

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



117° PERÍODO LEGISLATIVO

24 DE NOVIEMBRE DE 2022

XVII REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA;**

**Y DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°,
LEGISLADOR REGINO NÉSTOR AMADO**

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Delgadino, Jorge José; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Palina, Roberto Arnaldo; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar René; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge; Yedlin, Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Assan, Carlos Sebastián; Gutiérrez, Graciela del Valle; Orquera, Sandra del Valle.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por la señora Legisladora Maia Vanesa Martínez y por los señores legisladores Ricardo Argentino Bussi y Zacarías Khoder, respectivamente (pág. 3054).

2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 71-HL-22, de fecha 15 de noviembre de 2022 (pág. 3055).

3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 3059).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

- I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8981 (Emergencia por Violencia contra la Mujer en la Provincia) y sus modificatorias. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 24-PE-22) (Ver asunto n° 8.27) (pág. 3059).**
- I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9021 (Alícuota del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública en la actividad pecuaria) y su modificatoria. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Economía y Producción; y de Salud Pública (Expediente n° 25-PE-22) (Ver asunto n° 8.9) (pág. 3060).**

- I-3.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 7115 (Suspensión de la aplicación de los porcentajes establecidos en la planilla anexa de la Ley n° 6650 –Fondo de Desarrollo del Interior- como asimismo el procedimiento fijado respecto a las Comunas Rurales) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 26-PE-22) (Ver asunto n° 8.3) (pág. 3061).**
- I-4.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 7007 (Vales Alimentarios) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 27-PE-22) (Ver asunto n° 8.1) (pág. 3062).**
- I-5.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8228 (Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 28-PE-22) (Ver asunto n° 8.5) (pág. 3063).**
- I-6.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: prórroga hasta el 31/12/2023 la vigencia del artículo 6° de la Ley n° 8847 (Habilitación en cada municipalidad de una sede de las entidades como Sadaic, AADI Capif, Argentores, Sagai, DAC, Uadav y demás entidades privadas para cumplimentar la normativa en materia de propiedad intelectual) y sus modificatorias; y ampliación del alcance de la suspensión establecida a todos los procesos de Mediación Obligatoria y cualquier medida judicial orientada a promover el cobro de aranceles por Derechos Intelectuales. **A las comisiones de Legisla-**

- ción General; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 29-PE-22) (Ver asunto n° 13) (pág. 3064).**
- I-7.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9219 (Alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros de hasta cien hectáreas) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 30-PE-22) (Ver asunto n° 8.19) (pág. 3065).**
- I-8.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8861 (Diferimiento fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada por Ley n° 8806); y suspensión de los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 31-PE-22) (Ver asunto n° 8.21) (pág. 3066).**
- I-9.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: facultar a la Caja Popular de Ahorros de Tucumán a prorrogar hasta el 31/12/2023 los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios, conforme a las disposiciones de la Ley n° 7467 (Facultar al PE a suscribir convenios con las municipalidades para el otorgamiento de sumas de dinero) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 32-PE-22) (Ver asunto n° 8.7) (pág. 3067).**
- I-10.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: prórroga, por el término de un año, de la Ley n° 7875 (Estado de Emergencia Hídrica y Social en la Provincia) y sus modificatorias; y Sustitución en el artículo 40 la expresión: "Ministerio de Economía" por "Ministerio de Obras y Servicios Públicos". **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 33-PE-22) (pág. 3068).**
- I-11.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de las disposiciones del artículo 204 de la Ley n° 6970 (De Administración Financiera) contemplada en el artículo 2º de la Ley n° 9062 y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 34-PE-22) (Ver asunto n° 8.11) (pág. 3069).**
- I-12.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación del artículo 1º (Reemplazo de la expresión "Ejercicio Fiscal 2022" por "Ejercicio Fiscal 2023") de la Ley n° 9207 (Facultar al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de financiamiento con el Estado Nacional). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 35-PE-22) (Ver asunto n° 8.13) (pág. 3070).**
- I-13.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8342 (Estado de Emergencia del Sistema de Transporte por Distribución de Energía Eléctrica Troncal) y sus modificatorias; y modificación de los artículos 3º, 7º y 10 (Reemplazo de la expresión "Ministerio de Desarrollo Productivo" por "Ministerio de Obras y Servicios Públicos"). **A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 36-PE-22) (pág. 3070).**

I-14.- Mensaje y proyecto de ley: facultar a la Dirección General de Presupuesto a disponer al cierre del ejercicio presupuestario de los créditos disponibles financiados con recursos del Tesoro General de la Provincia a efectos de cubrir las diferencias presupuestarias emergentes de su ejecución. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 37-PE-22) (Ver asunto n° 14) (pág. 3071).**

I-15.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación de la Ley n° 9466 (Autorización al Ministerio de Educación a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, contrataciones, obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios para la refacción de edificios escolares. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Educación; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 38-PE-22) (pág. 3072).**

I-16.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del Convenio n° 73/2022 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia, en el marco del Plan de Ganadería Argentina Plan GAN.AR (Expte. 2022-68109415-APN-DGD#MAGYP). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 67-CPE-22) (pág. 3073).**

I-17.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del Convenio n° 74/2022 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia tendientes al mejoramiento de las actividades productivas del sector cañero (Expte. 2022-69080394-APNDGD#MAGYP). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 68-CPE-22) (pág. 3112).**

I-18.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión de la addenda II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia (Convenio-2022-15637533-APNDGD#MTR) en el marco de la Resolución n° 82 del 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 69-CPE-22) (pág. 3138).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: modificación de la Ley n° 9614 (Emergencia Agropecuaria). **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 355-PL-22) (pág. 3140).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada** y **Ascárate**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27696 (Protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas). **A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 356-PL-22) (Ver asunto n° 16) (pág. 3140).**

II-3.- Proyecto de ley del señor Legislador **Morof**: modificación de la Ley n° 9405 (Suspensión por ciento ochenta días el inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias con alcance a todos los ahorristas que suscribieron planes de ahorro). **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Legislación General; y de**

Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 357-PL-22) (Ver asunto n° 8.25) (pág. 3141).

- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen y Vermal**: prohibición de la realización de riñas de gallos; y derogación de la Ley n° 6048 (Regulación de las riñas de gallos). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 358-PL-22) (pág. 3142).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Alperovich**: prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de la Ley n° 8981 (Declaración de la Emergencia por Violencia contra la Mujer) y sus modificatorias. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 359-PL-22) (Ver asunto n° 8.27) (pág. 3143).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: modificación (Prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2023) de la Ley n° 9405 (Suspensión por ciento ochenta días el inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias con alcance a todos los ahorristas que suscribieron planes de ahorro). **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 360-PL-22) (Ver asunto n° 8.25) (pág. 3144).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia del artículo 6° de la Ley n° 8847 (Habilitación en cada municipalidad de una sede de las entidades como Sadaic, AADI Capif, Argentores, Sagai, DAC, Uadav y demás entidades privadas con regímenes especiales y actividades conexas, creadas o a crearse para cumplimentar la normativa en materia de propiedad intelectual) y sus modificatorias; y ampliación del alcance de la suspensión establecida a todos los procesos de mediación obligatoria previa. **A las comisiones de Legislación General; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 361-PL-22) (Ver asunto n° 13) (pág. 3145).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.), Alperovich**, del señor Legislador **Ramírez** y de las señoras legisladoras **Martínez y Galván**: adhesión a la Ley Nacional n° 27696 (Abordaje integral de personas víctimas de violencia de género). **A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 362-PL-22) (Ver asunto n° 16) (pág. 3146).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez** y de los señores legisladores **Álvarez y Bethencourt**: modificación de la Ley n° 9466 (Autorización al Ministerio de Educación a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, contrataciones, obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios para la refacción de los edificios escolares). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Educación; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 363-PL-22) (Ver asunto n° 8.29) (pág. 3147).**
- II-10.- Proyecto de ley del señor Legisladora **Orellana**: modificación (Prórroga hasta el 31 de diciembre 2023) de la Ley n° 8228 (Declaración de la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipios y Comunas Rurales) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Pre-**

supuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 364-PL-22) (Ver asunto n° 8.5) (pág. 3148).

II-11.- Proyecto de ley del señor Legislador **Orellana**: facultar a la Caja Popular de Ahorros a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios, conforme las disposiciones de la Ley n° 7467 (Facultar al Poder Ejecutivo a firmar convenios de préstamos con las Municipalidades) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 365-PL-22) (Ver asunto n° 8.7) (pág. 3148).**

II-12.- Proyecto de ley del señor Legislador **Amado**, del señor Presidente Subrogante, **Sergio Mansilla** y del señor Legislador **Álvarez**: transferencia en Donación de un inmueble, para la construcción de un lugar apto denunciado helipuerto, ubicado en Tafí del Valle, padrón n° 281.385, a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de ese Departamento. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 366-PL-22) (Ver asunto n° 11) (pág. 3148).**

II-13.- Proyecto de ley del señor Legislador **Amado**, del señor Presidente Subrogante, **Sergio Mansilla** y del señor Legislador **Álvarez**: mismo tratamiento a la actividad turística que el que recibe la actividad industrial, de conformidad al artículo 33 de la Ley Nacional n° 25997 (De Turismo) y de la Ley provincial n° 7484 (De Turismo). **A las comisiones de Turismo; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 367-PL-22) (Ver asunto n° 12.3) (pág. 3149).**

II-14.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: modificación de la Ley n° 5121 (Código Tributario Pro-

vincial). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 368-PL-22) (pág. 3149).**

II-15.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Caponio, Rodríguez** y de la señora Legisladora **Martínez**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9482 (Suspensión de la exigencia establecida en el Art. 53 Inc. b) sub-inciso 1 de la Ley Nacional N° 24449 para los vehículos de transporte público de pasajeros) y sus modificatorias **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 369-PL-22) (Ver asunto n° 8.31) (pág. 3153).**

II-16.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Caponio, Rodríguez** y de la señora Legisladora **Martínez**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8342 (Estado de Emergencia del Sistema de Transporte por Distribución de Energía Eléctrica Troncal en el ámbito provincial) y sus modificatorias. **A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 370-PL-22) (Ver asunto n° 8.23) (pág. 3154).**

II-17.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Caponio, Rodríguez** y de la señora Legisladora **Martínez**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 7875 (Estado de Emergencia Hídrica y Social en la Provincia) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Economía y Producción (Expediente n° 371-PL-22) (Ver asunto n° 8.33) (pág. 3154).**

II-18.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Reyes Elías** y de los señores legisladores **Loza, Yapura Astorga, Caponio** y

- otros:** modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley N° 7875 (Estado de Emergencia Hídrica y Social en la Provincia) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuestos; de Legislación Social; y de Economía y Producción (Expediente n° 372-PL-22) (Ver asunto n° 8.33) (pág. 3154).**
- II-19.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Reyes Elías** y de los señores legisladores **Yapura Astorga, Loza** y **otros:** modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8861 (Prórroga del diferimiento fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria, declarada por Ley n° 8806 y sus modificatorias). **A las comisiones de Hacienda y Presupuestos; y de Economía y Producción (Expediente n° 373-PL-22) (Ver asunto n° 8.21) (pág. 3155).**
- II-20.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Reyes Elías** y de los señores legisladores **Yapura Astorga, Loza** y **otros:** modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9021 (Alícuota del 0% para la actividad de producción pecuaria en los impuestos sobre Ingresos Brutos y para la Salud Pública). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Economía y Producción; y de Salud Pública (Expediente n° 374-PL-22) (Ver asunto n° 8.9) (pág. 3155).**
- II-21.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Reyes Elías** y de los señores legisladores **Loza, Yapura Astorga** y **otros:** modificación de la Ley n° 9219 (Alícuota del 0% en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros) hasta el 31 de Diciembre de 2023. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción (Expediente n° 375-PL-22) (Ver asunto n° 8.19) (pág. 3156).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci** y **Pellegrini:** modificación de la Ley n° 6644 (Defensor del Pueblo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 376-PL-22) (pág. 3156).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci** y **Pellegrini:** declaración al mes de octubre de cada año como "Mes de la Educación Especial". **A la Comisión de Educación (Expediente n° 377-PL-22) (pág. 3158).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Rodríguez** y **Caponio:** autorización al Poder Ejecutivo a transferir en Comodato a la Municipalidad de La Cocha un inmueble, padrón n° 391.167, ubicado en La Cocha; el mismo conservará el destino y funcionalidad que mantiene hasta el momento. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 378-PL-22) (pág. 3160).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Rodríguez** y **Caponio:** desafectación de las disposiciones establecidas en las leyes nros. 7500 y 7535 (Sistema de Protección Patrimonio Cultural) y sus modificatorias, de una fracción del inmueble, padrón n° 90.891, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en La Cocha, para ser destinada al funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 379-PL-22) (pág. 3160).**
- II-26.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ruiz Olivares:** modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 8819 (Prórroga Fideicomiso a Municipios) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asun-**

tos Municipales y Comunes (Expediente n° 380-PL-22) (Ver asunto n° 8.7) (pág. 3162).

- II-27.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ruiz Olivares**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9603 (Eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y de Sellos a mutuales) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 381-PL-22) (Ver asunto n° 8.15) (pág. 3162).**
- II-28.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ruiz Olivares**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 7115 (Suspensión de la aplicación de los porcentajes establecidos en la planilla anexa de la Ley N° 6650 –Fondo de Desarrollo del Interior-, como asimismo el procedimiento fijado respecto a las Comunas Rurales) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 382-PL-22) (Ver asunto n° 8.3) (pág. 3162).**
- II-29.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ruiz Olivares**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 7007 (Vales Alimentarios) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 383-PL-22) (Ver asunto n° 8.1) (pág. 3163).**
- II-30.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ruiz Olivares**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9062 (Aportes Financieros No Reintegrables a la Sociedad Aguas del Tucumán Sapem) y sus modificatorias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 384-PL-22) (Ver asunto n° 8.11) (pág. 3163).**
- II-31.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ruiz Olivares**: modificación (Reemplazo de la expresión “Ejercicio Fiscal 2022” por “Ejercicio Fiscal 2023”) de la Ley n° 9207 (Facultar al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 385-PL-22) (Ver asunto n° 8.13) (pág. 3164).**
- II-32.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Ruiz Olivares, Albarracín y Berarducci**: modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023) de la Ley n° 9152 (Ministerio Pupilar, Contratación Directa para la realización de obras, de servicios, personal y adquisición de bienes inmuebles). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 386-PL-22) (Ver asunto n° 8.17) (pág. 3164).**
- II-33.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Álvarez** y de la señora Legisladora **Reyes Elías**, modificación (Prórroga hasta 31/12/2023) de la Ley n° 9603 (Eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y de Sellos a mutuales) y sus modificatorias. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 387-PL-22) (Ver asunto n° 8.15) (pág. 3164).**
- II-34.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Deiana y Ferrazzano**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27580 (Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo – convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la Ciudad de Ginebra – Confederación Suiza – el 21 de junio de 2019). **A las comisiones de Legislación Social; y de Legislación General (Expediente**

n° 388-PL-22) (Ver asunto n° 4.7) (pág. 3165).

II-35.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez** y de las señoras legisladoras **Reyes Elías** y **Martínez**: creación del Programa de Educación Emocional para Niños, Niñas y Adolescentes. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 389-PL-22) (Ver asunto n° 15) (pág. 3165).**

II-36.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: modificación de la Ley n° 5121 (Código Tributario de la Provincia). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 390-PL-22) (pág. 3167).**

II-37.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Álvarez**, **Caponio**, **Ruiz Olivares** y **otros**: modificación de la Ley n° 9135 (Declaración al 8 de diciembre de cada año como Capital de la Provincia de Tucumán, con carácter simbólico, a la Ciudad de Concepción, en virtud de la conmemoración del Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 391-PL-22) (pág. 3170).**

II-38.- Proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, **Sergio Mansilla** y del señor Legislador **Ferrazzano**: modificación del proyecto de ley sancionado el 09/11/2022 por la H. Legislatura, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a la afectación de un inmueble en la Comuna de Santa Ana (Río Chico), comunicada al Poder Ejecutivo mediante nota n° 272/2022, con PL n° 137/2022. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 392-PL-22) (Ver asunto n° 23) (pág. 3171).**

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés legislativo al Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, Ciberacoso o Acoso de Menores por Internet (13 de noviembre), de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional n° 27458. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 164-PR-22) (Ver asunto n° 20) (pág. 3171).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: declaración de interés legislativo a la primera experiencia en simulación de mediación en el metaverso con fines académicos. **A las comisiones de Ciencia y Técnica; de Legislación General; y de Educación (Expediente n° 165-PR-22) (Ver asunto n° 4.5) (pág. 3172).**

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal**, **Bussi** y **Huesen**: solicitud de reglamentación de la Ley n° 9257 (Emergencia en Seguridad Pública). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 166-PR-22) (pág. 3173).**

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías** y de los señores legisladores **Yapura Astorga** y **Caponio**: declaración de interés legislativo al "X Concurso Departamental de Caballos Peruanos de Paso" y al "Primer Festival del Caballo Peruano El Timbó". **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 167-PR-22) (pág. 3173).**

III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Alba-**

- rracín, Pellegrini y Berarducci:** estricto cumplimiento de la Ley n° 7811 (Incorporación por parte de las empresas de transporte público de pasajeros de unidades con adaptación para ingreso y egreso de personas con movilidad y visión reducida). **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 168-PR-22) (pág. 3174).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci:** declaración de interés legislativo la IV Edición de la Feria denominada “Diseño Nuestro”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre en Casa Museo de la Ciudad (ex-Casa Succar). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 169-PR-22) (pág. 3175).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci:** declaración de interés legislativo la “IV Fiesta de los Artesanos”, a celebrarse los días 19 y 20 de noviembre de 2022 en el Parque Avellaneda (Capital). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 170-PR-22) (pág. 3175).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y de los señores legisladores **Ternavasio, Canelada** y **otros:** enérgico repudio al Decreto parlamentario n° DPP/86/22 (Integración del Consejo de la Magistratura), emitido por la señora Cristina Fernández de Kirchner y votado por los senadores oficialistas en una sesión sin la presencia de la oposición. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 171-PR-22) (pág. 3176).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada:** inclusión de los docentes de gestión privada, cooperativa y social en el cobro de los bonos extraordinarios otorgados por el Gobierno de Tucumán. **A las comisiones de Educación, y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 172-PR-22) (pág. 3177).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Deiana, Ferrazzano, Gutiérrez** y **otros:** distinción y felicitación a los empleados de la planta permanente de la H. Legislatura, señoras Viviana Lucía Lechesi y Sara Fanny Bazán y señor Carlos Guillermo Farías, por haber obtenido el título de grado de Licenciados en Ciencias Políticas, primera promoción de la carrera becada por este Poder. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 173-PR-22) (pág. 3179).**
- III-11.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Galván:** declaración de interés legislativo al “Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual Infantil” (19 de noviembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 174-PR-22) (Ver asunto n° 21) (pág. 3180).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Bussi:** distinción y felicitación a los deportistas tucumanos Jorge Gabriel Amado Taffaja y Andrés Daniel Gramajo López, por sus destacadas actuaciones y representación del país en el Torneo “Mike Strongman Classic México 2022”. **A las comisiones de Deportes; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 175-PR-22) (pág. 3180).**

III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: declaración de interés legislativo la IV Edición del Mercado Navideño de Arte Contemporáneo, diseño de autor, sabores y solidaridad, denominada "Navidad en el Jardín", a realizarse los días 16, 17 y 18 de Diciembre en el Parque Cerrado El Provincial. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 176-PR-22) (pág. 3180).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo a la celebración del Día de la Militancia (17 de noviembre). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 105-PD-22) (pág. 3181).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al Día de la Soberanía Nacional (20 de noviembre). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 106-PD-22) (pág. 3182).**

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al Día de la Enfermería Nacional (21 de noviembre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 107-PD-22) (pág. 3183).**

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayo-**

res y Discapacidad (Expediente n° 108-PD-22) (Ver asunto n° 22) (pág. 3184).

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Delgado**: declaración de interés parlamentario la creación de un instituto de enseñanza primaria de gestión privada en Lules; y solicitud al Poder Ejecutivo lo declare de interés Provincial. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 109-PD-22) (pág. 3185).**

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**: repudio a las declaraciones realizadas por el senador Luis Juez en el programa televisivo "La Noche de Mirtha", en el cual manifiesta que: "ningún Argentino puede decir que la Democracia le cambió la vida". **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 110-PD-22) (pág. 3185).**

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**: declaración de interés legislativo la "Caminata por la Paz", que se desarrollará en la Ciudad de Yerba Buena en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 111-PD-22) (Ver asunto n° 4.3) (pág. 3186).**

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día de la Restauración de la Democracia (10 de diciembre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 112-PD-22) (pág. 3187).**

IV-9.- Proyecto de Declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo la conmemoración internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 113-PD-22) (pág. 3188).**

IV-10.- Proyecto de Declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 114-PD-22) (Ver asunto n° 22) (pág. 3189).**

V.- DECRETOS DE PRESIDENCIA:

V-1.- N° 74-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° **(pág. 3190).**

V-2.- N° 75-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 3190).**

V-3.- N° 76-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° **(pág. 3191).**

V-4.- N° 77-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 3192).**

V-5.- N° 69-HL/2022: designación de miembros integrantes de la Comisión Permanente de Cultura **(pág. 3192).**

V-6.- N° 70-HL/2022: designación como miembro de las comisiones Permanentes de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Salud Pública al señor Legislador Yedlin; y como miembro de la Comisión de Economía y Producción al señor Legislador Leal **(pág. 3193).**

V-7.- N° 72-HL/2022: declaración de interés legislativo a la 6° Edición del Torneo de Seven "Joaquín Quintana", que se realizará el día 19 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Liceo Rugby Club Tucumán **(pág. 3193).**

V-8.- N° 73-HL/2022: declaración de interés legislativo a la IV° Edición de la Feria denominada de "Diseño Nuestro", a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2022 en Casa Museo de la Ciudad (Ex Casa Succar) **(pág. 3194).**

V-9.- N° 74-HL/2022: declaración de interés legislativo a la IV° Fiesta Nacional de los Artesanos, a celebrarse los días 19 y 20 de noviembre de 2022 en el Parque Avellaneda (Capital) **(pág. 3195).**

V-10.- N° 75-HL/2022: declaración de interés legislativo el "10° Encuentro Literario Aguilares 2022", que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2022 en la Ciudad de Aguilares **(pág. 3196).**

V-11.- N° 76-HL/2022: declaración de interés legislativo la "Caminata por la Paz", que se celebrará el día 25 de noviembre de 2022 en la Ciudad de Yerba Buena **(pág. 3196).**

V-12.- N° 77-HL/2022: declaración de interés legislativo el "50° Aniversario del Co-

legio Secundario Dr. Miguel Lillo”, de la localidad de Villa Quinteros, que se celebrará el día 25 de noviembre de 2022 (pág. 3197).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 3198).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES (pág. 3199).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 3200).

4.- RESERVA DE ASUNTOS

4.1.- De la señora Legisladora Najar (M. I.): del expediente n° 94-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 25/10/2022, asunto entrado n° IV-1, proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich: declaración de interés legislativo la “XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”. Con dictamen de la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad, Orden del Día n° 82/117, asunto n° 3 (pág. 3201).

4.2.- De la señora Legisladora Najar (M. I.): del expediente n° 101-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° IV-5, proyecto de declaración de su autoría: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre). Con dictamen de la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad, Orden del Día n° 82/117, asunto n° 3 (pág. 3201).

4.3.- De la señora Legisladora Najar (M. I.): del expediente n° 111-PD-22, a que se refiere el asunto entrado n° IV-7 de la presente sesión, proyecto de declaración de la señora Legisladora Reyes Elías: declaración de interés legislativo la “Caminata por la Paz”, que se desarrollará en la Ciudad de Yerba Buena en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Con dictamen de la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad, Orden del Día n° 82/117, asunto n° 3 (pág. 3201).

4.4.- De la señora Legisladora Pecci: del expediente n° 257-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-35, proyecto de ley de su autoría: modificación (Tratamiento de la Cuenta de Inversión y publicación en el sitio web oficial de la H. Legislatura) del artículo 109 de la Ley n° 6970 (De Administración Financiera) (pág. 3201).

4.5.- Del señor Legislador Berarducci: del expediente n° 165-PR-22, a que se refiere el asunto entrado n° III-2 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: declaración de interés legislativo a la primera experiencia en simulación de mediación en el metaverso con fines académicos (pág. 3202).

4.6.- Del señor Legislador Berarducci: del expediente n° 345-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° II-14, proyecto de ley de su autoría: realización de estudio de factibilidad, proyecto y creación de un puente vehicular y peatonal en el cruce de avenida Américo Vespucio y Canal Sur; y otro sobre avenida Independencia y Canal Sur (pág. 3202).

4.7.- Del señor Legislador Ferrazzano: del expediente n° 388-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-34 de la presente sesión, proyecto de ley del señor Legislador Deiana y de su autoría: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27580 (Convenio sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo – convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la Ciudad de Ginebra – Confederación Suiza – el 21 de Junio de 2019). Con dictamen de la Comisión de Legislación General, Orden del Día n° 80/117, asunto n° 9 (pág. 3202).

4.8.- Del señor Legislador Ferrazzano: del expediente n° 392-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-38 de la presente sesión, proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla y de su autoría: modificación del proyecto de ley sancionado el 09/11/2022 por la H. Legislatura, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a la afectación de un inmueble fiscal en la Comuna de Santa Ana (Río Chico), padrón n° 260.362, para la construcción de viviendas (Ver asunto n° 23) (pág. 3202).

5.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022 (pág. 3203).

6.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: consideración de los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales al finalizar el tratamiento del Orden del Día. **Es aprobado (pág. 3203).**

ORDEN DEL DÍA

7.- DOCTORA MARÍA VALERIA MIBELLI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES –SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 58-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 3203).**

7.1.- Texto de la sanción (pág. 3205).

8.- ÓRDENES DEL DÍA REFERIDOS A PRÓRROGAS DE VIGENCIA DE LEYES DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA PROVINCIAL. TRATAMIENTO CONJUNTO

Moción del señor Legislador Álvarez: alteración del Orden del Día para el tratamiento conjunto de los asuntos referidos a prórrogas de vigencia de leyes de Emergencia **Es aprobada (pág. 3205).**

8.1.- LEY N° 7007 (VALES ALIMENTARIOS) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 78/117, asunto n° 2 – Exptes. nros. 27-PE-22 y 383-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 27-PE-22); conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares (Expediente n° 383-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. I-4 y II-29 de la presente sesión **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término, aconsejado por la Comisión (pág. 3232).**

8.2.- Texto de la sanción (pág. 3233).

8.3.- LEY N° 7115 (SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN PLANILLA ANEXA DE LA LEY N° 6650 –FONDO DE DESARROLLO DEL INTERIOR) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 78/117, asunto n° 3 - Exptes. nros 26-PE-22 y 382-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 26-PE-22); conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares (Expediente n° 382-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. I-3 y II-28 de la presente sesión **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término, aconsejado por la Comisión (pág. 3234).**

8.4.- Texto de la sanción (pág. 3234).

8.5.- LEY N° 8228 (EMERGENCIA ECONÓMICA DEL ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDADES Y COMUNAS RURALES) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 76/117, asunto n° 1 - Exptes. nros 364-PL-22 y 28-PE-22)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana (Expediente n° 364-PL-22); y 2) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 28-PE-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-10 y I-5 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en primer término, aconsejado por la Comisión (pág. 3235).**

8.6.- Texto de la sanción (pág. 3235).

8.7.- CONTRATOS DE FIDEICOMISO CELEBRADOS ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LOS MUNICIPIOS. AU-

TORIZACIÓN A LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA A PRORROGARLOS HASTA EL 31/12/2023, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7467 Y SUS MODIFICATORIAS - (Órdenes del Día nros. 76/117, asunto n° 4 – Exptes. 365-PL-22 y 32-PE-22; y 78/117, asunto n° 4 – Exptes. nros. 380-PL-22 y 32-PE-22)

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales, en los siguientes proyectos de ley: 1) de señor Legislador Orellana (Expediente n° 365-PL-22); y 2) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 32-PE-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-11 y I-9 de la presente sesión; y dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares (Expediente n° 380-PL-22); conjuntamente con el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 32-PE-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-26 y I-9 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en primer término, aconsejado por el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (pág. 3236).**

8.8.- Texto de la sanción (pág. 3237).

8.9.- LEY N° 9021 (ALÍCUOTA DEL 0% PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA EN LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y PARA LA SALUD PÚBLICA) Y SU MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 73/117, asunto n° 3 - Exptes. nros. 374-PL-22 y 25-PE-22)

Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en los siguientes proyectos de ley: 1) de la señora Legisladora Reyes Elías, de los señores legisladores Yapura Astorga, Loza y otros (Expediente n° 374-PL-22); y 2) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 25-PE-22), a que se refieren

los asuntos entrados nros. II-20 y I-2 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3238).**

8.10.- Texto de la sanción (pág. 3238).

8.11.- LEY N° 9062 (APORTE FINANCIERO NO REINTEGRABLE A LA SAT SAPEM) Y SUS MODIFICATORIAS. PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2023 LA EXCEPCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY N° 6970 –DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 2º - (Orden del Día n° 75/117, asunto n° 1 – Expte. n° 34-PE-22; y Orden del Día n° 78/117, asunto n° 5 – Exptes. nros. 34-PE-22 y 384-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 34-PE-22); a que se refiere el asunto entrado n° I-11 de la presente sesión; y dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expediente n° 34-PE-22), conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares (Expediente n° 384-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. I-11 y II-30 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término, aconsejado por el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (pág. 3239).**

8.12.- Texto de la sanción (pág. 3240).

8.13.- LEY N° 9207 (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA Y EL ESTADO NACIONAL). MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 78/117, asunto n° 7 – Exptes. nros. 35-PE-22 y 385-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del

Poder Ejecutivo (Expediente n° 35-PE-22); conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares (Expediente n° 385-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. I-12 y II-31 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término, aconsejado por la Comisión (pág. 3240).**

8.14.- Texto de la sanción (pág. 3242).

8.15.- LEY N° 9603 (EXIMICIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIO Y DE SELLOS A MUTUALES). MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) (Orden del Día n° 78/117, asunto n° 8 – Exptes. nros. 381-PL-22 y 387-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Ruiz Olivares (Expediente n° 381-PL-22); y b) del señor Legislador Álvarez y de la señora Legisladora Reyes Elías (Expediente n° 387-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-27 y II-33 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término, aconsejado por la Comisión (pág. 3242).**

8.16.- Texto de la sanción (pág. 3243).

8.17.- LEY N° 9152 (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA –PREVIO COTEJO DE PRECIOS- LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES, INMUEBLES, SERVICIOS Y PERSONAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 78/117, asunto n° 6 – Expte. n° 386-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los

señores legisladores Ruiz Olivares, Albaracín y Berarducci (Expediente n° 386-PL-22). **Es sancionado (pág. 3243).**

8.18.- Texto de la sanción (pág. 3244).

8.19.- LEY N° 9219 (ALÍCUOTA DEL 0% EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA VENTA DE AZÚCAR EFECTUADA POR PRODUCTORES CAÑEROS MAQUILEROS HASTA 100 HECTÁREAS) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 73/117, asunto n° 4 – Exptes. nros. 375-PL-22 y 30-PE-22)

Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en los siguientes proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Loza, Yapura Astorga y otros (Expediente n° 375-PL-22); y b) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 30-PE-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-21 y I-7 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3245).**

8.20.- Texto de la sanción (pág. 3245).

8.21.- LEY N° 8861 (PRÓRROGA DEL DIFERIMIENTO FISCAL DISPUESTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA –LEY N° 8806 Y SUS MODIFICATORIAS). MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2024 PARA INMUEBLES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR) - (Orden del Día n° 73/117, asunto n° 2 - Exptes. nros. 373-PL-22; y 31-PE-22)

Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en los siguientes proyectos de ley: 1) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Yapura Astorga, Loza y otros (Expediente n° 373-PL-22); y 2) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 31-PE-22), a que se refie-

ren los asuntos entrados nros. II-19 y I-8 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3246).**

8.22.- Texto de la sanción (pág. 3247).

8.23.- LEY N° 8342 (EMERGENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 74/117, asunto n° 3 – Expte. n° 370-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez (Expediente n° 370-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-16 de la presente sesión. **Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 3248).**

8.24.- Texto de la sanción (pág. 3249).

8.25.- LEY N° 9405 (SUSPENSIÓN DE JUICIOS PRENDARIOS EN CONTRA DE TITULARES DE PLANES DE AHOORRO) Y SU MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 72/117, asunto n° 2 – Exptes. nros. 357-PL-22 Y 360-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Morof (Expediente n° 357-PL-22); y b) del señor Legislador Masso (Expediente n° 360-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-3 y II-6 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3249).**

8.26.- Texto de la sanción (pág. 3250).

8.27.- LEY N° 8981 (EMERGENCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023) - (Orden del Día n° 82/117, asunto n° 1 - Exptes. nros. 359-PL-22 y 24-PE-22)

Dictamen de la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad, en los siguientes proyectos de ley: a) de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Alperovich (Expediente n° 359-PL-22); y b) del Poder Ejecutivo (Expediente n° 24-PE-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-5 y I-1 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3250).**

8.28.- Texto de la sanción (pág. 3251).

8.29.- LEY N° 9466 (AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA REFACCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES) Y SU MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023); Y DEROGACIÓN DE SU ARTÍCULO 2° - (Orden del Día n° 79/117, asunto n° 3 - Expte. n° 363-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Gutiérrez y de los señores legisladores Álvarez y Bethencourt (Expediente n° 363-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-9 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3252).**

8.30.- Texto de la sanción (pág. 3253).

8.31.- LEY N° 9482 (SUSPENSIÓN DE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ART. 53, INCISO B, SUBINCISO 1, DE LA LEY NACIONAL N° 24449 -DE TRÁNSITO). MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL

31/12/2023) – (Orden del Día n° 75/117, asunto n° 2 – Expte. n° 369-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez (Expediente n° 369-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-15 de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 3253).**

8.32.- Texto de la sanción (pág. 3254).

8.33.- LEY N° 7875 (EMERGENCIA HÍDRICA Y SOCIAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2024) – (Orden del Día n° 73/117, asunto n° 1 – Exptes. nros. 371-PL-22 y 372-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez (Expediente n° 371-PL-22); y 2) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Loza, Yapura Astorga y otros (Expediente n° 372-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-17 y II-18 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3254).**

8.34.- Moción del señor Legislador Ascárate: inserción de sus fundamentos. **Es aprobada (pág. 3255).**

8.35.- Texto de la sanción (pág. 3260).

9.- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2023. APROBACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expe-

diente n° 22-PE-22). **Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 3260).**

9.1.- Texto de la sanción (pág. 3323).

10.- INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE EL CADILLAL (TAFÍ VIEJO) (PADRÓN N° 625.795). TRANSFERENCIA EN DONACIÓN A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN HOTEL CUATRO ESTRELLAS CON FINES TURÍSTICOS

Se consideran los dictámenes de las comisiones de Turismo; y de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado, Rojas y del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla (Expediente n° 283-PL-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Legislación General (pág. 3327).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 3331).

11.- INMUEBLE UBICADO EN TAFÍ DEL VALLE (PADRÓN N° 281.385). TRANSFERENCIA EN DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFÍ DEL VALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LUGAR APTO DENUNCIADO HELIPUERTO

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla y del señor Legislador Álvarez (Expediente n° 366-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-12 de la presente sesión. **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 3332).**

11.1.- Texto de la sanción (pág. 3333).

12.- OTORGAMIENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EL MISMO TRATAMIENTO QUE RECIBE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL; CREACIÓN DEL FONDO PROVINCIAL DE TURISMO, Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9574 (ADHESIÓN AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NACIONAL N° 25997: DE TURISMO) (ASUNTOS NROS. 10 Y 29 DEL ORDEN DEL DÍA). TRATAMIENTO CONJUNTO

12.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: tratamiento conjunto de los asuntos nros. 10 y 29 del Orden del Día, referidos a promocionar y a otorgar beneficios a la actividad turística. **Es aprobada (pág. 3334).**

12.2.- Consideración de los asuntos (pág. 3334).

12.3.- ACTIVIDAD TURÍSTICA. OTORGAMIENTO DEL MISMO TRATAMIENTO QUE EL QUE RECIBE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NACIONAL N° 25997 (Orden del Día n° 77/117, asunto n° 2 – Expte. n° 367-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Turismo, en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla y del señor Legislador Álvarez (Expediente n° 367-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-13 de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 3335).**

12.4.- Texto de la sanción (pág. 3336).

12.5.- FONDO PROVINCIAL DE TURISMO. CREACIÓN; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9574 (ADHESIÓN AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NACIONAL N° 25997: DE TURISMO) (Orden del Día n° 77/117, asunto n° 1 – Expte. n° 344-PL-22)

Dictamen de la Comisión de Turismo, en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado, Yapura Astorga, Rojas y otro (Expediente n° 344-PL-22). **Es sancionado un**

nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3336).

12.6.- Texto de la sanción (pág. 3339).

13.- LEY Nº 8847 (CREACIÓN DE SEDES ADMINISTRATIVAS EN MUNICIPALIDADES POR PARTE DE SADAIC, AADI CAPIF, ARGENTORES, SAGAI, DAC, UADAV Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS PARA CUMPLIMENTAR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º Y PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 6º HASTA EL 31/12/2023)

Se considera el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, en los siguientes proyectos de ley: a) del Poder ejecutivo (Expediente n° 29-PE-22); y b) del señor Legislador Masso (Expediente n° 361-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. I-6 y II-7 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3341).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 3342).

14.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO. FACULTAMIENTO PARA DISPONER DE CRÉDITOS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO, A FIN DE SUBSANAR NECESIDADES DE CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 37-PE-22), a que se refiere el asunto entrado n° I-14 de la presente sesión. **Es sancionado. (pág. 3343).**

14. 1.- Texto de la sanción (pág. 3345).

15.- NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN EMOCIONAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en los siguientes proyectos: a) de ley, del señor Legislador Canelada (Expediente n° 23-PL-21); b) de ley, de las señoras legisladoras Gutiérrez y Najjar (A. del V.), del señor Legislador Monteros y otro (Expediente n° 68-PL-22); c) de ley, del señor Legislador Gómez y de las señoras legisladoras Reyes Elías y Martínez (Expediente n° 389-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-35 de la presente sesión; y d) de resolución, de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi, Vermal y otros (Expediente n° 108-PR-21). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 3345).**

16.- LEY NACIONAL Nº 27696 (INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO EN LAS OBRAS SOCIALES). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Canelada y Ascárate (Expediente n° 356-PL-22); y 2) de las señoras legisladoras Alperovich, Najjar (M. I.), del señor Legislador Ramírez y otros (Expediente n° 362-PL-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-2 y II-8 de la presente sesión. **Es aprobado su pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (pág. 3348).**

17.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS NO COMERCIALIZABLES PERO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO. REDISTRIBUCIÓN EN ENTIDADES SOCIALES; E INSTITUCIÓN DEL "DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA PÉRDIDA Y DES-

PERDICIO DE ALIMENTOS” (29 DE SEPTIEMBRE)

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Alperovich, Reyes Elías, del señor Legislador Masso y otros (Expediente n° 265-PL-22). **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 3350).**

17.1.- Texto de la sanción (pág. 3352).

18.- ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL. DISPOSICIÓN DE CONTAR AL MENOS CON UN EJEMPLAR DE CEIBO

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez y del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 533-PL-20). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 3354).**

18.1.- Moción del señor Legislador Albarracín: inserción de sus fundamentos. **Es aprobada (pág. 3355).**

18.2.- Texto de la sanción (pág. 3357).

19.- “MARCHA DEL ORGULLO LGBTIQ+”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich (Expediente n° 97-PD-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 3357).**

19.1.- Texto de la sanción (pág. 3358).

20.- DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING, CIBERACOSO O ACO-

SO DE MENORES POR INTERNET (13 DE NOVIEMBRE). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Galván (Expediente n° 164-PR-22), a que se refiere el asunto entrado n° III-1 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 3358).**

20.1.- Texto de la sanción (pág. 3359).

21.- DÍA INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (19 DE NOVIEMBRE). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO SU INSTAURACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Galván (Expediente n° 174-PR-22), a que se refiere el asunto entrado n° III-11 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 3359).**

21.1.- Texto de la sanción (pág. 3360).

22.- DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 DE DICIEMBRE). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en los siguientes proyectos de declaración: a) de la señora Legisladora Najjar (A. del V.) (Expediente n° 108-PD-22); y b) de la señora Legisladora Najjar (M. I.) (Expediente n° 114-PD-22), a que se refieren los asuntos entrados nros. IV-4 y IV-10 de la

presente sesión. **Es sancionado el proyecto mencionado en primer término, aconsejado por la Comisión (pág. 3360).**

22.1.- Texto de la sanción (pág. 3361).

23.- PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LA H. LEGISLATURA EN FECHA 09/11/2022 (AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A LA AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA COMUNA DE SANTA ANA -RÍO CHICO-, PADRÓN N° 260.362, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “HABITAR COMUNIDAD”). MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° (CESIÓN AL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO)

Proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla, y del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 392-PL-22), a que se refiere el asunto entrado n° II-38 de la presente sesión. (pág. 3361)

23.1.- Moción del señor Legislador Ferrazzano: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 3362).**

23.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado (pág. 3362).**

23.3.- Texto de la sanción (pág. 3362).

24.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 3363).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 24 días del mes de noviembre del año 2022, siendo la hora 09:01, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Mansilla).- Con la presencia de 39 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito a la señora Legisladora Maia Vanesa Martínez a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Ricardo Argentino Bussi a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Zacarías Khoder a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, la señora Legisladora Maia Vanesa Martínez iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Ricardo Argentino Bussi iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Zacarías Khoder iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto. (**Aplausos prolongados**)

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose

iniciado esta sesión a horas 9:01, la misma no deberá exceder de horas 15:01.

2

SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

"Decreto N° 71-HL-2022

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 15/11/2022; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 24 de Noviembre de 2022, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 74/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Valeria Mibelli, como Jueza en el Colegio de Jueces Penales - Subrogantes en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 58-AC-22).**
2. **ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo modificando la Ley N° 7007 -texto consolidado- y sus modificatorias (Modificación de hasta el 20% (veinte por ciento) en todos los conceptos remunerati-

vos que integran el haber mensual de los empleados dependientes del Sector Público Provincial) y **b)** del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 27-PE-22 y 383-PL-22).**

3. **ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 7115 -texto consolidado- y sus modificatorias (Suspende la aplicación de los porcentajes establecidos en la Planilla Anexa de la Ley N° 6650 -Fondo de Desarrollo del Interior- como asimismo el procedimiento fijado, respecto a las Comunas Rurales) y **b)** del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 26-PE-22 y 382-PL-22).**
4. **ORDEN DEL DÍA N° 76/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Orellana, modificando la Ley N° 8228 y sus modificatorias (Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipios y Comunas Rurales) y **b)** del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 364-PL-22 y 28-PE-22).**
5. **ÓRDENES DEL DÍA N° 76/117, ASUNTO N° 2 Y 78/117, ASUNTO N° 4.** Dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales, y de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Orellana, facultando a la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2023, los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7467 y sus modificatorias, **b)** del señor Legislador Ruiz Olivares y **c)** del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 365-PL-22, 380-PL-22 y 32-PE-22).**
6. **ORDEN DEL DÍA N° 73/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Economía y

- Producción en los proyectos de ley: **a)** de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Yapura Astorga, Loza y otros, modificando la Ley N° 9021 (Estableciendo la Alícuota del 0% (cero por ciento) en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, para la actividad de producción pecuaria) y **b)** del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 374-PL-22 y 25-PE-22).**
- 7. ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, estableciendo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio 2023. **(Expte. N° 22- PE-22).**
- 8. ÓRDENES DEL DÍA NROS. 51/117, ASUNTO N° 2 Y 80/117, ASUNTO N° 4.** Dictámenes de las comisiones de Turismo, y de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado, Rojas y del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la entidad que resulte concesionaria en los términos de la Ley N° 3805, un inmueble Padrón N° 625.795, ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo. **(Expte. N° 283-PL-22).**
- 9. ORDEN DEL DÍA N° 80/117, ASUNTO N° 8.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y del señor Legislador Álvarez, autorizando al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en donación a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle, un inmueble ubicado en el Departamento Tafí del Valle, destinado a la construcción de un lugar apto denunciado Helipuerto. **(Expte. N° 366-PL-22).**
- 10. ORDEN DEL DÍA N° 77/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y del señor Legislador Álvarez, mediante el cual se otorga a la actividad turística que se desarrolla en el territorio provincial el tratamiento que recibe la actividad industrial, de conformidad a lo que dispone el Artículo 33 de la Ley Nacional de Turismo N° 25997. **(Expte. N° 367-PL-22).**
- 11. ÓRDENES DEL DÍA NROS. 75/117, ASUNTO N° 1 Y 78/117, ASUNTO N° 5.** Dictámenes de las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 9062 y sus modificatorias (Facultando al Poder Ejecutivo a otorgar a la Sociedad Aguas del Tucumán, aportes financieros no reintegrables) y **b)** del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 34-PE-22 y 384-PL-22).**
- 12. ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N° 7.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 9207 (Facultando al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional) y **b)** del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 35-PE-22 y 385-PL-22).**
- 13. ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N° 8.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Ruiz Olivares, modificando la Ley N° 9603 y sus modificatorias (Eximiendo del pago de Impuesto Inmobiliario y de Sellos a Mutuales) y **b)** del señor Legislador Álvarez y de la señora Legisladora Reyes Elías, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 381-PL-22 y 387-PL-22).**

- 14. ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N° 6.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los señores legisladores Ruiz Olivares, Albarra-cín y Berarducci, modificando la Ley N° 9152 y sus modificatorias (Autorización del Ministerio Pupilar y de la Defensa a realizar contrataciones directas, previo cotejo de precios). (**Expte. N° 386- PL-22**).
- 15. ORDEN DEL DÍA N° 73/117, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en los proyectos de ley: **a)** de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Loza, Yapura Astorga y otros, modificando la Ley N° 9219 (Estableciendo la Alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas) y **b)** del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 375-PL-22 y 30-PE-22**).
- 16. ORDEN DEL DÍA N° 73/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en los proyectos de ley: **a)** de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Yapura Astorga, Loza y otros, modificando la Ley N° 8861 (Diferimiento fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada por Ley N° 8806) y **b)** del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 373-PL-22 y 31- PE-22**).
- 17. ORDEN DEL DÍA N° 75/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisla-dora Martínez, prorrogando la vigencia de la Ley N° 8342 (Declara el estado de emer-gencia del sistema eléctrico de transporte por distribución troncal en el ámbito provin-cial) hasta el 31 de Diciembre de 2023. (**Ex-pte. N° 370-PL-22**).
- 18. ORDEN DEL DÍA N° 72/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Morof, modificando la Ley N° 9405 (Suspensión procesos judiciales vinculados a la sus-cripción de planes de ahorros) y **b)** del se-ñor Legislador Masso, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 357-PL22 y 360-PL-22**).
- 19. ORDEN DEL DÍA N° 82/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Di-versidad en los proyectos de ley: **a)** de las señoras legisladoras Najar Marta y Alpero-vich, prorrogando la vigencia de la Ley N° 8981 y sus modificatorias, que declara la Emergencia por Violencia contra la Mujer y **b)** del Poder Ejecutivo, sobre el mismo te-ma. (**Exptes. Nros. 359-PL-22 y 24-PE-22**).
- 20. ORDEN DEL DÍA N° 72/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor en los proyectos de ley: **a)** del Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 8847 y sus modifica-torias y **b)** del señor Legislador Masso sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 361-PL-22 y 29-PE-22**).
- 21. ORDEN DEL DÍA N° 79/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley de la señora Legisla-dora Gutiérrez y de los señores legisladores Álvarez y Bethencourt, modificando la Ley N° 9466 (Autorización para contrataciones directas para la refacción de los edificios escolares de la Provincia). (**Expte. N° 363-PL-22**).
- 22. ORDEN DEL DÍA N° 75/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Obras, Ser-vicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisla-dora Martínez, prorrogando la vigencia de la Ley N° 9482 (Suspensión de la exigencia

establecida en el Art. 53, inciso b), subinciso 1) de la Ley Nacional N° 24449) hasta el 31 de Diciembre de 2023. **(Expte. N° 369- PL-22).**

23. ORDEN DEL DÍA N° 73/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez, modificando la Ley N° 7875 (Estado de Emergencia Hídrica y Social en la totalidad del territorio provincial) y **b)** de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Loza, Yapura Astorga y otros, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 371-PL-22 y 372-PL-22).**

24. ORDEN DEL DÍA N° 78/117, ASUNTO N°

9. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, facultando a la Dirección General de Presupuesto a disponer, al cierre del ejercicio presupuestario, de los créditos disponibles, financiados con Recursos del Tesoro General de la Provincia, en las diferentes unidades de organización de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, a efectos de cubrir las diferencias presupuestarias emergentes de su ejecución. **(Expte. N° 37-PE-22).**

25. ORDEN DEL DÍA N° 79/117, ASUNTO N°

2. Dictamen de la Comisión de Educación en los proyectos de ley: **a)** del señor Legislador Canelada, referente a Educación Emocional, **b)** de las señoras legisladoras Gutiérrez y Najara Adriana y de los señores legisladores Monteros y Bethencourt, **c)** del señor Legislador Gómez y de las señoras legisladoras Reyes Elías y Martínez y **d)** de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi, Vermal y otros, sobre el mismo tema, juntamente con las presentaciones de instituciones vinculadas a la materia: Fundación de Educación Emo-

cional, Asociación Civil Protege Tu Corazón. **(Exptes Nros. 23-PL-21, 68-PL-22, 389-PL-22, 108-PR-21, 60- VL-21 y 47-VL-22).**

26. ORDEN DEL DÍA N° 71/117, ASUNTO N°

4. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Canelada y Ascárate, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27696, incorporando al Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales, a las personas víctimas de violencia de género y **b)** de las señoras legisladoras Alperovich, Marta Najara, del señor Legislador Ramírez y otros, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 356-PL-22 y 362-PL-22).**

27. ORDEN DEL DÍA N° 80/117, ASUNTO N°

3. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Alperovich, Reyes Elías, del señor Legislador Masso y otros, estableciendo objetivos para el aprovechamiento del remanente de productos no comercializables, alimenticios y no alimenticios, a fin de redistribuirlos en entidades sociales. **(Expte. N° 265-PL-22).**

28. ORDEN DEL DÍA N° 79/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez y del señor Legislador Berarducci, estableciendo el 22 de Noviembre de cada año como "Día de la Flor del Ceibo". **(Expte. N° 533-PL-20).**

29. ORDEN DEL DÍA N° 77/117, ASUNTO N°

1. Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de ley de los señores legisladores Amado, Yapura Astorga, Rojas y Caponio, estableciendo para la actividad turística en todo el territorio provincial, beneficios im-

positivos, tributarios y crediticios y abrogando la Ley N° 9574. (Expte. N° 344-PL-22).

30. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

- ORDEN DEL DÍA N° 72/117, ASUNTO N° 3.

31. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

- ORDEN DEL DÍA N° 81/117, ASUNTOS Nros. 1, 2 y 3.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 15 de Noviembre de 2022.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

**ASUNTOS ENTRADOS.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**Ley n° 8981 y sus modificatorias
(Emergencia por Violencia contra
la Mujer). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 24-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Elevo a consideración de la Honorable Legislatura el presente proyecto de ley, mediante el cual propiciamos la prórroga de la vigencia de la Ley n° 8981 y sus modificatorias hasta el 31 de Diciembre de 2023, por la cual se declara la Emergencia por Violencia contra la Mujer; en virtud de encontrarse subsistentes las causas que dieron origen a la declaración de Emergencia por Violencia contra la Mujer y siendo imprescindible avanzar en las acciones tendientes a cumplir con los objetivos de dicha declaración, tales como revertir el número de víctimas por Violencia contra la Mujer en el territorio de la Provincia, reforzar la política preventiva en la materia, y optimizar los recursos del Estado en la lucha contra este grave flagelo social tanto a nivel nacional como provincial.

Los objetivos de la Declaración de emergencia son pasos fundamentales para la prevención y erradicación de las causales estructurales que conlleva la violencia contra la mujer, a saber:

El diseño y ejecución de acciones y programas tendientes a la prevención, sanción, y erradicación

de la violencia contra la mujer, niña y mujer embarazada, en toda nuestra jurisdicción, y el fortalecimiento o intensificación de los que estén en curso de ejecución.

Celebrar tratados, convenios o acuerdos con la Nación, a los fines de lograr el fortalecimiento técnico y económico de la Jurisdicción provincial en la temática, para posibilitar la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia, y la reeducación o el castigo de las personas que la ejercen.

Crear e implementar en el territorio provincial espacios físicos transitorios de asistencia y contención a las víctimas en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física y psicológica, quedando facultado el Poder Ejecutivo a solicitar asignación de partida presupuestaria específica, a la reasignación de partidas existentes o la gestión de recursos nacionales para el cumplimiento del objetivo.

Reforzar el funcionamiento del sistema judicial en esta materia, debiendo evaluar el Poder Legislativo, en coordinación con el Poder Judicial de la Provincia, la creación de fiscalías o juzgados especializados en la temática, como así también la participación de los Juzgados de Paz como dispositivo de fortalecimiento territorial en la aplicación de la presente ley. Fortalecer en todo el territorio provincial la red de contención social de Organizaciones No Gubernamentales especializadas en Violencia contra la Mujer o que actúen en coordinación con los organismos gubernamentales.

Brindar capacitación y apoyo a las Comunas Rurales para facilitar la formación de Unidades especializadas en Violencia contra la Mujer.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley n° 8981 y sus modificatorias hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Art. 2°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

-Ver asunto n° 8.27.

I-2

**Ley n° 9021 y su modificatoria
(Alícuota Cero para las actividades de producción pecuaria en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 25-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar el proyecto de ley adjunto por medio del cual se prorroga la vigencia de la

Ley 9021 y sus modificatorias hasta el 31/12/2023.

La ley en cuestión establece una alícuota del 0% (cero por ciento) en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y Salud Pública para las actividades de producción pecuaria e industrial de procesamiento de productos pecuarios, hasta el 31 de diciembre del corriente año. Asimismo, prevé el reintegro del 20% en inversiones productivas y el subsidio, de hasta dos (2) puntos porcentuales en las tasas de interés, en líneas crediticias otorgadas de conformidad a los convenios que fueran suscriptos por las entidades financieras que estén aprobadas por el Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán.

La necesidad de extender el plazo de acción de la ley citada radica, especialmente, en el interés que viene demostrando el sector productivo e industrial como respuesta a esta política de fomento e incentivo a la producción a través de los proyectos de inversión que se practicaron y/o proyectaron realizar. También, en la existencia de nuevos productores interesados en obtener los referidos beneficios y en sumarse a aquellos que decidieron invertir en la provincia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la producción pecuaria es una de las actividades agropecuarias donde el impacto productivo puede ser notado recién a largo plazo. En la provincia, dicha actividad está en crecimiento y la mayoría de sus actores son pequeños productores.

Por todo lo expuesto, la ampliación del plazo originariamente previsto deviene fundamentalmente para que los productores puedan continuar y culminar con lo proyectado a largo plazo. Es la manera de lograr el impacto productivo esperado en cada sistema.

Por tal motivo solicito el tratamiento al presente proyecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 9021 Texto Actualizado y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

“En el Artículo 1° reemplazar la expresión: “31 de Diciembre de 2022”, por: “31 de Diciembre de 2023”.

Art. 2°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Economía y Producción; y de Salud Pública.

-Ver asunto n° 8.9.

I-3

Ley n° 7115
(Suspensión de la aplicación de los porcentajes establecidos en planilla anexa de la Ley n° 6650 –Fondo de Desarrollo del Interior). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. n° 26-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme elevar el adjunto proyecto de ley que procura modificar el artículo 1° de la Ley n° 7115 -texto consolidado- y sus modificatorias, por el cual se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2022, la aplicación de los porcentajes establecidos en la planilla anexa de la Ley n° 6650 -Fondo de Desarrollo del Interior (FDI)-, como asimismo el procedimiento fijado en el artículo 6° de la ley mencionada, estableciendo un nuevo mecanismo para que la Secretaría de Estado de Hacienda realice la distribución del FDI entre las Comunas Rurales de la Provincia.

Considerando las circunstancias socio-económicas actuales, y teniendo en cuenta que persisten las condiciones que motivaron el dictado de la Ley n° 7115 y sus modificatorias, resulta necesario arbitrar las medidas conducentes a extender su aplicación hasta el 31 de diciembre del 2023, modificando para ello el artículo 1° de la citada norma.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 7115 -texto consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se detalla:

- Reemplazar en el artículo 1° de la Ley la expresión "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales.

-Ver asunto n° 8.3.

I-4

**Ley n° 7007 y sus modificatorias
(Vales Alimentarios). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 27-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia modificar el artículo 2° de la Ley n° 7007 y sus modificatorias, en cuanto al plazo del régimen instituido por dicha ley, que se encuentra vigente hasta el 31/12/2022.

Siendo que persisten las condiciones que motivaron el dictado de la citada norma, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas que atraviesan la Provincia y el Estado Nacional, es preciso extender el plazo de vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
 Presidente Subrogante
 Honorable Legislatura de Tucumán
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
 Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 7007 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

"Reemplazar en el Artículo 2º la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
 Presidente Subrogante
 Honorable Legislatura de Tucumán
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
 Ministro de Economía

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 8.1.

I-5

**Ley n° 8228 y sus modificatorias
 (Emergencia Económica del Estado
 Provincial, Municipalidades y Comunas
 Rurales). Modificación
 (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 28-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
 Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar la vigencia de las disposiciones de la Ley n° 8228 y sus modificatorias, por la cual se declara la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales hasta el 31/12/2022.

Siendo que persisten las condiciones que motivaron el dictado de la citada norma, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas que atraviesa la Provincia y el Estado Nacional, es preciso extender el plazo de vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
 Presidente Subrogante
 Honorable Legislatura de Tucumán
 En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
 Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 8228 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

"Reemplazar en los Artículos 1º y 2º la expresión: "31 de diciembre de 2022", por: "31 de diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto: y de Asuntos Municipales y Comunales.

-Ver asunto n° 8.5.

I-6

**Ley n° 8847 y sus modificatorias
(Creación de sedes administrativas en
Municipalidades por parte de Sadaic, AADI
Capif, Argentores, Sagai, DAC, Uadav y
demás entidades privadas, para
cumplimentar la normativa en materia de
propiedad intelectual). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 29-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorable Magistratura, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar a partir de la fecha de su vencimiento la vigencia del artículo 6º de la Ley n° 8847 y sus modificatorias hasta el 31/12/2023.

Dicho artículo dispone suspender por el plazo indicado, en todo el ámbito de la provincia de Tucumán, el trámite de los juicios en el estado que se encuentren y las medidas cautelares dictadas derivadas de la aplicación de la Ley n° 11723 de Propiedad Intelectual, sus decretos reglamentarios y todas sus normas complementarias iniciados por la Sociedad Argentina de Autores Intérpretes y Compositores (Sadaic); la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (AADI Capif); la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores); la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (Sagai), la Asociación de Directores Argentinos Cinematográficos (DAC) y la Unión Argentina de Artistas de Variedades (Uadav) y demás entidades privadas con regímenes especiales y actividades conexas contra establecimientos hoteleros-gastronómicos y afines, por el cobro de aranceles por la posesión de aparatos receptores de señales de audio y televisión dentro de sus instalaciones.

Asimismo se amplía el alcance de la suspensión establecida por la Ley n° 8847 y sus modificatorias, a todos los procesos de Mediación Obligatoria Previa a la iniciación de juicios reglada por Ley n° 7844 y a todas las medidas preparatorias, diligencias preliminares, medidas de aseguramiento de pruebas y cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de los aranceles por derechos intelectuales en el ámbito provincial.

Siendo que persisten las condiciones que motivaron el dictado de la citada normativa, es preciso extender el plazo de vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia del Artículo 6° de la Ley n° 8847 y sus modificatorias hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Art. 2°.- Ampliase el alcance de la suspensión establecida por la Ley n° 8847 y sus modificatorias, a todos los procesos de Mediación Obligatoria previa a la iniciación de juicios reglada por Ley n° 7844 y a todas las medidas preparatorias, diligencias preliminares, medidas de aseguramiento de pruebas y cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de los aranceles por derechos intelectuales en el ámbito provincial.

Art. 3°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Legislación General; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

-Ver asunto n° 13.

I-7

**Ley n° 9219 y sus modificatorias
(Alícuota Cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar por productores cañeros maquileros de hasta 100 hectáreas). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 30-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar el proyecto de ley por el cual se modifica la Ley n° 9219 y sus modificatorias.

Al respecto es dable destacar que la producción sustentable de azúcar y de alcohol elaborados a partir de caña de azúcar está declarada de Interés Público Provincial y es la industria madre de nuestra Provincia.

Los productores individuales y cooperativistas asiduamente nos visitan en esta H. Legislatura para plantearnos sus problemáticas y siempre hemos intentado brindarles soluciones adecuadas.

El año pasado sancionamos la Ley n° 9456, por la cual se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedieran de cien hectáreas.

En el presente proyecto, proponemos extender la alícuota cero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Una vez más, creemos que es la Provincia de Tucumán quien debe salir al rescate de los productores, sobre todo, de los más pequeños. En ese sentido, la exención impositiva es una herramienta fundamental para sostener al sector de pequeños productores y un gran sacrificio para las

arcas del Estado. Un gran sacrificio que creemos que vale la pena y que es nuestra obligación intentar sostener.

Por lo antes manifestado, y en virtud de lo normado por el Artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 9219, y sus modificatorias, según se detalla:

- En el Artículo 1º, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.

-Ver asunto n° 8.19.

I-8

Ley n° 8861
(Prórroga del Diferimiento Fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria - Ley n° 8806 y sus modificatorias -).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. n° 31-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme elevar el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se procura modificar el Artículo n° 2 y n° 3 de la Ley n° 8806 y sus modificatorias, a efectos de prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La modificación de la mencionada norma pretende dar continuidad a las medidas de asistencia fiscal al sector vinculado con la actividad de producción de caña de azúcar, más aún en este contexto de crisis sanitaria y económica, que trajo aparejado un fuerte impacto negativo en este sector, situación que torna imperioso ampliar las medidas de diferimiento en el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario, como así también la suspensión de los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial, hasta el 31/12/2023.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 8861 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar el Artículo 2°, por el siguiente

“Artículo 2°.- Dispónese el diferimiento hasta el 31 de Diciembre de 2023, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 cuyos vencimientos operen entre el 01 de Agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2022, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán”.

Reemplazar el Artículo 3°, por el siguiente:

“Artículo 3°.- Suspéndanse los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial hasta el 31 de diciembre de 2023”.

Art. 2°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.

-Ver asunto n° 8.21.

I-9

Contratos de Fideicomiso del Poder Ejecutivo con municipios. Autorización a la Caja Popular de Ahorros para prorrogarlos hasta el 31/12/2023

Expte. n° 32-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a vuestra Honorabilidad remitiendo el adjunto proyecto de ley mediante el cual se procura otorgar facultades a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de agente fiduciario -en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley n° 7467 y sus modificatorias-, para prorrogar por el término de 1 año, los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia en el marco de citada norma.

El Fondo Fiduciario Municipal administrado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, es un instrumento de vital importancia a fin de mantener el equilibrio presupuestario de las Municipalidades de la Provincia, asegurando el cumplimiento de la política salarial de los mismos en todo el ámbito del territorio Provincial.

Por ello se hace indispensable el dictado de una nueva ley que garantice la continuidad del funcionamiento del Fondo Fiduciario Municipal.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley n° 7467 y modificatorias.

Art. 2º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunes.

-Ver asunto n° 8.7.

I-10

**Ley n° 7875 y sus modificatorias
(Emergencia Hídrica y Social de la
Provincia). Modificación
(Prórroga de su vigencia por
el término de un año)**

Expte. n° 33-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar la vigencia de las disposiciones de la Ley n° 7875 y sus modificatorias, por la cual se declara el estado de emergencia hídrica y social en la totalidad del territorio provincial.

Siendo que persisten las condiciones que motivaron el dictado de la citada norma, y teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa la Provincia y el Estado Nacional, y su impacto en el ámbito social, es preciso extender el plazo de vigencia de la misma por el término de un año, a fin de dar una pronta respuesta ante circunstancias que afecten el sistema hídrico provincial.

Asimismo, ante la creación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Decreto Acuerdo N° 8/1-2022, resulta oportuno sustituir en el Artículo 4° de la referida ley de emergencia la autoridad Ministerial que deberá disponer la autorización previa de la disposición de los fondos que determine mediante resolución la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley n° 7875 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Sustitúyese en el Artículo 4° de la Ley n° 7875 y sus modificatorias la expresión "Ministerio de Economía" por "Ministerio de Obras y Servi-

cios Públicos”.

Art. 3º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA

Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich

Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Legislación Social; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-11

**Ley n° 9062 y sus modificatorias
(Aportes financieros no reintegrables a la SAT Sapem). Prórroga hasta el 31/12/2023 de la excepción a las disposiciones del artículo 204 de la Ley n° 6970 – Administración Financiera- contemplada en el artículo 2º**

Expte. n° 34-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar por el término de un año las disposiciones de la Ley n° 9062 (artículo 2º) y sus modificatorias.

La citada norma faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la Sociedad Aguas del Tucumán Sapem, Aportes Financieros No Reintegrables por hasta el monto contemplado en las previsiones presump-

tarias de cada ejercicio, excluyéndola, en su artículo 2º de las disposiciones de la Ley n° 6970 -de Administración Financiera- hasta el 31 de diciembre de 2022.

A los efectos de posibilitar el financiamiento de obras de infraestructura, adquisición de equipamientos y maquinarias que resulten necesarias para la prestación de los servicios, es imperioso prorrogar por el término de un año la vigencia de la excepción contemplada en el artículo 2º de la Ley n° 6970 y sus modificatorias, y así permitir a las entidades del sector público la realización de aportes o transferencias a la Sociedad Aguas del Tucumán Sapem.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA

Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich

Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2023, la excepción a las disposiciones del Artículo 204 de la Ley n° 6970 -de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán- contemplada en el Art. 2º de la Ley n° 9062 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA

Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich

Ministro de Economía

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Ver asunto nº 8.11.

I-12

**Ley nº 9207 y sus modificatorias
(Suscripción de convenios de financiamiento
entre la Provincia y el Estado Nacional).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. nº 35-PE-22

San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar para el ejercicio fiscal 2023 la vigencia de las disposiciones de la Ley nº 9444, en virtud de la cual se facultó al Poder Ejecutivo para suscribir los "Convenios de Financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional" dentro del programa de financiamiento ordenado o de programas que los sustituyan en el futuro durante el periodo fiscal 2022, y afectar en garantía de pago de intereses y amortizaciones del financiamiento que se obtenga, los recursos provenientes del régimen de coparticipación federal de impuestos y de libre disponibilidad de origen nacional.

La medida que se propicia permitirá contar con una herramienta que posibilitará la obtención de préstamos para afrontar los déficits de financiamiento que se puedan producir en el ejercicio fiscal 2023.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley nº 9207 -texto consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar en el Artículo 1º la expresión:

"Ejercicio Fiscal 2022", por *"Ejercicio Fiscal 2023"*.

Art. 2º.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto nº 8.13.

I-13

**Ley nº 8342 y sus modificatorias
(Estado de emergencia del sistema eléctrico
de transporte por distribución troncal).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. nº 36-PE-22

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el presente proyecto mediante el cual se solicita la modificación de la Ley n° 8342, a fin de extender el plazo vigente según lo establecido en el artículo 1°, referido al estado de Emergencia del Sistema Eléctrico del Transporte por Distribución Troncal en el ámbito provincial, hasta el 31/12/2023.

El proyecto de ley que antecede, halla su fundamento en la existencia de limitaciones críticas a resolver que justifican la prórroga del plazo previsto para la Emergencia Eléctrica. Entre ellas cabe mencionar el incesante crecimiento de la demanda al sector energético, situación que exhorta a la realización de nuevas obras que transporte (132kV) por parte de la Nación, generándose modificaciones y actualizaciones del Plan de Desarrollo Eléctrico de la Provincia.

Por otra parte, se hace imperioso modificar los Artículos 3°, 7° y 10 del citado plexo normativo, lo que encuentra su motivación en la necesidad de adecuar el marco legal para otorgarle las herramientas indispensables al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia (las cuales fueron conferidas oportunamente al Ministerio de Desarrollo Productivo), conforme a que, en el actual organigrama, la Dirección de Energía ha quedado bajo su órbita.

Por lo antes manifestado, y en virtud de lo normado por el Artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 8342 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: “31 de Diciembre de 2022”, por “31 de Diciembre de 2023”.

En los Artículos 3°, 7° y 10, reemplazar la expresión: “Ministerio de Desarrollo Productivo”, por “Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.

Art. 2°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Mg. Ing. Walter F. Soria
Ministro de Obras y Servicios Públicos

-A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-14

Créditos disponibles al cierre del ejercicio presupuestario. Disposición para subsanar necesidades de créditos entre diferentes unidades de organización

Expte. n° 37-PE-22

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a consideración el proyecto de ley por el que se faculta a la Dirección General de Presupuesto, al cierre de cada ejercicio presupuestario, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para subsanar necesidades de créditos financiados con Rentas Generales, con motivo de los incrementos salariales concedidos.

Por lo expuesto, habiéndose expedido los organismos técnicos en la materia y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto a disponer, al cierre del ejercicio presupuestario, de los créditos disponibles, financiados con Recursos del Tesoro General de la Provincia, en las diferentes unidades de organización de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, a efectos de cubrir las diferencias presupuestarias emergentes de su ejecución.

Art. 2º.- De forma.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto nº 14.

I-15

**Ley nº 9466 y su modificatoria nº 9544
(Autorización al Poder Ejecutivo a la
contratación directa para la refacción de
edificios escolares). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. nº 38-PE-22

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el propósito de remitir adjunto el presente proyecto que tiene por objeto prorrogar, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley nº 9466 y su modificatoria nº 9544, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el dictado de la Ley nº 9466 dio lugar a múltiples actividades de refacción, reacondicionamiento y reparación enmarcadas en el Plan Integral de Reparación de Edificios Escolares, combinando esfuerzos nacionales, provinciales y de gobiernos locales.

Que el incremento en el índice de la Construcción Nivel General y demás costos asociados a obras de infraestructura hacen necesario actualizar el monto contemplado en el artículo 2º de la mencionada ley.

Que la planificación para el desarrollo escalonado y por etapas del citado Plan Integral hace meritorio, conveniente y oportuno prorrogar el marco legal que le brinda sustento, para profundizar los trabajos de refacción sobre los edificios escolares de la Provincia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley n° 9466 y su modificatoria n° 9544, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 2°.- Modifícase la Ley n° 9466, modificada por Ley n° 9544, en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 2°, sustituir la expresión: "...pesos veinte millones (\$20.000.000,00)..." por la expresión: "...pesos treinta millones (\$30.000.000,00)".

Art. 3°.- Comuníquese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
Honorable Legislatura de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Educación; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-16

Convenio entre la Provincia y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en el marco del Plan de Ganadería Argentina (Gan.Ar.). Remisión

Expte. n° 67-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Tucumán en el Marco del Plan de Ganadería Argentina, Plan Gan.AR" (Expte - 2022-68109415-Apn-Dgd#Magyp, Convenio n° 73/2022), para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

EX-2022-68109415-APN-DGD#MAGYP

CONVENIO Nº 73/2022



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN EN EL MARCO DEL PLAN DE GANADERIA ARGENTINA, PLAN GAN.AR.

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y, por la otra, la Provincia de TUCUMÁN, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Contador Público Nacional D. Osvaldo Francisco JALDO, Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia de TUCUMÁN, con domicilio en la calle 25 de Mayo 90, San Miguel de Tucumán, en adelante aludidas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que por la Resolución Nº RESOL-2022-95-APN-MAGYP de fecha 1 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó el PLAN DE GANADERÍA ARGENTINA, en adelante PLAN GAN.AR, con alcance en todo el territorio nacional.

Que la mencionada Resolución Nº RESOL-2022-95-APN-MAGYP tiene por objeto contribuir al aumento de la producción y de la productividad de la ganadería bovina de carne y de leche, así como mejorar su sistema de industrialización.

Que el PLAN GAN.AR contemplará el financiamiento de acciones vinculadas a sanidad y biotecnologías reproductivas; instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal; infraestructura predial; implantación de pasturas y verdes, forrajes conservados y alimentación

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 1 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Moreno Contreras
Dra. SILVIA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



estratégica; incorporación de genética en pie con fines reproductivos; incorporación de tecnología ganadera y conectividad; y adecuación de frigoríficos para el fraccionamiento de medias reses, entre otras acciones

Que dicho Plan se implementará a través de la bonificación de tasas sobre líneas de crédito y/o Aportes Económicos a través de convenios específicos con Provincias y otras entidades públicas o privadas vinculadas al sector.

Que en tal sentido, la PROVINCIA solicita al MINISTERIO la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000-), para financiar el Proyecto Específico denominado "PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA Y RECONVERSIÓN INDUSTRIAL DE FRIGORÍFICOS PROVINCIALES".

Que el MINISTERIO a través de sus áreas técnicas ha analizado dicho proyecto, el que se ajusta a los objetivos de la aludida Resolución N° RESOL-2022-95-APN-MAGYP, y lo aprueba.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia", la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 2 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2º dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000-), imputables al Servicio Administrativo Financiero 363 – Programa 38 - Programa Federal de Reconversión Productiva y Apoyo a la Actividad Ganadera – Actividad 3, para el ejercicio financiero vigente. Dicho monto será depositado en la Cuenta Corriente N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110481720048110220044 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos aportados serán destinados a financiar el Proyecto específico "PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA Y RECONVERSIÓN INDUSTRIAL DE FRIGORÍFICOS PROVINCIALES" que, como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de las tareas

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 3 de 38

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Silvana Moreno Contreras
Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que, como Anexo II forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite. Asimismo, la PROVINCIA deberá remitir al MINISTERIO un informe de las acciones efectuadas con los fondos aportados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de



CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 4 de 38

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Silvia A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

- 1.- Listado final de los productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o número de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y domicilio de la explotación.
- 2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos IV y V, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia", aprobado como Anexo I al "Reglamento de Debida Diligencia", que como Anexo III forma parte del presente Convenio y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, y además en virtud del Artículo 2º de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el

1
1

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 5 de 38



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas revérsales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 6 de 38

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca


"2022 - Las Malvinas son argentinas"

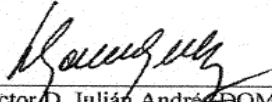


Convenio. A los efectos del mismo, las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

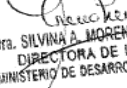
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de JULIO de 2022.

CONVENIO N° 73/2022


CPN D. Osvaldo Francisco JALDO
Vicegobernador a cargo del Poder
Ejecutivo de la Provincia de TUCUMÁN


Doctor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Pesca

FOTOCOPIA FEEL DEL ORIGINAL


Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 7 de 38



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



ANEXO I

PLAN GanAr

SOLICITANTE:

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO – SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

1.- DATOS BASICOS

TÍTULO DEL PROYECTO

PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN GANADERA Y RECONVERSIÓN INDUSTRIAL DE FRIGORÍFICOS PROVINCIALES

ACTIVIDAD INVOLUCRADA

-Ganadería ciclo completo: Cría - Recría - Engorde - Tambo
-Industria Cárnica provincial: Reconversión Edilicias

RESPONSABLE DEL PROYECTO

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Ministro de desarrollo productivo Ing. Zoot. D. Álvaro Simón PADROS

FECHA DE INICIO PREVISTA:

Septiembre de 2022

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO:

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 8 de 38

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



UN (1) año

UBICACIÓN Y/O ALCANCE TERRITORIAL

Se prevé abarcar todo el territorio de la Provincia de TUCUMÁN.

CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS Y PERFIL

Estimamos beneficiar aproximadamente a UN MIL DOSCIENTOS (1.200) productores y NUEVE (9) industrias frigoríficas locales.

La ganadería en nuestra Provincia se encuentra atomizada con un NOVENTA COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (90,67%) de productores en la franja de pequeños o agricultura familiar, el resto corresponde a un SIETE COMA OCHENTA Y TRÉS POR CIENTO (7,83%) a medianos productores y el UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a los considerados grandes productores.

En cuanto a los frigoríficos locales, buscamos acondicionar sus instalaciones para la implementación de troceo de las medias reses y poder cumplimentar con la Resolución Conjunta N° 10/2021, de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL BENEFICIO

Estos beneficios serán destinados principalmente a productores que no cuentan con acceso a créditos bancarios.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000.-)

MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000.-)

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 9 de 38

SE ENTREGA EN UN EJEMPLAR

Silvina Moreno Contreras
Dra. SILVINA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO/S DEL PROYECTO

GENERAL:

Contribuir al incremento sustentable de la productividad y competitividad de la actividad bovina, incrementando la capacidad de adecuación industrial en carnes y sus subproductos.

ESPECÍFICO:

- Aumentar la producción en kilogramos de materia seca por hectárea de pasturas
- Aumentar la producción de kilogramos de carne por hectárea, de pequeños productores.
- Mejorar el estatus sanitario e inocuidad de la cadena cárnica.

SITUACIÓN INICIAL

Con la expansión de la frontera agropecuaria iniciada a finales de la década de 1960, la agricultura ha desplazado a la ganadería en forma rápida hacia el este y sur de la provincia, en donde las condiciones climáticas, edáficas o una combinación de ambas no permiten el desarrollo de cultivos agrícolas.

Asimismo, como producto de ese desplazamiento hacia el este, muchos ganaderos tucumanos se han instalado en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en los departamentos lindantes con la Provincia de TUCUMÁN (Pellegrini, Jiménez, Choya y Guasayán) en donde a pesar de que el asentamiento de las explotaciones es extra provincial, los propietarios de esas tierras y ganados son tucumanos y sus productos pecuarios tienen como destino el mercado tucumano, por lo que deben considerarse en este análisis.

El resto de los productores ganaderos de menor envergadura están situados en zona serranas y valles intermontanos dedicados a una ganadería de subsistencia.

Actualmente la ganadería se localiza en la zona serrana y los departamentos del este provincial. La ganadería de zona serrana está normalmente asociada con productores

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



pertencientes a la agricultura familiar, con bajos índices productivos y en general con sistemas de manejo precarios. En la zona éste de la provincia coexisten pequeños con medianos y grandes productores.

Estrato (sobre cab. Totales)	Productores		Cabezas			
	Cantidad	%	Vacas	%	Total	%
Hasta 100	1.389	91%	13.560	28%	30.896	24%
de 101 a 500	94	6%	9.182	19%	19.781	15%
de 501 a 1000	26	2%	8.553	18%	19.059	15%
Más de 1000	23	2%	16.596	35%	58.678	46%
	1.532	100%	47.891	100%	128.414	100%

LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

En términos generales los frigoríficos en operación en la provincia están trabajando entre el CINCUENTA Y CINCO (55) y el SESENTA POR CIENTO (60%) de su capacidad teórica instalada, En cuanto a la calidad general de faena si bien es cierto que todos cumplen con los requisitos higiénico sanitarios mínimos exigibles legalmente, varios de los frigoríficos son construcciones antiguas con posibilidades de grandes mejoras.

SITUACIÓN ESPERADA

Considerando que hay un gran porcentaje de pequeños productores los cuales presentan en su mayoría problemas estructurales con muy bajos índices de productividad y escasa o nula posibilidad de inversiones en tecnologías productivas y reproductivas, el plan apuntaría, no tanto por el incremento de cantidad producida que tendrá bajo impacto dentro de la generación de valor, pero sí un alto impacto sobre las condiciones socio económicas de ese productor, que normalmente tiene asociados otro tipo de producciones.

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 11 de 38

EN FOTOCOPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



METAS PARCIALES

- Eficientizar índices productivos tranqueras adentro, haciendo uso de tecnologías reproductivas, tacto pre servicio, Score Corporal, Inseminación Artificial a Tiempo Fijo (IATF) etcétera.
- Instalaciones de manejo, que permitan una práctica segura y rápida de tareas propias del sistema productivo.
- Implantación de distintos cultivares de pasturas eligiendo la de mejor adaptación y manejo para los diferentes escenarios lo que permitirá optimizar la carga animal.
- Incorporación de genética, a fin de lograr rápidamente un impacto en los niveles de producción.
- Capacitación de productores y colaboradores en todo lo referente a la actividad, contribuyendo al fortalecimiento de escuelas agrotécnicas y aprovechando agencias de extensión de diferentes organismos.

Acciones a desarrollar

Financiamiento para la modernización de la industria frigorífica.

En lo respectivo a la adaptación de las industrias cárnicas provinciales a las normativas vigentes, la estrategia provincial es la creación de un fideicomiso en donde una vez recibidos los montos el fiduciante será el superior gobierno de la provincia y el ente fiduciario será la Caja Popular de Ahorros, por el monto solicitado.

Implantación de CINCO MIL HECTÁREAS (5.000 has) de diferentes pasturas mega térmicas Carbono Cuatro (Buffel Grass/ Chloris Gayana) con una densidad de CINCO KILOGRAMOS POR HECTÁREA (5 Kg/ha)

Las IATF proyectadas son para los productores ubicados en la franja de más de CIEN (100) animales y hasta QUINIENTAS (500) cabezas

En el marco del proyecto presentado la estrategia del gobierno provincial es el aumento de la eficiencia de los sistemas productivos Lecheros. Se prevé la compra de lactómetros, equipos de frío y software correspondiente a fin de tener una

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 12 de 38

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dra. SILVINA ALMORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



METAS PARCIALES

- Eficientizar índices productivos tranqueras adentro, haciendo uso de tecnologías reproductivas, tacto pre servicio, Score Corporal, Inseminación Artificial a Tiempo Fijo (IATF) etcétera.
- Instalaciones de manejo, que permitan una práctica segura y rápida de tareas propias del sistema productivo.
- Implantación de distintos cultivares de pasturas eligiendo la de mejor adaptación y manejo para los diferentes escenarios lo que permitirá optimizar la carga animal.
- Incorporación de genética, a fin de lograr rápidamente un impacto en los niveles de producción.
- Capacitación de productores y colaboradores en todo lo referente a la actividad, contribuyendo al fortalecimiento de escuelas agrotécnicas y aprovechando agencias de extensión de diferentes organismos.

Acciones a desarrollar

Financiamiento para la modernización de la industria frigorífica.

En lo respectivo a la adaptación de las industrias cárnica provinciales a las normativas vigentes, la estrategia provincial es la creación de un fideicomiso en donde una vez recibidos los montos el fiduciante será el superior gobierno de la provincia y el ente fiduciario será la Caja Popular de Ahorros, por el monto solicitado.

Implantación de CINCO MIL HECTÁREAS (5.000 has) de diferentes pasturas mega térmicas Carbono Cuatro (Buffel Grass/ Chloris Gayana) con una densidad de CINCO KILOGRAMOS POR HECTÁREA (5 Kg/ha)


Las IATF proyectadas son para los productores ubicados en la franja de más de CIEN (100) animales y hasta QUINIENTAS (500) cabezas

En el marco del proyecto presentado la estrategia del gobierno provincial es el aumento de la eficiencia de los sistemas productivos Lecheros. Se prevé la compra de lactómetros, equipos de frío y software correspondiente a fin de tener una

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 13 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL AL ORIGINAL


Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



herramienta más para la toma de decisiones. También se prevé la ampliación de equipos de ordeño a fin de agilizar el régimen vaca/hora.

Las instalaciones básicas de manejo junto a la balanza es una herramienta clave para toma de decisiones, armado de lotes, servicios, ventas etcétera.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACCIÓN	MESES DEL PROYECTO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CAPACITACIONES SOBRE MANEJO E IMPLANTACION DE PASTURAS	X	X	X									
CAPACITACION SOBRE BUENAS PRACTICAS GANADERAS Y BIENESTAR ANIMAL	X	X	X									
COMPRA DE INSUMOS	X	X	X									
COMPRA DE REPRODUCTORES	X	X	X									
ENTREGA DE INSUMOS		X	X	X								
ENTREGA DE REPRODUCTORES		X	X	X								
EVALUACION DE IMPLANTACION DE PASTURAS				X		X			X			X
INFORME PARCIAL			X			X			X			X
INFORME FINAL												
RENDICIÓN												X

5
O

ES FOTOCOPIA FIEL con AUTENTICA

[Firma]
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Presupuesto Estimado			
Titulo del Proyecto:			
CONCEPTO	VALOR UNITARIO (\$)	CANTIDAD	TOTAL (\$)
SEMILLAS DE PASTURAS (KG)	600	10.000	6.000.000.
ALAMBRADOS (KM)	350.000	100	35.000.000
REPRODUCTORES	648.462	130	84.300.000
TANQUE DE FRIOS	1.300.000	10	13.000.000
ORDEÑADORAS	400.000	20	8.000.000
LACTOMETROS Y SOFTWARE	950.000	4	3.800.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (CONTRATO DE TECNICOS E INSUMOS INFORMATICOS)	1.800.000	10	18.000.000
CASILLA OPERAR GANADERA BASICA	2.500.000	5	12.500.000
KIT IATF Y CAPACITACIONES	100.000	94	9.400.000
EQUIPAMIENTO P/ MODERNIZAR Y ADAPTAR A NORMATIVAS VIGENTES Resol. Nac. Conjunta N°10/2021	10.000.000	9	90.000.000
TOTAL (\$)			280.000.000

4
f

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 15 de 38



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



ANEXO II

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

4

1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

0

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 16 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL AL ORIGINAL

Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión

4

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 17 de 38

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

120

CONVE-2022-7071483(APN-DGD#MA-GYP

Página 18 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.


Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

ES FOTOCOPIA FIEL DE ORIGINAL


Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 19 de 38



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 20 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes.

El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanaos o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvana Moreno Contreras
Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1)dede 20.....
Ref. Expte. Nº: (2)
(3).....Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
D..... (6)
S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) Nº...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: \$.....
(13) \$.....
MONTO RENDIDO: (14) \$.....
SALDO: (15)

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....
Firma

.....
Aclaración

EN FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dña. SILVINA A. MORENO CARRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

3

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina Moreno Contreras
Dra. SILVINA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

(1)dede 20....
Ref. Expte. N° (2)
(3) N° / (4)

Nro. de Orden (5)	Comprobante			Proveedor			Referencia (14)	Importe (15)	Observaciones (16)
	Fecha (6)	Tipo (7)	Letra (8)	Número (9)	Razón Social (10)	CUIT (11)			
							TOTAL GENERAL (17)		

(18)
Firma Responsable
Firma Tesorero o Funcionario
Aclaración
Aclaración



CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CARRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 25 de 38



ES FIDUCIARIA FIEL DE ANCIANA

Silvina K. Moreno Contreras
Dra. SILVINA K. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

h

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 27 de 38

"2022 - Las Malvinas son argentinas"





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 28 de 38



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.



ES FOTOCOPIA FIEL AL ORIGINAL

Dra. SKAYNA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 30 de 38

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



ANEXO IV

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y Nº de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	
Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.	
Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:	

[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA FIEL DE ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:

SECRETARÍA FISCAL DEL GOBIERNO

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

Página 34 de 38



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

Handwritten scribbles and lines on the left side of the page.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	<p>¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.</p>
SI	NO	<p>¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?</p>

[Handwritten signature]

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO V

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional;

[Handwritten marks and scribbles]

FOTOCOPIA FIEL AL ORIGINAL

[Signature]
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

		específicamente del MAGYP y/o.....(1).
--	--	---

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
 Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
 DIRECTORA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas



Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-70714830-APN-DGD#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Lunes 11 de Julio de 2022

Referencia: CONVENIO MAGYP N° 73 DE FECHA 11/07/2022, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Y LA PCIA. DE TUCUMAN EX-2022-68109415-APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2022.07.11 16:45:38 -03:00

Emanuel Alejandro Fertoni
Titular
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2022.07.11 16:45:38 -03:00

I-17

Convenio entre la Provincia y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para el mejoramiento de las actividades productivas del sector cañero.

Remisión

Expte . nº 68-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas del "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la

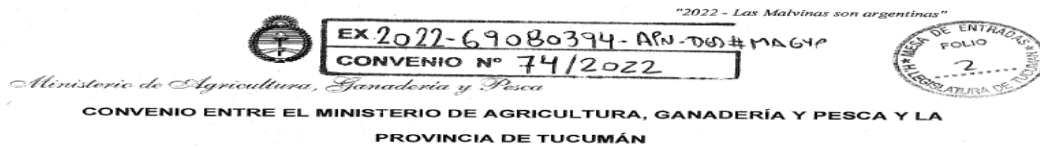
Provincia de Tucumán" (Expte.-2022-69080394-APN-DGD#MAGYP, Convenio N° 74/2022), tendiente al mejoramiento de las actividades productivas del sector cañero, para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo

Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.



Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Doctor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante la PROVINCIA, representada por el señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo, Contador Público Nacional D. Osvaldo Francisco JALDO, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales. Que la producción de caña de azúcar en la PROVINCIA es una actividad de suma importancia en la estructura económica y productiva, ocupando un lugar preponderante del sector privado en cuanto a generación y distribución de riqueza, producción primaria e industrial de bienes y servicios propios y conexos y de implicancia social relevante a partir de la cantidad de empleos directos e indirectos que genera.

Que 2021 fue un año de crisis para el sector, especialmente de los pequeños productores cañeros, agravado por las contingencias climáticas acaecidas.

Que en este marco, la PROVINCIA ha solicitado asistencia financiera para la conformación de un fondo rotatorio para el otorgamiento de créditos a productores, destinados a financiar las actividades productivas propias del sector cañero.

40

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. SILVINA ACHURENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el MINISTERIO tiene como política asistir financieramente a pequeños productores, Cooperativas, entre otros, respecto a todo tipo de gastos en que incurran en el proceso productivo, cosecha y acarreo de la producción y/o elaboración de sus productos.

Que, asimismo, el MINISTERIO tiene como política promover la diversificación productiva entendida como la reasignación de recursos productivos agrarios, tales como tierra, capital, maquinaria agrícola y el trabajo remunerado, en nuevas actividades.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, en carácter de Aporte No Reintegrable (ANR), hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-) sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa 44 - Actividad 9: Formulación de Políticas para el Desarrollo de Economías Regionales. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA que la PROVINCIA indique, con el objeto otorgar ANR a Fideicomisos, Federaciones de Cooperativas y diferentes formas asociativas a fin de constituir un Fondo Rotatorio para financiar las actividades productivas, cosecha y acarreo de productores cañeros y proyectos de reconversión y/o complementación,

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar anualmente cuenta documentada de su uso.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de cuentas" y modelos que se adjuntan al

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

Asimismo, la PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas los DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio en el Anexo II, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del "Reglamento de Debida Diligencia" y que se incorpora al presente en el mismo Anexo II, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, y además en virtud del Artículo 2 de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio a fin de supervisar el cumplimiento del mismo a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"




CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días desde la transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

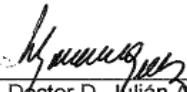
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de Julio de 2022.

CONVENIO N° 74/2022




CPN D. Osvaldo Francisco JALDO

Vicgobernador a cargo del Poder
Ejecutivo de la Provincia de
TUCUMÁN



Doctor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

DR. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dra. SILVINA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1)dede 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE.....(5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	\$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13)	\$.....
MONTO RENDIDO: (14)	\$.....
SALDO: (15)	\$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

.....

Aclaración

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dña. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio - Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1)dede 20.....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad

de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

.....

Aclaración

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

.....

Aclaración

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DRA. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscrito con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. SILVANA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.
- b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:
 - Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
 - Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona humana – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria: se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina A. Moreno Contreras
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:

Estado Civil:

Porcentaje de Participación:

%

Carácter:

Nacionalidad:

País de residencia:

Domicilio:

2. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:

Estado Civil:

Porcentaje de Participación:

%

Carácter:

Nacionalidad:

País de residencia:

Domicilio:

Handwritten signature/initials

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Dra. SILVINA MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. SILVINA A. MORENO CONTRERAS
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'I' with a circle below it.

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia A. Moreno Contreras
Dra. SILVIA A. MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

10



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2022 - Las Malvinas son argentinas"



FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

h
/

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. SILVANA AL MORENO CONTRERAS
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

|

I-18

Addenda II al Convenio entre la Provincia y el Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco de la resolución n° 82, del 11/02/2022, de dicho Ministerio. Remisión

Expte. n° 69-CPE-22

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre 2022.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad fotocopias autenticadas de la "Adenda II al Convenio Suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de

Tucumán (Conve-2022-15637533-APN-DGD#MTR) en el Marco de la Resolución n° 82 del 11 febrero de 2022 del Ministerio de Transporte", para ser tratados por ese Honorable Cuerpo en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 6598 (Texto Consolidado).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. OSVALDO F. JALDO
Vicegobernador de Tucumán
En ejercicio del Poder Ejecutivo**Mg. Ing. Walter F. Soria.**
Ministro de Obras y Servicios Públicos**-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte: y de Hacienda y Presupuesto.****ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (CONVE-2022-15637533-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 82 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor MARCOS CÉSAR FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de TUCUMÁN representada por el Señor OSVALDO FRANCISCO JALDO, en su carácter de VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO en virtud de las facultades conferidas en Decreto N°2307/1, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N°90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente adenda en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación por las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022, N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022 y N° 401 de fecha 25 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 y N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología contemplada en la misma, a los efectos de poder liquidar cuatro (4) nuevos pagos, por un monto mensual de hasta PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.850.000.000) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, y por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) por el mes de octubre, todos del 2022, totalizando la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 16.050.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 (CONVE-2022-15637533-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 17/02/2022, y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente adenda, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación a través de las Resoluciones N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 y N° 263 de fecha 3 de mayo de 2022, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende la proporción correspondiente al importe total de PESOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 16.050.000.000) en virtud de las proporciones correspondientes en relación con cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos por la

Prof. FRANCISCO MIGUEL LASTRA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



suma de hasta PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$3.850.000.000) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, y por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) por el mes de octubre, todos del 2022, de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.


CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2022" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

- ③ **CLÁUSULA QUINTA:** LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 y sus adendas hasta el mes de octubre de 2022 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de JUNIO de 2022.


~~MINISTERIO DE TRANSPORTE~~
Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO


Prof. FRANCO MIGUEL LASTRA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

Ley n° 9614
(Emergencia agropecuaria provincial para
la producción de limones y viveros cítricos).
Modificación (Incorporación de la
Actividad Vitivinícola)

Expte n° 355-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 1° de la Ley n° 9614 el siguiente:

"Queda comprendida en los alcances de la presente ley la Actividad Vitivinícola que se desarrolla en la Provincia".

Art. 2°.- Comuníquese.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

El día 13 Octubre de 2022 sancionamos la Ley n° 9614 de Emergencia Agropecuaria para darle una serie de beneficios a la Industria Citrícola por la crisis derivada de una disminución de las exportaciones que trajo consecuencias negativas, no solo para quienes llevan adelante dicha actividad, sino también para la Provincia toda.

Hace unos días, el 1 de Noviembre, un abrupto cambio de clima generó una disminución marcada de la temperatura en la zona de los Valles Calchaquíes, lo que trajo aparejada la pérdida del 80 % de la producción Vitivinícola que se desarrolla en

ese territorio, con las consecuencias que eso significa. Cabe destacar que dicha crisis pone en riesgo la llamada "Ruta del Vino", así como el trabajo de 500 familias.

En una nota periodística, una damnificada expresó: Silvia Gramajo, presidenta de la Cámara de Bodegas y Viñedos de la provincia, declaró que "perdimos toda la producción que iba a ser la vendimia de este enero o marzo del año que viene, por lo tanto quedamos sin uvas para vinificar y otro año más sin vinos",

(<https://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/286198/crisis-en-el-sector-vitivinicola-piden-la-emergencia-agropecuaria?dnd=nota&src=interior&dis=desk>)

Es por estos motivos que pretendemos con nuestro proyecto incorporar a quienes se encuentran perjudicados por la crisis que atraviesa nuestra industria del vino, que se beneficiarán por los alcances de la Ley n° 9614.

Solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Nadima del V. Pecci.

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.

II-2

Ley Nacional n° 27696
(Incorporación de las Personas Víctimas
de Violencia de Género al Programa
Médico Obligatorio –PMO-).
Adhesión de la Provincia

Expte. n° 356-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán

mán a la Ley Nacional n° 27696 y su protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas.

Art. 2°.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, como Autoridad de Aplicación, deberá articular con los organismos comprendidos en la presente ley y con las instancias nacionales y/o locales que provean programas para la atención de la violencia de género, a los fines de garantizar que la atención integral de las víctimas se realice con los parámetros y las indicaciones adecuadas.

Art. 3°.- Quedan obligados a brindar cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas -incluidas todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente en los términos de la presente ley- las obras sociales provinciales, el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, así como todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean.

Art. 4°.- De forma.

José M. Canelada.-José R. Ascárate.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone la adhesión de nuestra Provincia a la Ley n° 27696 que ha sido recientemente sancionada por el Congreso Nacional a instancias del proyecto oportunamente presentado por la Diputada cordobesa Alejandra María Vigo.

Su autora describió el objeto de la iniciativa como la "universalización de la prestación de servicios médicos y terapéuticos interdisciplinarios respecto a la problemática social de la violencia de género, para su abordaje integral y total de la asistencia y prevención".

En sus fundamentos se esgrimen distintas aristas de la problemática que se aborda, en primer

lugar comprendiendo que "una de sus dimensiones fundamentales es la salud pública: la violencia de género vulnera los derechos de las mujeres respecto a su integridad física, psicológica, sexual y reproductiva, y respecto a la protección de su dignidad e independencia económica y patrimonial".

Tal dimensión debe, sin dudas, ser abordada por todos los partícipes del sistema de salud, tanto de origen público como privado, para así garantizar la universalidad en la cobertura a quienes son víctimas de violencia de género.

Las acciones respecto a los distintos tipos de violencia de género son hasta ahora insuficientes. Basta analizar las alarmantes estadísticas nacionales y provinciales para comprender que resta mucho por hacer, y que es urgente, por lo que pido a mis pares acompañen esta iniciativa, en la esperanza de que se convierta a la brevedad en una nueva herramienta para las víctimas.

José M. Canelada.-José R. Ascárate.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

-Ver asunto n° 16.

II-3

Ley n° 9405 (Suspensión de juicios prendarios en contra de titulares de planes de ahorro). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. n° 357-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9405 en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir la expresión “31 de diciembre del 2022”, por “31 de diciembre del 2023”.

Art. 2°.- Comuníquese.

Mario J. Morof.

-A las Comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Estudiado con Expediente n° 360-PL-22.

-Ver asunto n° 8.25.

II-4

Riña de gallos.

Prohibición y derogación de la Ley n° 6048

Expte. n° 358-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la realización de riñas de gallos.

Art 2°.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, se sancionarán con la aplicación de una multa, cuyo monto se fija en un equivalente a 100 (cien) litros de nafta súper.

Art. 3°.- Se consideran infractores, y sujetos pasibles de multa, a quienes participen en estos actos en calidad de organizadores, propietarios del inmueble donde se realizan dichos actos, y a los

propietarios de los animales que participen en los mismos.

Art. 4°.- Los ingresos provenientes de las multas aplicadas por las infracciones a esta ley serán destinados a entidades de beneficencia, deportivas, y reequipamiento de las escuelas dependientes del Ministerio de Educación, y reequipamiento de la policía provincial, en las proporciones y modalidades que establezca la reglamentación.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad que tendrá las facultades de control necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ley y sancionar con multa las infracciones a la misma.

Art. 6°.- Derógase la Ley n° 6048.

Art. 7°.- De forma.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la prohibición en el territorio de la provincia la riña de gallos, por ser este tipo de actos contrarios a lo establecido en la legislación nacional, como, así también, a lo resuelto por la Justicia en torno a la materia.

En nuestra Provincia se encuentra vigente la Ley n° 6048, que autoriza la realización de riñas de gallos. Dicha norma va en sentido contrario, y colisiona con:

- La Ley Nacional n° 14346 (Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales). Ley a la que en el año 2016 la Legislatura consideró necesario adherirse, y que fue vetada dicha adhesión por el Poder Ejecutivo, aduciendo cuestiones técnicas, sin oponerse a la finalidad de la misma.
- A lo resuelto por la Justicia Provincial Las riñas de gallo quedaron prohibidas en la provincia de Tucumán en virtud de que la justicia, mediante un fallo judicial de fecha

30/09/16, prohibió que se sigan emitiendo permisos que autoricen este tipo de actividades.

La sentencia surge en respuesta a una cautelar presentada por el grupo Libera Tucumán, que lucha por los derechos de los animales, desde donde además advirtieron que sigue en vigor en la provincia la Ley 6048 que "incurrir en una falta grave a la Ley de Protección Animal Argentina n° 14346 del código Penal Argentino".

- El desarrollo y evolución de la concepción de lo que se entiende por violencia y maltrato animal.

Es innegable que la conciencia colectiva y la cultura de nuestro pueblo va evolucionando y este tipo de actos generan un repudio en la inmensa mayoría de nuestra población. Así podemos decir que las denuncias sobre riñas de gallos a lo largo y ancho de la Provincia fueron recurrentes, y hasta se llegó a recolectar más de 63.000 firmas para impulsar la prohibición de este tipo de actos.

Por lo tanto en virtud de lo expresado, resulta necesario tomar acciones concretas a los fines de terminar con la violencia y el maltrato animal, y adecuar la legislación vigente a:

- Las políticas y directrices establecidas en las normativas nacionales.
- Los principios y valores establecidos por el desarrollo y evolución de la cultura de los pueblos en su interacción con los demás seres vivos que habitan la tierra.
- Lo resuelto por la Justicia en torno a la interpretación de las leyes que rigen la materia sobre maltrato y crueldad animal.

Para ello se propone prohibir la realización de riñas de gallos y derogar la Ley n° 6048.

Cabe aclarar que esta iniciativa ya fue presentada por este bloque bajo expediente 308-PL-19 y encontrándose caduco el mismo en virtud de lo dispuesto en el art. 1° de la Ley n° 6846 es que venimos a reingresar la presente propuesta.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisla-

dores que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Verma.

-A la Comisión de Legislación General.

II-5

Ley n° 8981 y sus modificatorias (Emergencia por Violencia Contra la Mujer). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. n° 359-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley n° 8981 y sus modificatorias por el plazo de un (1) año, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 2°.- Comuníquese.

Marta I. Najar.- Sara Alpe-rovich.

Señor Presidente:

Nuestra Provincia cuenta con una herramienta para afrontar este flagelo, a través de la Declaración de la Emergencia en Violencia contra la Mujer que fuera sancionada por esta Honorable Cámara en el año 2016.

Lamentablemente la violencia de género constituye un flagelo cuyas consecuencias afecta a toda

la comunidad. El aumento de casos de violencia de género parece no tener fin, perturbando la vida de las personas, impactando negativamente en la salud física y psíquica de quienes la padecen y por sobre todo el aumento de casos de víctimas de violencia de género y femicidios en época de pandemia.

Los graves hechos de violencia de género acontecidos en los últimos tiempos en nuestra Provincia expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género; sin duda, la sociedad, gracias a la tarea de sensibilización efectuada por organismos gubernamentales y no gubernamentales, medios de comunicación y demás instituciones comprometidas con la problemática, ha generado una toma de conciencia de las personas víctimas de la misma.

Según datos, del Observatorio Mumala "Mujeres de la Matria Latinoamericana" publicados desde el 1° de enero al 29 de octubre de 2021 ocurrieron 17 casos de femicidios en nuestra Provincia, teniendo Tucumán la tercera tasa más alta de femicidios y a nivel nacional se registraron 189 femicidios en todo el país; por lo que entendemos que se deben seguir reforzando las políticas públicas para frenar estos casos.

De acuerdo a los datos recopilados, se cuentan 282 muertes violentas de mujeres, travestis y trans, es decir, una muerte violenta cada 25 hs. El registro además, arroja que, en lo que va del año 2021, 187 niñas, niños y adolescentes se quedaron sin madre y se contabilizan 258 intentos de femicidios.

En tal sentido, el transcurso del plazo que determinaba la Ley n° 8981 y sus modificatorias para desarrollar y fortalecer las políticas públicas que tuvieran como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género, nos hemos encontrado con avances, pero consideramos que esta ley puede ser explotada aún más.

Por ello, entendemos que esta norma no pudo cumplir en la totalidad su cometido y nos parece necesario extender su vigencia ya que es fundamental que el Estado provincial, junto a los municipios, adopten políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado prevención y por otro lado asistencia integral a las mujeres que padecen violencia.

Dada la gravedad y la profundización de la violencia contra las mujeres que vive nuestra socie-

dad, consideramos necesario también revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación en toda la sociedad, ya que la violencia hacia las mujeres aún sigue siendo un grave problema, y como Estado debemos reforzar las medidas que vayan en sentido a reducir estos casos, y seguir trabajando para que ninguna mujer muera por su género.

Es por estos fundamentos que les solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.

Marta I. Najjar.- Sara Alpe-rovich.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

-Estudiado con Expediente n° 24-PE-.22.

-Ver asunto n° 8.27.

II-6

Ley n° 9405

**(Suspensión de juicios prendarios en contra de titulares de planes de ahorro).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 360-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9405 en la forma que a continuación se establece:

Art. 1°- Sustituir la expresión "por 180 días", por la expresión "hasta el 31 de diciembre del año 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto apunta a suspender por 180 días el "inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia".

La medida aplica para quienes suscribieron sus planes de ahorro en la provincia con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, y que en la actualidad se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

No está de más remarcar que los titulares de planes de ahorros son uno de los grupos más vulnerables dentro del espectro consumidor; supeditado a numerosas cláusulas que desproporcionadamente alteran el monto de las cuotas a pagar, tornando de imposible cumplimiento el contrato suscripto.

A fin de brindar tiempo en la obtención herramientas certeras ante la vulnerabilidad manifiesta de los beneficiarios, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Federico A. Masso.

-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto nº 8.25.

II-7

**Ley nº 8847 y sus modificatorias
(Creación de sedes administrativas en
Municipalidades por parte de Sadaic,
AADI Capif, Argentores, Sagai, DAC,**

**Audav y demás entidades privadas,
para cumplimentar la normativa en
materia de propiedad intelectual).
Prórroga hasta el 31/12/2023**

Expte. nº 361-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia del artículo 6º de la Ley nº 8847 y sus modificatorias hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Art. 2º.- Amplíase el alcance de la suspensión establecida por la Ley nº 8847 y sus modificatorias, a todos los procesos de Mediación Obligatoria Previa a la iniciación de juicios reglada por Ley nº 7844 y a todas las medidas preparatorias, diligencias preliminares, medidas de aseguramiento de pruebas y cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de los aranceles por derechos intelectuales en el ámbito provincial.

Art. 3º.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto busca poder prorrogar la ayuda recibida por sectores que atravesaron y atraviesan una delicada situación a raíz de la pandemia en primer lugar y luego de la gran crisis socioeconómica a nivel nacional y provincial.

Como representantes legislativos nos resulta impostergable seguir adoptando políticas excepcionales para mitigar el impacto sufrido por los establecimientos hoteleros- gastronómicos y afines, por ser uno de los sectores empresarios más afectados. Por ello, este proyecto busca aliviar al sector suspendiendo nuevamente las ejecuciones por el cobro de aranceles por la posesión de aparatos receptores de señales de audio y televisión dentro

de sus instalaciones. Las suspensiones que se establecen en el presente proyecto son razonables y proporcionadas con el fin de proteger también a las fuentes de trabajo genuino que brindan con la actividad y sustentan el ingreso de cientos de familias tucumanas.

Por tal motivo solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Federico A. Masso.

-A las comisiones de Legislación General; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

-Ver asunto nº 13.

II-8

Ley Nacional nº 27696 (Incorporación de las Personas Víctimas de Violencia de Género al Programa Médico Obligatorio PMO-). Adhesión de la Provincia

Expte. nº 362-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional nº 27696, y su protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de Violencia de Género a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación

de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 5°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 6°.- De forma.

Marta I. Najjar.- Sara Alpe-rovich.- Edgar R. Ramírez.- Maia V. Martínez.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherirse a la Ley Nacional nº 27696, que incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales Nacionales un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.

La norma prevé la cobertura de todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente.

Asimismo, establece que las obras sociales, los prestadores de salud y todos aquellos organismos comprendidos en la ley, deberán articular con las instancias nacionales, provinciales y/o locales que provean programas para la atención de la violencia de género a los fines de garantizar que la atención integral de las víctimas se realice con los parámetros y las indicaciones adecuadas.

La violencia de género vulnera los derechos de las mujeres respecto a su integridad física, psicológica, sexual y reproductiva como así también a la protección de su dignidad e independencia económica, constituyendo una problemática sociosanitaria, por ello, resulta necesario contar con esta adhesión, a fin que las mujeres víctimas de violencia de género puedan gozar de este beneficio en derecho de salud.

Finalmente, como representante del pueblo, es de suma importancia que nuestra Provincia se adhiera a la presente Ley Nacional, a fin de contar

con una herramienta muy importante en materia de políticas públicas, como es garantizar el acceso a la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas, a todas aquellas víctimas de violencia de género y su entorno familiar para dar respuesta a esta problemática que afecta la vida de las mujeres, niñas y adolescentes y a familias completas en todo el territorio de nuestra Provincia avanzando hacia una sociedad más justa e igualitaria, garantizando a las personas el derecho a la salud, que es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Nacional.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

*Marta I. Najar.- Sara Alpe-
rovich.- Edgar R. Ramírez.-
Maia V. Martínez.- Paula L.
Galván.*

-A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

-Ver asunto nº 16.

II-9

**Ley nº 9466
(Autorización de contrataciones directas
para la refacción de edificios escolares).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. nº 363-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley nº 9466 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación se contrate en forma directa, previo cotejo de precios, y por el término de un (1) año hasta el 31 de diciembre de 2023, todas las obras, obras, materiales, bienes, insumos, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la refacción de los edificios escolares de la Provincia, encuadrándose tales contrataciones, en lo dispuesto en el Artículo 12 inc 4 de la Ley nº 5854 y en el Artículo 59 inc. 2 de la Ley nº 6970 en lo que resultare pertinente".

Art. 2º.- De forma.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Roque T. Álvarez.- Enrique
F. Bethencourt.*

Señor Presidente:

Atento la inminencia del vencimiento de la Ley 9466 que dispone la autorización al Ministerio de Educación para efectuar contrataciones de obras y servicios en forma directa como excepción al procedimiento de licitaciones públicas dispuesto por la Ley de Administración Financiera números 5854 y 6970.

Las circunstancias de excepción justifican la sanción de la presente ley con el objeto de facilitar la puesta en condiciones edilicias a los establecimientos educativos con mira al comienzo de las actividades curriculares 2023.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Roque T. Álvarez.- Enrique
F. Bethencourt.*

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Educación; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Ver asunto nº 8.29.

II-10

Ley n° 8228 y sus modificatorias (Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. n° 364-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 8228 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en los artículos 1° y 2° la expresión: "31 de diciembre de 2022", por: "31 de diciembre de 2023".

Art. 2°.- De forma.

Juan E. Orellana.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunes.

-Estudiado con Expediente n° 28-PE-22.

-Ver asunto n° 8.5.

II-11

Contratos de Fideicomiso del Poder Ejecutivo con municipios. Autorización a la Caja Popular de Ahorros para prorrogarlos hasta el 31/12/2023

Expte. n° 365-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Facúltase a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2023, los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley n° 7467 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunes.

-Estudiado con Expediente n° 32-PE-22.

-Ver asunto n° 8.7.

II-12

Inmueble ubicado en Tafí del Valle (Padrón n° 281.385). Donación a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle

Expte. n° 366-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle, con Personería Jurídica n° 05/06-DPJ, el inmueble ubicado en el municipio de Tafí del Valle, identificado con la siguiente nomenclatura catastral:

Padrón n° 281.385, Circunscripción: III, Sección: V; Lámina: 4; Parcela: 94; Matrícula: 35235/526, con una superficie aproximada de 14.388 m².

Art. 2°.- El inmueble descrito en el artículo 1°, será destinado a la construcción de un Lugar Apto Denunciado Helipuerto (L.A.D.H), bajo las normas del A.N.A.C Anexo IX, Rev. N° 4 del 15/03/21.

Art. 3°.- El cambio de destino del inmueble o la desafectación de los fines a los que se encuentra destinado y el incumplimiento de los deberes a su cargo, dará lugar a la revocación de la donación.

Art. 4°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese.

*Regino N. Amado.- Sergio F.
Mansilla.- Roque T. Álvarez.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

-Ver asunto n° 11.

II-13

Actividad turística. Igual tratamiento y beneficios impositivos, tributarios y crediticios que los que se otorgan a la actividad industrial

Expte. n° 367-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto otorgar a la actividad turística que se desarrolla en

todo el territorio provincial el tratamiento que recibe la actividad Industrial, de conformidad a lo que dispone el Artículo 33 de la Ley Nacional n° 25997 en tanto invita a las provincias a adoptar medidas similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Art. 2°.-. La actividad turística definida en el marco de la Ley Provincial n° 7484 obtendrá las mismas compensaciones impositivas, tributarias y crediticias que perciba la actividad industrial.

Art. 3°.- Son beneficiarios de la presente ley los comprendidos en el Capítulo de Fomento de la Ley Provincial n° 7484 y que cumplan estrictamente los requisitos exigidos en el mencionado Capítulo.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía instrumentará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

*Regino N. Amado.- Sergio F.
Mansilla.- Roque T. Álvarez.*

**-A las comisiones de Turismo; y
de Hacienda y Presupuesto.**

-Ver asunto n° 12.3.

II-14

Ley n° 5121 y sus modificatorias (Código Tributario de la Provincia). Modificación

Expte. n° 368-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el Título II (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) del Libro II del Código Tributario Provincial, Ley n° 5121 y sus modificatorias, creando el:

“Capítulo I: del Régimen General”, el que contendrá los artículos

- Hecho Imponible, artículos 214 a 217.
- Contribuyentes y otros responsables, artículos 218 a 220.
- Base Imponible, artículos 221 a 232.
- Pago, artículos 231 a 232.
- Tratamiento de Contribuyentes en Convenio, artículos 233 y 233 bis. Numérese el artículo 234 como artículo 233 bis.

Art 2°.- Créese el “Capítulo II, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, en el Título II del Libro II del Código Tributario Provincial, Ley n° 5121 y sus modificatorias, el que contendrá los siguientes artículos:

“Art. 234: Establécese un régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter optativo, para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Tucumán.

A los fines dispuestos en el presente artículo se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional n° 24977 –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional.

Art. 234 (bis).- Los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opten por adherirse al régimen simplificado creado en el artículo anterior quedarán comprendidos, para este régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo –Anexo de la Ley Nacional n° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la ley, su Decreto

Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Los pequeños contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ley Impositiva Anual (Ley n° 8467) en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, en el período mensual que corresponde cancelar.

Aquellos pequeños contribuyentes que se dediquen a actividades exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o cuya alícuota a tributar sea de 0%, según establezca este Código Tributario o las leyes especiales, estarán también exentos del pago del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, mientras dura la exención o la alícuota especial.

“Artículo 234 (ter).- La Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán establecerá el procedimiento para habilitar la opción de inscripción de los contribuyentes en el régimen creado en el presente capítulo, procedimiento que tendrá por valor esencial la simplicidad.

Los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que así lo deseen podrán solicitar a la Dirección General de Rentas su exclusión del mismo, debiendo en tal caso, tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Régimen General. La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

Artículo 234 (quáter).- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas podrá celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del impuesto con la finali-

dad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional”.

Art. 3°.- Los montos a establecerse, en la Ley Impositiva Anual, para el pago de las contribuciones pertenecientes al régimen creado en el artículo 2° de la presente, no podrán ser mayores a la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicada sobre el valor medio de facturación de cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional n° 24977 y sus modificaciones.

Art. 4°.- Invítese a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley, generando el ordenamiento que posibilite la aplicación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el pago de contribuciones de carácter municipal.

Autorícese a la Dirección General de Rentas a realizar las modificaciones necesarias para incluir en el Régimen creado a través de la presente ley a las contribuciones municipales.

Art. 5°.- La presente ley entrará en vigencia en un plazo de 150 días desde su sanción. La Dirección General de Rentas de la provincia deberá publicar la normativa necesaria 30 días antes de la entrada en vigencia de la ley.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

En el presente proyecto de ley se propone la creación de un Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos. La creación de este régimen simplificará la vida de los contribuyentes monotributistas. Estos verán disminuidos sus costos impositivos y administrativos, tanto por la baja del importe a pagar por el impuesto, como por la eliminación de la recaudación anticipada del mismo, así como el

menor costo administrativo requerido para su liquidación.

Esto repercutirá en mayor actividad económica y generación de puestos de trabajo, así como más tranquilidad y simplicidad en el trabajo de la Dirección de Rentas de la Provincia.

Tucumán es una de las provincias más pesadas y más hostiles desde el punto de vista impositivo. Lo saben los tucumanos, lo saben los inversores, y es documentado en cada estudio tributario de nivel provincial: 8 de cada cien pesos que producen los tucumanos son recaudados como impuestos locales, a lo que se suman los impuestos nacionales, esto genera que Tucumán sea una de las provincias donde se pagan más impuestos en el país.

Esta hostilidad para con el contribuyente lleva a los inversores a elegir generar trabajo en otras provincias, o a que las empresas del resto del país que buscan proveedores en el NOA esquiven a nuestra Provincia, o que los mismos tucumanos prefieran emigrar antes de seguir creciendo en Tucumán. La consecuencia de esta política es el cierre de más de 1300 firmas en la provincia en los últimos 10 años, y un nivel de productividad que no crece.

¿A qué se debe esa hostilidad para con el contribuyente? ¿Qué es lo que hace que Tucumán sea una de las provincias con más impuestos?

Hay varias razones:

- Tucumán es una de las 6 provincias donde se cobra impuesto a la nómina salarial.

- Tucumán tiene las alícuotas más altas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para una gran cantidad de actividades productivas.

- Y, posiblemente lo peor, el sistema en Tucumán es complejo e injusto. Puntualmente:

- Muchos contribuyentes pagan el impuesto sobre los IIBB hasta dos y tres veces a través de la recaudación anticipada, que luego no es devuelta en tiempo y forma.
- Otros contribuyentes son designados agentes de retención, haciéndolos cargo de la tarea recaudatoria que corresponde a Rentas, imponiéndoles costos administrativos y hasta penalidades.
- Si un contribuyente comete un error, o cae

en mora, aparecen penalidades extremas que triplican la alícuota, y se extienden mucho tiempo más allá de enmendado el error.

- Si un productor de otra provincia compra en Tucumán es luego perseguido por el fisco local a lo largo de todo el país.

Con este proyecto se busca eliminar de cuajo, para un gran grupo de contribuyentes, los problemas mencionados más arriba. El valor central del proyecto es la simplificación del sistema tributario. Pagar impuestos en Tucumán debería ser fácil, debería ser simple, con un monto bajo que permita crecer al sector productivo.

Una simplificación tributaria existente a nivel nacional es la que todos conocemos como "Monotributo", y cuyo nombre más completo es "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes". Se trata de un régimen simplificado porque permite que al pagar un solo impuesto (el monotributo, que es un monto fijo mensual), el pequeño contribuyente esté pagando al mismo tiempo su aporte por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), su Impuesto a las Ganancias, y su aporte previsional, como pagan todos aquellos contribuyentes del sector productivo que no son lo suficientemente chicos como para ser incluidos en este régimen.

Inspirado en ello se propone la creación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se trata simplemente de eliminar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los monotributistas de la Provincia, permitiéndoles a estos contribuyentes pagar su impuesto provincial junto al monotributo nacional. Esto ya es así en 13 provincias del país, y se conoce como "Monotributo Unificado". Este régimen servirá, a los monotributistas de la provincia, completar declaraciones juradas de facturación en forma mensual y anual, lidiar con la recaudación anticipada de impuestos, y con la devolución de los saldos a favor, así como disminuirá los costos contables, y liberará a los agentes de recaudación anticipada de aplicar este procedimiento sobre los monotributistas.

Para determinar el importe a pagar por el contribuyente directamente se tomará la categoría del mismo en el monotributo nacional. Cada monotributista ya posee una categoría a nivel nacional, que se renueva año a año, y que determina cuánto debe pagar por mes. En base a esa categoría na-

cional el Estado tucumano establecerá anualmente, a través de la Ley Impositiva, el valor que cada categoría deberá pagar en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esto le servirá al contribuyente porque disminuye su esfuerzo administrativo, ya que no debe hacer declaración jurada, le servirá además porque se elimina la necesidad de la retención de impuestos anticipadamente, ya que el impuesto no depende de la facturación mensual, sino que es un fijo ya pre-establecido. Le sirve a la comunidad, ya que se ahorran horas de tiempo para todo el sector productivo, le sirve a la profesión contable que podrá dedicarse a otros temas más complejos. Y, además, le sirve al Estado tucumano, ya que tendrá menos trabajo a la hora de cobrar ingresos brutos a los monotributistas, e incluso es probable que al simplificar el sistema sean más los tucumanos dispuestos a aportar regularmente.

Este sistema, conocido en el país como Monotributo Unificado, es promovido por el Gobierno Nacional, que busca la armonización del sistema tributario provincial a lo largo de los diferentes distritos argentinos. De hecho, para ello el gobierno nacional ha generado un portal (<https://www.argentina.gob.ar/economia/politicatributaria/armonizacion>) a partir del cual se puede concluir que Tucumán es la provincia que menos prácticas de armonización tributaria ha tomado.

Uno de los puntos de esta propuesta de armonización es la implementación del Monotributo Unificado. Al día de la fecha ya son 13 las provincias argentinas que han implementado el Monotributo Unificado. Más aún, en el caso de Córdoba, la unificación ha llegado hasta los municipios, ahora el monotributista cordobés en un solo trámite, en una sola pantalla, puede pagar sus impuestos nacionales, provinciales y municipales, sin necesidad de cálculos extras, o temor a retenciones injustas y sus consecuencias.

En Tucumán se estima que hay alrededor de 60 mil monotributistas, que es la población que se vería directamente beneficiada por la medida, más allá de la profesión contable que verá simplificado su trabajo, de la Dirección de Rentas que podrá dedicarse a trabajar sobre temas más importantes, y de las empresas y bancos que ya no deberán retener impuestos a estos monotributistas.

El régimen aquí creado será de aplicación optativa, aquellos contribuyentes que así lo deseen

podrán seguir operando a través del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Así también, los contribuyentes exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea por exención o a través de una alícuota especial de 0%, quedarán también exentos de la contribución a través del Régimen Simplificado.

Avanzar en este sentido tiene además un beneficio desde un punto de vista holístico. Como se explicó más arriba, Tucumán es la provincia que menos esfuerzos de armonización tributaria ha llevado adelante. Esta medida es un paso para que la Dirección de Rentas de la Provincia acreciente su trabajo conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), un paso que es promovido desde el Estado Nacional. Con estas prácticas se mejora y simplifica el sistema, tanto para los contribuyentes como para el personal de las reparticiones mencionadas.

En resumen, se propone un sistema de Monotributo unificado que simplifica y unifica trámites nacionales y provinciales para el pago de impuestos. Además, reduce la carga administrativa y representa un ahorro económico para los contribuyentes.

Este sistema funciona ya para los ciudadanos monotributistas de las provincias de Entre Ríos, Mendoza, Córdoba, San Juan, Jujuy, Salta, Río Negro, Buenos Aires, Neuquén, Santa Cruz, Chaco, Catamarca y Tierra del Fuego que se encuentran alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las administraciones tributarias provinciales. En Córdoba se puede pagar incluso impuestos municipales.

Los beneficios del sistema son que:

- Elimina la obligación de presentar la declaración jurada mensual y anual de ingresos brutos.
- No aplica retenciones en cuentas bancarias ni en tarjetas de débito y crédito.
- Se paga una cuota mensual fija, de acuerdo con el Monotributo Nacional.

A partir de esta medida se simplificará el esfuerzo del contribuyente tucumano, dando un paso en el camino de la atracción de inversiones y la generación de puestos de trabajo en el mercado local. Es por ello que solicito a mis colegas miem-

bros de la Honorable Legislatura tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-15

Ley n° 9482

**(Suspensión de la exigencia establecida en el artículo 53, inciso b, subinciso 1, de la Ley Nacional n° 24449 –De Tránsito-).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 369-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Reemplazar en el Art. 1° de la Ley n° 9482 la expresión “Se establece con carácter excepcional hasta el 31 de Diciembre del año 2022” por la siguiente:

“Se establece con carácter excepcional hasta el 31 de Diciembre del año 2023”.

Art. 2°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Leopoldo A. Rodríguez.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Ver asunto n° 8.31.

II-16**Ley n° 8342 y sus modificatorias
(Emergencia del sistema eléctrico
de transporte por distribución troncal
de la Provincia). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 370-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 8342 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 1° reemplazar la expresión "31 de Diciembre de 2022" por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Leopoldo A. Rodríguez.- Maia V. Martínez.

-A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Ver asunto n° 8.23.

II-17**Ley n° 7875 y sus modificatorias
(Emergencia Hídrica y Social
de la Provincia). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 371-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 7875 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar el segundo párrafo del Artículo 1° por el siguiente: "Prorrógase la vigencia de la presente ley hasta el 31 de Diciembre de 2023".

Art 2°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Leopoldo A. Rodríguez.- Maia V. Martínez.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Legislación Social; y de Economía y Producción.

-Ver asunto n° 8.33.

II-18**Ley n° 7875 y sus modificatorias
(Emergencia Hídrica y Social de la
Provincia). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 372-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 7875, última frase, en la forma que a continuación se indica:

En el Artículo 1°.- "... Prorrógase la vigencia de la presente ley hasta el 31 de Diciembre 2023".

Art 2º.- Comuníquese.

*Norma M. Reyes Elías.-
Dante R. Loza.- Manuel J.
Yapura Astorga.- Tulio E.
Caponio.- Mario J. Morof.-
Roque T. Álvarez.*

**-A las comisiones de Hacienda y
Presupuesto, de Legislación So-
cial; y de Economía y Produc-
ción.**

-Ver asunto nº 8.33.

II-19

Ley nº 8861 (Prórroga de diferimiento fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria –Ley nº 8806 y modificatorias). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. nº 373-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley nº 8861, en la forma que a continuación se indica:

“Art. 2º.- Dispónese el diferimiento, hasta el 31 de Diciembre de 2023, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 cuyos vencimientos operen entre el 1 de Agosto de 2015 y 31 de Diciembre de 2023, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán”.

Art 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley nº 8861, en la forma que a continuación se indica:

“Art. 3º.- Suspéndanse los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado Provincial hasta el 31 de Diciembre de 2023”.

*Norma M. Reyes Elías.- Ma-
nuel J. Yapura Astorga.-
Dante R. Loza.- Mario J.
Morof.- Tulio E. Caponio.-
Roque T. Álvarez.*

**-A las comisiones de Hacienda y
Presupuesto; y de Economía y
Producción.**

-Ver asunto nº 8.21.

II-20

Ley nº 9021 y su modificatoria (Alícuota Cero en las actividades de producción pecuaria en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública) y su modificatoria. Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. nº 374-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley nº 9021, en la forma que a continuación se indica:

“En el Artículo 1º.- Establécese hasta el 31 de Diciembre de 2023, para la actividad de producción pecuaria, la alícuota del 0% (cero por ciento) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Art. 2º.- Comuníquese.

Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Dante R. Loza.- Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Roque T. Álvarez.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Economía y Producción; y de Salud Pública.

-Ver asunto nº 8.9.

II-21

Ley nº 9219

(Alícuota Cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar por productores cañeros maquileros de hasta 100 hectáreas). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. nº 375-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley nº 9219, en la forma que a continuación se indica:

“Artículo 1º.- Establécese hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, la alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas”.

Art 2º.- Incorpórese como segundo párrafo del art. 2º de Ley nº 9219, el siguiente:

“También obtendrán el beneficio, los productores

cañeros maquileros cuya única actividad sea el cultivo de caña de azúcar, que se encuentren asociados bajo forma de Cooperativa, cuya explotación individual no exceda de cien (100) hectáreas, independientemente de la superficie total de la explotación de la Cooperativa, y siempre que la Cooperativa no tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante el Régimen del Convenio Multilateral”.

Art. 3º.- Comuníquese.

Norma M. Reyes Elías.- Dante R. Loza.- Manuel J. Yapura Astorga.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.- Roque T. Álvarez.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.

-Ver asunto nº 8.19.

II-22

Ley nº 6644

(Creación de la Defensoría del Pueblo). Modificación

Expte. nº 376-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley nº 6644, de la siguiente manera:

1.- Incorporar como Art. 24 nuevo de la presente ley, el siguiente texto:

“Artículo 24.- Institúyase la figura del Defensor del Pueblo Adjunto de “Personas con Discapacidad” y Defensor del Pueblo Adjunto de “Adultos Mayores” que será ejercida por cada uno de los Defensores Adjuntos”.

La función será asignada por el Defensor Oficial del Pueblo a cada uno de sus Defensores Adjuntos.”

2.- Incorporar como Art. 25 nuevo de la presente ley, el siguiente texto:

“Artículo 25.- El Defensor del Pueblo Adjunto de “Personas con Discapacidad” tendrá como función promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

También compete a este Defensor Adjunto la promoción y defensa de las personas que no logren beneficiarse de un sistema integral de salud, entendiéndose por tal el de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio”.

3.- Incorporar como Art. 26 nuevo de la presente ley, el siguiente texto:

“Artículo 26.- El Defensor del Pueblo Adjunto de “Adultos Mayores” tendrá la función de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración, participación en la sociedad y lograr la mayor calidad de vida posible de los mismos.

A los fines de esta ley se entiende por adulto mayor a toda persona de más de sesenta (60) años de edad”.

4.- Incorporar como Art. 27 nuevo de la presente ley, el siguiente texto:

“Artículo 27.- El Defensor del Pueblo Adjunto de “Personas con Discapacidad” y Defensor del Pueblo Adjunto de “Adultos Mayores” tendrán la misma competencia funcional que el Defensor Oficial del Pueblo, respetando su área de especialidad.

5.- Los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 pasen a ser artículos 28, 29, 30, 31 y 32 respectivamente”.

Art. 2º.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

El Defensor del Pueblo es una figura de destacada relevancia dentro de la sociedad, es el servidor público constitucionalmente encargado de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

La figura del Defensor del Pueblo Adjunto de Personas con Discapacidad y de Adultos Mayores viene a resolver una deuda pendiente de los órganos del gobierno para con los tucumanos. Su misión será supervisar la administración pública, dentro de su ámbito de competencia, y perseguirán el cumplimiento de los derechos garantizados por la Constitución Provincial y Nacional, así como el accionar de los mencionados órganos administrativos y sus agentes por posibles violaciones de los mismos, y el mal funcionamiento o negligencias administrativas, pero también tiene que ser un estímulo para la mejora general de las actividades administrativas.

En particular, el Defensor Adjunto de Personas con Discapacidad tendrá como función promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales,

intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

También compete a este Defensor Adjunto la promoción y defensa de las personas que no logren beneficiarse de un sistema integral de salud, entendiéndose por tal el de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio.

Por su parte, el Defensor del Pueblo Adjunto de los Adultos Mayores tendrá la función de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración, participación en la sociedad y lograr la mayor calidad de vida posible de los mismos.

A los fines de esta ley se entiende por adulto mayor a toda persona de más de sesenta (60) años de edad.

Es de fundamental importancia incorporar a estas dos figuras ya que se tratan de dos grupos estructuralmente excluidos de la sociedad como son los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1°) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6°) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen, el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-23

“Mes de la Educación Especial”. Declaración como tal al mes de Octubre de cada año

Expte. n° 377-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase al mes de octubre de cada año como el "Mes de la Educación Especial".

Art. 2°.- Durante el mes instituido por el Artículo 1°, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, deberá implementar campañas de difusión, capacitación, promoción, concientización y talleres u otras actividades de formación gratuitas sobre Educación Especial, para lograr los siguientes objetivos:

- a) Revisar, actualizar y producir marcos normativos en conformidad a acuerdos federales y jurisdiccionales desde el Modelo Social de Discapacidad.
- b) Fortalecer las trayectorias de estudiantes con discapacidad en la continuidad y cumplimiento del derecho social a la educación: ingreso, permanencia y egreso, desde la centralidad de la enseñanza y el enfoque de la diversificación curricular.
- c) Fortalecer la articulación con niveles de obligatoriedad en corresponsabilidad de acciones compartidas.
- d) Favorecer la articulación con otros organismos del Estado a fin de garantizar el principio de inclusión de las personas con discapacidad.
- e) Fortalecer los vínculos entre estudiantes, docentes y familias, a fin de recuperar y revalorizar las experiencias de aprendizajes bajo los nuevos formatos escolares inclusivos.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- De forma.

*Raúl E. Albarracín.- Walter
F. Berarducci.- Raúl C. Pe-
llegrini.*

Señor Presidente:

A partir de la Ley n° 26206/06 la inclusión es el principio que atraviesa todo el sistema educativo argentino. El modelo inclusivo supone la implementación sistemática de una organización educativa corresponsable, que disponga de las características y posibilidades necesarias para atender al conjunto de la población escolarizada, diversa por principio y por naturaleza.

Desde esta necesaria corresponsabilidad, debe quedar claro, que la Educación Inclusiva no es exclusividad de la Modalidad de Educación Especial, sino todo lo contrario, es el sistema en su totalidad el que debe garantizarla.

La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo, que a lo largo de la historia ha sido atravesada por diversos paradigmas, hoy se posiciona, desde la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el Modelo Social de Discapacidad.

El Modelo Social en el ámbito de la discapacidad propone que las barreras, actitudes negativas y la exclusión por parte de la sociedad (voluntaria o involuntariamente) son los factores últimos que definen quien tiene una discapacidad y quien no, en cada sociedad concreta.

Reconoce que mientras algunas personas tienen variaciones físicas, sensoriales, intelectuales o psicológicas que pueden causar limitaciones funcionales, estas no deben llevar a la discapacidad, a menos que la sociedad no tenga en cuenta las diferencias individuales. El modelo no niega que existan estas diferencias que provocan limitaciones, pero ellas no deben ser las causas de la exclusión de los individuos.

Los orígenes de esta idea datan de la década del 60' y el movimiento por los derechos de las personas con discapacidad denominado "Movimiento de Vida Independiente", impulsor del Modelo Social de Discapacidad, caracterizado principalmente por la crítica que realiza al modelo médico hegemónico anterior. (Gómes Bernal, V. -2016-

La discapacidad organizada. Antecedentes y trayectorias del Movimiento de Personas con Discapacidad).

Un aspecto fundamental del Modelo Social es el de la igualdad. La igualdad de derechos y la posibilidad de tomar decisiones que empoderan a las personas y les da la oportunidad de una vida más intensa con mejor calidad de vida y autodeterminación. Una expresión relacionada con este tema y utilizada en las campañas pro-derechos es "Nada sobre nosotros sin nosotros".

Por todo lo expresado, entendemos que este Modelo Social de Discapacidad favorece una Educación Inclusiva, que no se trata de una mera necesidad teórica, sino que se basa en un cambio de paradigma y compromiso con la tarea de contribuir, desde diferentes lugares a una educación para todos los estudiantes, sin exclusiones, lo que implica asumir la idea de que tenemos los mismos derechos para participar en la vida social.

De tal manera que la Educación inclusiva no puede concretarse solamente con la modificación de la organización de la escuela o con que los docentes adquieran nuevas habilidades, sino que implica un cambio de paradigma que abarque un compromiso del sistema educativo, aspirando a la inclusión de todas las personas dentro de la sociedad; fortaleciendo políticas, culturas y prácticas inclusivas.

Este proyecto busca entonces visibilizar la necesidad imperiosa que tenemos como sociedad de tomar conciencia del valor trascendente que tiene la Educación Especial, con el objeto de que logremos una sociedad más justa e integrada.

Termino con una frase que me parece que resume el objetivo de la Educación Especial: "Si un niño no puede aprender de la manera en que le enseñamos, quizá debemos enseñarle de la manera en que el aprenda".

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Raúl E. Albarracín.- Walter
F. Berarducci.- Raúl C. Pe-
llegrini.*

-A la Comisión de Educación.

II-24**Inmueble fiscal ubicado en La Cocha
(Padrón n° 391.167).
Donación a la Municipalidad
de dicha localidad**

Expte. n° 378-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de La Cocha mediante donación un inmueble ubicado en el Departamento La Cocha, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 391167; Circunscripción: I; Sección: A; Lámina: 15; Parcela: 6 B; inscripto en el Registro Inmobiliario como: Libro N° 1 - Folio N° 123 - Sección: C - Zona: G de titularidad dominial del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, con una superficie aproximada s/ Mensura: 2731,5161 m² el que será destinado para el funcionamiento de la Municipalidad de La Cocha.

Art 2°.- El inmueble descripto conservará el destino y la funcionalidad que ha venido manteniendo, no pudiendo modificar dicho estado, siendo su incumplimiento causal de revocación de la donación.

Art. 3°.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Provincia de Tucumán, a título gratuito, a través de la Escribanía de Gobierno.

Art. 4°.- Comuníquese.

Leopoldo A. Rodríguez.- Tulio E. Caponio.

Señor Presidente:

El Municipio de la ciudad de La Cocha se encuentra ubicado al extremo Sur de la Provincia de Tucumán y constituye El Portal del Sur Tucumano.

Este municipio viene desarrollando una ardua tarea con la que ha logrado posicionarse en un lugar privilegiado a nivel provincial y nacional. Los 365 días del año se puede ver el accionar de un municipio que crece día a día, que apuesta a seguir desatancándose por el correcto manejo de los fondos públicos y su política de no endeudamiento.

El objetivo primordial de la donación que se persigue radica en el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones del municipio, ya que en este inmueble funciona la Municipalidad de La Cocha.

El Superior Gobierno de la Provincia viene realizando un proceso de fortalecimiento a las Comunas y Municipios en procura del bienestar general y desarrollo de sus habitantes. En efecto, estas tareas quedarán ratificadas con la decisión de una política legislativa que la acompañe en igual sentido, disponiendo de los bienes en procura del mejor interés general.

Puesto que el Art. 67 inc. 18 de la Constitución de la Provincia de Tucumán establece que es atribución de esta Legislatura disponer del uso y enajenación de las tierras de propiedad provincial y siendo que la misma posee una finalidad de carácter público, es que se hace necesaria la sanción de la presente.

Es por ello, que solicito a mis pares el voto favorable en el presente proyecto que redundará en un amplio beneficio para la ciudad de La Cocha.

*Leopoldo A. Rodríguez.- Tulio E. Caponio.***-A la Comisión de Legislación General.****II-25****Inmueble fiscal ubicado en La Cocha
(Padrón n° 90.891). Desafectación de las
leyes nros. 7500 y 7535 y sus modificatorias
(Sistema de Protección del Patrimonio
Cultural) y donación a la Municipalidad
de La Cocha**

Expte. n° 379-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Desaféctase de las disposiciones establecidas en las Leyes n° 7500, n° 7535 y sus modificatorias (Sistema Protección Patrimonio Cultural), una fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en el Departamento La Cocha, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón n° 90.891; Circunscripción: I; Sección: A; Lámina: 18; Parcela: 1; Matrícula: 61696; Orden: 101, inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula G - 02900; Antecedente Dominial: L° 00013 - F°:241-S/B-Zona: G Identificado con los siguientes linderos:

Norte: con Tomás Pérez;

Sur: con Calle Liberad de por medio con Isauro Córdoba;

Este: con Francisco Robles

Oeste: con Calle San Martín

Con una superficie aproximada s/ Informe Inmobiliario: 3559,61 m².

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir mediante donación a la Municipalidad de La Cocha el inmueble descrito en el artículo precedente, el que será destinado para el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º.- La heredad referenciada conservará el destino y la funcionalidad que ha venido manteniendo, no pudiéndose modificar dicho estado, siendo su incumplimiento causal de revocación de la donación.

Art. 4º.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Provincia a título gratuito, a través de la Escribanía de Gobierno.

Art. 5º.- Comuníquese.

Leopoldo A. Rodríguez.- Tulio E. Caponio.

Señor Presidente:

La principal finalidad del proyecto que hoy presento es el de brindar al municipio de La Cocha, un inmueble donde pueda ampliar sus instalaciones para el desarrollo de las Actividades Institucionales.

El inmueble que se pretende desafectar adquiere especial relevancia, pues en el mismo cumple sus funciones desde hace años el H.C.D., por lo que su uso es público y general.

Puesto que el Art. 67 inc. 18 de la Constitución de la provincia de Tucumán establece que es atribución de esta Legislatura disponer del uso y enajenación de las tierras de propiedad provincial y siendo que la misma posee una finalidad de carácter público, es que se hace necesaria la sanción de la presente.

De esta forma, el proceso de fortalecimiento que la Provincia viene realizando a las Municipalidades, queda ratificado con las decisiones de una política legislativa para disponer de transferencias de bienes.

No obstante ello, el inmueble transferido, por su naturaleza, se encontrará impedido de enajenación y transferencia, pues será de dominio público, lo cual redundaría como muestra del responsable ejercicio de las atribuciones brindadas al Municipio.

Revela especial interés la presente ley, por cuanto resume con mayor certeza y economía legislativa, en un solo cuerpo normativo, la desafectación como Patrimonio Cultural y su Transferencia al Municipio, permitiendo al mismo contar con un inmueble propio donde las Instituciones de la Municipalidad de La Cocha puedan ejercer sus funciones administrativas de forma expeditiva al facilitar el saneamiento dominial.

Leopoldo A. Rodríguez.- Tulio E. Caponio.

-A la Comisión de Legislación General.

II-26**Contratos de Fideicomiso del
Poder Ejecutivo con municipios.
Autorización a la Caja Popular de Ahorros
para prorrogarlos hasta el 31/12/2023**

Expte. n° 380-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 8819 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Juan A. Ruiz Olivares.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales.

-Estudiado con Expediente n° 32-PE-22.

-Ver asunto n° 8.7.

II-27**Ley n° 9603 y sus modificatorias
(Eximición del pago de impuestos
Inmobiliario y de Sellos a mutuales).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 381-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 9603 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Juan A. Ruiz Olivares.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

-Estudiado con Expediente n° 387-PL-22.

-Ver asunto n° 8.15.

II-28**Ley n° 7115 y sus modificatorias
(Suspensión de la aplicación de porcentajes
establecidos en planilla anexa de la Ley
n° 6650 –Fondo de Desarrollo del Interior-).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 382-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 7115 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Juan A. Ruiz Olivares.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales y Comunales.

-Estudiado con Expediente nº 26-PE-22.

-Ver asunto nº 8.3.

II-29

Ley nº 7007 y sus modificatorias (Vales Alimentarios). Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)

Expte. nº 383-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley nº 7007 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 2º, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Juan A. Ruiz Olivares.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Estudiado con Expediente nº 27-PE-22.

-Ver asunto nº 8.1.

II-30

Ley nº 9062 y sus modificatorias (Aportes financieros no reintegrables a la SAT Sapem). Prórroga hasta el 31/12/2023 de la excepción a las disposiciones del artículo 204 de la Ley nº 6970 -De Administración Financiera- contemplada en el artículo 2º

Expte. nº 384-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley nº 9062 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 2º, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Juan A. Ruiz Olivares.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Estudiado con Expediente nº 34-PE-22.

-Ver asunto nº 8.11.

II-31**Ley n° 9207 y sus modificatorias
(Suscripción de convenios de financiamiento
entre la Provincia y el Estado Nacional).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 385-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9207 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "Ejercicio Fiscal 2022", por "Ejercicio Fiscal 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

*Juan A. Ruiz Olivares.***-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.****-Estudiado con Expediente n° 35-PE-22.****-Ver asunto n° 8.13.****II-32****Ley n° 9152 y sus modificatorias
(Autorización al Ministerio Pupilar y de la
Defensa a contratar en forma directa la
realización de obras, adquisición de bienes,
inmuebles, contratación de servicios y
designación de personal). Modificación
(Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte. n° 386-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 9152 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 2°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art 2°.- Comuníquese.

*Juan E. Ruiz Olivares.- Raúl
E. Albarracín.- Walter F.
Berarducci.***-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.****-Ver asunto n° 8.17.****II-33****Ley n° 9603 y sus modificatorias
(Eximición del pago de impuestos
Inmobiliario y de Sellos a mutuales).
Modificación (Prórroga hasta el 31/12/2023)**

Expte n° 387-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley 9603 que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 1°.- Condonar las deudas, por impuestos Inmobiliario y de Sellos, a las mutua-

les: Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Tafí Viejo (Padrón n° 80016) y en San Miguel de Tucumán (padrón n° 5222), Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción (padrón n° 54662) y Monteros (padrón n° 42135 y padrón n° 47020), existente hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, y las de cualquier otra Mutual que acredite iguales condiciones".

Art. 2°.- De forma.

*Roque T. Álvarez.- Norma
M. Reyes Elías.*

Señor Presidente:

Resultando inminente el vencimiento del plazo de vigencia de la Ley 9603 que establece la condonación de las deudas impositivas para Mutuales de las ciudades de Tafí Viejo, Monteros y Concepción, por los gravámenes de Sellos e Inmobiliario, resulta necesario y conveniente la prórroga del plazo con el objeto de coadyuvar a la recuperación de las Instituciones de bien público representativas de la diversidad cultural de nuestra Provincia.

Por lo expuesto, solicitamos la sanción del presente proyecto de ley.

*Roque T. Álvarez.- Norma
M. Reyes Elías.*

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

-Estudiado con Expediente n° 381-PL-22.

-Ver asunto n° 8.15.

II-34

**Ley Nacional n° 27580
(Aprobación del Convenio sobre la
Eliminación de la Violencia y el Acoso**

en el Mundo de Trabajo). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 388-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional 27580 que aprueba Convenio sobre la Educación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo –Convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza. - 21 de Junio de 2019. .

Art. 2°.- De forma.

*Víctor D. Deiana.- Raúl E.
Ferrazzano.*

-A las comisiones de Legislación Social; y de Legislación General.

-Ver asunto n° 4.7.

II-35

“Programa de Educación Emocional para Niños, Niñas y Adolescentes”. Creación

Expte. n° 389-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el “Programa de Educación Emocional para Niños, Niñas y Adolescentes”, como herramienta para combatir el Bullying y prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas, desarrollando la habilidad de generar emo-

ciones positivas en nuestros infantes, para el logro de una mejor convivencia en el ámbito escolar.

Art. 2º.- El presente programa es de implementación obligatoria para el ciclo lectivo de Nivel Inicial Primaria y Secundaria en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada del territorio provincial.

Art. 3º.- Son objetivos principales del Programa:

1. Desarrollar la capacidad de reconocer, comprender y expresar los propios sentimientos.
2. Expresar sentimientos y emociones de una manera adecuada a través del lenguaje verbal y no verbal.
3. Desarrollar la capacidad de percibir y comprender las emociones y los sentimientos de los demás niños.
4. Aprender a autorregular las emociones y generar las destrezas necesarias para solucionar conflictos de forma pacífica, a través de la anticipación y mediación como estrategias para aprender a convivir en la inclusión y el aprecio por la diversidad.
5. Mejorar el nivel de autoestima.
6. Aprender a gestionar las emociones ante un enfado.
7. Poder soportar la adversidad con fortaleza, es decir, trabajar la tolerancia a la frustración.
8. Desarrollar la capacidad de resiliencia y así transformar situaciones frustrantes en aprendizaje.
9. Aumentar el grado de empatía en las relaciones sociales.
10. Mejorar la convivencia escolar y con ello el rendimiento académico.

Art. 4º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la Provincia, o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 5º.- La modalidad de implementación del programa será mediante el dictado de talleres a cargo del gabinete de psicopedagogo o los docentes que desarrollan las horas de tutoría. En caso que el establecimiento no cuente con el personal

mencionado, el Ministerio de Educación deberá capacitar al personal docente que se postulen para el desarrollo del programa en referencia.

Art. 6º.- Tales talleres deberán desarrollarse con una frecuencia de 8 horas mensuales como mínimo, a los fines de poder alcanzar los objetivos del programa.

Art. 7º.- La presente ley incluye campañas publicitarias que permitan difundir y concientizar acerca de la Educación emocional.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación deberá por vía reglamentaria asignar al dictado de estos talleres, el puntaje correspondiente en la carrera docente.

Art. 9º.- La presente ley deberá ser reglamentada en el término de 60 días a partir de su sanción.

Art. 10.- Esta norma entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo escolar del año 2023, a fin de posibilitar la formación de los docentes que tomarán a cargo la capacitación durante el año en curso.

Art. 11.- Comuníquese.

*Carlos F. Gómez.- Norma M.
Reyes Elías.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

En estudio reciente, realizado en nuestra Provincia por el Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), arroja que los niños y jóvenes que residen en áreas urbanas presentan una mayor posibilidad de afrontar Bullying. En la investigación se valoran diferentes dimensiones, como el bienestar físico y psicológico; el estado de ánimo; la autopercepción; la autonomía; el entorno familiar; el contexto escolar; la relación con los amigos; el apoyo social y la impresión de los recursos económicos del hogar. "Lo que se ha podido corroborar, a través de las respuestas de los pequeños consultados y de un instrumento de

medición matemático, es que les encanta ir a la escuela, en general. No obstante, desde los ocho años en adelante aparecen sentimientos de miedo y relatos de situaciones de burlas y de intimidación".

Es así que la educación emocional infantil enseña a los niños a controlar y a gestionar sus emociones. Cuando trabajas las emociones en clases, consigues que tus alumnos estén más motivados, ayudándole positivamente en su desarrollo intelectual. Es decir que, es muy positivo para los Niños, Niñas y Adolescentes poder identificar la emoción y apalabrarlo, para que desde ahí pueda trabajarla el docente.

En general, el objetivo de la educación emocional es fomentar las habilidades y ofrecer las herramientas para aprender a tramitar las emociones. Esto trae como consecuencia un mayor beneficio para los estudiantes, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran grandes tasas de ansiedad, estrés y depresión entre los Niños, Niñas y Adolescentes.

Según el informe del Conicet el bullying no es captado necesariamente en el grado, sino además en el recreo o en el barrio. La infancia constituye un período de desarrollo de alta vulnerabilidad a los rasgos físicos y psicosociales. Por ello, estas cuestiones deben trabajarse desde que se inicia la escolarización. En este trabajo se ha advertido que alrededor de los 11 años las niñas y los niños manifiestan, en ocasiones, apreciaciones negativas respecto a la aceptación social. Afortunadamente, destaca el estudio en referencia que todos los estudiantes tucumanos presentan mejores apreciaciones de su entorno escolar, en comparación con sus pares de Córdoba y de Buenos Aires. "Esto constituye un aliciente para los docentes y una valiosa oportunidad para mejorar la calidad de vida infantil y la formación de vínculos saludables".

Concluye el informe resaltando el valor de proponer políticas públicas en referencia al hostigamiento escolar, siendo el "Programa de Educación Emocional para Niños" un mecanismo de gestión emocional que permite adquirir un mayor conocimiento de las propias emociones e identificar mejor la de los demás y así prevenir el Bullying, desarrollando la habilidad para generar emociones positivas, desde una perspectiva de aprender a gestionar los conflictos que se nos presentan a diario.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares apoyen con su voto el presente proyecto de ley.

Carlos F. Gómez.- Norma M. Reyes Elías.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Educación.

-Estudiado con Expedientes n^{ros}. 23-PL-21, 68-PL-22, 60-VL-21 y 47-VL-22.

-Ver asunto n° 15.

II-36

Ley n° 5121 y sus modificatorias (Código Tributario de la Provincia). Modificación (Establecimiento de un Régimen Simplificado)

Expte. n° 390-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorporar en el Título II del Libro Segundo del Código Tributario Provincial (Ley n° 5121 y sus modificatorias), el siguiente: Capítulo II:

Régimen Simplificado

"Artículo 235.- Establecer un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Tucumán. Este régimen sustituye la obligación de abonar el tributo mediante anticipos, conforme lo previsto en los artículos 229, 230 y concordantes del presente Código. Quedan ex-

cluidos del presente régimen, los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

Artículo 236.- A los fines dispuestos en el Artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos definidos por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional n° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- o aquella que en el futuro la sustituya, que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional.

Artículo 237.- Los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional n° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 238.- Los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ley Impositiva en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional n° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá ser ingresado por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por la Dirección General de Rentas (DGR) de acuerdo a lo previsto en el Artículo 240 del presente Código. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo, cuando la Administradora no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar pa-

ra la determinación del monto del impuesto a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Artículo 239.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional n° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo a tales efectos la Administradora proceder a dar el alta del sujeto en el Régimen General de Tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 240.- Cuando la Administradora constate, a partir de la información obrante en sus registros, en los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el Artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional n° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado y en forma automática de su alta en el Régimen General, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca la Administradora. Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión. En aquellos casos en que la Administradora, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare incorrectamente categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional n° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación.

Artículo 241.- El presente Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentra excluido de la órbita de regímenes de recaudación, retención o percepción vigentes o que estableciera en un futuro la Administración Tributa-

ria. La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que lo disponga la Dirección General de Rentas, la que asimismo podrá establecer, respecto de determinados contribuyentes, la fijación de un importe mensual de la obligación tributaria igual a "cero", cuando no corresponda abonar el gravamen en función de la situación tributaria del contribuyente.

Artículo 242.- Los pequeños contribuyentes del "Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen una o más actividades económicas que se encuentren exentas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 228 del presente Código, podrán solicitar a la Administradora su exclusión del presente Régimen debiendo, en tal caso, tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Régimen General. La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido. Así mismo, los nuevos pequeños contribuyentes, de hasta 29 (veintinueve) años de edad, se encontrarán exceptuados del pago del importe fijo mensual del régimen simplificado por los primeros 6 periodos mensuales, desde su alta como contribuyentes locales.

Artículo 243.- Facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones; del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Artículo 244.- La Dirección General de Rentas podrá celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del impuesto con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional. La Autoridad de Aplicación queda facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

Artículo 245.- Facultar al Ministerio de Economía a celebrar convenios con las municipalidades

y/o comunas de la Provincia de Tucumán, a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.

"Artículo 246.- Fijar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuestos por el Capítulo V- Títulos II del Código Fiscal, los siguientes montos mensuales a ingresar:

	IMPORTE FIJO MENSUAL
A	400
B	700
C	1.200
D	1.700
E	3.000
F	4.000
G	5.200
H	7.300
I	9.500
J	13.000
K	16.500

Art. 2º.- De forma.

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es aliviar la carga impositiva y a la vez facilitar la mecánica determinativa de las obligaciones provinciales para los pequeños contribuyentes en su actividad económica. Se pretende crear un Régimen Simplificado a nivel Nacional y con la tendencia actual en muchos de los estados provinciales. Los contribuyentes tucumanos de las distintas actividades económicas presentan un descontento generalizado con la carga impositiva que padecen, además, en medio de regímenes de recaudación, retención y percepción que no soportan ningún análisis de legalidad y es claramente mucho más desfavorable y distorsivo que la de las provincias vecinas. En los últimos 10 años la alícuota general de Ingresos Brutos en Tucumán se incrementó un 100%, con todas las implicancias que ello tiene en la actividad económica y el consumo. En la coyuntura actual de crisis, entendemos que es fundamental iniciar un proceso para descomprimir al

emprendedor y al empresario local, disminuyendo el peso impositivo y la carga administrativa relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado tucumano, además de propiciar una interacción veloz y efectiva gracias a las posibilidades de la digitalización. Es una de las necesarias condiciones para devolverle pujanza a nuestras empresas y a los que pretenden iniciar una, es además impostergable para esta Legislatura avanzar en ese sentido.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-37

Ley n° 9135 (Declaración de la ciudad de Concepción como Capital de la Provincia el 8 de Diciembre de cada año). Modificación

Expte. n° 391-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 9135 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Declárase el 8 de Diciembre de cada año Capital de la Provincia, a la Ciudad de Concepción; en virtud de la conmemoración del día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, a fin de darle mayor trascendencia a lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá fijar asiento en dicha ciudad, 72 hs previas al día de la festividad".

Art. 2°.- Comuníquese.

Roque T. Álvarez.- Tulio E. Caponio.- Juan A. Ruiz Olivares.- Adriana del V. Najar.- Enrique F. Bethencourt.- Mario J. Morof.- Roberto O. Chustek.- Armando R. Cortalezzi.- Leopoldo A. Rodríguez.- Manuel J. Yapura Astorga.- Graciela del V. Gutiérrez.- Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

A los fines previstos por la Ley 9135 resulta conveniente incorporar la previsión de efectuar actos institucionales que refuercen la declaración de Capital Provincial a la Ciudad de Concepción. La realización de actos institucionales coadyuva a jerarquizar la declaración establecida en la ley mencionada.

Entendiendo que la Capitalización de la Ciudad de Concepción responde a la conmemoración de la festividad religiosa de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, razón por la cual los actos institucionales permitirán la difusión de los actos como el compromiso del Estado Provincial con las previsiones del art. 26 de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Roque T. Álvarez.- Tulio E. Caponio.- Juan A. Ruiz Olivares.- Adriana del V. Najar.- Enrique F. Bethencourt.- Mario J. Morof.- Roberto O. Chustek.- Armando R. Cortalezzi.- Leopoldo A. Rodríguez.- Manuel J. Yapura Astorga.- Graciela del V. Gutiérrez.- Juan E. Orellana.

-A la Comisión de Legislación General.

II-38

**Proyecto de ley sancionado el 9/11/2022
(Afectación de fracción de inmueble
ubicado en Santa Ana –Río Chico-,
Padrón n° 260.362, a favor de la comuna
homónima, para la construcción
de viviendas). Modificación**

Expte. n° 392-PL-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la ley sancionada en fecha 09 de Noviembre de 2022 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo la afectación del inmueble del Superior Gobierno de la Provincia para la Comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, destinado a la construcción de viviendas e infraestructura por medio del Programa "Habitar Comunidad", comunicada al Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 272/2022 con P.L. 137/2022; en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano una fracción del inmueble ubicado en la Comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, compuesto con las siguientes medidas y linderos:

*Norte: 348,01 m, con canal de desagüe;
Sur: 354,30 m, con camino público;
Este: 243,87 m, con remanente del inmueble;
Oeste: 306,03 m, con remanente del inmueble.
Superficie aproximada de 6 has. 5634,9269 m².
Identificado en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°*

260.362; Circunscripción: I; Sección: H; Lámina: 461; Parcela: 99 B; Matrícula: 45.181; Orden: 2.008 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 13, Folio: 59, Serie: B, Año 1958".

Art. 2°.- Comuníquese.

Sergio F. Mansilla.- Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 23.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

**Día Nacional de la Lucha Contra el Grooming, Ciberacoso o Acoso de Menores por Internet (13 de Noviembre).
Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 164-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, ciberacoso o acoso de menores por Internet", que se conmemora el 13 de noviembre de acuerdo con lo establecido por la Ley n° 27458.

Paula L. Galván.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto nº 20.

III-2

Primera simulación de una mediación en el metaverso realizada el 24/10/2022 por la Unsta. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 165-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo la primera experiencia en simulación de mediación en el metaverso con fines académicos realizada en fecha 24/10/2022 en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (Unsta).

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

En fecha 24/10/2022 tuvo lugar el Congreso ODR Expo Tech 2022 que tuvo lugar en el Anfiteatro de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (Unsta) siendo este uno de los eventos más importantes del país sobre resolución de conflictos con el uso de tecnologías (ODR u online) esta vez en un primer formato regional celebrado en la sede NOA coorganizado por esta casa de estudios y la Entidad Formadora ODR Latinoamericana.

Fue en aquella oportunidad que se presentó la primera experiencia nacional e internacional de una simulación completa de una mediación en el

metaverso, organizada y llevada a cabo por el equipo conformado por los Dres. Marcos Rossi; Franco J. Orellana e Ignacio Noble, la que puede observarse en un video al que puede accederse a través de internet.

Fue con la pandemia, que se diversificaron las modalidades de prestación de distintos servicios esenciales como son la Educación, la Salud, la Seguridad, y muy especialmente la Justicia. Así ocurrió que los procesos de mediación judicial se modificaron en el carácter de presencial al virtual a través de las pantallas de diferentes plataformas.

Esto nos sitúa frente a la imperiosa necesidad de imaginar, que otro tipo de tecnologías pueden ser útiles en el futuro para ofrecer a los usuarios del sistema de justicia una experiencia inmersiva, aun cuando la audiencia tenga lugar dentro del espacio virtual. Y se hace de vital importancia en aquellos procesos en los que hubiera alto grado de tensión entre las partes de modo de evitar cualquier posibilidad de agresión e incluso en aquellos de lo que participan niños y adolescentes.

Experimentar con este tipo de procedimientos de resolución de conflictos dentro del metaverso tiene entonces la potencialidad de favorecer la gestión adecuada de las disputas que perturban la paz social, instaurándose así como mecanismo eficaz de transformación hacia una cultura de paz.

Por último, el trabajo multidisciplinario que emprendimos a través de este proyecto implica justicia y de la importancia de generar diversos ecosistemas que permiten acrecentar la cultura digital en la población.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Ciencia y Técnica; de Legislación General; y de Educación.

-Ver asunto nº 4. 5.

III-3

Ley n° 9257 (Seguridad Pública para la Prevención de Motoarrebatos). Exhortación al Poder Ejecutivo a su reglamentación

Expte. n° 166-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3° del Artículo 101 de la Constitución de Provincia de Tucumán, proceda a reglamentar la Ley n° 9257.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

Motiva esta presentación el incremento constante de hechos delictivos cometidos por "Motochorros" en nuestra Provincia, que no solo significa el desapoderamiento violento de las pertenencias de las víctimas, sino, hasta sus propias vidas, por elementos algunos de ellos de escaso valor para tanta tragedia, como fue el hecho conmovedor de la muerte del joven Brian Marcelo Renfijef de 23 años, de manos de motoarrebatores, hecho de público conocimiento.

Teniendo las herramientas creadas por esta Honorable Legislatura, es sorprendente la inacción del Ejecutivo Provincial, en retardar la reglamentación de esta ley, dotando de instrumentos a la policía para combatir este tipo de delitos, por ello, solicitamos que los legisladores acompañen este pedido.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-4

"X Concurso Departamental de Caballos Peruanos de Paso" y "Primer Festival del Caballo Peruano El Timbó". Declaración de interés legislativo

Expte. n° 167-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés legislativo el "X Concurso Departamental de Caballos Peruanos de Paso" y el "Primer Festival del Caballo Peruano El Timbó" que se realizará en la localidad El Timbó Viejo del Departamento Burruyacu los días 19 y 20 de noviembre del presente año.

Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Tulio E. Caponio.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo el "X Concurso Departamental de Caballos Peruanos de Paso" a realizarse en el Timbó Viejo, en el predio Alonso Cano, ubicado en Ruta 318 km 22, los días 19 y 20 de noviembre. Se estima la participación de más de 180 caballos y la visita de criadores de todo el país. Asimismo se está organizando la actuación de importantes grupos de música folclórica local y nacional, en lo que será el Primer Festival del Caballo Peruano El Timbó.

El evento promueve el sentido de pertenencia y tradición para toda la ciudadanía. Por ello creemos que es importante favorecer este tipo de eventos culturales y recreativos. Implican un impulso a la

economía de la zona por la recepción de turistas de otros puntos de la provincia y del país, e incluso del exterior, y manifiesta un estímulo significativo al interior, tanto en lo económico como en lo social.

Norma M. Reyes Elías.- Manuel J. Yapura Astorga.- Tullio E. Caponio.

-A la Comisión de Economía y Producción.

III-5

Ley n° 7811

(Acondicionamiento de unidades de transporte público para que resulten accesibles a personas con movilidad y visión reducidas).

Solicitud de su estricto cumplimiento

Expte. n° 168-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Autoridad de Aplicación, arbitre los medios pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con la Ley n° 7811, cuyo objetivo es el acondicionamiento de las unidades de transporte público a fin de que las mismas resulten accesibles para aquellas personas con movilidad y visión reducida.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto solicitar al Superior Gobierno de la Provin-

cia que arbitre los medios pertinentes a fin de controlar el cumplimiento de la Ley N° 7811.

La misma establece el acondicionamiento progresivo de las unidades de transporte público hasta alcanzar el 50% del total de las unidades. Las mismas deben contar con los mecanismos necesarios a fin de poder ser utilizadas de manera sensible y accesible por aquellos que poseen movilidad o visión reducida, o cualquier otra dificultad.

Si bien la ley tiene 18 años desde que fue sancionada, la misma claramente no llegó a los objetivos previstos, sin sufrir las empresas sanción alguna derivada de dicho incumplimiento.

Cada vez son más las personas con movilidad reducida y otras afecciones las que reclaman por la inclusión en el sistema de transporte, no solo porque existe legislación al respecto sin que se llegue a cumplir, sino porque la accesibilidad urbana es una de las condiciones fundamentales del desarrollo de una vida más autónoma.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el art. 67:

"1°) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6°) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-6

IV Edición de la Feria “Diseño Nuestro”. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 169-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo “La IV edición de la feria denominada “Diseño Nuestro” a realizarse los días 18, 19 y 20 de Noviembre en Casa Museo de la Ciudad (ex Casa Succar).

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que esta Honorable Legislatura declare de interés legislativo un evento único de estas características en el NOA denominado la Cuarta Feria de Diseño Nuestro que se realizará los días 18, 19 y 20 de Noviembre del presente año en la Casa Museo de la ciudad, ex Casa Succar.

La feria diseño es una plataforma de interiorismo, diseño, paisajismo, objetos y equipamientos que presentan tendencias. Tiene como finalidad promocionar los trabajos productos y servicios que ofrecen los diseñadores del Interior, en un encuentro profesional, comercial, de marketing y comunicación. La idea es generar un nexo entre los profesionales, empresas, artistas y potenciales clientes. En esta muestra se presentan 16 espacios interiores y exteriores realizados por más de 30 diseñadores y también este año participan, interviniendo el acceso a 25 alumnos de último año de la Cátedra de Diseño Inclusivo.

El hilo conductor será la sustentabilidad y la inclusión. En este último aspecto se considerará los espacios de circulación y se contará con audios que describan cada espacio.

Estamos convencidos como profesores de diseño, que tenemos que tener una mirada más abierta y pensar en el otro, en el prójimo, recono-

cer la diversidad, que hay a nuestro alrededor y trabajar para quitar las barreras y sobre todo mejorar la calidad de vida de las personas.

Se debe dejar claro el compromiso con el medioambiente, tratando de evitar al máximo la huella ecológica; es importante tener en nuestro hogar ambientes eco amigables e incluir en nuestros diseños, elementos que afecten lo menos posible el planeta (mas iluminación natural, usar productos de la región, artesanales entre otras cosas).

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Economía y Producción.

III-7

“IV Fiesta Nacional de los Artesanos”. Declaración de interés legislativo

Expte. nº 170-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo “La IV Fiesta Nacional de los Artesanos” a celebrarse los días 19 y 20 de Noviembre del 2022 en el Parque Avellaneda.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto que este Honorable Cuerpo declare de interés legislativo la Cuarta Fiesta Nacional de los Artesanos a llevarse a cabo los días 19 y 20 de Noviembre del presente año en el concurrido Parque Avellaneda de esta ciudad.

Es de suma importancia que así se declare ya que es un evento que motiva la concurrencia de más de 400 artesanos, 300 de esta Provincia, y 100 aproximadamente de Buenos Aires, Mendoza, Catamarca, Córdoba, etc. Esto va más allá de difundir o promocionar las artesanías, se busca la promoción del propio artesano y su actividad, la generación de autoempleo, su organización institucional, promover el intercambio, fomentar el turismo, más allá del límite de nuestro querido Tucumán.

Hay que ponderar la actividad artesanal, ya que con ella se logra generación de empleos, aumenta los ingresos locales, y es una manera de preservar las tradicionales culturas que corren el riesgo de perderse.

La artesanía en todo su sentido es una tarea, actividad productora de empleo y que trae múltiples beneficios al que la practica. Ya que requiere concentración atención, ayuda a abstraerse de cualquier problema o preocupación, reduce el estrés aumenta la autoestima, mejora las habilidades cognitivas y refuerza la capacidad de relacionarse.

El trabajo artesanal tiene en todo el mundo un papel relevante en la promoción y salvaguarda de la diversidad cultural, y es en su esencia uno de los medios más destacados para la materialización de las expresiones culturales milenarias y la construcción de la identidad colectiva de los pueblos.

Muchos especialistas en la materia consideran y coinciden en que la actividad artesanal, carece de reconocimiento, no se aprecia realmente como debería ser que los resultados de lo que se elabora "a mano". Son piezas únicas, su autor impregna sentimientos, es decir, tiene un valor trascendental humano, en su producción que va más allá de lo material.

Por ello una fiesta de esta envergadura como la que se realizará en nuestra ciudad es un halago o reconocimiento a semejante tarea que no hace más qué damos la verdadera identidad y el valor cultural que los tucumanos nos merecemos.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Economía y Producción.

III-8

Decreto Parlamentario n° DPP-86/22, referido a la integración del Consejo de la Magistratura, y aprobado por el Senado de la Nación. Enérgico repudio

Expte. n° 171-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1.- Manifiestar su más enérgico repudio al decreto DPP-86/22 emitido por la Sra. Cristina Fernández de Kirchner, y votado por los senadores oficialistas en una sesión sin la presencia de la oposición, mediante el cual desobedece la orden judicial emitida mediante la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fecha 08 de Noviembre de 2022.

2.- Manifiestar su profunda preocupación por el ataque al orden constitucional que genera este accionar de la Vicepresidente, que podrían enmarcarse en las disposiciones de los artículos 29 y 36 de la Constitución Nacional,

Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.- José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo de fecha 08/11/22, expuso de manera clara e irrefutable el grosero y obvio fraude a la ley constituido por la maniobra del bloque oficialista inventando minorías en realidad inexistentes. En ese contexto ha ordenado al Senado de la Nación que integre el Concejo de la Magistratura con 4 miembros, en los que 2 deben ser de la mayoría y los dos restantes de la primera y segunda minoría, lugares que corresponden a los Bloques de UCR y PRO, respectivamente.

En un burdo intento por retener un lugar más en el órgano que elige, sanciona y destituye a los jueces, el bloque del Frente de Todos en el Senado, luego de notificada la orden judicial, decidió partirse, de manera tal de pretender conformarse como la primera minoría.

Esta maniobra no solo evidencia el desprecio institucional, sino que además no responde al espíritu de lo que exige la propia Constitución Nacional, que en su artículo 114 dispone: "... Consejo será integrado periódicamente *de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular*, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley..."

Evidentemente, más allá de la autopercepción de oposición que un sector del Frente de Todos tiene frente a su propio gobierno, queda patente que esta partición, no refleja la "representación política resultante de la elección popular" y que es nada más y nada menos un fraude a la ley.

Así lo entendió la Corte Suprema de Justicia, la que en su reciente fallo expresa: "La realización de acciones que, con apariencia de legalidad, procuran la instrumentación de un artificio o artimaña para simular un hecho falso o disimular uno verdadero con ánimo de obtener un rédito o beneficio ilegítimo, recibe un enfático reproche en múltiples normas del ordenamiento jurídico argentino. Tal reproche se acentúa cuando el ardid o la manipulación procura lesionar la exigencia de representación política (en este caso, con relación a las minorías), aspecto de suma trascendencia para la forma de gobierno representativa adoptada por el texto constitucional argentino y, en definitiva, su ideario democrático".

Asimismo manifestó "La partición del Bloque Frente de Todos implica un apartamiento de lo resuelto por esta Corte en su sentencia "Colegio de Abogados de la Ciudad", viola la finalidad representativa de la Ley n° 24937 y, por lo tanto, resulta inoponible a los fines de la conformación del Consejo de la Magistratura".

La Corte, declaró nula la designación del senador Doñate, y ordenó integrar el Consejo con los bloques que estaban constituidos al momento de la sentencia, cosa que la Sra. Fernández del Kirchner se negó a hacer, e insistió con la ilegal de-

signación ya declarada nula por la CSJN, no sin antes hacer que los Senadores oficialistas, en una sesión sin la presencia de la oposición, expresen un repudio al fallo en cuestión.

Este avasallamiento institucional no reviste precedentes en la historia argentina reciente, y se agrava aún más por tratarse de la Vicepresidente de la Nación, quien además se encuentra procesada. Es importante expresarnos en este tema ya que el precedente es inaudito y grave para el orden constitucional argentino.

Nadima del V. Pecci.- Paulo G. Ternavasio.- José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-9

Docentes de gestión privada, gestión cooperativa y gestión social de la Provincia. Inclusión en el cobro de bonos extraordinarios otorgados por el Gobierno

Expte. n° 172-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar la urgente inclusión de los docentes de gestión privada, gestión cooperativa y gestión social de la provincia, en el cobro de los bonos extraordinarios otorgados por el Gobierno de Tucumán, para hacer frente al proceso inflacionario, en igualdad de condiciones a los del personal de las escuelas estatales en consideración a su jerarquía y categoría.

Recordar que tal marco de igualdad está plasmado como un derecho adquirido por los docentes de este sector, que forman parte del sistema educativo provincial.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

En conferencia de prensa brindada el día 17/11/22, en Casa de Gobierno, el Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Juan Pablo Lichtmajer, anunció que “la totalidad del sistema educativo” cobrará el bono de \$ 25.000 anunciado por el Poder Ejecutivo, pero luego aclaró que solo alcanza a los agentes estatales. De esta manera, se deja afuera a los docentes de las instituciones de gestión privada, indicando que el apoyo del gobierno al sector privado se limita a los aportes mensuales y el acceso a la capacitación gratuita.

La educación de gestión privada es una modalidad de enseñanza reconocida por nuestra Constitución Provincial, una alternativa que no solo sirve a las familias que la eligen, sino que permite descomprimir el sistema de gestión estatal, brindando diversidad de oportunidades. Y es también una usina de empleo para miles de Tucumanos.

Así, cabe recordar que nuestra Constitución Provincial, en relación a las atribuciones y deberes del Gobernador, establece en su artículo 101, inciso 22° infine el deber de “*promover y apoyar la educación pública de gestión privada en las modalidades y condiciones que determine la ley*”.

En igual sentido, la Ley N° 8391 reconoce en su artículo 10 que el Sistema Educativo Provincial está integrado por “los servicios educativos públicos de gestión estatal y de gestión privada, gestión cooperativa y gestión social, que abarcan la Educación Formal en sus distintos niveles, ciclos y modalidades y la Educación No Formal”. Y en su artículo 95 indica que “El Poder Ejecutivo puede otorgar aporte estatal para atender los salarios y cargas provisionales y asistenciales del personal de los establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada (...)”.

Asimismo, la “Reglamentación para los Establecimientos Privados de Enseñanza de la Provincia”, vigente en virtud del decreto 2191/14 del año 1993, establece en su artículo 55 que: “El personal directivo, docente y docente auxiliar de los establecimientos privados de enseñanza tendrá los mismos deberes que los establecidos para el personal de las escuelas estatales y los fijados por el Reglamento Interno del Establecimiento, y gozará de los siguientes derechos:

a) Salarios, Sueldo Anual Complementario, bonificación por antigüedad y demás emolumentos iguales a los del personal de las escuelas estatales en consideración a su jerarquía y categoría; (...)”

El ministro de Educación viene demostrando con sus acciones y declaraciones que el sector no está dentro de sus preocupaciones. Un gran ejemplo de ello es que sigue negando a los representantes de los docentes privados la posibilidad de participación en las mesas de diálogo, donde se definen sus condiciones salariales, a pesar de los numerosos reclamos de Sadop.

Otro ejemplo ha dado en la última citación a esta Legislatura, donde al consultarle sobre las acciones de inspección para combatir el empleo informal, las retenciones indebidas y los atrasos salariales de los docentes trabajadores del ámbito privado, no ha dado respuesta concreta, solo indicó que se tratan de contratos privados, esquivando todas las responsabilidades que tiene por sobre el sector.

Es por ello que propongo esta iniciativa, y pido a mis pares su acompañamiento, para que de manera urgente se restablezcan los derechos de los docentes de las instituciones de gestión privada, recordando que los agentes del sistema educativo tienen iguales obligaciones y derechos y que la “familia educativa” de la que tanto habla el Ministro es, por ley, una sola.

José M. Canelada.

**-A las comisiones de Educación;
y de Hacienda y Presupuesto.**

III-10

Empleados de la H. Legislatura Viviana L. Lechesi, Sara F. Bazán y Carlos G. Farías. Distinciones y felicitaciones por haber obtenido el título de Licenciados en Ciencias Políticas de la Unsta

Expte. nº 173-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Distinguir y felicitar a los empleados de la Planta Permanente de este H. Cuerpo, señores Viviana Lucía Lechesi, Sara Fanny Bazán y Carlos Guillermo Farías, por haber obtenido el título de grado de Licenciados en Ciencias Políticas otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino - Tucumán, siendo la primera Promoción de la carrera becada por este Poder.

En reconocimiento de tan importante logro, esta Honorable Legislatura dispone hacer entrega de una placa conmemorativa”.

Víctor D. Deiana.- Raúl E. Ferrazzano.- Graciela del V. Gutiérrez.- Roque T. Álvarez.- Tulio E. Caponio.

Señor Presidente:

Mediante Ley Nacional nº 27131 sancionada el 15 de Abril de 2015, se declara el día 29 de Noviembre de cada año, como el “Día Nacional del Politólogo” en conmemoración del fallecimiento del politólogo argentino Guillermo O ‘Donnell, que pasó muchos años estudiando los caminos a la democracia y la profundización del proceso de democratización.

La importancia de contar con la capacitación profesional del personal de los distintos niveles, llevó a que el entonces Presidente de este H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo (actual Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo), tomara la acertada decisión de facilitar la preparación académica a fin de profesionalizar la labor administrativa y legislativa que cada empleado de los distintos sectores llevan a cabo en este Poder.

Así pues, a mediados del año 2017 y con la gestión de las Autoridades de esta H. Legislatura, se impulsó la firma de un convenio suscripto con la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino - Tucumán, a fin de posibilitar que los empleados de este Poder puedan cursar sus estudios universitarios de la carrera de grado de Licenciatura en Ciencias Políticas dictada por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de dicha Alta Casa de Estudios.

El politólogo o Licenciado en Ciencias Políticas es un profesional multidisciplinario, capaz de realizar valiosas y diversas actividades en la gestión de políticas públicas, proyectos y planificación.

Con enorme sacrificio, constancia, contracción y perseverancia, un grupo de empleados becados lograron obtener y completar sus estudios aún redoblando sus esfuerzos siendo padres de familia y en plena Pandemia de COVID-19 que azotó a todo el mundo. Sin duda alguna este espíritu de superación debe ser una fuente de inspiración para el resto de los empleados de esta Legislatura, siguiendo idénticos pasos a fin de profesionalizar la labor legislativa.

Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución y que se disponga la entrega de las placas conmemorativas correspondientes a los citados empleados de este H. Cuerpo.

Víctor D. Deiana.- Raúl E. Ferrazzano.- Graciela del V. Gutiérrez.- Roque T. Álvarez.- Tulio E. Caponio.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-11**“Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual Infantil” (19 de Noviembre).
Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 174-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el “Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual Infantil” que se conmemora el 19 de noviembre de cada año.

*Paula L. Galván.***-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.****-Ver asunto nº 21.****III-12****Deportistas tucumanos Jorge Gabriel Amado Taffaja y Andrés Daniel Gramajo López. Distinciones y felicitaciones por su destacada actuación en el torneo “Mike Strongman Classic México 2022”**

Expte. nº 175-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Distinguir y felicitar a los Deportistas Tucumanos Jorge Gabriel Amado Taffaja y Andrés Daniel Gramajo López, por su destacada actuación y re-

presentación del país en torneo “Mike Strongman Classic México 2022”, realizado en ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco-México, los 16 y 17 de Julio de 2022 logrando el 2do. puesto en sus respectivas categorías.

En reconocimiento de tal desempeño deportivo, esta Honorable Legislatura dispone hacer entrega de una placa conmemorativa.

Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

En virtud de la participación en la competencia antes referida, es de destacar el desempeño deportivo de los dos mencionados atletas que logrando el merecido segundo puesto en sus respectivas categorías, representaron gratamente a nuestra provincia y nuestro país en la incipiente disciplina Strongman Woman.

Por tal motivo es importante distinguir también la difusión de las diferentes disciplinas deportivas para fomentar su crecimiento y alcance, poniendo a nuestra provincia en un destacable podio internacional.

*Ricardo A. Bussi.***-A las comisiones de Deportes; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.****III-13****IV Edición del Mercado Navideño de Arte Contemporáneo, diseño de autor, sabores y solidaridad denominada “Navidad en el Jardín”.
Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 176-PR-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés legislativo la IV edición del Mercado Navideño de arte contemporáneo, diseño de autor, sabores y solidaridad, denominada "Navidad en el Jardín" a realizarse los días 16, 17 y 18 de Diciembre en el parque cerrado El Provincial.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que esta Honorable Legislatura declare de interés legislativo la cuarta edición del Mercado Navideño de Arte y Diseño más grande del NOA a realizarse los días 16,17 y 18 de Diciembre en el parque cerrado El Provincial.

En casi todos los pueblos y ciudades del mundo se colocan tradicionalmente estos mercados navideños durante la época de adviento, también llamados mercados del niño Dios. Con el tiempo se convirtieron en un punto de interés de celebración navideña.

Estos mercados en nuestra provincia, tuvieron sus comienzos con 50 diseñadores en el año 2019 y fueron creciendo hasta llegar casi a los 150 en 2021. Anteriormente se realizaba en un centro cultural en la ciudad de Yerba Buena, pero este no reúne las características de infraestructura necesarias para una puesta mayor que es la que se espera para el presente año.

Se trata de una muestra que convocará a más de 200 artistas de arte contemporáneo y creadores de diseño de autor, emprendedores, instituciones privadas, públicas y organizaciones solidarias. Nos visitarán expositores de puro diseño de otras provincias; se espera la visita de miles de tucumanos y turistas en las cuatro plazas temáticas del parque cerrado más hermoso de nuestra Capital, el cual combinará el verde con el mejor arte contemporáneo, diseño de autor, decoración, regalos y sabores gourmet. Se sumarán espectáculos y actividades permanentes para niños, hay nuevos sectores, mayor seguridad estética y confort.

Uno de los ejes centrales de este mercado es colaborar con fundaciones destacadas de nuestra comunidad. Este evento a cielo abierto como se estila en las grandes ciudades del mundo reunirá la obra y producción de 250 artistas.

Habrán muestras itinerantes, un pabellón de arte contemporáneo, áreas de artistas plásticos, una muestra textil de la FAU y esculturas de metal.

Un evento de estas características apuesta al turismo, a las actividades culturales, al "emprendedurismo", etc.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Legislación General.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

**Día de la Militancia (17 de Noviembre).
Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 105-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo El "Día de la Militancia" fecha que se celebra el 17 de noviembre de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

Cada 17 de noviembre los peronistas celebramos el "Día de la Militancia", fecha en la que conmemoramos el regreso al país del general Juan Domingo Perón, en 1972, luego de casi 18 años de exilio, y proscripción del partido peronista, a causa del golpe de Estado que tuvo lugar en el año 1955.

Para el año 1972, el gobierno de facto del general Alejandro Agustín Lanusse estaba totalmente debilitado, en el ámbito internacional la política argentina se caracterizaba por una profunda inestabilidad entre gobiernos cívicos, militares y fricciones políticas. Todo ello, motivó en el país la mayor participación popular a favor de la vuelta de la democracia.

El anuncio de la vuelta del peronismo fue el 7 de noviembre de 1972 cuando, Perón (de 77 años) a través de una solicitada refirió: "A pesar de mis años, un mandato interior de mi conciencia me impulsa a tomar la decisión de volver, con la mejor buena voluntad, sin rencores que en mí no han sido habituales y con la firme decisión de servir, si ello es posible".

El 15 de noviembre, desde Roma, el General, preocupado por sus leales, enviaba un mensaje dirigido a todo el pueblo peronista: "Como en los viejos tiempos, quiero pedir a todos los compañeros de antes y de ahora, que dando el mejor ejemplo de cordura y madurez política, nos mantengamos todos dentro del mayor orden y tranquilidad. Mi misión es de paz y no de guerra".

En el país, que estaba bajo la administración militar del general Lanusse, se tomaron medidas extremas rodeando el aeropuerto Ministro Pistarini (Ezeiza). Ello, a los efectos de disuadir a los seguidores de Perón, quienes sin importar la represión y restricciones impuestas, se lanzaron a la calle bajo una fuerte llovizna para darle la bienvenida al líder.

El avión que trasladaba a Perón aterrizó el 17 de noviembre, a las 11:20 en Ezeiza. En DC-8 de Alitalia viajaban 154 hombres y mujeres, entre ellos, 22 presidentes provinciales del Partido Justicialista y del distrito Capital, miembros retirados de las Fuerzas Armadas, de la Confederación General del Trabajo, las 62 Organizaciones, empresarios, ex funcionarios y legisladores, científicos y artistas, que acompañaban al líder de los trabajadores en su regreso a la Patria.

Más tarde, el 18 de noviembre el general pudo dirigirse a la casa de la calle Gaspar Campos, en Vicente López. Allí, comenzó a preparar al Partido Justicialista para las esperadas elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973.

Permaneció en Buenos Aires 29 días y volvió a irse a España, de donde retornaría definitivamente el 20 de junio de 1973, de la mano del presidente justicialista electo Héctor Cámpora, quien más tar-

de renunciará a su cargo, dando lugar a la antesala de la tercera presidencia de Perón.

La movilización multitudinaria del 17 de noviembre de 1972, constituye en la historia argentina un símbolo de resistencia y la lucha de muchos trabajadores, y en especial nuevas generaciones de militantes, quienes comulgaban con los ideales de equidad, derechos políticos, sociales y libertad. Pregonando enfáticamente el anhelo del retorno de la democracia. Dichos valores, en manos de un gobierno militar y con el Peronismo proscripto no podía garantizarse.

El 17 de noviembre de cada año la comunidad peronista conmemoramos el día de la militancia, en homenaje al regreso de Perón al suelo argentino, luego de 18 años de exilio, y en especial, a la multitud que acompañó su regreso con hambre de democracia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-2

Día de la Soberanía Nacional (20 de Noviembre). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 106-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día de la Soberanía Nacional" fecha que se celebra el 20 de noviembre de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El 20 de noviembre de cada año los argentinos celebramos el Día de la Soberanía Nacional, en conmemoración de la batalla de Vuelta de Obligado de 1845. Esta fecha fue instaurada por pedido del historiador José María Rosa y se oficializó mediante la sanción de la Ley N° 20770, en 1974.

En aquel entonces, los heroicos soldados argentinos, en inferioridad de condiciones, resistieron la invasión del ejército anglo-francés, en aquel entonces uno de los más poderoso del mundo.

En 1845 Francia e Inglaterra emprendieron una ofensiva colonizadora, con el objeto de invadir nuestro territorio nacional, la estrategia era ingresar a través de navíos de carga, repletos de productos para ser colocados en la provincia de Corrientes y en el Paraguay.

La nación Argentina no deseaba volver a ser una colonia, por lo que el Gobierno de Juan Manuel de Rosas, que gobernaba entonces la Confederación Argentina, respaldado por el general José de San Martín - exiliado en Francia-, preparó una resistencia e impidió el ingreso de las fuerzas invasoras que intentaban ingresar por el Paraná.

Las tropas nacionales, que estaban al mando de Lucio V. Mansilla, se anticiparon a los movimientos enemigos en un recodo de ese río: la Vuelta de Obligado, que hoy es una localidad del partido de San Pedro.

El número de fuerzas enemigas superaba ampliamente en cantidad y modernidad de su armamento a las argentinas, que sin embargo no declinaron y batallaron durante siete horas. De este modo, lograron que las tropas adversarias no pudieran ocupar las costas, objetivo necesario para poder adentrarse en el territorio argentino.

Luego del enfrentamiento se firmó un tratado de paz entre Argentina, Francia y Gran Bretaña y ese día quedó en la historia como un nuevo símbolo de independencia.

Es preciso subrayar que el Día de la Soberanía Nacional que se celebra en Argentina, quedó instaurado formalmente recién a partir de 1974, en homenaje a todos aquellos hombres y mujeres que forjaron el legado y bases de nuestra nación libre y soberana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najjar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-3

Día de la Enfermería Nacional (21 de Noviembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 107-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día de la Enfermería Nacional" fecha que se celebra el 21 de noviembre de cada año.

Adriana del V. Najjar.

Señor Presidente:

El 21 de noviembre se celebra en todo el país el "Día de la Enfermería Argentina" dado que en el año 1935 se funda la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, quien nombra como patrona a la Virgen de los Remedios.

Si bien el 12 de mayo se festeja, en todo el mundo, el Día Internacional de la Enfermera, en conmemoración del natalicio de Florence Nightingale, el 21 de noviembre se constituye como parte de la Historia de la Enfermería Argentina y se celebra el Día de la Enfermería Argentina.

El 21 de noviembre se instituyó en Argentina el día de la enfermera/o, por Decreto del Ministerio de Salud de la Nación. Dicha fecha se remonta al año 1935, cuando se fundó la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería. En la Argentina se celebra el día de del Enfermero y Enfermera, como un homenaje para aquellos trabajadores y trabajadoras de la salud que velan por la recuperación y la rehabilitación de los pacientes, la prevención de enfermedades y la asistencia sanitaria en distintos ámbitos y situaciones.

La profesión de la enfermería requiere de una gran vocación de servicio para asistir a la ciudadanía, ver el sufrimiento de los pacientes, los enfermos, curar sus heridas o participar en campañas de prevención de la salud, y campañas de vacunación. La presencia de este personal de salud en hospitales, centros asistenciales y de salud, tanto del ámbito estatal y privado es esencial para el sostenimiento de la prestación de salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-4

Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de Diciembre). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 108-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" que se celebra en nuestro país el día 03 de diciembre de cada año.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El próximo 03 de diciembre en todo el mundo celebramos el "Día Internacional de las personas con Discapacidad", fecha que nos invita a reflexionar sobre la importancia de garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad.

La inclusión de la discapacidad es condición esencial para el respeto a los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad. También es una cuestión clave para cumplir con la promesa de "no dejar a nadie atrás" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Respetar los derechos de las personas con discapacidad no es solo una cuestión de justicia, sino una inversión en nuestro futuro común.

En la actualidad, diversas organizaciones internacionales buscan el "empoderamiento de las personas con discapacidad para garantizar la inclusión y la igualdad" o simplemente promover la lucha por el respeto, tolerancia y adecuación de las prácticas sociales a favor de aquellos sectores con diversidad funcional. Que una sociedad justa e inclusiva, es aquella que rompe con las barreras de la desigualdad, las cuales son el verdadero obstáculo para el desarrollo de la autonomía de las personas.

A saber, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3. El objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas en el área de las discapacidades, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PDF), aprobada en 2006, "han avanzado aún más los derechos y el bienestar de estas personas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos de desarrollo internacionales, como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria (EN), la Nueva Agenda Urbana (PDF), y la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre la Financiación para el Desarrollo (EN)".

En nuestro país rige la Convención Internacio-

nal por los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, que fueron aprobados mediante resolución general de Naciones Unidas el 13/12/2006. Que como bien sabemos dicho instrumento goza de jerarquía constitucional.

Desde la perspectiva de la convención “la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad”. Este postulado, refiere a la obligación estatal de trabajar en las falencias del sistema en materia de integración, pregonando el desafío de trabajar en una sociedad más justa, respetuosa e inclusiva.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto nº 22.

IV-5

Creación de un Instituto de Enseñanza Primaria de Gestión Privada en la localidad de Lules. Declaración de interés parlamentario

Expte. nº 109-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

1.- Declarar de Interés Parlamentario "la creación de un instituto de enseñanza primaria de gestión privada en la localidad de Lules.

2°.- Invitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán a declarar de Interés Provincial lo

mencionado con anterioridad.

Jorge J. Delgadino.

Señor Presidente:

La Creación de dicho Instituto es fundamentada por el crecimiento de dicha ciudad, lo que lleva a muchos chicos a inmigrar a la Capital de San Miguel y alrededores por la falta de cupos. Además la apertura de este establecimiento brindará trabajo genuino a los docentes de Lules

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la aprobación del presente proyecto.

Jorge J. Delgadino.

-A la Comisión de Educación.

IV-6

Declaraciones de Luis Juez, Senador Nacional por Córdoba, en un programa televisivo donde se refirió en forma peyorativa a la Democracia. Repudio

Expte. nº 110-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las declaraciones realizadas por el Senador Luis Juez, en el programa televisivo “La noche de Mirtha”, transmitido por el canal trece el día 12 de Noviembre de 2022, en las cuales expresa que “...ningún argentino puede decir que la democracia le cambió la vida...”.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán reivindica al sistema democrático como el mejor sistema alcanzado por la sociedad para elegir a

sus representantes y tiene el deber de repudiar cualquier ataque al mismo ya que atenta contra el Pueblo y su libertad de elegir mediante el voto.

Sara Alperovich.

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto que esta Honorable Legislatura se pronuncie de manera expresa y categórica con relación a las declaraciones efectuadas por el Senador Luis Juez por tratarse de declaraciones que atentan contra el sistema democrático.

Esas declaraciones son de una gravedad suprema, por una parte, por su rol de representante del pueblo elegido en democracia y por la otra porque recuperar la democracia nos costó muchas vidas como para ser minimizada como lo hizo este Senador elegido por el pueblo.

Indirectamente reivindica uno de los momentos más difíciles y tristes de la historia de nuestro país. Es difícil digerir que un legislador nacional, elegido por el voto popular se exprese contra un sistema de gobierno por el que hemos luchado y defendido por casi 40 años.

Como Legislatura tenemos la responsabilidad de continuar construyendo y defendiendo la democracia, teniendo conciencia de la lucha que significó para todos y todas, repudiando discursos que dividen, atrasan, y olvidan parte de nuestra historia. La Legislatura debe ser contundente y sostener el ¡Nunca Más!

Esperemos que se retracte y que el Congreso de la Nación tome las medidas y sanciones correspondientes.

Por los argumentos expuestos, solicitamos a las y los legisladores que integran esta Legislatura que acompañen con su voto el proyecto puesto a vuestra consideración.

Sara Alperovich.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-7

**“Caminata por la Paz”, en conmemoración al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de Noviembre).
Declaración de Interés Legislativo**

Expte. nº 111-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo la “Caminata por la Paz” que se desarrollará en Yerba Buena el día 25 de noviembre del corriente año de 20 a 23 hs. en conmemoración al *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer*. La misma es organizada por la Fundación Movimiento Gestalt Viva, cuya Presidente es la Lic. Psic. Paola Varela Ituarte.

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

El 25 de Noviembre se conmemora el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer*. El mismo nos invita a hacer visible la problemática de la violencia de género y se pone en agenda el trabajo que se necesita para su eliminación.

La ONU declaró este día para visibilizar, reflexionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. La fecha fue elegida en honor a la memoria de las hermanas Mirabal, tres activistas de la República Dominicana que fueron brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960.

En nuestro país es una jornada de lucha y reivindicación por los derechos de las mujeres, visibilizando todas las formas que existen de violencia de género.

Es necesario dejar de legitimar la violencia como una forma de pensar y vivir en sociedad. Debemos agudizar nuestra atención ante cualquier

forma de abuso, dejar de mirar hacia otro lado, como sucede a menudo.

La Fundación Movimiento Gestalt Viva inicia este 25 de noviembre una campaña activa anual con vistas a visibilizar las violencias que aquejan a nuestra sociedad.

Debemos hacernos eco como sociedad del cambio de paradigma que la humanidad está manifestando hace tiempo, una nueva era de oportunidades y derechos, una era de colaboración sin violencia ni dominios, donde hombres y mujeres podamos salir a las calles sin miedos a nuestros hermanos, sin discriminación en razón de su sexo, género, identidad o expresión de su género, color de piel, capacidad diferente, etc.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en este Proyecto de Declaración, acá en la Honorable Legislatura de Tucumán, lugar donde se gestan leyes y proyectos por el bien común, para adherir a la Caminata por la Paz que se desarrollará en Yerba Buena día 25 de noviembre del corriente año.

Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

-Ver asunto nº 4.3.

IV-8

Día de la Restauración de la Democracia (10 de Diciembre). Declaración de interés legislativo su conmemoración

Expte. nº 112-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la Conmemoración Día

de la Restauración de la Democracia que se celebra el 10 de diciembre de cada año, instaurada por Ley nº 26323 y es celebrada en todo el territorio nacional con el fin de promover los valores democráticos y resaltar su significado histórico, político y social.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 10 de diciembre conmemoramos en nuestro país el Día de la Restauración de la Democracia en recuerdo de la asunción de Raúl Alfonsín como presidente de la Nación en 1983.

El pueblo argentino recuperaba la Democracia y, con ella, el estado de derecho, tras siete años de dictadura cívico militar que había llevado a la Nación a una de las etapas más dramáticas y sangrientas de la historia.

La fecha quedó institucionalizada como el "Día de la Restauración de la Democracia", por Ley nº 26323 y es celebrada en todo el territorio nacional con el fin de promover los valores democráticos y resaltar su significado histórico, político y social.

La recuperación de la democracia fue posible gracias al accionar de diversos actores y organizaciones, entre ellos, los partidos políticos tradicionales, sectores del movimiento obrero y organismo de defensa de los derechos humanos.

El ejercicio democrático demanda de una dedicación permanente de los habitantes de la Nación y está basado en el cumplimiento de la Constitución, el respeto por las libertades públicas, la tolerancia política y la vigencia de los derechos humanos.

La fecha, además, coincide con el Día Internacional de los Derechos Humanos, conmemoración que guarda en su espíritu el cuidado y velación por las garantías y derechos más elementales e inalienables de cada persona que habita este mundo: el derecho a vivir, a tener libre pensamiento, a circular, a no ser violada ni en su integridad física ni psicológica, como también guarda el rechazo a toda forma ilegítima de privación de libertad y tortura.

Entre los objetivos que esta fecha persigue, se encuentran los de generar actos, encuentros, ediciones especiales, actos escolares, etc., donde se

contemple el valor del sistema democrático, se reflexione sobre las violaciones a los derechos humanos perpetrados en la última dictadura, específicamente, pero también sobre el caos institucional y vulneración de derechos y garantías que provoca cualquier forma de facto, en general.

La vuelta a la democracia en Argentina fue un acontecimiento enorme al que dieron origen distintos sectores, desde gremios, dirigentes y organizaciones sociales, hasta agrupaciones estudiantiles, políticas, barriales y organizaciones no gubernamentales que durante toda la dictadura se mantuvieron en lucha y articularon distintas actividades y disputas hasta vencerla y retomar la forma democrática de Estado

Actualmente, nuestro país lleva treinta y nueve años de democracia ininterrumpida, lo cual es un logro y a la vez una exhortación al cuidado, respeto y búsqueda de buen funcionamiento de las instituciones gubernamentales que la Constitución Nacional establece.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-9

Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de Diciembre). Declaración de interés legislativo su conmemoración

Expte. nº 113-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la Conmemoración Internacional de los Derechos Humanos que se celebra el día 10 de diciembre de cada año, establecido

por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los fines de difundir los preceptos y valores establecidos en la Declaración Universal de 1948.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El Día de los Derechos Humanos se celebra todos los años el 10 de diciembre aprobado en el año 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos nos hace más fuertes a todos y los principios que recoge son tan relevantes en la actualidad como lo fueron en 1948.

Debido a la importancia, este documento es fundamental para el reconocimiento de las libertades y dignidad inherentes a los seres humanos y una herramienta jurídica que sirve de base al Derecho Internacional Público.

Por ello, debemos luchar por nuestros propios derechos y por los del prójimo, en nuestra vida cotidiana, podemos tomar medidas y participar para defender aquellos derechos que nos protegen a todos y así fomentar la unión de todos los seres humanos.

Hoy en día la Declaración Universal de los Derechos Humanos está presente en el espíritu de la mayoría de las Constituciones Nacionales para seguir sus lineamientos en políticas públicas y para que sus ciudadanías reciban protección legal.

Se trata de derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. En nuestro país, los Derechos Humanos constituyen una política de Estado.

Nuestro país ha implementado políticas y programas relativos a la protección y promoción de los derechos, especialmente a grupos sociales que han sido postergados o vulnerados: personas con discapacidad, comunidad LGBTIQ, personas privadas de su libertad, niños, adultos mayores, mujeres en situación de violencia, migrantes, entre otros, fruto de largos procesos sociales de lucha y compromiso social de quienes se han comprome-

tido con la causa de garantizar una vida digna para todos. Los derechos sociales tales como el acceso a la salud, la educación, el trabajo, la vivienda y servicios públicos, entre otros; son también Derechos Humanos.

En esta fecha tan especial es fundamental reflexionar sobre todo el trabajo que queda por hacer, la realidad se revela desafiante en muchos sentidos por lo que se hace necesario reafirmar el compromiso con un trabajo muy profundo, que amplíe derechos.

Finalmente, hacia allí hay que dirigir todos los esfuerzos, tendiendo puentes de diálogo y propiciando la unión de todos los argentinos, empoderando fuertemente todo lo que tiene que ver con los derechos humanos, económicos, culturales, sociales, y por supuesto también con los postulados de Memoria, Verdad y Justicia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de los Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-10

Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de Diciembre). Declaración de interés legislativo

Expte. nº 114-PD-22

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la

sociedad, así como llamar la atención y movilizar apoyos para aspectos relativos a la inclusión de personas con discapacidad en la sociedad y en el desarrollo.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como llamar la atención y movilizar apoyos para aspectos relativos a la inclusión de personas con discapacidad en la sociedad y en el desarrollo.

Nuestro país en octubre del año 2000, por medio de Ley N° 25346 declaró el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, a fin de promover conductas responsables y solidarias sobre los derechos de todas las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad son la minoría más amplia en el mundo, y suelen tener más dificultades que otros colectivos en todos los niveles: de acceso a la educación, al mercado laboral y dificultades económicas. Ello se debe a la falta de recursos que les faciliten la vida como acceso al transporte, o acceso a la información, en caso de discapacidad sensorial. Además, las personas con discapacidad son más vulnerables ante la violencia. Los niños discapacitados tienen más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, igual que los adultos con problemas mentales.

Por otro lado, la ignorancia es la causa de la discriminación que existe en torno a las personas con discapacidad, ya que está totalmente demostrado que, una vez eliminadas las barreras y obstáculos a la integración de estas personas, pueden participar activa y productivamente en la sociedad.

Por ello, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresa que la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales y pide que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad. Solicita a los Estados

que tomen las medidas apropiadas para darles pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a su integración.

Finalmente, en este día reafirmemos nuestro compromiso de trabajar por la integración, la no discriminación y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos que contribuya a la construcción de una ciudad más justa, equitativa e inclusiva para todos los habitantes.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto nº 22.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1°

Sala de la Presidencia, 15 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 74-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 17:15 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia

Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1°, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1°, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 17 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 75-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 20:47 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Dn. Sergio Francisco Mansilla.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo
del señor Vicepresidente 1º**

Sala de la Presidencia, 23 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 76-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 07:35 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura Nº 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo
del señor Presidente Subrogante**

Sala de la Presidencia, 23 de Noviembre de 2022.

Decreto N° 77-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 17:25 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Dn. Sergio Francisco Mansilla.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

**COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURA. DESIGNACIÓN
DE INTEGRANTES**

Decreto N° 69-HL-2022.

Visto que es necesario conformar la Comisión Permanente de Cultura de la Honorable Legislatura; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 inc. 8° del mencionado Reglamento se hace necesario designar a los miembros integrantes de la Comisión citada en el visto precedente;

Que así también el artículo 62, establece que el Presidente de la H. Legislatura, debe hacer la primera citación para que la Comisión se constituya y elija sus autoridades;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designanse miembros integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, a los siguientes señores legisladores:

- **YEDLIN**, Gabriel Eduardo
- **CANELADA**, José María
- **CHUSTEK**, Roberto Osiris
- **RUIZ OLIVARES**, Juan Antonio
- **PELLEGRINI**, Raúl César
- **MARTÍNEZ**, Maia Vanesa
- **NAJAR**, Marta Isabel

Art. 2°.- Fíjase el día Martes 15 de Noviembre de 2022, a horas 10:00, para que la Comisión integrada por el artículo anterior se constituya, elija sus autoridades y establezca día y hora de reuniones.

Art. 3º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 11 de Noviembre de 2022.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

COMISIONES PERMANENTES DE ACCIONES PREVENTIVAS Y ASISTENCIALES DE LAS ADICCIONES; DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD; DE SALUD PÚBLICA; Y DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTES

Decreto Nº 70-HL-2022.

Visto la nota presentada por el señor Presidente del Bloque "Frente de Todos", Legislador Roque Tobías Álvarez (Expte. Nº 207-VLL-22), mediante la cual propone al señor Legislador Gabriel Eduardo Yedlin, para formar parte de las Comisiones Permanentes de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad -en reemplazo del señor Legislador Delgado- y de Salud Pública -en reemplazo del señor Legislador Leal- y al señor Legislador Jorge Abraham Leal en la Comisión de Economía y Producción; y,

Considerando:

Que lo solicitado, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, teniendo en cuenta la propuesta del señor Presidente del mencionado Bloque, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase miembro integrante de las Comisiones Permanentes de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad -en reemplazo del señor Legislador Delgado- y de Salud Pública -en reemplazo del señor Legislador Leal- al señor Legislador Gabriel Eduardo YEDLIN.

Art. 2º.- Designase como miembro integrante de la Comisión Permanente de Economía y Producción al señor Legislador Jorge Abraham LEAL.

Art. 3º.- Con nota de estilo notifíquese a los señores legisladores, comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 11 de Noviembre de 2022.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

6ª EDICIÓN DEL TORNEO DE SEVEN "JOAQUÍN QUINTANA". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2022.

Decreto N° 72-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 213-VLL-22, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de interés legislativo la "6° Edición del Torneo de Seven "Joaquín Quintana", que se realizará el día 19 de Noviembre de 2022 en las instalaciones deportivas del Liceo Rugby Club Tucumán y,

Considerando:

Que el mismo contará con la participación de clubes integrantes de la Unión de Rugby de Tucumán, de Primera y Ascenso, provenientes de distintas localidades de la Provincia como Alberdi, Aguilares, Monteros, entre otras, esperando la participación de más de 400 jugadores en la cancha;

Que los jugadores del plantel superior, junto al staff técnico decidieron como homenaje poner el nombre de Joaquín Quintana al torneo, en honor al hijo de Hugo Quintana, exjugador y capitán durante la segunda era del CEC (Círculo de Excadetes) y Mánager del plantel superior del Liceo Rugby Club Tucumán;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del destacado Torneo, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase de interés legislativo a la "6° Edición del Torneo de Seven "Joaquín Quintana", que se llevará a cabo el día 19 de Noviembre del corriente año en las instalaciones deportivas del Liceo Rugby Club, Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

**IVª EDICIÓN DE LA FERIA
DENOMINADA DE "DISEÑO
NUESTRO". DECLARACIÓN
DE INTERÉS LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2022.

Decreto N° 73-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 169-PR-22, mediante las cuales el señor Legislador Berarducci, solicita se declare de interés legislativo la "IVª Edición de la Feria denominada de "Diseño Nuestro", a realizarse los días 18, 19 y 20 de Noviembre en Casa Museo de la Ciudad (ex-Casa Succar),

Considerando:

Que la mencionada feria es una plataforma de interiorismo, diseño, paisajismo, objetos y equipamientos que presentan tendencias, tiene como finalidad promocionar los trabajos, productos y servicios que ofrecen los diseñadores del interior, en un encuentro profesional, comercial, de marketing y comunicación;

Que la idea es generar un nexo entre los profesionales, empresas, artistas y potenciales clientes, en esta muestra se presentan 16 espacios interiores y exteriores realizados por más de 30 diseñadores, con la participación de alumnos del último año de la Cátedra de Diseño Inclusivo;

Que esta Presidencia, dada la relevancia de la destacada feria, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" a la misma, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la "IVº Edición de la Feria denominada de "Diseño Nuestro", a realizarse los días 18, 19 y 20 de Noviembre en Casa Museo de la Ciudad (ex-Casa Succar).

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-9

IVª FIESTA NACIONAL DE LOS ARTESANOS. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 74-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 170-PR-22, mediante las cuales el señor Legislador Berarducci, solicita se declare de interés legislativo la "IVº Fiesta Nacional de los Artesanos", a

celebrarse los días 19 y 20 de Noviembre del 2022 en el Parque Avellaneda y;

Considerando:

Que es un evento, que motiva la concurrencia de más de 400 artesanos, de nuestra Provincia y de otras, cuyo objetivo es difundir y promocionar las artesanías para la promoción del propio artesano y de su actividad, la generación de autoempleo, fomentar el turismo, etc.

Que la artesanía en todo su sentido es una tarea, una actividad productora de empleo y que trae múltiples beneficios al que la practica;

Que el trabajo artesanal cumple un papel relevante en la promoción y salvaguarda de la diversidad cultural;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del destacado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la "IVº Fiesta Nacional de los Artesanos", a celebrarse los días 19 y 20 de Noviembre del 2022 en el Parque Avellaneda.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-10**“10º ENCUENTRO LITERARIO
AGUILARES 2022”.
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 18 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 75-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en nota, presentada por la señora Gestora Cultural, Escritora - Coordinadora de los Encuentros Literarios de Aguilares, Patricia Mora, mediante la cual solicita se declare de interés legislativo el "10º Encuentro Literario Aguilares 2022", que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre en la Ciudad de Aguilares y;

Considerando:

Que los objetivos de estos encuentros que vienen realizándose desde Febrero en nuestra Ciudad son: fortalecer el circuito turístico cultural del Sur tucumano, promover la participación de jóvenes artistas, crear redes en el interior y sostener este espacio en el tiempo;

Que esta actividad contará con la presencia de escritores de toda la Provincia, presentaciones de libros, mesas de lectura, muestras de Artes Plásticas de artistas locales y el cierre musical a cargo de la Directora del coro de la U NT y el barítono aguilarense Enzo Vázquez;

Que en el marco de dicho encuentro se realizará la 13º Feria Itinerante del Libro organizada por Mora -Altamirano;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del destacado encuentro, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo el "10º Encuentro Literario Aguilares 2022", que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre del 2022 en la Ciudad de Aguilares.

Art. 2º.- Con nota de estilo comuníquese a la señora Gestora Cultural, Escritora - coordinadora de los encuentros Literarios de Aguilares, Patricia Mora, de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-11**“CAMINATA POR LA PAZ”.
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 76-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 111-PD-22, mediante las cuales la señora Legisladora Reyes Elías, solicita se declare de interés legislativo la "Caminata por la Paz", a celebrarse el día 25 de Noviembre del 2022 en la ciudad de Yerba Buena y;

Considerando:

Que es un evento, donde se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, siendo la fecha elegida en honor a la memoria de las hermanas Mirabal, tres activistas de la República Dominicana, que fueron brutalmente asesinadas el 25 de Noviembre de 1960;

Que en nuestro país es una jornada de lucha y reivindicación por los Derechos de la Mujer dejando de legitimar la violencia como una forma de pensar y vivir en sociedad;

Que la Fundación Movimiento Gestalt Viva, cuya Presidente es la Lic. Psic. Paola Varela Ituarte, inicia este 25 de Noviembre una campaña activa anual con vistas a visibilizar las violencias que aquejan a nuestra sociedad;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del destacado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la "Caminata por la Paz", a celebrarse el día 25 de Noviembre del corriente año de 20 a 23 horas en la ciudad de Yerba Buena, en conmemoración al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-12

**“50º ANIVERSARIO DEL COLEGIO
SECUNDARIO DR. MIGUEL LILLO”,
DE VILLA QUINTEROS.
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 24 de Noviembre de 2022.

Decreto Nº 77-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 216-VLL-22, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de interés legislativo al "50º Aniversario del Colegio Secundario Dr. Miguel Lillo", de la localidad de Villa Quinteros, a celebrarse el próximo 25 de Noviembre del corriente año y;

Considerando:

Que el mencionado Colegio se encuentra ubicado en la localidad de Villa Quinteros y se trata de la principal vía de comunicación entre el Norte de Monteros y el Sur de Concepción;

Que se busca reconocer todo el trabajo de la familia educativa que brinda a diario a los alumnos de la escuela;

Que esta Honorable Legislatura se esfuerza por llegar a cada rincón de la Provincia, especialmente a nuestro interior;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del destacado aniversario, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo, augurándoles el mayor de los éxitos en el logro de los objetivos trazados;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo el "50º Aniversario del Colegio Secundario Dr. Miguel Lillo", de la localidad de Villa Quinteros, a celebrarse el próximo 25 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 3680-110-L-2022 de la Secretaría General de la Gobernación, referente a resolución n° 72/2022 sancionada por la H. Legislatura, solicitando se instrumente una campaña de difusión y concientización sobre la enfermedad de la Diabetes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 65-CPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 3684-110-L-2022 de la Secretaría General de la Gobernación, referente a resolución n° 76/2022 sancionada por la H. Legislatura, declarando de interés legislativo el Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 66-CPE-22).**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 3704-110-L-2022 de la Secretaría General de la Gobernación, referente a declaración n° 10/2022 sancionada por

la H. Legislatura, declarando de interés legislativo la labor que realiza la Escuela Especial para Sordos Próspero García. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 70-CPE-22).**

MINISTERIO DE ECONOMÍA:

- Nota remitiendo expediente n° 984/369 informe solicitado por el señor Legislador José María Canelada. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 125-VPE-22).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 24619-377-2022 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo registrado mediante expediente n° 21-PE-22: transferencia al Sistema Provincial de Salud la titularidad dominial del inmueble, padrón n° 297.275, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia que ocupa el CAPS de Gobernador Piedrabuena y la casa del médico, ubicada sobre la ruta nacional n° 34 (Burruyacu), publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° I-2. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 120-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 24620-377-2022 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 339-PL-22: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, para ser transferidos a sus actuales ocupantes, los inmuebles ubicados en Finca San Ramón (Capital), padrones nros. 118.754, 118.753 y 118.752, publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° II-8. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 121-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 24621-377-2022 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 330-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Lavalle al 4500 de Capital, padrón n° 233.241 para ser transferido a sus actuales ocupantes, publicado en el Diario de Sesiones n° 15,

de fecha 25/10/2022, asunto entrado n° II-5. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 122-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 24622-377-2022 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 309-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble Padrón N° 198.521, ubicado en Burreyacu, publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto n° II-21. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 123-VPE-22).**

- Nota remitiendo expediente n° 24623-377-2022 referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 321-PL-22: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, Padrón N° 671.904, ubicado en Banda del Río Salí (Cruz Alta), publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° II-33. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 124-VPE-22).**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMÁN:

- Nota n° 5603, remitiendo acuerdos nros. 5535 y 5536/2022 por el cual se dispone se oficie una misa en conmemoración de los 50 años de la creación del mencionado organismo, el día 14 de Noviembre de 2022, en el Salón de Actos del 1º Piso del Edificio de San Lorenzo N° 357 y se autoriza al personal con bonificación por extensión horaria a retirarse a hs. 13 el día 18/11/22, con motivo de la realización de la cena aniversario. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 40-CO-22).**

- Nota n° 5675, remitiendo acuerdo n° 5576/2022 referente a expediente n° 1674-270-CFG-2022 s/informe n° 1 Coparticipación Federal período enero – febrero 2022. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 41-CO-22).**

- Nota n° 5676, remitiendo acuerdo n° 5576/2022 referente a expediente n° 1674-270-CFG-2022 s/informe n° 1 Coparticipación Federal

período enero – febrero 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 42-CO-22).**

- Nota n° 5686, remitiendo acuerdo n° 5575/2022 referente a expediente n° 1675-270-CFG-2022 s/informe n° 1 Monitoreo del Pasivo Provincial período enero – febrero 2022. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 43-CO-22).**

- Nota n° 5685, remitiendo acuerdo n° 5575/2022 referente a expediente n° 1675-270-CFG-2022 s/informe n° 1 Monitoreo del Pasivo Provincial período enero – febrero 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 44-CO-22).**

- Nota n° 5688, remitiendo acuerdo n° 5574/2022 referente a expediente n° 1562-270-CFG-2022 s/informe n° VI Coparticipación Federal período noviembre – diciembre 2021. **A la Presidencia Subrogante H. Legislatura (Expediente n° 45-CO-22).**

- Nota n° 5688, remitiendo acuerdo n° 5574/2022 referente a expediente n° 1562-270-CFG-2022 s/informe n° VI Coparticipación Federal período noviembre – diciembre 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 46-CO-22).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando se envíe a la Comisión de Cultura el proyecto de ley de su autoría, registrado mediante expediente n° 333-PL-22: creación de un régimen de reconocimiento a la actividad literaria, que establece un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo para personas de probada trayectoria, publicado en el Diario de Sesiones n°

16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° II-2. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 208-VLL-22).**

- Nota solicitando copia del expediente n° 984/369 del Ministerio de Economía de la Provincia. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 212-VLL-22).**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo a la 6ª Edición del Torneo de Seven “Joaquín Quintana”, que se realizará el día 19 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Liceo Rugby Club Tucumán. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 213-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al Ente Autárquico Tucumán Turismo informe relacionado con la Ley n° 9142 de Turismo. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 215-VLL-22).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al “50 Aniversario del Colegio Secundario Dr. Miguel Lillo”, de la localidad de Villa Quinteros, a celebrarse el próximo 25 de noviembre de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 216-VLL-22).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, informe sobre medidas de contingencia planificadas para disuadir y controlar posibles desbordes sociales y saqueos que puedan surgir en la Provincia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 217-VLL-22).**

DE COMISIONES:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA – LEGISLADOR YEDLIN:

- Nota comunicando la constitución y nómina de autoridades de la mencionada Comisión. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 209-VLL-22).**

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN – LEGISLADORA GUTIÉRREZ:

- Nota remitiendo proyectos, que conforme al artículo 58 inc. 9 del Reglamento del H. Cuerpo, competen a la Comisión de Cultura. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 210-VLL-22).**

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN – LEGISLADORA GUTIÉRREZ:

- Nota elevando resolución mediante la cual se remiten a la Comisión Permanente de Cultura, proyectos de su competencia. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 211-VLL-22).**

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN – LEGISLADORA REYES ELÍAS:

.- Nota comunicando la constitución y nómina de autoridades de la mencionada Comisión. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 214-VLL-22).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

SEÑOR DIEGO FERNANDO SORAIRE:

- Eleva nota en representación de los treinta y un compañeros cesanteados al cierre del Casino de Tucumán, solicitando audiencia, referente al tratamiento del proyecto de resolución registrado mediante expediente n° 93-PR-22: solicitud al Poder Ejecutivo la consideración de la situación laboral de los treinta y un exempleados del Casino Tucumán y arbitre los recursos administrativos para dar una respuesta favorable al reclamo de los mismos, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 04/08/2022, asunto entrado n° III-5. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 148-VL-22).**

SEÑORA LICENCIADA ANA VALOY Y OTROS:

- Nota solicitando tratamiento de los proyectos de ley que proponen la creación de la figura del Defensor del Niño. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 149-VL-22).**

EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRÁNSITO Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

- Elevan nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 150-VL-22).**

4

RESERVA DE ASUNTOS

4.1

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Marta Najar.

Sra. Najar (M. I.).- Señor Presidente: Es para solicitar la reserva de tres expedientes, con dictamen de la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad; y solicitar que los mismos sean incorporados cuando se traten los módulos de las otras comisiones.

El primer expediente es el n° 94-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 25/10/2022, asunto entrado n° IV-1, que es un proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich declarando de interés legislativo la “XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina

y el Caribe”. Cuenta con dictamen, Orden del Día n° 82/117, asunto n° 3.

4.2

Sra. Najar (M. I.).- Del mismo modo, del expediente n° 101-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° IV-5, proyecto de declaración de mi autoría declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora el 25 de noviembre. Cuenta con dictamen de la Comisión, Orden del Día n° 82/117, asunto n° 3.

4.3

Sra. Najar (M. I.).- Por último, señor Presidente, del expediente n° 111-PD-22, a que se refiere el asunto entrado n° IV-7 de la presente sesión, proyecto de declaración de la señora Legisladora Reyes Elías, por el que se declara de interés legislativo la “Caminata por la Paz”, que se desarrollará en la Ciudad de Yerba Buena en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. También cuenta con dictamen de la Comisión, Orden del Día n° 82/117, asunto n° 3.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota, señora Legisladora.

4.4

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 257-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-35, proyecto de ley de mi autoría, por el que se modifica el artículo 109 de la Ley n° 6970, de Administración Financiera, en la parte referida al tratamiento de la Cuenta de Inversión y su publicación en el sitio web oficial de la H. Legislatura.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota, señora Legisladora.

4.5

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 165-PR-22, a que se refiere el asunto entrado n° III-2 de la presente sesión, proyecto de resolución de mi autoría por el que se declara de interés legislativo a la primera experiencia en simulación de mediación en el metaverso con fines académicos.

4.6

Sr. Berarducci.- Por último, señor Presidente, del expediente n° 345-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° II-14, que es un proyecto de ley de mi autoría sobre la realización de un estudio de factibilidad, proyecto y creación de un puente vehicular y peatonal en el cruce de avenida Américo Vespucio y Canal Sur; y otro sobre avenida Independencia y Canal Sur.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota, señor Legislador.

4.7

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 388-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-34 de la presente sesión, proyecto de ley del señor Legislador Deiana y de mi autoría respecto a la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27580, referida a un Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo - convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la Ciudad de Ginebra - Confederación Suiza- el 21 de junio de 2019. Cuenta con dictamen de la Comisión de Legislación General, Orden del Día n° 80/117, asunto n° 9.

4.8

Sr. Ferrazzano.- Por último, señor Presidente: del expediente n° 392-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-38 de la presente sesión, proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla y de mi autoría, que modifica el proyecto de ley sancionado el 09/11/2022 por la H. Legislatura, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a la afectación de un inmueble fiscal ubicado en la Comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, padrón n° 260.362, para la construcción de viviendas. Al mismo tiempo solicito que el mismo se

trate a continuación, de la consideración de los asuntos de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto n° 23.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota y así se hará, señor Legislador.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

6

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja proponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Gene-

rales para ser considerados al finalizar el tratamiento del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

7

DOCTORA MARÍA VALERIA MIBELLI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES – SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 74/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Valeria Mibelli en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 58-AC-22).

Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2005.
- Carreras de posgrado:

- "Especialización en Derecho Procesal". Universidad Católica de Santiago del Estero.
- "Especialista en Abogacía del Estado". Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, perteneciente a la Procuración del Tesoro de la Nación.
- Diplomado Internacional Proceso Acusatorio. Universidad Alberto Hurtado. Chile. Año 2018.
- Diplomatura Superior en Abogacía del Estado. Procuración del Tesoro de la Nación. Año 2019.
- Diplomatura en Gestión Integral de la Justicia Penal Juvenil. Universidad de San Isidro. Año 2021.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2006 a 2020.
- Se desempeñó como Abogada Fiscal en Asesoría Jurídica del Honorable Tribunal de Cuentas. Desde 2005 hasta 2020.
- Auxiliar de Defensor Penal del Ministerio Púpilar y de la Defensa, cargo de Secretaria Judicial "A". Desde el año 2020 a la fecha.
- Participó como disertante y asistente en encuentros, seminarios, jornadas y congresos relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Valeria Mibelli, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la Dra. María Valeria Mibelli - D.N.I. N° 28.223.129".

Sala de Comisiones, 18 de Noviembre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Ricardo A. Bussi.- Raúl E.*

Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 91, inciso 5) del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura, con excepción de la prensa acreditada y del personal autorizado, se solicita al resto del público y al personal desalojar la Sala.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 74/177, asunto n° 1.

De acuerdo al artículo 91, inciso 6), corresponde votar sin debate ni fundamentación, y de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Albarracín, Alfaro, Alperovich, Álvarez, Amado, Ascárate, Berarducci, Bethencourt, Bourlé, Bussi, Canelada, Caponio, Casali, Chustek, Delgadino, Ferrazzano, Galván, Herrera, Huesen, Khoder, Leal, Loza, Martínez, Masso, Monteros, Morof, Najar (A. del V), Najar (M. I.), Palina, Pecci, Pellegrini, Ramírez, Reyes Elías, Rodríguez, Rojas, Ruiz Olivares, Silman, Ternavasio, Vermal, Yapura Astorga, Yedlin y Mansilla.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se informará el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Pérez).- Sobre un total de 42 señores legisladores, 42 votaron por la afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Para continuar el tratamiento del Orden del Día, se permite el reingreso del público.

7.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 121/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales - Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la:

- Dra. María Valeria MIBELLI - D.N.I. N° 28.223.129.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

8

ÓRDENES DEL DÍA REFERIDOS A PRÓRROGAS DE VIGENCIA DE LEYES DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA. TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de reiterar lo que de alguna manera ya se había expresado en la última reunión de Labor Parlamentaria, cuando usted estaba presidiendo, y lo hemos refrescado en la mañana de hoy con los señores presidentes de bloque; es decir, manifestar y hacer un solo debate en todo lo que incumbe a las emergencias, obviamente con las particularidades de cada una.

Sabemos que hay varias emergencias en las que, obviamente, no les podemos pedir a los colegas de la oposición que acompañen, pero nosotros como oficialistas tenemos la responsabilidad institucional de garantizar que el Estado ahorre y que sea eficiente y rápido. Me estoy refiriendo, concretamente, a todas las emergencias en donde autorizamos, previo cotejo de precios, las compras directas. Y esto es porque reconocemos -no nos vamos a hacer los tontos ni mirar para otro lado- lo que decía Aristóteles: “La única verdad es la realidad”; y la realidad es que recibimos un go-

bierno con un 49 % de inflación y ahora está pasando al 100, 101, 102 %. ¿Esto qué significa a la postre?

Hace pocos días hemos asistido, usted y algunos legisladores, a la inauguración del Ministerio Pupilar y hemos apreciado las ampliaciones, lo lindo de las instalaciones, muy bueno el equipamiento, de alta tecnología, etcétera, etcétera; pero eso ha sido posible, con el presupuesto de que disponían, porque se ha podido hacer un cotejo de precios y compra directa. Lo mismo esperamos cuando se pueda terminar esa casa cuya expropiación hace tres o cuatro meses hicimos en la calle Santa Fe al 923 o 927.

Entonces, ¿qué sucede? Que, lamentablemente, tenemos en la República Argentina, en nuestro país, una inflación galopante que también se ha empezado a sufrir en otras partes del mundo por primera vez, ya que ni conocían la palabra “inflación” países como Alemania, Inglaterra, etcétera, etcétera. Y cuando algunos funcionarios de las reparticiones disponen de equis pesos y dicen que van a hacer un edificio de dos o tres pisos, empezamos con el proceso licitatorio, que es de 153 a 157 días; si alguien impugna, cae todo y hay que empezar de nuevo con otros 150 días. Entonces, el edificio de tres pisos que soñábamos ya no va a tener tres pisos, pues a lo sumo va a tener planta baja.

En función de eso es que vamos a votar afirmativamente todo lo que signifique emergencias, en las que autorizamos a distintas reparticiones a hacer uso de esta cláusula: cotejo de precios y compra directa para, repito, celeridad, ahorro y concreción de obras.

Por otro lado, señor Presidente, hay otro tipo de emergencias -por eso he dicho “según las particularidades de cada una”- por las que sí esperamos poder votar absolutamente todos como, por ejemplo, la primera que se ha leído por Secretaría, el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 2, por el que se modifica el texto de la Ley n° 7007. Esta norma era la famosa Ley de Tickets Canasta, que después se transformó en Tickets Proms, y que al final solo se podía canjear en un supermercado de la Provincia de Tucumán -cuyo nombre me reservo- con un desagio. En algún momento pudimos cambiar esa ley y pagar en efectivo. ¿Qué pasó en el primer pago de esa ley, cuando pagamos en efectivo? Pasó que dábamos el 20 %, y los primeros que “chuschaban” ese 20 % eran los abogados, porque había varios empleados que tenían embargado el 20 %, que es el máximo que se puede embargar de los sueldos. Entonces, habíamos trabajado para que cobren los estudios de abogados.

La modificación a la que se hace referencia es que, en vez del sueldo común y corriente, del otro 80%, transformamos ese 20% con carácter alimentario, de modo tal que sí o sí la gente termine el mes porque, a esa altura del partido, ya algunos andan “cortina”, más de uno con el bolsillo flaco, no pueden ni hacer el palpito a la hora del Mundial. Entonces, ese tipo de leyes sí creo que las vamos a poder votar todos.

Dicho esto, señor Presidente, pediría la opinión de los otros señores legisladores y que avancemos en esa dirección. Es una moción de orden para avanzar con esta sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez, de alteración del Orden del Día para el tratamiento conjunto de todos los asuntos referidos a prórrogas de vigencia a leyes de Emergencia.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Es para contribuir con el presidente del bloque oficialista sobre cuáles son los puntos que, en definitiva, tendrían que formar parte de este único debate y que luego votaríamos en forma individual.

Si están de acuerdo -porque hay dictámenes de distintas comisiones: los hay de Hacienda y Presupuesto; de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte y demás- y si me permiten, yo puedo sugerir lo que a mi criterio son los dictámenes que se deberían incluir, más allá de la comisión a la que pertenezcan. Podrían ser los puntos del Orden del Día 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Que por Secretaría se verifique si se me ha escapado alguno o si hay alguno de más, pero me parece que esos podrían ser.

Sr. Presidente (Mansilla).- Que por Secretaría se verifique y usted lo va corrigiendo, Legislador Pellegrini.

Sr. Secretario (Pérez).- Puntos 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

Sr. Pellegrini.- Sí, está bien: todas son excepciones y emergencias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Disculpe, señor Legislador, para redondear el pedido suyo: ¿es que sobre todos estos temas hagamos un debate único?

Sr. Pellegrini.- Lo que pasa es que todos estos puntos corresponden a proyectos de ley, algunos de emergencia y otros de excepción. En realidad, detrás de una emergencia hay una excepción; esto prácticamente es un hecho.

Por ejemplo, en el caso de "alícuota cero" para algunas actividades, es una situación de emergencia, pero, obviamente, hay una excepción para un sector de pagar la alícuota que establece la ley en cuanto al Impuesto a los Ingresos Brutos.

Entonces, en definitiva, en el fondo todas terminan siendo leyes de excepción. Este es un criterio pero, obviamente, el Cuerpo decide.

Sr. Presidente (Mansilla).- Antes de darle la palabra al Legislador Ascárate y a la Legisladora Pecci, se va a votar la moción del señor Legislador Pellegrini, referida concretamente a los puntos a tratar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo en el tratamiento en general para después producir una votación particular en cada uno de los temas, pero hay conceptos que se han vertido acá y con los cuales no concuerdo.

En particular -y le voy a dar un solo ejemplo al Legislador Álvarez, este es un tema que lo hemos discutido desde que se ha aprobado la Ley n° 7007, en la Legislatura de la cual formábamos parte en la década de 1990: el famoso tema de detraer el 20 % de la masa salarial y transformarla en no remunerativo y no bonificable, porque el problema que estamos generando con todo esto es una evasión de aportes que tiene que realizar el Gobierno como patrón. Después nos quejamos y vemos que el Subsidio de Salud está reventado, que no pueden pagar nada, y no nos damos cuenta de que de la masa salarial estamos detrayendo el 20 % del total y, al transformarla en no remunerativa y no bonificable, estamos quitando los aportes que sobre esos montos realiza el Estado. Entonces, mal podemos pensar que nuestra Obra Social funcione, cuando estamos aportándoles solamente sobre el 80 %; mal podemos pensar que nuestro sistema de aportes a la jubilación funcione, cuando transformamos al Estado en un evasor previsional.

Estas son cosas que hemos discutido siempre y con las cuales no voy a concordar. Pido disculpas, pero en estos temas no voy a votar en bloque, por eso pido que se debatan en bloque todas las emergencias,

pero que en cada ley en particular se nos permita exponer las razones por las cuales nos oponemos, los que no estamos de acuerdo con ciertos temas. Entonces, estas son cosas en las que yo pediría que tengamos el correspondiente celo o tino, porque nuestra posición, la mía, históricamente, desde que se ha votado la primera Ley de Tickets Canasta, ha sido: “no transformemos al Estado en un evasor previsional porque, de hacerlo, después no nos quejemos cuando el Subsidio diga: “no me alcanza la plata para pagarles a los médicos”. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Yo voy a hacer una sola argumentación, a pesar de que cada uno de los puntos que se han mencionado tienen distintas particularidades y en no todos estoy en desacuerdo; de manera que entiendo que vamos a argumentar una sola vez para poder votar individualmente cada una de las leyes.

La mayoría de las leyes de emergencia, señor Presidente, lo que traen en sí es, como bien lo decía el presidente del bloque oficialista, una contratación directa. Yo, realmente, cuando nos sentamos a estudiar esto siento como que estoy en la película *El día de la marmota*, pues todos los años es lo mismo, se repite lo mismo y repetimos el mismo discurso.

Si ustedes recuerdan, el año pasado yo había propuesto -en la misma sesión en la que tratamos las leyes de emergencia- la creación de una Comisión supralegislativa

que controle cuál es el funcionamiento que tienen estas leyes y para qué sirven en definitiva, porque hay leyes que tienen décadas y que seguimos prorrogando año tras año. En ese momento ese proyecto de ley se votó en contra, así votó el bloque oficialista. Es decir, se negaron a controlar el funcionamiento de estas herramientas que se le da al Poder Ejecutivo y que, sí o sí y por definición, son excepcionales y por un tiempo limitado. Estamos hablando de leyes que tienen mucho más de veinte años.

De manera que, en general, a la mayor parte de las leyes de emergencia yo no las voy a acompañar; sí hay algunas que tienen poco tiempo de vigencia y que han mostrado resultados, y creo que esas podemos seguir acompañándolas. Pero, en general, creo que este sistema que tenemos, de prorrogar todos los años leyes en función de una situación de emergencia prevista tal vez hace más de veinte años y que no ha tenido resolución, claramente nos lleva a analizar la causa y el funcionamiento de estas herramientas que estamos dando al Poder Ejecutivo y que, evidentemente, no han dado ningún resultado en todo este tiempo. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: No es a los fines de contradecir a la Legisladora Pecci, sino de decirle que hay un tema, el punto 21 del Orden del Día, que es la modificación a la Ley n° 9466 y que no es la película de “la marmota”. Acá tenemos

una excepción a las excepciones, y ¿por qué le digo esto?

Esta ley tuvo origen el año pasado en un informe emitido por el Ministerio de Educación, sobre el estado edilicio y demás condiciones de los establecimientos educativos de la Provincia. Era un relevamiento de 874 establecimientos, y se nos informaba el estado de la red de agua, el estado de los baños, de las instalaciones eléctricas, el estado de techos y cielorrasos, de las paredes, de los pisos y del mobiliario en general de esos 874 establecimientos. Esto originó y sirvió de base a la Ley n° 9466, en cuyos fundamentos hacía un pormenorizado análisis del estado edilicio, y más o menos daba un promedio de que el 50 o el 55 % de los establecimientos tenían déficits y estaban en mal estado en la Provincia.

Sancionamos la norma, y recuerdo las palabras del presidente del bloque oficialista, donde habló de un “sincericidio” del Ministerio a través de este informe, y en el cual también se preveía que para febrero de 2022 todos estos defectos iban a estar subsanados. Se aprobó la ley, y en abril de este año solicité un informe a través de la correspondiente Comisión de Educación, este fue elevado al Ministerio y el mismo, a través del expediente n° 50-VPE-22, del 11 de mayo de 2022 -que si me permite lo voy a leer-, nos contestó todo el cuestionario que se hacía en el pedido de informe respectivo.

Por ejemplo, en el punto 5) de la contestación del Ministerio, cuando se le pregunta: “*Si al día de la fecha se logró proveer de agua potable al 4 % de los establecimientos escolares relevados en la Provin-*

cia, que a la fecha del informe mencionado carecían de este vital y esencial suministro”, El Ministerio nos responde: “Del 4 % indicado en el informe remitido por la Secretaría de Estado de Bienestar Educativo en su oportunidad, actualmente se encuentran resueltos y/o en proceso de resolución el 95.4% de los establecimientos referidos. Este proceso también abarcó la provisión de más de cien bombas de agua nuevas adquiridas a raíz de hechos vandálicos o roturas”. Es decir, hubo un avance de obra en abril de este año, de un 95.4%.

Al punto 6) del pedido de informes, sobre el 48.5% el mal estado de los baños de los establecimientos, el mismo Ministerio dice: “Al día de la fecha se encuentran resueltos y/o en procesos de resolución el 98.6% de los establecimientos referidos”.

Al punto 7) del requerimiento, sobre el estado regular o el mal estado de techos y cielorrasos, que estaban detectados en abril del año pasado en un 52 %, el informe habla de que “Al día de la fecha se encuentran resueltos y/o en procesos de resolución el 85.6% de los establecimientos”.

Con respecto al punto 8) del requerimiento elevado por la Comisión de Educación, a pedido de quien les habla, para que informe sobre el avance de las obras en lo que hacía al estado de los pisos de los establecimientos, la misma Secretaría de Estado de Bienestar Educativo dice: “Al día de la fecha se encuentra resuelto y/o en proceso de resolución el 90% de los establecimientos educativos”.

Con respecto al mobiliario, en el que también había un déficit del 48.8% en los establecimientos educativos, nos habla de

que “se encuentra en proceso de licitación pública la adquisición de mobiliario escolar por un monto aproximado de \$ 234.120.209”.

Este informe es de mayo de este año. Es decir que ya está solucionado todo el problema que dio origen a esta ley, según el informe elevado por el Ministerio correspondiente, que es un instrumento público que tiene fecha cierta y que está firmado por el funcionario competente.

Así que creo, señor Presidente, que en este punto, esta prórroga de esta Ley n° 9466 pierde sentido, pierde motivación. Por tal motivo, creo que debe ser descartada, rechazada esta prórroga, porque según el Ministerio, el señor Vicegobernador a cargo de la Gobernación puede ir tranquilamente el 1° de marzo a cualquier establecimiento educativo de la Provincia, porque todos los establecimientos se encuentran en muy buen estado. Eso nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Solamente para plantear acá algunas sugerencias a los legisladores.

El punto n° 10, que es un dictamen de la Comisión de Turismo, tiene que ver con la adhesión a una Ley nacional y no va a ser tratado en esta oportunidad, sino posteriormente en forma individual.

Hecha esa aclaración, si nosotros observamos, me tomé el trabajo, señor Presidente, de hacer una planilla y resumir todos los proyectos que estamos tratando de manera

unificada. Y los tratamos de manera unificada porque tienen un hilo conductor; no son hechos aislados, son temas distintos, pero hay una modalidad, un criterio, que los cruza absolutamente a todos. En definitiva -creo que es importante decirlo con todo respeto a mis pares, ya que algunos pueden discrepar-, tal vez gran parte de esta planilla tiene que ver con algo que nos separa, con lo cual planteamos que no podemos estar juntos, y que es en definitiva un modelo de gestión, un modo de gobernar. Y es que para nosotros esto, por supuesto, va en detrimento de la Institucionalidad, va en detrimento de la seguridad jurídica; esto no solamente afecta al Estado, a la administración de gobierno en su planificación, sino también al sector privado.

Fíjese, son 18 temas, sacando el punto 10; 18 situaciones de emergencia y excepción que ya, prácticamente -y esto lo consultaba con otros legisladores-, desde mi primera gestión como legislador lo vengo viendo. Esto se ha repetido y se viene haciendo desde hace muchos años, ya es una situación normal, y es como que ya nos hemos acostumbrado en Tucumán a que gobernar de esta manera sea algo cotidiano, común, y hasta se plantea en el discurso como “necesario”; o sea que es necesario para solucionar el problema de la gente. ¿Es necesario todo esto? Bueno, creo que es posible remitirse a una provincia gobernada por el Peronismo para mostrar que no es necesario y que sí se puede.

Voy a tomar Córdoba, que es una provincia que en otras épocas era gobernada por el Radicalismo, pero que hace varios años viene siendo gobernada por De la So-

ta, Schiaretti y demás, y puedo asegurarle con todas las letras que esta planilla en Córdoba sería imposible; en Córdoba no se permitiría aplicar y es una cuestión que se viene acumulando. Si uno comienza a analizar las épocas que da inicio a cada una de estas excepciones que se repiten todos los años, son como que se van haciendo capa sobre capa y todos los años o cada dos años se suma otra más. Ahora, por ejemplo, ya también, como decía el Legislador Berarducci, empieza la habitualidad en lo que significa el mantenimiento de las escuelas en la Provincia de Tucumán.

Y hago comparación con lo que es la Provincia de Córdoba porque fíjese en una cuestión: nosotros vamos a votar algunas de estas excepciones porque, obviamente, una cosa es no estar de acuerdo en el modelo que se quiera aplicar, y otra cosa es la instancia, el momento en que estamos. Por ejemplo, ir en contra de lo que significa el tema del fideicomiso de la Caja Popular, obviamente, es plantear una cuestión de que el Pacto Fiscal no se pueda aplicar. Yo estoy en desacuerdo con el Pacto Fiscal, pero es una realidad; nosotros lo que planteamos en la oposición es que hay que salir de ahí, pero no se puede.

El Pacto Fiscal se ha transformado en una normalidad: ¡habría que agregar en la Constitución de la Provincia el Pacto Fiscal! Yo fui concejal en la oportunidad en que se planteó el Pacto Fiscal, y les puedo decir que era imprescindible firmar el Pacto Fiscal porque las municipalidades estaban quebradas, y tal vez el Presidente del Cuerpo -no sé si ya era intendente de la ciudad de Aguilares- pueda corroborar que

las municipalidades en Tucumán estaban quebradas, absolutamente quebradas...

Sr. Presidente (Mansilla).- “Pacto Social” creo que es, Legislador.

Sr. Pellegrini.- Exactamente: “Pacto Social para el Crecimiento y el Desarrollo”.

Ahora, ¿cuál es el problema? El problema que se plantea es que hoy las municipalidades de la Provincia de Tucumán han quedado encorsetadas en una situación donde la coparticipación no es la adecuada para sostener a cada municipalidad y los municipios tienen que recurrir a un manejo centralizado que, en definitiva, hace a una cuestión, si es necesario, hasta de disciplinamiento de alguna situación díscola, sea opositor o sea oficialista.

Creo que acá lo que hay que plantear es el modelo de Córdoba, donde cada intendente que gana, si gobierna bien lo reeligen y si gobierna mal se va a su casa; tiene sus recursos y tiene muy claro todo. Y, bueno, a Córdoba le va mejor, en eso no hay discusión; a Córdoba le va mejor.

Señor Presidente, en estas cuestiones de excepción que se plantean, fíjese, pensar que las comunas rurales -no sé cuál es el nombre, pero creo que tiene otro nombre en el caso de Córdoba- no tengan presupuesto es una locura. Es una locura porque, en definitiva, el día 1° o 2 de cada año tienen que venir los delegados comunales y presentarse ante el Ministro del Interior y decirle cuál es su horizonte. Realmente he escuchado muchísimas veces y atacar a Macri y demás por falta de federalismo,

pero el modelo de respeto de las autonomías municipales y de las comunas en Tucumán no existe; ¡no existe!

Esto que era una excepción por una situación equis, porque las excepciones también son necesarias. La Constitución prevé la cuestión de la excepcionalidad; el problema es cuándo la excepción se transforma en la regla o en la norma: ahí está el problema, ese es el problema de esta planilla. Hay situaciones que, inclusive, en otra oportunidad nosotros quizás también acompañaríamos, pero esta habitualidad que se ha planteado, esta continuidad de tratamientos de emergencias y situaciones de excepción, creo que son unas de las causas por la cual Tucumán no está bien y Córdoba está mejor.

Señor Presidente, hay otras cuestiones que en principio parecen ser beneficiosas, y así decimos: “Nosotros todos los años aprobamos alícuota 0 % de Ingresos Brutos y Sellos para el sector pecuario y también para los cañeros maquileros de menos de 100 hectáreas”. Fíjese que en el caso de la actividad pecuaria, de los ganaderos, pueden tener una vaca o un millón de vacas y todos tienen el beneficio; y en el sector cañero solamente los que tienen menos de 100 hectáreas. Fíjese cómo estas cuestiones de ir generando excepciones de manera sectorial, empiezan a generar distorsión en el sector privado en cuanto a los beneficios.

Venimos y aprobamos la excepción de alícuota 0 % hasta el 31 de diciembre de este año, entonces, el 1° de enero del año que viene sacamos otra ley, y así sucesivamente. Supongamos que alguien venga a

invertir en ganado en la Provincia de Tucumán, obviamente necesita de un horizonte; entonces, por supuesto se informa de todos los costos y demás cuestiones que tiene que considerar. Su contador le dice: “Acá en Tucumán es alícuota cero”, y el inversor dice: “Ah, perfecto, vamos a hacer la inversión, este es el lugar”, porque usted sabe la crítica que hay respecto a los Ingresos Brutos de todo el sector privado.

Cuando empiezan a hacer los números de los años siguientes, la proyección de cómo se recupera el dinero y se paga la deuda de la inversión, se les dice: “no, el año que viene tiene que salir una nueva ley”, y entonces aparece la cuestión de la inseguridad a futuro. Vemos cómo lo que aparentemente parece algo bueno, termina distorsionando y haciendo que alguien diga: “no, yo me voy a otro lado, porque no tengo la garantía de que el año que viene me van a dar de nuevo la alícuota cero”. Entonces, cuando hago la inversión, ¿qué es lo que hago a futuro?, ¿cómo procedo a futuro?

Señor Presidente, el ejemplo de nuevo es Córdoba, donde hay otra situación. No es que todos los años viene el “papá Estado” y le dice: “tomá, porque soy bueno, te regalo un año de alícuota cero”. En definitiva, lo que hicieron en Córdoba con el sector del agroalimentación es que nadie pague Ingresos Brutos. Entonces, Córdoba ha dicho: “vamos a apoyar a este sector porque este va a ser el motor del crecimiento de Córdoba”, y ha dicho: “alícuota cero para todos”; pero no, cada año: “no a Juan y sí a Pedro”. ¡No a todos!

Porque también, cuando se dice “100 hectáreas” o “menos de 100 hectáreas”, seguramente -son tantas excepciones que por ahí me pierdo-, por supuesto que no sé desde qué año se toma el tema de las 100 hectáreas. Es muy probable que cuando se empezó a tomar el tema de las 100 hectáreas, la unidad económica se aproximaba a 100 hectáreas, pero que hoy no se aproxime a 100 hectáreas. ¿Está claro?

Repetimos: hoy, lo que tal vez hace unos años se planteaba como una solución, no sé si es una solución porque es cuestión de hacer un análisis y ver si realmente tendrían que ser los de menos de 200 hectáreas y no de 100 hectáreas”. Porque hoy los números -hay gente acá vinculada y sobre todo del Interior- que desde el sector agropecuario van siempre en detrimento, y esto se dijo hace muchísimos años, con respecto a la tecnología y a los costos. O sea, las unidades económicas cada vez tienen que ser mayores en superficie para tratar de sostener la misma actividad.

Entiendo el tema del 20 % y vamos a acompañar, pero no habría que hacerlo; hay que pensarlo algún día y decirles lo que pensamos acá. Tal vez lo que planteó la Legisladora Pecci de hacer una Comisión de Seguimiento, más que de seguimiento es ver cómo hacemos para que en todo esto se hagan las correcciones, los análisis y los estudios con el Ejecutivo y demás, para ir hacia una situación de normalidad.

Quiero decirles que tratar esto habla mal de Tucumán, habla mal de nosotros, habla mal de los Poderes del Estado. Porque, fíjese, no solamente se plantea la cuestión -

como decía- del tema Educación sino también del Poder Judicial. Fíjese cómo nos contagiarnos porque empieza a parecer como que esto es normal y hay que hacerlo. Entonces, viene un ministro y dice: “si lo pide el ministro aquel, yo también lo voy a pedir”; “si lo pidió hace diez años, por qué también no lo voy a tener”. Y empieza cada ministro a decir: “yo también” y, bueno, ¡es un festival de excepciones!

¡El Poder Judicial pide excepción a la Ley de Obras Públicas, cuando es quien nos debe dar el ejemplo! Voy a decirlo con franqueza: el primer año lo he votado, mi presidente de bloque me dijo: “Mire, la gente lo necesita, está creado”; tenía razón, cumplí con el mandato de bloque y voté. Ahora, hace tres años que vengo votando lo mismo: ¿qué le pasa al hombre?, ¿sigue en crisis?...

Sr. Presidente (Mansilla).- Entonces, hay una rebelión en la tropa...

Sr. Pellegrini.- ...No, eso no; sigue siendo el conductor natural y espiritual del bloque.

Pero, ¿cuál es la cuestión, señor Presidente? -y a esto lo pongo como ejemplo de la situación- Ya hay otra cosa que es normal: el asunto de las excepciones. Volviendo al tema de las Escuelas, era porque salíamos de la pandemia, teníamos una crisis, una situación; y ahora está planteada nuevamente la excepción. ¡No sé qué pandemia tenemos hoy, seguimos con la excepción y el año que viene va a ser otra vez y otra vez!

Señor Presidente, lo que pasa es que muchas veces se plantea el hecho de invocar la emergencia con un fundamento noble. Aquí, ¡quién no quiere que los chicos vayan a las escuelas y que estén dadas las condiciones edilicias, eso es imposible! Pero gobernar también significa ser previsor, hacer cumplir las cuestiones, pero si no se sabe ser previsor....

Mire el caso -porque acá hay algunas de las excepciones- del ministro de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán. El bautismo del ministro de Obras Públicas ha sido un festival de leyes de excepción para no cumplir con la Ley de Obras Públicas. Entonces, el Ministro ha firmado todo eso y ha dicho: “con esto estoy asegurado” y no lo han invitado al último acto, o sea que no es garantía. ¡Al pobre Ministro no lo han invitado al último acto para que asista!

Señor Presidente, mire el tema de la SAT es porque hay algo que nos une realmente a todos y es el hecho de que tenemos una red de agua y cloacas que está obsoleta y que ha cumplido su vida útil. Entonces, obviamente, frente a eso, para tratar de enmendar la situación que tiene la SAT -a cuyas autoridades las pone el Gobernador, es de la Provincia, es una Sapem-, se hace una excepción acá a una norma y se entrega una suma determinada para que la SAT, que está en una situación difícil, una situación complicada, cuente con recursos para poder afrontar esto. Pero yo veo que en San Miguel de Tucumán hay cada vez más lugares con pérdida de líquidos cloacales en la calle y seguimos con el mismo sistema. ¡O sea que no funcionó!

Lo que quiero decir, sobre estas cuestiones, es que todos los años, al pedir la excepción, lo que hay que ver es que los hechos demuestran que no ha servido, porque se la pide de vuelta y deja de ser una excepción y pasa a ser una regla.

Tenemos el tema del Sistema Eléctrico - por eso decía que detrás de cada emergencia hay una cuestión, una excepción- y el tema Hídrico. ¿Ustedes han leído el articulado de esta Ley 7875? Autoriza a créditos con organismos de aquí y de allá, como el grupo Andina -no sé cómo se llama, algunos son más viejos que yo y se acordarán del nombre del organismo-, y no sé si sigue dando créditos ese grupo o si existe, la verdad es que no tengo idea. Pero son cuestiones que, en definitiva, señor Presidente, afectan a la Provincia de Tucumán. Creo que no le dan certeza a la Provincia y no le hacen bien, porque acostumbrarnos a esto es como habernos acostumbrado -y eso es lo que ocurrió- a los desbordes de líquidos cloacales en la Provincia de Tucumán. ¡Nos hemos acostumbrado a vivir así!

Pero no es suficiente decir todo esto, porque además hay que señalar que no vamos a tratar en esta sesión la Ley de Emergencia en Seguridad ¡Hace cuántos años que venimos con la Ley de Emergencia en Seguridad!

Y además, señor Presidente, de agregar a esto todas las leyes de excepción a la aplicación de la Ley de Obras Públicas, que emanan cada dos por tres desde el Ministerio de Obras Públicas, también hay que agregarle la del Presupuesto de la Provincia. En la Ley de Presupuesto, señor

Presidente -para que no lo digamos dos veces-, hay algunos artículos que deberían ser una ley que esté acá. Por ejemplo, el artículo 9º del proyecto de ley de Presupuesto dice: “*Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley 7123 y lo dispuesto en la Ley 6970 -Administración Financiera y sus modificatorias- respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de Comunas Rurales*”. Eso forma parte de un articulado pero tendría que estar acá, y así dos o tres artículos que forman parte del Presupuesto.

Señor Presidente, mire, creo que el año que viene, un año electoral, o el otro -no sé quiénes serán los que estarán-, lo mejor que se puede hacer por Tucumán es darle previsibilidad, darle institucionalidad, salir de la excepción, salir de la emergencia permanente como modelo de gobierno y, en definitiva, hacer una provincia previsible. Creo que a Córdoba le ha ido mejor y podemos tomar como ejemplo lo que esta ha hecho en el transcurso del tiempo, con algunos errores sin lugar a dudas, y que, en definitiva, puede generar un cambio sustancial en la Provincia.

Hay cosas, por ejemplo, que nos han unido acá, como la situación del azúcar; creo que a todos los legisladores nos ha unido la cuestión del azúcar. Cosas como esa, situaciones como esa, son las que nos tienen que unir para tratar de plantear y modificar la situación de la Provincia. Por eso, señor Presidente, si algunos preguntan cuáles son las cosas que nos dividen, acá están, estas son las cosas que nos dividen, y nosotros creemos y estamos convencidos

de que Tucumán debe ser gobernado de una forma diferente. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).-Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: La verdad, me parece que la primera cuestión que hay que señalar es la macro, la cuestión vinculada al modelo, como se ha expresado acá. La cantidad de normas de excepción que estamos tratando ahora de manera conjunta, habla de que la Provincia está en un permanente estado de excepción. Sinceramente, hay artículos de la Constitución y de la Ley de Administración Financiera que en esta Provincia se han transformado en letra muerta.

Nuestra Constitución, cuando establece como principio la licitación pública, lo hace desde un espíritu que es absolutamente claro y que tiene que ver con la transparencia, con la administración eficiente de los fondos, que no son de los gobiernos sino que son del conjunto de los contribuyentes, que son de la sociedad en su conjunto y que, por lo tanto, tenemos la legítima aspiración de que sean administrados de la manera en la que tenga mejor impacto en la calidad de vida de las personas.

El famoso principio de concurrencia, esta idea de la competencia, tan estudiada ya -diría que es casi baladí traerlo a debate en esta Legislatura-, tiene que ver con esto, con que con la competencia mejoran los precios, mejora la calidad. Se supone que aquello que el oferente va a traerle a la Administración Pública va a ser cada vez mejor porque se funda en el afán de com-

petir para ganarle al otro oferente, y de esa manera hay un buen negocio para la sociedad, y también para el empresario que se presenta dentro de este sistema de reglas de juego.

Sin embargo, el Orden del Día de esta sesión manifiesta exactamente lo contrario; viene a manifestar un estado de situación en el cual el Gobierno nos dice que viene fracasando; que ha fracasado en tantas áreas que desde hace tiempo ha decidido declararse en emergencia, ha decidido declararse en excepción; ha decidido de manera deliberada informarnos, no solo a los señores legisladores sino al conjunto de los tucumanos, que hay áreas del Estado que funcionan mal, tan mal que requieren de un régimen que es excepcional.

Pero, además, el paso del tiempo nos va diciendo que estos regímenes de excepción y estas emergencias han fracasado, porque si los objetivos estuvieran cumplidos no deberíamos en este momento estar discutiendo normas que han generado estos marcos excepcionales hace ya tanto tiempo, salvo que el sincero objetivo no sea superar el desafío planteado en el debate cuando se sancionaron las normas excepcionales, sino que se han planteado meros pretextos para tener herramientas que le permitan al Gobierno evadir las licitaciones públicas, los controles, el debate; avanzar de una manera que podrá parecer más simple pero que, evidentemente, no ha servido como herramienta para poder superar aquellos obstáculos que se decía que eran los que se iban a encarar con estas normas de excepción.

Seguimos en estado de excepción y cada vez son más las excepciones, con lo cual diría que en este Orden del Día, lo primero que tenemos es un Gobierno que les dice a los tucumanos que ha fracasado en tantas áreas, que sin normas de excepción no puede gobernar, y esto es preocupante. Sin importar el partido o el color de quien esté al frente del Gobierno, si este es el grueso de nuestro Orden del Día significa que nuestra Provincia está en una situación que es delicada y no podemos dejar de decirlo. Porque debe ser un llamado de atención para el conjunto de la dirigencia, porque hay que salir de estas situaciones y, si las normas de excepción no están sirviendo para salir, lo que hay que preguntarse es para qué están sirviendo o qué intereses son los que están viniendo a satisfacer.

Y quiero dar algunos ejemplos, señor Presidente, en esta moción que se ha aprobado de hacer un abordaje conjunto: la Emergencia Económica. Me ha tocado ser parte del debate de esta norma que hemos venido prorrogando, y me acuerdo que en aquel momento hablaba, por supuesto, de “seguridad jurídica”; por supuesto que señalaba cómo venía a perjudicar especialmente a nuestros jubilados este esquema de inembargabilidad; y señalábamos, también, cómo era factible que se dictaran sentencias que de alguna manera fueran fisurando esta norma, cosa en la que, efectivamente, el paso del tiempo nos ha dado la razón.

Ahora tengo que preguntarme, señor Presidente, por qué vamos a seguir sosteniendo un marco de emergencia económica en una provincia donde el Poder Ejecutivo nos ha enviado un proyecto de Presupuesto

donde se prevé un superávit. ¿Cómo es que el Presupuesto habla de “superávit” pero el Orden del Día nos habla de “emergencia económica”? Estamos en emergencia económica, ¿sí o no? ¡Superávit por un lado pero, por el otro, inembargabilidad para quienes tienen créditos que deben cobrar de mano del Estado Provincial! ¡Cómo es esto!: ¿hay emergencia o no hay emergencia?; o la hay solamente en algunos casos? A mí, sinceramente, la ecuación no me cierra: proyecto de Presupuesto con superávit por un lado, y con emergencia económica por el otro, todo ello en el mismo Orden del Día. ¡De mínima no me cierra, en clave de coherencia, lo que nos está planteando este Orden del Día!

Tenemos también la prórroga de la Ley n° 9062, que faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a la SAT aportes financieros no reintegrables. Mire, señor Presidente, usted sabe que a mí me gusta hablar con la mayor franqueza posible: cuando se sancionó esta norma, muchos colegas de la oposición en aquel momento me decían que no la teníamos que apoyar, que no había que votarla a favor y, sin embargo, yo decidí acompañar esta norma en aquel momento y quiero explicarle por qué.

La Provincia atraviesa una situación que es muy grave. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, que es la ciudad en la que yo vivo, de manera permanente, me toca acompañar a vecinos que me contactan porque abren la canilla de agua de sus casas y no les sale agua; porque en algunos casos se tienen que levantar por la madrugada para juntar agua en baldes para ver, entonces, si es que a la mañana con un bal-

decito se van a bañar; con un baldecito y a mano van a lavar la ropa, con el agua que juntaron van a cocinar. En otros lugares, en otras casas, lo que sale de esas canillas es agua turbia.

Hay casas, señor Presidente, en las cuales las cloacas están explotadas. Hace muy poco tiempo, en la calle Corrientes al 2.200 me ha tocado acompañar con mi equipo a una vecina abogada, que ya había llevado adelante absolutamente todos los pasos que corresponden para realizar un reclamo que ya había estado en la SAT, que ya había ido al Ersept, y que no conseguía ni siquiera una respuesta; y que cuando le dieron una respuesta informal, lo que le dijeron ha sido: “es muy cara la obra y no la vamos a hacer porque es demasiado dinero”.

Y en esa casa, desde donde nos habían convocado para pedirnos ayuda, la mamá de esta abogada es una mujer grande, señor Presidente, que tiene una enfermedad cuyo tratamiento hace que esta señora esté inmunodeprimida; es decir, una situación de fragilidad en la salud que hace que la cloaca explotada, rebasando dentro de la casa, sea una bomba de tiempo. Situaciones como esta se repiten en todos los barrios de la Capital, y por eso vengo también siendo muy crítico con el Ersept, porque el Ente que regula los servicios públicos tiene que estar a la par de la gente, no de las empresas.

La verdad es que el silencio de radio, la falta de empatía, la incapacidad para dar respuesta a temas tan urgentes, como los ríos de líquidos cloacales que atraviesan las calles de Tucumán, nos han llevado incluso a tener que hacer una asamblea con los ve-

cinos, con los representantes de los distintos barrios de la Capital, en la vereda de la SAT, porque si no van a los barrios, hemos llevado los barrios a la SAT para que nos escuchen, señor Presidente. Y desde esa preocupación fue que en aquel momento decidí apoyar aquella norma, que además venía a responder un problema inexplicable porque, en realidad, la norma viene a ser de excepción para poder hacer esta transferencia, porque la SAT incumple con pasos administrativos que establece la Ley de Administración Financiera, pues están ausentes los presupuestos de la SAT.

Por eso es que había que dictar la norma y dijimos: “La SAT tiene que rectificar esto”. ¿Cómo puede ser que una Sapem donde la mayoría de las acciones son del Gobierno de Tucumán, no presente los presupuestos?: ¡es una vergüenza! Y aun así decidí acompañar esa norma, señor Presidente, porque también había un compromiso de transparencia, de rendición de cuentas de cómo se ejecutaban esos fondos.

Lamentablemente, no he podido tener acceso a ese compromiso de orden legal que había con la SAT, porque cada vez que he solicitado esos informes no han llegado a mi despacho, no han llegado a esta banca y, por lo tanto, señor Presidente, hasta ahí llegó mi buena fe. No puedo seguir avalando esto porque no sé qué se está haciendo y, lamentablemente, en las calles de la Capital tampoco lo veo. Porque quizás en el debate podrían decirme: “¿Sabe qué, legislador? Por alguna cuestión administrativa no le han llegado los informes que debían llegarle, ¡pero mire cómo ha mejorado en estos años la situación del servicio que

presta la SAT!". ¡Ni eso por lo menos, los vecinos de la Capital no lo vemos, señor Presidente!

Se ha nombrado también la Ley n° 9152 para que el Ministerio Pupilar de la Defensa pueda contratar en forma directa. Esta norma, señor Presidente, la he votado en contra desde la hora cero. ¿Sabe qué es lo que advertimos?: que siempre hay alguna razón para la contratación directa. Primero, porque el Ministerio era muy joven, estaba arrancando y había cosas indispensables; después, porque ya estaban iniciadas las obras y había que darles continuidad; después, porque la inflación; ahora no sé cuáles serán los argumentos, pero lo cierto es que se ha constituido la excepción en norma: la contratación directa.

Creo que todos los órganos vinculados al servicio de Justicia deberían ser los principales interesados en dar el ejemplo, porque en las sociedades este servicio juega un papel que es trascendental y que no solo se desarrolla a través de sentencias en los ámbitos jurisdiccionales, sino que también tiene que ver con el ejemplo que dan los funcionarios. El ejemplo que deberían dar todos los órganos del servicio de Justicia es ajustarse a la Constitución, que dice que el principio es la "licitación pública".

Por lo tanto, no voy a acompañar tampoco esta norma de excepción, la norma de esta prórroga de excepción, porque en estos años el argumento ha ido variando y, si miramos las versiones taquigráficas, vamos a advertir que en un debate el argumento era lo joven del Ministerio, luego era la continuidad, luego la inflación y luego será otra cosa y otra. Hay una decisión política

de hacerlo de esta manera y no la voy a avalar con mi voto porque no comparto que sea el camino que genere mayor eficiencia para los tucumanos.

No voy a hablar de todas las emergencias, porque la idea de condensar el debate es que la sesión tenga una duración razonable, y ya tantas veces hemos discutido esto, señor Presidente, que hay cosas sobre las que mis posiciones son más que públicas. Pero hay una cuestión más sobre la que no quiero dejar de referirme, y tiene que ver con la prórroga de la autorización al Ministerio de Educación para hacer contrataciones directas para mejoras edilicias. Algo ha planteado ya un colega legislador en relación a este tema, pero quiero recordarle otra cosa, señor Presidente.

Cuando la anterior composición de la Legislatura -que también tuve el honor de integrar- asumió, ya estaban en emergencia algunos edificios, entre estos los del Sistema Educativo Provincial, por la Ley n° 7691, que es del año 2005. ¿Me entiende a qué me refiero cuando digo que las normas de excepción, evidentemente, no han servido para cumplir con la finalidad que nos dicen que están llamadas a cumplir? ¿Están en emergencia desde el año 2005! ¿Qué debe hacerme razonablemente creer, entonces, que la norma de excepción de la contratación directa es la solución al problema de los edificios que están en mal estado, si el dato empírico, si la experiencia, si 17 años de historia de las instituciones de Tucumán, me demuestran que no ha sido la respuesta?

No es por acá, señor Presidente, no es más con las excepciones; es con calidad

institucional, es con la plena vigencia de la Constitución, es con transparencia, es con otro modelo, señor Presidente. Así que yo, respetuosamente, al oficialismo lo llamo a la reflexión: ¡son demasiados años de estado de excepción! ¡Hay que salir de esto, señor Presidente! Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Intentando no abundar demasiado, voy a dar un ejemplo específico. El ejemplo es el punto 23, que es un dictamen de la Comisión de Economía y Producción donde la Legislatura de la Provincia de Tucumán propone modificar la fecha 31 de diciembre de 2022 por 31 de diciembre de 2024, y reemplazar “*Ministerio de Economía*” por “*Ministerio de Obras y Servicios Públicos*”. ¿Por qué? Porque estamos hablando de la Ley n° 7875, de Emergencia Hídrica.

Entonces, quiero que tomemos nota para que veamos qué es lo que estamos haciendo. La ley n° 7875 es una ley que tuvo que ver con una tormenta temporal del 12 de enero del año 2007. En esa fecha se produjeron inundaciones porque en 3 horas cayeron 150 milímetros de agua, y se dicta esta ley -aquí la tengo a la ley- que tiene cinco páginas de normas relacionadas, de decretos de necesidad y urgencia y leyes, que le van dando cada vez más una prórroga. ¡Pero hablamos de una inundación!

Ahora, ¿qué dice la ley que estamos prorrogando? Dice, en primer lugar, que prevé una aplicación de fondos, que prevé una aplicación de créditos presupuestarios en

forma directa, que prevé las contrataciones directas. Es decir, queda facultado el Ejecutivo ¡en función de una inundación que corresponde al mes de enero del año 2007!

Bien, veamos cómo ha ido cambiando esa ley. La misma tiene un decreto reglamentario del 12 de enero de 2007, complementario, que da las partidas presupuestarias; prórroga por 120 días corridos por decreto del mes de marzo de 2007; en agosto de 2007, prórroga de la vigencia de la ley por decreto de necesidad y urgencia; decreto n° 4202, diciembre de 2007: prórroga la vigencia y otorga la partida presupuestaria a Emergencia Hídrica, y faculta a una Comisión de emergencia, a la Dirección Provincial del Agua, a la Dirección de Arquitectura... ¡Y ya han pasado 10 meses desde la inundación!

Sigamos: en el año 2008 hay ley de nuevo, la n° 7998, que prorroga la vigencia por dos años más; y ahí vienen todos los decretos, los distintos decretos. Estamos hablando de decretos y de leyes que prorrogan, por hechos ocurridos en una inundación del mes de enero del año 2007, una ley donde se facultaba específicamente a reparticiones específicas a trabajos específicos. ¿Qué tiene que ver con lo ocurrido en este año, en donde la “emergencia hídrica” que tenemos es falta de agua potable porque todos los pozos y todos los subálveos están abajo, porque no ha habido recarga de subálveos, y porque debiéramos estar bajando todas las bombas, por lo menos veinte, treinta o cincuenta metros? Los pozos que tenemos en el Oeste tucumano todos están entre 120 y 200 metros, y te-

nemos que irnos mucho más profundo porque ya no tenemos agua.

Entonces, la emergencia a la que aludimos era una inundación que afectaba el Sur provincial y nuestra emergencia hoy es decirle a los señores de la SAT: “Oigan, compren bombas y perforemos más profundo, porque no vamos a tener agua”. ¡Estas son las cosas de las que hablamos cuando decimos que no podemos seguir prorrogando por prorrogar!

Les quiero mencionar algunos decretos, porque los últimos que tenemos acá realmente son notables. Entre los del año 2019 hasta 2022, que son los últimos, tenemos por ejemplo el decreto 2250, que, basado en esa emergencia, crea la obra de Canal de Alivio Sur del Arroyo El Tejar, de Monteros, que es la que se está ejecutando ahora y que no tiene nada que ver con la Emergencia Hídrica del año 2007. O las modificaciones que se han hecho por el decreto 3396, en el año 2021, que aprueba que una empresa que se llama Instelec SRL realice trabajos de limpieza de cuneta entre Cañete y Virginia. ¡Esto se ha hecho con esta Ley de Emergencia Hídrica de las inundaciones del año 2007!

Cada uno de estos decretos reglamentarios se basa en las prórrogas que nosotros vamos haciendo, y acá entra cualquier “verdura”. ¡Por favor, agarren las planillas de todas las normas relacionadas con la prórroga de la Ley n° 7875, y vamos a encontrar cualquier cosa! Hay seis planillas de decretos de necesidad y urgencia y reglamentarios de la ley que nosotros vamos prorrogando, que tienen desde la limpieza de cuneta contratada directamente con la

empresa Instelec en una zona de la provincia, hasta las obras que son necesarias en Monteros, las de Arroyo del Tejar, regularización y otras más que se están realizando; pero que no tienen nada que ver con la emergencia invocada.

Entonces, lo serio en todo esto: le pidamos al Ministro de Infraestructura que nos haga un plan sobre qué vamos a hacer con el tema de la provisión de agua potable; qué plata le hace falta; o qué vamos a hacer en el caso de emergencia hídrica si tenemos lluvias extraordinarias. Ya hemos tenido un aviso este fin de semana, ha sido cortito pero seguro que vamos a tener problemas. Entonces, seriamente pidamos un plan. Las emergencias permanentes se solucionan con la planificación; si uno es capaz de planificar, seguramente va a haber emergencia, va a haber cosas a resolver, pero van a ser mínimas.

Con esto quiero demostrar, solamente con un caso en particular, lo que estamos prorrogando. Lo ocurrido por una lluvia en el año 2007 nos motiva hoy a seguir dando emergencias como si estuviéramos con inundaciones: ¡y no estamos con inundaciones sino con carencia de agua! Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Estuve escuchando atentamente a todos los legisladores que me precedieron con la palabra. Yo, en particular, voy a votar a favor de todas las prórrogas de emergencia. Estaría bueno decir: “Pido la paz mundial y vi-

vamos en un mundo ideal”; pero hoy, lamentablemente, ni en Argentina ni en Tucumán las condiciones son óptimas ni estamos todos bien y, si se necesitan prórrogas de emergencia para poder seguir trabajando y solucionando los problemas de Tucumán, cuenten con esta legisladora que los va seguir apoyando. Yo creo que es un compromiso de todas y todos, y que criticando no vamos a solucionar nada. Creo que todos juntos tenemos que trabajar, y que si existe una emergencia es porque hay una problemática que hay que solucionarla, y no votándola no estamos solucionando absolutamente nada.

También quería hablar con respecto a la prórroga de la Ley de Emergencia por Violencia contra la Mujer, que está vigente desde el año 2016. Lamentablemente han aumentado muchísimos los casos de femicidios; los datos que publica la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, con respecto a la máxima expresión de violencia, que es el femicidio, muestran que han aumentado. Tenemos, en 2018, que Tucumán está en el ranquin nacional con mayores casos de femicidios: no es un orgullo esto que está pasando. En 2018 hubo 14 víctimas; en 2019, 11 víctimas; en 2020, 18 víctimas y en 2021, 18 víctimas. En la mayoría de los casos había denuncias previas y, por lo tanto si se hubieran tomado medidas urgentes y preventivas, esto no habría ocurrido.

Es imprescindible seguir destinando presupuestos y generando normativas de abordaje al fenómeno con seriedad y compromiso para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra todas las mujeres de

una vez por todas. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: La verdad, creo que en lo que nos tenemos que poner de acuerdo es sobre la situación que viven centenares de miles de tucumanos; y me parece que lo que esperan esos tucumanos de esta Cámara es que la misma deje un poco la hipocresía, y sobre todo la distancia hacia la sociedad, y que nos acerquemos con hechos concretos. Porque me parece que el hecho de no tener Manifestaciones Generales hace que en cualquier tema que tratemos se incluya la cuestión político-partidaria. Y, en ese sentido, creo que si algo me ha caracterizado siempre es tener sentido común, y hay una frase dentro del sentido común que dice: *“El que no la sufre no la siente”*. Y, la verdad, cuando a veces escucho a algunos colegas de la oposición que no han estado nunca atrás del mostrador, hablar de gestionar, pienso en esa frase. ¡Es muy fácil hablar cuando uno no está del otro lado del mostrador!

A mí me parece muy atinado que discutamos las emergencias: en algunas no vamos a estar de acuerdo, no las voy acompañar; pero sí creo que tenemos que sacarnos un poco la careta, porque se cuestiona el 20 % en el tema de los famosos tickets. Ahora bien, esto no es una realidad solamente del Gobierno de la Provincia, esta realidad de los tickets viene desde los años ‘90 y ha hecho que, objetivamente, hoy nuestros viejos, nuestros jubilados, que

dieron la vida por nuestra Patria, estén cobrando jubilaciones por debajo de la indigencia, porque el trabajo informal ha superado al trabajo formal en la Argentina. Y eso no es un problema solamente del Gobierno, del Justicialismo o de la Provincia de Tucumán; a nivel nacional ha pasado en gobiernos de distintos colores políticos. Nos acordemos -porque la historia está- de los años '90, de la era del menemismo: achique, privatizaciones, una Argentina para pocos; y después, salidas que caen en crisis y de las que mejor, la verdad, es no acordarse. Hay quienes hoy se afligen del 20 %, y en esas crisis les redujeron a nuestros jubilados y a nuestros empleados públicos el 13 % de sus haberes.

Entonces hay que tener memoria, porque lo que quiere hoy la gente es que le demos soluciones, y no que nos chicaneamos acá adentro. Porque yo digo: el Gobierno paga el 20%; ¿por qué un municipio que es opositor al gobierno no ha sacado el 20 % y paga sin el 20 % o más si administra mejor un municipio? Pregunto yo: y es porque hay una razón equis que no lo permite.

Entonces, creo que es importante que discutamos en general, pero que no nos miremos el ombligo porque, objetivamente, lo que hoy espera la sociedad de nosotros es que le demos una esperanza y que en algunos casos muy importantes puedan comer, en otros casos la posibilidad de tener un trabajo, y en otros casos mejorar la infraestructura, que bien lo describió el Legislador Canelada, pero que también viene de distintas responsabilidades a nivel nacional y a nivel provincial.

Ya no nos acordamos de que en 2015 un “presidente de los globos amarillos” nos dijo que se iba a terminar el Impuesto a las Ganancias”; nos dijo “Pobreza cero”; que con el Plan Belgrano íbamos a... ¿Y qué ha pasado? Estamos pagando hoy el ajuste por una deuda de 44.500 millones de dólares que este señor contrajo con el Fondo y para la que -para eso no hay “grieta”- el 17 de marzo levantaron la mano en el Congreso, y por eso estamos pagando y sufriendo lo que estamos sufriendo.

¿Qué quiero decir con esto, señor Presidente? En primer lugar, me parece muy bien que tratemos en forma generalizada, que expongamos, pero acá hay problemas que son estructurales, y en esos problemas estructurales no tiene que haber especulación política. Porque si una persona, como se dijo acá, es inmunodeprimida, no puede tener un baño a la altura de las circunstancias, no puede derramársele las cloacas, y tenemos que trabajar todos para que no pase eso. Tenemos que ir y ayudar al Estado; tenemos que decirle al Estado: “¡Esto está mal!” y, cuando el Estado no nos responda, debemos ir y decirle “¡Eh, muchachos, ustedes están para esto, no se equivoquen!”, ¿entienden?

¿Por qué digo esto? Porque la verdad es que uno ve todos los días grandes necesidades y realmente veo, en su mayoría, objetivamente, estas ideas o cosas que ingresan a estas discusiones: el porqué, sobre qué o cómo vamos a votar el 14 de mayo. Esta mañana escuchaba al intendente de la Capital planteando en un mensaje el tema de la Justicia, respecto a que van a paralizar las obras del Mercado del Norte. Yo

digo: es importante que se genere o que no haya una Justicia adicta al Poder, lo he dicho muchas veces. Si analizamos la Corte Suprema de Justicia, una parte importante de quienes la integran han sido funcionarios de este Gobierno; pero también hay otro tema que se tiene que plantear la oposición y es que la política es correlación de fuerzas. Entonces, tenemos esa Corte porque, cuando se votan sus integrantes en este Recinto, hay treinta y tantos legisladores del Justicialismo y dieciséis de la oposición. Esas son las reglas del juego.

Cuando vemos que hoy la gente nos pide comida, que la gente no tiene para pagar la luz, que la gente -como lo ha dicho el Legislador Canelada- sufre la falta de agua, el sistema cloacal colapsado, y que sufre la destrucción de las calles de la Capital y de la Provincia, nosotros tenemos que estar a la altura de las circunstancias, porque ya va a haber tiempo para discutir en febrero o en marzo.

Ahora, cuando hablo y digo esto de la correlación de fuerzas es porque nunca, desde la recuperación de la Democracia, hubo una elección en que una parte importante de la oposición estuvo tan cerca -en los comicios del año pasado- de ganar una elección en la Provincia de Tucumán: 22 mil o 23 mil votos. Hace un año que esa oposición discute quién va a ser el candidato a gobernador, cuando esa oposición ya tendría que tener y mostrarle a la sociedad: “Este es nuestro plan para la Seguridad, para la Infraestructura; este es nuestro plan para la Educación”. A un año y un mes de las elecciones, no saben quién va a ser el candidato. Entonces, no nos quejemos de

que el pragmatismo del oficialismo imponga las reglas de juego; no nos quejemos ni después culpemos al oficialismo de algunas cosas de las que somos responsables la oposición.

El año pasado muchos me decían: “Vos no te tenés que presentar a elecciones, vos estás cómodo acá, tenés dos años más”. Y yo les dije: “¡No; yo me voy a presentar porque hay un espacio y hay que interpellarlo!”. Y yo creo que hay un espacio, hay que trabajar y acá estamos; pero todo tiene una razón.

Miren, en esta Emergencia en Educación hay que ser sinceros: esos informes han llegado por la interna del oficialismo, pero tampoco vamos a desconocer cuál es la realidad. ¡No pueden tener más prórrogas en Educación, ya han tenido el tiempo para hacer lo que tenían que hacer!

En algunas cosas voy a coincidir con el jefe de la bancada mayoritaria, como respecto al tema de las contrataciones directas. Recién se mencionaba -y lo miraba al Presidente- la inundación de enero del año 2007. Estábamos juntos con el Presidente en la ruta 38, con dos metros de agua en Aguilares, y querían que le pidamos permiso al juez federal para romper la ruta 38. ¡Y qué íbamos a pedir permiso!: la rompimos porque teníamos 3.500 inundados de un lado y había que actuar; y hemos actuado y los hemos asistido. ¿Saben por qué pongo estos ejemplos? Porque a veces vemos una ley de hace quince años, pero hay que acordarse de “la película” de hace quince años.

De todos modos, felicito que tengamos una discusión abierta de todas las emer-

gencias y después votemos cada una pero, la verdad, lo que quiere la sociedad de nosotros, de la clase política, del Poder Ejecutivo y de la Justicia, es que nos pongamos un poco cerca de la realidad, y esa realidad es muy dura en estos tiempos. Por eso, la verdad es que ya habrá tiempo, en el tratamiento del Presupuesto, de discutir y fijar posiciones.

Señor Presidente, voy a acompañar a algunas emergencias, otras no; pero sí quería dejar en claro que hay que ponerse diez minutos siempre del otro lado del mostrador, porque en períodos inflacionarios es complicado manejar el Estado. Ustedes saben que hoy el Estado, en proceso inflacionario, compra más caro que un consumidor, y no porque quiera comprar así, sino porque hay quienes saben objetivamente que ese Estado les va a pagar a 60 días y le ponen un precio para que no les compre o para que les tenga que comprar a ese precio. Entonces, hay que entenderlo porque, si es directa, es mucho mejor.

Como le planteé el otro día al actual Ministro de Desarrollo Social, hay que triangular. Si hoy, por ejemplo, en una compra de alimentos, donde se pueden gastar 2.000, 3.000, 5.000 o 10.000 millones de pesos, los compra el Estado, los va a comprar más caros y en menor cantidad. Pero si se triangula con fundaciones como Cáritas o con la que sea, transfiriendo la plata a una persona jurídica y esta compra de contado, vamos a comprar al 30 % más barato y el 30 % más de alimentos para que le llegue a la gente. Y lo vamos hacer en una ecuación que la podemos entender los que sabemos lo que es el día a día. Esa es

la manera de colaborar, porque creo que va a haber tiempo para hacer campaña. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Sr. Vermal.- Señor Presidente: Me voy a referir específicamente al punto 21 del Orden del Día, de la autorización para las contrataciones directas para la refacción de edificios escolares.

La Ley n° 9466 se fundamenta en una excepción de la Ley n° 5854: “*Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, que demanden pronta ejecución, no permitan esperar el resultado de una licitación pública*”.

Señor Presidente, esto es apañar la desidia e inacción del Ministerio de Educación, que debería haber incluido en su listado de escuelas las que necesitaban reparaciones en el Presupuesto 2023. El sistema republicano de publicidad de los actos de gobierno en el que vivimos, no prevé esta poco elegante forma de manejar los recursos públicos. Cuando la regla es la excepción, favorecemos a la corrupción. Gracias.

Adelantamos nuestro voto negativo a este punto. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Raúl Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Hoy estamos en este cúmulo de emergencias que obedecen a temas de distinta naturaleza, a tópicos de distintos aspectos. Ya dis-

tintos legisladores han ido expresando su reproche a algunas, su apoyo forzado a otras, pero esto no nos tiene que dejar de hacer ver que la emergencia es una situación que “emerge”, que sale a la luz como algo excepcional y urgente que requiere decisiones extraordinarias, y por eso esa excepcionalidad confiere facultades al Poder Ejecutivo para que las resuelva. Ese desorden, ese desastre, esa situación que amerita que exista una declaración de emergencia, justamente otorga facultades extraordinarias para poder volver a restaurar ese orden perdido, para volver a poner en el eje, en el quicio, eso que se salió de eje y de quicio.

Señor Presidente, si bien hay algunas emergencias que son de reciente data, hay otras que superan las dos décadas. Entonces, esto también nos tiene que llamar a la reflexión de que no podemos convertir a la excepcionalidad en la habitualidad o a la excepción en la regla general. Vemos situaciones financieras, productivas, sanitarias, de orden, de seguridad, que obviamente nos obligan a que debemos dar nuestro voto afirmativo para garantizar esas condiciones; pero, señor Presidente, hay otras que son inadmisibles.

Hemos escuchado a legisladores hablar de las cuestiones sanitarias y hoy me toca de cerca la cuestión del agua en Concepción. Sabemos que el agua es un servicio esencial y vital y hoy, una vez más, vamos a tratar de que el Estado pueda seguir haciendo aportes a esa Sapem, que es buena cobradora pero mala pagadora, porque sabemos que los servicios que presta tienen un gran déficit. Se anunció la construcción

de un pozo, pero con el financiamiento del Ministerio del Interior. Es decir, ni siquiera la SAT ha tomado la iniciativa o la decisión para esa provisión adecuada de un servicio que todos los usuarios deben pagar para poder tenerlo.

Entonces, señor Presidente, hoy -vuelvo a decirlo- hay una situación que exige la reflexión para volver a restaurar el orden que se ha perdido en nuestra sociedad porque no podemos admitir que vivamos en un estado de emergencia permanente en donde la salvedad sea la regla general.

Así que, señor Presidente, habiendo sido bien claro nuestro miembro informante en cuanto a qué vamos a apoyar desde nuestro bloque y qué vamos a reprochar, obviamente anhelo que desde este Poder Legislativo y desde el Estado tucumano empecemos a poner de nuevo la normalidad en todo lo que son las condiciones de vida de los tucumanos. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve para no repetir argumentos ya expresados, pero debo decir que Tucumán claramente no funciona. Los que tenemos la oportunidad de visitar otras provincias nos damos cuenta de que este Tucumán está totalmente estancado.

Santiago del Estero nos da el ejemplo. ¡Pensar que hace 30 años todas las bromas de los tucumanos giraban en torno de los santiagueños y decíamos: “son vagos”, “son dormilones”! ¡Vayan ahora a la Provincia hermana de Santiago del Estero y

verán las obras de infraestructura que han podido montar y que son la envidia de todos los tucumanos! Es más, hasta cuando queremos ver al seleccionado argentino de fútbol tenemos que llegar hasta la provincia de Santiago del Estero. ¡Ni qué hablar del turismo, ni de las autopistas ni los planes de vivienda!

Tucumán no funciona y hace veintidós años que gobiernan ustedes, señor Presidente; veintidós años donde han tenido mayoría legislativa. Así que nadie puede decir que otro partido u otro espacio les ató las manos para construir las soluciones que Tucumán necesita; veintidós años que han hecho lo que han querido, porque hasta los organismos de control han sido puestos por ustedes, señor Presidente. Es más, no hay una sola área de este Gobierno que esté desarrollándose normalmente, y todo esto con las excepciones que se plantean en el día de la fecha, que vienen -como se dijo ya- siendo prorrogadas hace demasiado tiempo.

Este estado de excepción habla del mal gobierno, habla de la desidia, de la despreocupación. Decía Albert Einstein -o por lo menos se le atribuye- una frase y una definición sobre la locura: *“La locura consiste en hacer siempre lo mismo y esperar resultados distintos”*.

Creo que es hora de volver a la institucionalidad, al sistema republicano de gobierno, a la transparencia, a la licitación pública, como indica el artículo 12 de la Constitución Provincial redactada por ustedes. Creo que no hay motivo ya para fundamentar estas excepciones. Como se dijo: “fueron las lluvias”, “fue el sistema

cloacal”, “fue la seca”; en definitiva, ¡siempre encuentran un motivo, ahora la inflación, para fundamentar el estado de excepción!

Fuerza Republicana va a votar casi en su totalidad en contra de estas excepciones y puntualmente, cuando vayamos a votar en forma afirmativa, así lo vamos a hacer saber. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Antes de que finalice el debate y pasemos a la votación de cada una de las emergencias, simplemente quiero manifestar algunas cosas.

“Las verdades, cuando son verdades a medias, pasan a ser verdades sospechosas”, lo sostiene en uno de sus libros Julio Cortázar. Y acá yo sospecho porque, aunque de alguna manera es razonable, aceptable, una de las exposiciones que hizo un legislador, por ejemplo sobre el tema concreto de la Emergencia Hídrica, se detuvo en un momento especial, en una inundación del 12 de enero del año 2007, que dio origen a esta ley. Pero no habla nada de las otras inundaciones: no habla nada de la inundación que mencionó Federico Masso y que fue después; tampoco habla de la inundación terrorífica -por decirlo de alguna manera, si se acepta el término- o tremenda del año 2017.

Tengo acá algunas noticias acerca de esto, y en marzo del año 2017 la tapa de *La Gaceta* decía: *“Inundaciones en el Sur: Alberdi, La Cocha y Graneros viven un dra-*

ma”. Luego dice: “Como había sucedido a principios del mes, la lluvia dejó numerosas comunidades bajo el agua. Rutas cortadas”. Y continúa la información y dice: “La intensa lluvia que cayó durante toda la jornada de ayer se transformó en una pesadilla para cientos de familias de Alberdi, La Cocha, Graneros y otras comunidades a causa de los desbordes de los ríos y acequias”. “No se puede vivir así, rogando a Dios que no llueva”.

Hubo entrevistas a vecinas angustiadas: “Atrapadas. En una camioneta cinco docentes vivieron momentos de zozobra al quedar atascado el rodado en el medio de la ruta, a merced del torrente. Al parecer una de las ruedas se hundió en uno de los pozos que habían abierto las aguas”.

Señor Presidente, ahí dice también, por ejemplo: “El titular del Concejo Deliberante de La Cocha, Leopoldo Rodríguez - hoy legislador-, dijo que el agua caída provocó en la zona una situación de emergencia preocupante. ‘Hay numerosas familias anegadas y muchas de ellas están aisladas al quedar cortados los caminos de acceso’, etcétera”.

También se nombraba a los lugares de donde había que sacar a la gente en lancha porque no se podía llegar ni siquiera en vehículo: esto pasaba en Esquina, en El Palancho, en Bajastine, en El Mistol, etcétera. Y en Alberdi, señor Presidente, el agua no respetó nada porque se metió directamente en la ciudad y quedaron bajo el agua barrios como CGT, Escaba, 9 de Julio, Bajo Marapa, Villa Nueva y el Tabique. Esto no fue en 2007, esto fue el 23 de marzo de

2017, y gracias a que estaba esa ley se pudo salir a dar las respuestas necesarias.

Sí es cierto que hoy estamos en un momento de sequía, pero nada hace prever que en algún momento no empiece el ciclo del agua y comiencen las lluvias nuevamente en la Provincia; o en Catamarca, porque todos sabemos qué es lo que pasa con esto. Los principales afluentes del Escaba son el río Singuil, que viene de Catamarca, y el río Los Carrizo, que también viene de allí. O sea, no es solamente la lluvia que cae en la Provincia, sino las que caen en la precordillera de las provincias vecinas, las que llenan en un santiamén, de una semana para otra, el dique Escaba. Y, lamentablemente tenemos que decirlo: no tenemos un dique nivelador luego de las compuertas del dique Escaba; directamente van y se nivelan, ¿dónde?: se nivelan en el terraplén de la ruta. Y por eso el señor Legislador Masso, que justo ahora no está en el Recinto, expresaba por qué íbamos a estar pidiendo permiso a un juez federal para hacer volar la ruta si la misma nos estaba haciendo de dique de contención.

Entonces, hay cosas que hay que decir las. No es que solamente en ese momento se haya vivido la inundación; también se ha vivido la inundación durante varios años más, y nada nos garantiza que en el verano de 2023 no estemos con alguna inundación; nada nos lo garantiza. Hoy estamos con sequía, es cierto, hoy hay sequía, pero ni yo ni ninguno de nosotros podemos saber qué va a pasar en febrero y en marzo, porque a enero también lo garantizan como un mes seco. Acá estamos hablando de inundaciones producidas en la primera se-

mana de marzo, y el 23 de marzo de 2017 y en el año 2018 nos pasó lo mismo. El ciclo del agua viene un poco retrasado. Ayer, o antes de ayer, con ese poco de agua caída los sojeros, la gente que planta sorgo y maíz estaban contentos, porque con la poca humedad que se produjo se podía tirar alguna semilla; de esto se trata, señor Presidente.

El otro tema sobre el que se ha hecho mucho hincapié en esta sesión, es en cuanto a que se ha terminado ya la emergencia para los establecimientos educacionales. Y ahí, la verdad, quiero decir una cosa: en primer lugar, lamento que justo por una cuestión de enfermedad -está con gripe A, con influenza- no esté presente la presidenta de la Comisión de Educación, porque ella lo podría explicar mucho mejor. Se toma un informe de mayo de 2005, donde se habla de un avance del 95 %, creo que se ha dicho, en reparación de bombas; bombas que fueron robadas las más de las veces por vandálicos, sobre todo en algunas escuelas rurales, y esto no quiere decir que no las vayan a volver a robar.

Pero, ¿sabe qué, además, señor Presidente? La Provincia cuenta con 1.200 establecimientos educacionales, y lo que se establece son planes y etapas. Entonces, se está hablando de las etapas, de la primera etapa, de cómo ha sido el avance de obras; no se está diciendo que se ha hecho el 100 % de las escuelas, ni que se han arreglado los 1.200 establecimientos.

Pero, aparte, le quiero decir que es como una casa: hoy tengo todas las luces prendidas y mañana tengo un foco quemado; a las dos semanas se me quema el otro foco de

la galería, y al otro mes se me rompe el cielorraso y se me llueve el techo. Entonces, hay que hacer un mantenimiento de esos 1.200 establecimientos educacionales y para eso también estoy explicando este tema de la compra directa, pues hay que hacer mantenimiento y hay que pintar.

Es más, en la alocución de quienes me han precedido en el uso de la palabra, se dijo claramente que había un llamado a licitación para la compra de muebles y útiles escolares; dice: “llamado a licitación” y después dice: “falta de transparencia”. ¡Bueno!, ¿cómo es? Pongámonos de acuerdo: “falta de transparencia” en la pintada de las escuelas, en el arreglo de los pisos; ¡ah, pero para los muebles, para los bancos, para los escritorios, para los pizarrones hay “llamado a licitación”! Entonces, señor Presidente, hay cosas en las que, obviamente, uno los escucha, los respeta porque son oposición y, como bien se ha dicho, también estamos en vísperas de iniciar un año político y por ahí algunas cosas se mezclan.

Pero la verdad es que hay que ser sincero. Muchos de los legisladores que están acá, jamás han votado ninguna de estas leyes, otras sí han acompañado, y yo no voy a venir a taparme los ojos, ni voy a estar con los ojos vendados por más oficialista que sea. Sí; a todos nos molesta por ahí el olor, que no es exclusivo de la Capital, eso lo puedo garantizar; en el Interior también revientan las cloacas y también uno espera que de pronto la SAT, de la cual el Estado es parte, pueda llevarnos una solución. ¡No somos tontos, no somos necios, no somos soberbios: vivimos en cada una de nues-

tras comunidades y vemos cuando de pronto revienta una tapa de cloaca por obstrucción o por lo que fuere! Sabemos perfectamente lo que hay que hacer y uno lo viene haciendo.

Y hay gente que reniega de que en veinte años no pasó nada, y siguen viviendo en Tucumán; la verdad es que si yo estuviera en un lugar donde estoy tan incómodo, me iría.

Y tampoco puedo, señor Presidente, porque siempre las comparaciones son odiosas, estar comparándome con una provincia donde tienen los sueldos más bajos de la Administración Pública de la República Argentina: ¡casi, casi los siguen “negrando”! Una provincia donde, junto con el diputado nacional Ricardo Bussi, y a propuesta de quien habla, pusimos como condición previa para la intervención de Santiago del Estero, que se inmovilicen los fondos que el Gobernador Juárez tenía guardados y sin usar. De modo tal que Schiaretti no estuviera toda una vida ahí, ni fuera un peso a Córdoba, cuando terminó la intervención llegó el exgobernador Zamora y se encontró nada más y nada menos -en esa época, cuando el dólar valía 4 pesos- que con 400 millones de pesos argentinos que no habían sabido usar. Bueno, él le ha dado mejor uso: ¡en buena hora, señor Presidente! Entonces, de esto es de lo que se trata, esto es lo que hay que ver.

Y hoy también hay que decir otra cosa: si estamos en vísperas de una autopista Santiago o Termas-Tucumán, es también por concurso del Gobierno Nacional, que ha estado presente no solo en Tucumán

sino, por lo que se ve, también en Santiago y en muchas otras provincias.

El tema de las Emergencias irrita, querríamos no estar en emergencia; querríamos dar todo lo que piden nuestros hijos, pero no se puede, por más que nos lloren frente a una vidriera. Es así de simple. ¡Ah, que el último iPhone!; “¡sí pero ha salido otro y vale \$ 200 mil o 230 mil”; “no, el otro, papá, tiene tapita”; “bueno, pero no se puede!”. Y cuando no se puede, no se puede, porque el bolsillo va hasta donde está. ¡No se puede desvestir a un santo para vestir a otro!

Entonces, simplemente, señor Presidente, quiero decir que vivimos en la Provincia de Tucumán, que estamos con algunas emergencias y que la gran mayoría de ellas sí han sido herramientas útiles para los funcionarios a los que les ha tocado en su momento usarlas. Hubiera sido mucho más triste lamentar pérdidas de vidas humanas, lamentar pérdidas de ganado o de lo que fuere, de no haber contado con las herramientas adecuadas.

No quiero entrar en una discusión; hay cosas que sí hay que mejorar, las leyes son para mejorarlas, pero por ahí hay que actuar como corresponde. La política es el arte de lo posible y dentro de lo posible, qué tratamos -salvando las distancias, todas las distancias, porque no quiero que mañana se diga que somos negligentes-: tratamos de ser previsores, tratamos de ser estadistas; tratamos de decir: “Che, puede llover en febrero, puede llover en marzo, pueden volver a inundarse”; y no quiero venir al Recinto recién cuando estén inundados, a autorizar al Ministerio de Asuntos

Sociales para que salga corriendo a comprar alimentos, unas colchas, un colchón. De eso es lo que se trata, porque cuesta que nos vengamos a sentar acá; que después de una lluvia pasmosa de dos o tres días, tengamos que venir a correr acá porque hoy no hemos prorrogado la Ley de Emergencia Hídrica.

En ese sentido, señor Presidente, la bancada del Frente de Todos va a apoyar y votar todas y cada una de las emergencias porque, estoy seguro, de los 1.200 establecimientos educacionales hay muchos en los que hay mucho por hacer; repito, hay que mantenerlos día a día, y estoy seguro de que en algunos, de ese 95 % de bombas de agua que se han puesto, posiblemente un 10 % hayan sido robadas nuevamente. Es así de claro. Nada más, señor Presidente, y sin ánimo de entrar -repito- en polémicas ni de ofender a nadie, simplemente reafirmo lo que la bancada ya anticipó en la reunión de Labor Parlamentaria. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Quiero dejar marcado en esto una posición que no es oposición porque sí, ni es política. Creo que el ministro de Infraestructura debería venir y presentarnos un plan y después decir: “Para este plan necesitamos este presupuesto”, porque eso es planificación y eso permitiría que esta Legislatura trabaje con conocimiento de causa. Cuando no hacemos esto, que es planificar y pedir el presupuesto que es el adecuado, lo que

hacemos es: “Yo te autorizo y vos metele”, y después...

Esto que he mostrado recién a todos -pido permiso al Cuerpo porque lo voy a dejar- son las hojas de las relaciones; estas son las relaciones de la ley a la que hice mención: 7875. Acá hay aproximadamente -diez por hojas- 60 decretos de necesidad y urgencia relacionados con esta ley y sus modificaciones, que han ido admitiendo distintas cosas en distintas épocas; está la del 2017: “como ya había una emergencia y, bueno, seguimos con la misma”.

Entonces, insisto en un solo concepto: le pidamos al Ministro, en todo caso, que planifique y nos diga: “Este es el plan para la emergencia y este año necesito tal presupuesto”, y no que digamos: “Vos metele nomás y después vemos, porque con los decretos se justifica el gasto”, que es lo que veo acá.

Les voy a leer algo, uno solo para ver de qué estamos hablando.

Sr. Presidente (Mansilla).- Disculpe, Legislador, ¿de qué Ministerio está hablando?

Sr. Ascárate.- Del Ministerio de Infraestructura, de la 7875, porque es el que debería planificar y decir: “Este es el plan para este año, necesitamos este presupuesto, tales máquinas, etcétera”. Con eso la Legislatura sabría de antemano qué estamos autorizando; y no decir: “Mirá, vamos a entrar en emergencia de nuevo, vos metele y después vemos cómo justificamos”.

Les muestro un solo ejemplo, un ejemplo concreto: decreto del año 2021, basado en la Emergencia del año 2007, prorrogada, cada dos años se va prorrogando: “Apruébase a efectos de rendición de cuenta -le doy el número de decreto: 3396- el gasto efectuado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia mediante factura número tal, de fecha tal, emitida por la firma Intelec SRL -doy el nombre porque está en el registro del decreto-, sobre trabajos de limpieza de cunetas del tramo Cañete- La Virginia...; realizada, además, en el mes de octubre o noviembre la factura, y el pago realizado en el mes de diciembre del año 2021. ¿De qué estamos hablando? ¡Que yo tenga una autorización así abierta, da derecho a que cualquier funcionario haga cualquier cosa y lo que nosotros debemos hacer, al revés, es decirle: “Ministro, planifique y nosotros le damos el presupuesto”! Creo que eso es lo que corresponde.

Esto no es ponerme en opositor ni pelearme; es decirle al Ministro que, por favor, planifique y no que después introduzcan decretos de aprobación de gastos ya realizados, de una obra que no tiene nada que ver con la emergencia hídrica, justificados en la Ley n° 7875. Estas son las cosas que hay que cambiar si creemos que la Provincia debe mejorar en ese tipo de cosas. Gracias, señor Presidente, era solamente eso.

Sr. Presidente (Mansilla).- Vamos a proceder a la votación.

8.1

LEY N° 7007 (VALES ALIMENTARIOS) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)

ORDEN DEL DÍA N° 78/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la Ley N° 7007 -texto consolidado- y sus modificatorias (Modificación de hasta el 20% (veinte por ciento) en todos los conceptos remunerativos que integran el haber mensual de los empleados dependientes del Sector Público Provincial), registrado como Expte. N° 27-PE-22, conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 383-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el mencionado en segunda instancia.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

*Juan A. Ruiz Olivares.- Raúl
C. Pellegrini.- Enrique F.
Bethencourt.- Graciela del
V. Gutiérrez.- Gonzalo D.
Monteros.- Marta I. Najar.*

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares se consignan como asuntos entrados nros. I-4 y II-29 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 2.

Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Hago moción para que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos y que cada bancada o cada legislador haga constar su voto negativo, en el caso de que lo tuviera, para todas las emergencias para las que se aprobó dar un tratamiento conjunto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado, haciéndose constar los votos negativos de los señores legisladores Berarducci, Albarracín, Pellegrini, Pecci, Ascárate y Ternavasio.

8.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 146/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7007 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 2°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022, por: "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9648; publicada en el Boletín Oficial n° 30368, de fecha 14/12/2022.

8.3

LEY N° 7115
(SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN
DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS
EN PLANILLA ANEXA DE LA LEY
N° 6650 –FONDO DE DESARROLLO
DEL INTERIOR) Y SUS
MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE
SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)

ORDEN DEL DÍA N° 78/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la Ley N° 7115 -texto consolidado- y sus modificatorias (Suspende la aplicación de los porcentajes establecidos en la Planilla Anexa de la Ley N° 6650 -Fondo de Desarrollo del Interior- como asimismo el procedimiento fijado, respecto a las Comunas Rurales), registrado como Expte. N° 26-PE-22, conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 382-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segunda instancia.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Oliva-

res se consignan como asuntos entrados nros. I-3 y II-28 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 3.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Berarducci, Albarracín, Pellegrini, Ascárate, Ternavasio, Pecci, Bussi, Huesen, Casali y Vermal.

8.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 147/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7115 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9636; publicada en el Boletín Oficial n° 30367, de fecha 13/12/2022.

8.5

**LEY N° 8228
(EMERGENCIA ECONÓMICA
DEL ESTADO PROVINCIAL,
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS
RURALES) Y SUS
MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE
SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 76/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunes, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana (Expte. N° 364-PL-22), y 2) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 28-PE-22), "ambos modificando la Ley N° 8228 y sus modificatorias (Emergencia Económica del Estado

Provincial, Municipios y Comunas Rurales); y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja sancionar el mencionado en primer término.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.- Enrique F. Bet-hencourt.- Gonzalo D. Monteros.- Julio F. Silman.

-Los proyectos de ley 1) y 2) se consignan como asuntos entrados nros. II-10 y I-5 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 76/117, asunto n° 1.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

El Secretario está dejando constancia de todos los votos negativos. Cada vez que pasa esto, queda constancia en el Acta, es decir, en la Versión Taquigráfica.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Huesen, Casali, Vermal, Ternavasio, Pecci y Canelada.

8.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 148/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8228 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en los Artículos 1º y 2º la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9637; publicada en el Boletín Oficial n° 30367, de fecha 13/12/2022.

8.7

**CONTRATOS DE FIDEICOMISOS
CELEBRADOS ENTRE EL PODER
EJECUTIVO Y LOS MUNICIPIOS.
AUTORIZACIÓN A LA CAJA**

POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA A PRORROGARLOS HASTA EL 31/12/2023, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7467 Y SUS MODIFICATORIAS

ORDEN DEL DÍA N° 76/117

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunes, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) del señor Legislador Orellana (Expte. N° 365-PL-22), y 2) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 32-PE-22), ambos facultando a la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2023, los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7467 y sus modificatorias; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja sancionar el mencionado en primer término.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan E. Orellana.- Daniel A. Herrera.- Enrique F. Bethencourt.- Gonzalo D. Monteros.- Julio F. Silman.

-El proyecto de ley n° 1) y 2) se consignan como asuntos entrados nros. II-11 y I-9 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 78/117

Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares, mediante el cual se modifica la Ley N° 8819 y sus modificatorias (Facultando a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar los contratos de Fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia), registrado como Expte. N° 380-PL-22; conjuntamente con el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 32-PE-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en primera instancia.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-El proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares y el del Poder Ejecutivo se consignan como asuntos entrados nros. II-26 y I-9 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración los Órdenes del Día nros. 76/117, asunto n° 2; y 78/117, asunto n° 4.

Se va a votar el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales, en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia del voto negativo de la señora Legisladora Pecci.

8.8

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 149/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Facúltase a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2023, los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7467 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9638; publicada en el Boletín Oficial n° 30367, de fecha 13/12/2022.

8.9

LEY N° 9021
(ALÍCUOTA DEL 0 % PARA LA
ACTIVIDAD PECUARIA EN LOS
IMPUESTOS SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS Y PARA
LA SALUD PÚBLICA) Y SU
MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN
(PRÓRROGA DE SU VIGENCIA
HASTA EL 31/12/2023)

ORDEN DEL DÍA N° 73/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Yapura Astorga, Loza y otros, mediante el cual se modifica la Ley N° 9021 (Establece la Alícuota del 0% (cero por ciento) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, para la actividad de producción pecuaria), y 2) del Poder Ejecutivo, referido al mismo tema, registrados como Exptes. N° 374-PL-22 y N° 25-PE-22, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9021 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Norma M. Reyes Elías.- Paulo G. Ternavasio.- Dante R. Loza.- Raúl C. Pellegrini.- Leopoldo A. Rodríguez.

-Los proyectos de ley 1) y 2) se consignan como asuntos entrados nros. II-20 y I-2 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 73/117, asunto n° 3.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

8.10

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 150/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9021 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 15/12/2022 como Ley n° 9653; publicada en el Boletín Oficial n° 30371, de fecha 19/12/2022.

8.11

LEY N° 9062
(APORTES FINANCIEROS
NO REINTEGRABLES A LA SAT
SAPEM) Y SUS MODIFICATORIAS.
PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2023
DE LA EXCEPCIÓN A LAS
DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO
204 DE LA LEY N° 6970 –DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-
CONTEMPLADA EN EL
ARTÍCULO 2º

ORDEN DEL DÍA N° 75/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 34-PE-22), mediante el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2023 la excepción a las disposiciones del Art. 204 de la Ley N° 6970 -Ley de Administración Financiera- contemplada en el Art. 2º de la Ley N° 9062 y sus modificatorias; y, por la razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Noviembre de 2022.

Tulio E. Caponio.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Leopoldo A. Rodríguez.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-11 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 78/117
Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la Ley N° 9062 y sus modificatorias (Facultando al Poder Ejecutivo a otorgar a la Sociedad Aguas del Tucumán, aportes financieros no reintegrables), registrado como Expte. N° 34-PE-22, conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 384-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segunda instancia.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y el proyecto del señor Legislador Ruiz Olivares se consignan como asuntos entrados nros. I-11 y II-30 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración los Órdenes del Día nros. 75/117, asunto n° 1; y 78/117, asunto n° 5

Se va a votar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Huesen, Casali, Vermal, Albarracín, Canelada, Pecci, Ascárate, Berarducci, Pellegrini, Masso y Ternavasio.

8.12

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 155/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9062 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar en el Artículo 2°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9639; publicada en el Boletín Oficial n° 30367, de fecha 13/12/2022.

8.13

**LEY N° 9207
(SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA
PROVINCIA Y EL ESTADO
NACIONAL). MODIFICACIÓN
(PRÓRROGA DE SU VIGENCIA
HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 78/117
Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la Ley N° 9207 (Facultando al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios de Financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional), registrado como Expte. N° 35-PE-22, conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 385-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el mencionado en segunda instancia.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares se consignan como asuntos entrados nros. I-12 y II-31 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 7.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Pellegrini, Pecci y Ternavasio.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que no deja de asombrarme, no el voto de los señores legisladores, sino que tengamos este proyecto de ley, porque al menos en el copete dice: “*Facultando al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de financiamiento entre la Provincia y el Estado Nacional*” y eso, la firma de convenios, es algo que autoriza tanto la Constitución Nacional al Estado Nacional como la Constitución Provincial al Ejecutivo Provincial. Nosotros no podemos prohibir lo que autoriza la Constitución. Nada más pero, bueno, ya se votó.

Sr. Pellegrini.- ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. Presidente (Mansilla).- Adelante, señor Legislador.

Sr. Pellegrini.- Dice: “...para afectar en garantía de pago de los intereses y amortización de los financiamientos a órganos del Estado Nacional, los recursos requeridos a Tafí por este régimen de Coparticipación Federal”. O sea, es con garantía de coparticipación que se toma el crédito. Bueno, entonces le demos todos los créditos así; no es que es un simple convenio.

Sr. Presidente (Mansilla).- Continuamos con la próxima votación.

8.14

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 156/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9207 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "Ejercicio Fiscal 2022", por "Ejercicio Fiscal 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9640; publicada en el Boletín Oficial n° 30367, de fecha 13/12/2022.

8.15

LEY N° 9603
(EXIMICIÓN DEL PAGO DE
IMPUESTOS INMOBILIARIO Y
DE SELLOS A MUTUALES).
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE
SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)

ORDEN DEL DÍA N° 78/117
Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado: a) el proyecto de ley del señor Legislador Ruiz Olivares, mediante el cual se modifica la Ley N° 9603 y sus modificatorias (Eximiendo del pago de Impuestos Inmobiliario y de Sellos a Mutuales), registrado como Expte. N° 381-PL-22 y b) conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Álvarez y de la señora Legisladora Reyes Elías, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 387-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segunda instancia.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-Los proyectos de ley a) y b) se consignan como asuntos entrados nros. II-27 y II-33 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 8.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia del voto negativo de la señora Legisladora Pecci.

8.16

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 157/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 9603 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Condonar las deudas, por Impuestos Inmobiliario y de Sellos, a las mutuales: Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Tafí Viejo (Padrón N° 80.016) y en San Miguel de Tucumán (Padrón N° 5.222), Sociedad Española de Socorros Mutuos de Concepción (Padrón N° 54.662) y Monteros (Padrón N° 42.135 y Padrón N° 47.020), existente hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, y las de cualquier otra Mutual que acredita iguales condiciones".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9641; publicada en el Boletín Oficial n° 30367, de fecha 13/12/2022.

8.17

LEY N° 9152 (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA, PREVIO COTEJO DE PRECIOS, LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES, INMUEBLES, SERVICIOS Y PERSONAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)

ORDEN DEL DÍA N° 78/117
Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Ruiz Olivares, Albarracín y Berarducci, mediante el cual se modifica la Ley N° 9152 y sus modificatorias (Autorización del Ministerio Pupilar y de la Defensa a realizar contrataciones directas), registrado como Expte N° 386-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najar.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-32 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 6.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Huesen, Casali, Vermal, Canelada, Pecci, Ascárate, Pellegrini y Ternavasio.

8.18

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 158/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9152 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar en el Artículo 2°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por "31 de Diciembre de 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 06/12/2022 como Ley n° 9650; publicada en el Boletín Oficial n° 30368, de fecha 14/12/2022.

8.19

**LEY N° 9219
(DE ALÍCUOTA DEL 0 % EN EL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
BRUTOS PARA LA VENTA DE
AZÚCAR EFECTUADA POR
PRODUCTORES CAÑEROS
MAQUILEROS DE HASTA
100 HECTÁREAS) Y SUS
MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE
SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 73/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Loza, Yapura Astorga y otros, modificando la Ley N° 9219 (Estableciendo la Alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de cien (100) hectáreas) y b) del Poder Ejecutivo, sobre el mismo tema, registrados como Exptes. N° 375-PL-22 y N° 30-PE-22, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9219 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Norma M. Reyes Elías.- Paulo G. Ternavasio.- Dante R. Loza.- Raúl C. Pellegrini.- Leopoldo A. Rodríguez.

-Los proyectos de ley a) y b) se consignan como asuntos entrados nros. II-21 y I-7 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 73/117, asunto n° 4.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

8.20

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 159/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9219 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley nº 9642; publicada en el Boletín Oficial nº 30367, de fecha 13/12/2022.

8.21

LEY N° 8861
(PRÓRROGA DEL DIFERIMIENTO FISCAL DISPUESTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA –LEY N° 8806 Y SUS MODIFICATORIAS-).
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE

SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2024
PARA INMUEBLES DEDICADOS
A LA PRODUCCIÓN DE
CAÑA DE AZÚCAR)

ORDEN DEL DÍA N° 73/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Yapura Astorga, Loza y otros, mediante el cual se modifica la Ley N° 8861 (Diferimiento fiscal dispuesto en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada por Ley N° 8806) y 2) del Poder Ejecutivo, referido al mismo tema, registrados como Exptes. N° 373-PL-22 y N° 31-PE-22, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8861 en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Art. 2º, por el siguiente:

"Art. 2º.- Dispónese el diferimiento hasta el 31 de Diciembre de 2024, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 cuyos vencimientos operen entre el 1 de Agosto de 2015 y 31 de Diciembre de 2023, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán".

- En el Art. 3º, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Norma M. Reyes Elías.- Paulo G. Ternavasio.- Dante R. Loza.- Raúl C. Pellegrini.- Leopoldo A. Rodríguez.

-Los proyectos de ley 1) y 2) se consignan como asuntos entrados nros. II-19 y I-8 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 73/117, asunto n° 2.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

8.22

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 160/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8861 en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar el Art. 2º, por el siguiente:

"Art. 2º.- Dispónese el diferimiento hasta el 31 de Diciembre de 2024, del plazo para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 cuyos vencimientos operen entre el 1 de Agosto de 2015 y 31 de Diciembre de 2023, correspondiente a los inmuebles afectados a las actividades de producción de caña de azúcar, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán".

-En el Art. 3º, reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9643; publicada en el Boletín Oficial n° 30368, de fecha 14/12/2022.

8.23

LEY N° 8342
(EMERGENCIA DEL SISTEMA
ELÉCTRICO DE TRANSPORTE
POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL
DE LA PROVINCIA) Y SUS
MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE
SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)

ORDEN DEL DÍA N° 75/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez (Expte. N° 370-PL-22), mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ley N° 8342 (Declara el estado de emergencia del sistema eléctrico de transporte por distribución troncal en el ámbito provincial) hasta el 31 de diciembre de 2023; y, por la razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Noviembre de 2022.

Tulio E. Caponio.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Leopoldo A. Rodríguez.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-16 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 75/117, asunto n° 3.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente, hay que hacer una pequeña modificación. En el artículo que se redactó, a la parte que dice: “*En el artículo 1° reemplazar la expresión ‘31 de diciembre de 2022’ por ‘31 de diciembre 2023’*”, hay que agregar otro párrafo que diga: “*En los artículos 3°, 7° y 10, reemplazar la expresión ‘Ministerio de Desarrollo Productivo’, por ‘Ministerio de Obras y Servicios Públicos’*”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Perdón, Legislador, ¿está haciendo una moción de reconsideración?

Sr. Caponio.- Exacto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción de reconsideración del Legislador Caponio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar la modificación propuesta por el Legislador Caponio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hacen constar los votos negativos de los señores legisladores Pecci, Pellegrini, Bussi, Huesen, Vermal y Casali.

8.24

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 161/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8342 y sus modificatorias en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1º reemplazar la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2023".

- En los Artículos 3º, 7º y 10, reemplazar la expresión: "Ministerio de Desarrollo Productivo", por "Ministerio de Obras y Servicios Públicos".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9649; publicada en el Boletín Oficial n° 30368, de fecha 14/12/2022.

8.25

LEY N° 9405 **(SUSPENSIÓN DE JUICIOS** **PRENDARIOS EN CONTRA DE** **TITULARES DE PLANES DE** **AHORRO) Y SU MODIFICATORIA.** **MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE** **SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 72/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado los proyectos de ley: a) del señor Legislador Morof (Expte. N° 357-PL-22), modificando la Ley N° 9405 (Suspensión procesos judiciales vinculados a la suscripción de planes de ahorros); y b) del señor Legislador Masso (Expte. N° 360-PL-22), sobre el mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9405 y su modificatoria, de la siguiente manera: En el Artículo 1º: sustituir la expresión: "hasta el 31 de Di-

ciembre de 2022", por la expresión: "hasta el 31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Federico A. Masso.- Raúl E. Ferrazzano.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

-Los proyectos a) y b) se consignan como asuntos entrados nros. II-3 y II-6 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día nº 72/117, asunto nº 2.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo de la señora Legisladora Pecci.

8.26

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 162/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 9405 y su modificatoria, de la siguiente manera:

- En el Artículo 1º: sustituir la expresión: "hasta el 31 de Diciembre de 2022", por la expresión: "hasta el 31 de Diciembre de 2023".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 06/12/2022 como Ley nº 9651; publicada en el Boletín Oficial nº 30368, de fecha 14/12/2022.

8.27

**LEY Nº 8981
(EMERGENCIA POR VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER) Y SUS
MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN
(PRÓRROGA DE SU VIGENCIA
HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA Nº 82/117

Asunto nº 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de las señoras legisladoras Najar, Marta y Alperovich, mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ley N° 8981 y sus modificatorias, que declaran la emergencia por violencia contra la mujer por el plazo de un año hasta el 31 de Diciembre de 2023, registrada como Expte. N° 359-PL-22, y b) del Poder Ejecutivo, referido al mismo tema, registrado como Expte. N° 24-PE-22; y, por las razones que brindará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8981 y sus modificatorias en las condiciones que a continuación se indica:

- Sustituir el primer párrafo del Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárase la "Emergencia por Violencia contra la Mujer", en la totalidad del territorio provincial, hasta el 31 de Diciembre del año 2023, plazo que podrá prorrogarse fundadamente, si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración (...)".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

*Marta I. Najar.- Sara Alperovich.- Paula L. Galván.-
Maia V. Martínez.- Norma
M. Reyes Elías.*

-Los proyectos a) y b) se consignan como asuntos entrados nros. II-5 y I-1 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 82/117, asunto n° 1.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo de la señora Legisladora Pecci.

8.28

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 163/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8981 y sus modificatorias en las condiciones que a continuación se indica:

-Sustituir el primer párrafo del Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárase la "Emergencia por Violencia contra la Mujer", en la totalidad del territorio provincial, hasta el 31 de Diciembre del año 2023, plazo que podrá prorrogarse fundadamente, si subsistieran las causas que dan origen a esta declaración (...)".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 06/12/2022 como Ley n° 9652; publicada en el Boletín Oficial n° 30368, de fecha 14/12/2022.

8.29

**LEY N° 9466
(AUTORIZACIÓN DE
CONTRATACIONES DIRECTAS
PARA LA REFACCIÓN DE
EDIFICIOS ESCOLARES) Y SU
MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN
(PRÓRROGA DE SU VIGENCIA
HASTA EL 31/12/2023); Y
DEROGACIÓN DE SU ARTÍCULO 2°**

ORDEN DEL DÍA N° 79/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Gutiérrez y de los señores legisladores Álvarez y Bethencourt (Expte. N° 363-PL-22), modificando la Ley N°

9466 (Autorización para contrataciones directas para la refacción de los edificios escolares de la Provincia); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley N° 9466 y su modificatoria, de la siguiente manera:

1.- En el Artículo 1°, sustituir la expresión: "y por el término de un año a partir de la publicación de la presente Ley", por la expresión: "hasta el 31 de Diciembre de 2023".

2.- Derógase el Art. 2°.

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.-
Carlos F. Gómez.-
Juan R. Rojas.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-9 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 79/117, asunto n° 3.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hacen constar los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal, Casali, Pellegrini, Ternavasio, Canelada, Ascárate, Pecci, Masso y Berarducci.

8.30

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 165/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9466 y su modificatoria, de la siguiente manera:

1.- En el Artículo 1º, sustituir la expresión: "y por el término de un año a partir de la publicación de la presente ley", por la expresión: "hasta el 31 de Diciembre de 2023".

2.- Derógase el Art. 2º.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 26/12/2022 como Ley n° 9668; publicada en el Boletín Oficial n° 30381, de fecha 02/01/2023.

8.31

**LEY N° 9482
(SUSPENSIÓN DE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ART. 53, INCISO B, SUBINCISO 1, DE LA LEY NACIONAL N° 24449 -DE TRÁNSITO-). MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 75/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez (Expte. N° 369-PL-22), mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ley N° 9482 (Suspensión de la exigencia establecida en el Art. 53, inciso b), subinciso 1) de la Ley Nacional N° 24449) hasta el 31 de diciembre de 2023; y, por la razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Noviembre de 2022.

Tulio E. Caponio.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Leopoldo A. Rodríguez.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-15 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 75/117, asunto n° 2.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hacen constar los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal, Casali, Pecci y Ascárate.

8.32

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 166/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Reemplazar en el Artículo 1° de la Ley N° 9482 la expresión "Se establece con carácter excepcional hasta el 31 de Diciembre del año 2022", por la siguiente:

"Se establece con carácter excepcional hasta el 31 de Diciembre del año 2023".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9645; publicada en el Boletín Oficial n° 30368, de fecha 14/12/2022.

8.33

**LEY N° 7875
(EMERGENCIA HÍDRICA Y SOCIAL)
Y SUS MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE
SU VIGENCIA HASTA EL 31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 73/117

Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores Legisladores Caponio, Rodríguez y de la señora Legisladora Martínez, mediante el cual se modifica la Ley N° 7875 (Estado de Emergencia Hídrica y Social la totalidad del territorio provincial), y 2) de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores Legisladores Loza, Yapura Astorga y otros, referidos al mismo tema, registrados como Exptes. N° 371-PL-22 y N° 372-PL-22, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7875 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".

- Reemplazar en el Art. 4º, la expresión: "Ministerio de Economía", por: "Ministerio de Obras y Servicios Públicos".

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Norma M. Reyes Elías.- Paulo G. Ternavasio.- Dante R. Loza.- Leopoldo A. Rodríguez.

-Los proyectos de ley 1) y 2) se consignan como asuntos entrados nros. II-17 y II-18 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 73/117, asunto n° 1.

Se va a votar en general y particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hacen constar los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal, Casali, Pellegrini, Ternavasio, Canelada, Pecci, Ascárate, Berarducci y Albaracín.

8.34

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción oportunamente realizada por el señor Legislador Ascárate de inserción de sus fundamentos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

TEXTO DE LA INSERCIÓN

Nueva Búsqueda

NORMAS RELACIONADAS CON LEY N° 7875

Relación	Acto	Nº	Fecha	Descripción	Estado	Fecha	Detalle
Complementa	DECRETO DE NÚMERO Y VIGENCIA	1	17/01/2007	Complementa al Decreto Acuerdo...	1	2007	27/01/2007
Complementada por	DECRETO	2250	31/07/2022	Complementa a la Ley...	1	2022	02/08/2022
Modificada por	LEY	9454	14/12/2021	1ª.- Vigencia de la Ley hasta el 31 de Diciembre de 2022.	1	2021	15/12/2021
Vigencia Promulgada por	LEY	9454	14/12/2021	Promega vigencia de la Ley.	1	2021	15/12/2021
Complementada por	DECRETO	3396	13/12/2021	Complementa a la Ley...	1	2021	01/01/2022
Vigencia Promulgada por	LEY	9359	29/12/2020	Promega vigencia de la Ley.	1	2020	30/12/2020
Vigencia Promulgada por	LEY	9303	18/12/2019	Promega vigencia de la Ley.	1	2019	19/12/2019
Complementada por	DECRETO	2298	05/08/2019	Complementa a la Ley...	1	2019	06/08/2019
Complementada por	DECRETO	1336	07/05/2019	Complementa a la Ley...	1	2019	08/05/2019
Complementada por	DECRETO	763	19/03/2019	Complementa a la Ley...	1	2019	20/03/2019
Complementada por	DECRETO	760	19/03/2019	Complementa a la Ley...	1	2019	20/03/2019

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Inicio
Anterior
Siguiente
Ultimo

*Nota: Para ver los Textos Originales y Actualizados de las Leyes y Decretos, Usted debe tener instalado en su computadora un Programa para visualizar archivos Pdf (por ejemplo: Adobe Reader, Foxit Reader, etc.)

Nueva Búsqueda

Nueva Búsqueda

NORMAS RELACIONADAS CON LEY Nº 7875

Relacionada por	Nº Ley	Fecha de Promulgación	Relacionada por	Relacionada por	Relacionada por
Complementada por	759	19/03/2019	Complementa a la Ley:-	Incrementa crédito presupuestario en la Dirección Provincial del Agua (DPA), Recurso de Necesidad y Urgencia, en el Presupuesto General 2019, en el rubro de Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Provincia de Tucumán (Fondos Nacionales), Obra Nº 53: "Defensas en el Río Marapa - Altura Los Sauces", Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, correspondiente al Presupuesto General 2019.	Texto Original
Vigencia Prorrogada por	9158	16/01/2019	Prorroga vigencia de la Ley por un año.-	Prorroga por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley Nº 7875 (Emergencia Hídrica y Social) y sus modificatorias.-	Texto Original
Complementada por	3907	20/11/2018	Complementa a la Ley:-	Aprobaba al solo efecto de rendir cuentas el gasto efectuado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por la compra de combustible a la Firma Estación Central S.R.L., en el marco de la Ley Nº 7875 de Emergencia Hídrica Social.-	Texto Original
Vigencia Prorrogada por	9066	20/12/2017	Prorroga la vigencia.-	Emergencia Hídrica y Social: Prorroga por el término de 1 año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley Nº 7875 y sus modificatorias.	Texto Original
Complementada por	2	30/03/2017	Complementa a la Ley:-	Declara la Emergencia Hídrica, Social y Comunitaria en los Departamentos de Juan Bautista Alberdi, La Cacha, Graneros y Simoca. Declara la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los citados Departamentos (Emergencia Climática - Inundaciones).	Texto Original
Complementada por	4107	19/12/2016	Complementa a la Ley:-	Otorga un adicional no remunerativo y no bonificable (\$5.500) en concepto de "Guardia y atención de emergencias de obras", destinada al personal de la Dirección Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Otorga un adicional no remunerativo y no bonificable (\$6.150) en concepto de "Función Especializada", destinada al personal de la Dirección Provincial del Agua.	Texto Original
Vigencia Prorrogada por	8818	16/10/2015	Prorroga vigencia por dos años.-	Prorroga por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley Nº 7875 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, (Emergencia Hídrica y Social).	Texto Original
Complementada por	3	20/03/2015	Complementa a la Ley:-	Expropiación de un inmueble ubicado en la Localidad de Las Tipas, Departamento Tari Viejo, perteneciente a las familias damnificadas por las inundaciones de las localidades de Raico, El Siambon y Tapia, afectadas por las inundaciones producidas en las localidades de Raico, El Siambon y Tapia.	Texto Original
Complementada por	2	16/03/2015	Complementa a la Ley:-	Otorga al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVDU) de propiedad a las familias damnificadas por los fenómenos climáticos (Lluvias/Inundaciones) en la adjudicación de remanentes de viviendas correspondientes al Emprendimiento Habitacional "2500 Viviendas en Manantial Sur" - Programa Federal Villas (Asentamientos Precarios).	Texto Original
Complementada por	1	09/03/2015	Complementa a la Ley:-	Declara la Emergencia Hídrica, Social y Comunitaria en toda la Provincia de Tucumán.	Texto Original

Nueva Búsqueda

*Nota: Para ver los Textos Originales y Actualizados de las Leyes y Decretos, Usted debe tener instalado en su computadora un Programa para visualizar archivos pdf (por ejemplo, Adobe Reader Versión 7.0 o superior, Foxit Reader, etc.)

Nueva Búsqueda

NORMAS RELACIONADAS CON LEY Nº 7875

40 - LEY	Título Nº Nº 000	LEY Nº	Vigencia 2013-2015	Vigencia 2013-2015	LEY Nº	Título Nº Nº 000	LEY Nº	Vigencia 2013-2015	Vigencia 2013-2015	LEY Nº	Título Nº Nº 000	LEY Nº	Vigencia 2013-2015	Vigencia 2013-2015	LEY Nº	Título Nº Nº 000	LEY Nº	Vigencia 2013-2015	Vigencia 2013-2015	
Vigencia Prorrogada por	LEY	8652	26/12/2013	Prorroga vigencia de la ley.-																
Complementada por	LEY	8577	15/03/2013	Complementa a ley y a sus modificatorias.-																
Vigencia Prorrogada por	LEY	8465	23/12/2011	Prorroga a la Ley.-																
Vigencia Prorrogada por	LEY	8229	18/12/2009	Prorroga vigencia de la ley.-																
Complementada por	DECRETO ACUERDO	65	28/08/2008	Complementa a la Ley.-																
Complementada por	DECRETO ACUERDO	52	27/06/2008	Complementa a la Ley.-																
Modificada por	LEY	8059	09/05/2008	3º, 4º, 12º.-																
Vigencia Prorrogada por	LEY	7998	09/01/2008	Prorroga vigencia por el término de 2 años.																
Complementada por	DECRETO ACUERDO	2	12/01/2007	Complementa a la Ley.-																

Primero
 Anterior
 Siguiente
 Ultimo

*Nota: Para ver los Textos Originales y Actualizados de las Leyes y Decretos, Usted debe tener instalado en su computadora un Programa para visualizar archivos PDF (por ejemplo: Adobe Reader Versión 7.0 o Superior, Foxit Reader, etc.)

Nueva Búsqueda

Nueva Búsqueda

NORMAS RELACIONADAS CON LEY N° 7875

Resolución	Tipo de Norma	Web	Fecha Prom./Prot.	Artículos Afectados	Título	Estado
Complementada por	DECRETO	4202	26/10/2007	Complementa a la Ley.-	Prorroga la vigencia de los Decretos N° 436/3-SO-1985; N° 101/3-SO-1988; N° 371/3-SO-2000; N° 150/3-SO del 03/02/2003; N° 1386/3-SO-2004; N° 2194/3-SO-2005 y N° 2969/3-SO-2006, todos relacionados con la Emergencia Hidráulica en la Provincia. Faculta a la Comisión de Emergencia Hidráulica a ordenar a la Dirección Provincial del Agua, Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAFYS), Dirección de Materiales y Construcciones Escolares y Dirección Provincial de Vialidad (DPV), la realización de los correspondientes cotejos de precios, llamados a Licitación Pública y firma de los Contratos resultantes de los procedimientos aludidos.	Texto Original*
Vigencia Prorrogada por	DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA	62	31/08/2007	Prorroga la vigencia de la Ley.-	Prorroga por el término de 120 días corridos la vigencia de la Ley N° 7875 (Declaración de la Emergencia Hídrica y Social en la Provincia de Tucumán).	Texto Original*
Vigencia Prorrogada por	DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA	25	26/04/2007	Prorroga Vigencia de la Ley.-	Prorroga por el término de ciento veinte (120) días corridos la vigencia de la Ley N° 7875 (Emergencia Hídrica).	Texto Original*
Complementada por	DECRETO ACUERDO	2	12/01/2007	Complementa a la Ley.-	Prorroga para el ejercicio presupuestario año 2007, la vigencia del Decreto Acuerdo N° 17/14-MGyJ de 2004 (Programa de Operadores Comunitarios, Ex Programa de Promotores y Animadores Comunitarios), y su modificatorio, Decreto Acuerdo N° 47/14-MGyJ de 2004.	Texto Original*

Primero
 Anterior
 Siguiente
 Ultimo

*Nota: Para ver los Textos Originales y Actualizados de las Leyes y Decretos, Usted debe tener instalado en su computadora un Programa para visualizar archivos PDF (por ejemplo: Adobe Reader- Versión 7.0 o superior, Foxit Reader, etc.)

Nueva Búsqueda

8.35

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 167/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 7875 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".
- Reemplazar en el Art. 4º, la expresión: "Ministerio de Economía", por: "Ministerio de Obras y Servicios Públicos".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley nº 9646; publicada en el Boletín Oficial nº 30386, de fecha 14/12/2022.

9

**PRESUPUESTO GENERAL
DE GASTOS Y CÁLCULO
DE RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL, EJERCICIO 2023.
APROBACIÓN**

ORDEN DEL DÍA Nº 78/117

Asunto nº 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2023, registrado como Expte. Nº 22-PE-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 788.752.838.500.-) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio 2023, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

GASTOS:

Gastos Corrientes \$ 614.596.719.000.-

Gastos de Capital \$ 174.156.119.500.-

TOTAL \$ 788. 752.838.500.-

Art. 2º.- Estímase en la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil ochocientos catorce millones quinientos sesenta mil quinientos (\$ 798.814.560.500.-) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado \$ 731.505.234.000.-

-Corrientes \$ 704.358.890.200.-

-de Capital \$ 27.146.343.800.-

-Recursos de Organismos Descentralizados \$ 67.309.326.500.-

-Corrientes \$ 19.836.613.500.-

-de Capital \$ 47.472.713.000.-

TOTAL \$ 798.814.560.500.-

Art. 3º.- Fíjense en la suma de pesos ciento ocho mil cincuenta y un millones seiscientos veinte mil quinientos (\$108.051.620.500.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de pesos diez mil sesenta y un millones setecientos veintidós mil (\$ 10.061.722.000.-). Asimismo, se estiman las Fuentes de Financiamiento en pesos treinta y dos mil seiscientos seis millones ochocientos veintiocho mil (\$ 32.606.828.000.) y las Aplicaciones Financieras en pesos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil (\$ 42.668.550.000.-), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 5º.- Fíjase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la

Administración definida en el Artículo 1º de la presente ley, en noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro (99.934).

Art. 6º.- Fíjase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2023 conforme al siguiente detalle:

ORGANISMOS	GASTOS
Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres	\$ 1.918.820.000.-
Caja Popular de Ahorros de la Provincia	\$ 16.442.259.000.-
Inst. Previsión y Seguridad Social de la Pcia.	\$ 6.834.341.000.-
Departamento Producción Institutos Penales	\$ 766.234.000.-

Art. 7º.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar la Administración Central.

Art. 8º.- El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4º de la Ley Nº 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley Nº 6781.

Art. 9º.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley Nº 7123 y lo dispuesto en la Ley Nº 6970 - Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley Nº 6970 -Administración Financiera (y sus modificatorias) -en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en

vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Facúltase al Presidente de la Honorable Legislatura, en consonancia con el Artículo 59 de la Constitución de la Provincia, mediante Decreto podría modificar a establecer la escala de sueldos de su personal y dieta de los legisladores, Artículo 68 de la Constitución Provincial, conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado.

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del S.A.F. Obligaciones a Cargo del Tesoro o del S.A.F. que efectúe el pedido, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- a) Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- b) Partida Principal - Transferencias.
- c) Partida Principal - Activos Financieros.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente ley en los siguientes casos:

- a) Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la presente ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.
- b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas

por las Leyes N° 7281, N° 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.

- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes leyes: Ley N° 7461, N° 8214, N° 8602, y N° 9177.

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4346/1 del 29 de Diciembre de 2009, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificatorio N° 1082/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/18, Decreto N° 1015/3 (ME) del 09/04/2019, Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, Decreto N° 710/3 (ME) del 22/03/2021 y Decreto N° 805/3 (ME) del 23/03/2022.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6° de la presente ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 17.- Fíjase en un 7,4 % (siete coma cuatro por ciento) del total anual de gastos establecidos en el Artículo 1° de la presente ley, el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atri-

buciones previstas en el Artículo 96 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6970, y autorízase al Poder Ejecutivo, para que dentro del mismo monto máximo, realice operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos- Ley N° 23548 y sus modificatorias para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de Coparticipación Federal, suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta Dólares: doscientos millones (USD 200.000.000.-) o su equivalente en moneda local.

Art. 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar préstamos a mediano y largo plazo, por hasta la suma de Pesos: veinte mil Millones (\$ 20.000.000.000.-), con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o de otro origen, suscribiendo la documentación necesaria para ceder en garantía de pago los recursos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 20.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del sector Público Provincial establecido en el Art. 7° inc. a) de la Ley N° 6970, y los Entes Autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto pre-

cedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 21.- Dispónese que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 22.- El Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente ley.

Art. 23.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2024 y 2025, que se adjuntan como planillas anexas a la presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidos por la Constitución de la Provincia, la desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de presupuesto plurianual para los ejercicios 2024 y 2025, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2023.

Art. 25.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley N° 8455 de Financiamiento Educativo, siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia, de las Leyes N° 26075 y N° 26206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Art. 26.- Comuníquese.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.-
Enrique F. Bethencourt.-
Graciela del V. Gutiérrez.-

Gonzalo D. Monteros.-
Marta I. Najar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° I-3.



Planilla Anexa Nro. 1

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Clasificación Económica	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO	ORGANISMOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
210000 GASTOS CORRIENTES	500.475.025.400	114.121.213.600	614.596.239.000
220000 GASTOS DE CAPITAL	91.802.098.100	76.551.183.600	168.353.281.700
TOTAL GENERAL	592.277.123.500	190.672.397.200	782.949.520.700



Planilla Anexa Nro. 2

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Finalidad	Detalle	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	322.328.132,250	0	322.328.132,250
200	SEGURIDAD	67.528.488,300	0	67.528.488,300
300	SERVICIOS SOCIALES	201.353.513,650	161.449.825,000	362.803.438,650
400	SERVICIOS ECONOMICOS	16.032.433,300	29.025.022,000	45.057.455,300
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	33.701.894,000	0	33.701.894,000
TOTAL GENERAL		640.946.441,500	190.474.947,000	831.421.388,500





Planilla Anexa Nro. 5

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CODIGO	FINALIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSF. RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	114.757.220,000	3.138.775,300	8.807.527,250	20.452.282,600	189.914,619,100	15.228.000,000	0	0	0 322.329.132,260
200	SEGURIDAD	52.370.600,000	2.532.490,800	1.513.857,500	11.069.050,000	44.500,000	0	0	0	0 67.629.468,300
300	SERVICIOS SOCIALES	194.498.235,000	15.364.894,350	19.695.284,800	81.581.794,600	80.241.130,100	2.100,000	0	0	0 342.804.438,650
400	SERVICIOS ECONOMICOS	8.349.348,000	2.105.805,800	1.359.873,800	20.504.520,700	12.715.937,000	1.972,000	0	0	0 45.057.455,300
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	0	0	0	0	33.701.894,000	0	0 33.701.894,000
TOTAL GENERAL		389.978.710,000	24.341.956,250	31.646.843,350	133.666.647,700	232.816.185,200	15.232.072,000	33.701.894,000	0	0 831.421.398,600





Fianilla Anexa Nro. 6

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

PRESUPUESTO AÑO 2023

SECTORES INSTITUCIONALES	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	569.435.379,500	54.527.234,000	15.982.673,000	155,000	640.045.441,500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	109.041.620,500	67.309.306,500	10.000,000	15.114.000,000	190.474.947,000
TOTAL GENERAL	677.478,000,000	121.836,560,500	16.992,673,000	15.114,155,000	831.421,386,500





Planillo Anexo No. 9

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Clasificación Económica	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS		TOTAL
				CONVULSION	
1100000	704.359.890,200	19.836.613,500			724.196.503,700
1200000	27.146.343,800	47.472.713,000			74.619.056,800
1300000	17.452.028,000	15.114,000,000			32.566.028,000
TOTAL GENERAL	748.958.062,000	82.423.326,500			831.421.388,500





Planilla Anexa Nro. 10

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	675,726,000,000	47,467,503,700	0	0	723,193,503,700
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	673,796,000,000	14,270,200,000	0	0	688,066,200,000
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,900,000,000	13,001,534,800	0	0	14,901,534,800
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	91,000,000	0	0	91,000,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	30,000,000	74,730,000	0	0	104,730,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000,000	20,030,038,900	0	0	21,030,038,900
20000 RECURSOS DE CAPITAL	250,000,000	74,369,056,800	0	0	74,619,056,800
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200,000,000	0	0	0	200,000,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	73,649,531,800	0	0	73,649,531,800
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	50,000,000	714,525,000	0	0	764,525,000
29000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	5,000,000	0	0	5,000,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	500,000,000	0	16,992,673,000	15,114,165,000	32,606,828,000
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	500,000,000	0	0	0	500,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	15,992,673,000	15,114,165,000	32,106,828,000
TOTAL GENERAL	677,478,000,000	121,836,560,500	16,992,673,000	15,114,165,000	831,421,368,500





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 11

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TEORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	676,728,000,000	27,630,890,200	0	0	704,358,890,200
11000	673,798,000,000	575,200,000	0	0	674,373,200,000
12000	1,500,000,000	9,152,602,800	0	0	11,052,602,800
16000	30,000,000	74,730,000	0	0	104,730,000
17000	1,000,000,000	17,828,357,400	0	0	18,828,357,400
20000	200,000,000	26,896,343,800	0	0	27,146,343,800
21000	0	0	0	0	200,000,000
22000	50,000,000	0	0	0	25,896,343,800
24000	500,000,000	0	16,982,673,000	155,000	17,492,628,000
30000	500,000,000	0	0	155,000	500,000,000
31000	0	0	0	0	500,000,000
33000	0	0	16,982,673,000	155,000	16,982,628,000
TOTAL GENERAL	677,478,000,000	54,527,234,000	16,982,673,000	155,000	748,998,062,000



Plantilla Anexa Nro. 12

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000	0	19,836,613,500	0	0	19,836,613,500
11000	0	13,696,000,000	0	0	13,696,000,000
12000	0	3,848,932,000	0	0	3,848,932,000
14000	0	91,000,000	0	0	91,000,000
17000	0	2,201,681,500	0	0	2,201,681,500
20000	0	47,472,713,000	0	0	47,472,713,000
23000	0	46,753,186,000	0	0	46,753,186,000
24000	0	714,525,000	0	0	714,525,000
28000	0	5,000,000	0	0	5,000,000
30000	0	0	0	15,114,000,000	15,114,000,000
33000	0	0	0	15,114,000,000	15,114,000,000
TOTAL GENERAL	0	67,309,326,500	0	15,114,000,000	82,423,326,500





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 13

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Central

Jurisdicciones / Entidades	Importes
RECURSOS FIGURATIVOS	108,061,620,500
60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	5.010.000.000
61 DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	856.000.000
63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	408.200.000
64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO	4.400.000.000
66 INSTITUTO PROV DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL	273.000.000
67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD	93.000.000.000
69 ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA	151.340.000
70 ENTE CULTURAL DE TUCUMAN	1.800.928.000
78 SERVICIO PROV DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	784.500.000
80 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO	1.171.088.000
83 INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	184.584.500
86 ENTE UNIC DE CONT Y REG DE LOS SERV PUB PR TU	22.000.000
GASTOS FIGURATIVOS	108,061,620,500
50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	108.061.620.500



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	688.068.200,000
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.901.534,800
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	91.000,000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	104.730,000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.030.036,500
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	102.062.036,500
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	826.267.640,200
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	422.095.549,700
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.592.484,000
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2.002.000,000
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	3.785,500
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.902.899,800
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	102.062.036,500
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	716.656.755,500
	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	109.598.784,700
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200.000,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	73.649.531,800
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/APLIC FINANCIERAS	5.989.584,000
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	794.525,000
1250000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	5.000,000
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	80.608.640,800
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	137.471.312,100
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.011.265,400
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	5.989.584,000
2250000	INVERSION FINANCIERA	1.673.522,000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	180.145.703,500
	TOTAL DE RECURSOS	806.866.181,000
	TOTAL DE GASTOS	896.804.459,000
	RESULTADO PRIMARIO:	14.654.206,000
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	10.061.722,000
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	500.000,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	32.106.828,000
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	32.606.828,000
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	13.558.550,000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	29.110.000,000
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	42.668.550,000





Planilla Anexa Nro. 1

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Organismos Autárquicos (Art. 6º)

Clasificación Económica	ORGANISMOS AUTÁRQUICOS	TOTAL
2100000 GASTOS CORRIENTES	23.751.771,000	23.751.771,000
2200000 GASTOS DE CAPITAL	2.206.078,000	2.206.078,000
TOTAL GENERAL	25.957.849,000	25.957.849,000





Planilla Anexa Nro. 4

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Autárquicos (Art. 6º)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

CÓDIGO	ENTIDAD	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
66	ESTACIÓN EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	1.270.000,000	210.000,000	160.000,000	248.000,000	10.000,000	0	820.000	0	1.918.000,000
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	12.530.000,000	198.700,000	1.615.000,000	1.446.559,500	480.000,000	1.000,000	0	0	18.442.269,500
82	INSTITUTO DE PREV Y SEC SOCIAL DE TUCUMÁN	5.430.300,000	186.988,000	753.660,000	446.955,000	12.000,000	0	0	0	6.834.341,000
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	0	666.474,000	97.816,000	6.524,000	7.420,000	0	0	0	798.234,000
TOTAL GENERAL		19.230.300,000	1.267.160,000	2.444.676,000	2.149.078,500	429.420,000	1.000,000	820,000	0	25.951.654,000





Planilla Anexa Nro. 8

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Recursos por Institución y Fuente de Financiamiento

ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

ENTIDAD	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERIORS	CREDITOS EXTERIORS	TOTAL GENERAL
68 ESTACION EXP AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	0	1,918,820,000	0	0	1,918,820,000
72 CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	0	16,442,259,000	0	0	16,442,259,000
82 INSTITUTO DE PREV Y SEG SOCIAL DE TUCUMÁN	0	6,834,341,000	0	0	6,834,341,000
87 DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	0	766,234,000	0	0	766,234,000
TOTAL GENERAL	0	25,961,654,000	0	0	25,961,654,000



Planilla Anexo Nro. 10

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2023

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
ORGANISMOS AUTARQUICOS (Art. 6º)

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL GENERAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	25,961,654,000	0	0	25,961,654,000
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	1,600,000,000	0	0	1,600,000,000
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	866,234,000	0	0	866,234,000
15000 INGRESOS DE OPERACION	0	23,276,600,000	0	0	23,276,600,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	60,820,000	0	0	60,820,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	1,900,000,000	0	0	1,900,000,000
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	8,000,000	0	0	8,000,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	8,000,000	0	0	8,000,000
TOTAL GENERAL	0	25,961,654,000	0	0	25,961,654,000



ANEXO II

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla Nº 1 Anexa al Art. 23

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000	720.894.727.800	154.334.547.600	885.019.275.400
2200000	140.898.228.000	109.948.594.100	250.784.812.100
TOTAL	861.520.955.800	274.283.131.700	1.135.804.087.500





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024
Planilla N° 2 Anexa al Art. 23
Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000 INGRESOS CORRIENTES	1.014.276.801.900	28.564.723.500	1.042.841.525.400
1200000 INGRESOS DE CAPITAL	39.090.735.100	68.360.705.800	107.451.441.900
TOTAL GENERAL	1.053.367.537.000	96.925.430.300	1.150.292.967.300





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla N° 3

Anexa al Art. 23

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	1.042.841.525.300
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	990.818.208.000
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.458.210.100
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	131.040.000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	150.811.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.283.256.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	107.451.441.800
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	288.000.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.055.325.800
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	1.100.916.000
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	7.200.000
	TOTAL RECURSOS	1.150.292.967.100



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla N° 4

Anexa al Art. 23

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	1.150.292.967.300
TOTAL DE GASTOS	1.135.804.087.500
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-14.488.879.800
FUENTES FINANCIERAS	46.953.832.200
APLICACIONES FINANCIERAS	61.442.712.000
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-14.488.879.800
RESULTADO	0





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024 Planilla Nº 5 Anexa al Art. 23

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autárquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	2.763.100.800
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	23.676.852.960
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	9.841.451.040
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	1.103.376.960
	TOTAL GASTOS	37.384.781.760





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024 Planilla N° 6 Anexa al Art. 23

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autárquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	2.763.100.800
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	23.676.852.960
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	9.841.451.040
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	1.103.376.960
	TOTAL RECURSOS	37.384.781.760





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2024

Planilla N° 7

Anexa al Art. 23

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autárquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	37.373.261.760
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.304.000.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	1.247.376.960
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	33.518.304.000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	87.580.800
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.000.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	11.520.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.520.000
TOTAL RECURSOS		37.384.781.760





COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025 ANEXO II
Planilla N° 1 Anexa al Art. 23
Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
2100000 GASTOS CORRIENTES	968.510.888.000	218.564.848.300	1.177.075.636.300
2200000 GASTOS DE CAPITAL	187.312.183.300	146.231.616.900	333.543.800.200
TOTAL	1.145.822.871.300	364.796.465.200	1.510.619.436.500





Anexo al Art. 23

Plantilla N° 2

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2026

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan

Clasificación Económica	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS QUE CONSOLIDAN	TOTAL
1100000	1.346.986.146.900	37.991.092.300	1.386.979.228.900
1200000	51.390.677.700	90.919.740.100	142.910.417.800
TOTAL GENERAL	1.400.978.824.300	128.910.822.400	1.529.889.646.700





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla N° 3

Anexa al Art. 23

CALCULO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autárquicos que Consolidan

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	1.386.979.228.800
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.317.788.216.700
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.539.419.500
14000	VTA. DE BS. Y SERV. DE LAS ADM. PÚBLICAS	174.283.200
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	200.578.900
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.276.730.500
20000	RECURSOS DE CAPITAL	142.910.417.700
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	383.040.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	141.053.583.400
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	1.464.218.300
29000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	9.576.000
TOTAL RECURSOS		1.529.889.646.500





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla N° 4

Anexa al Art. 23

CONSOLIDADO DE GASTOS Y RECURSOS

Administración Central, Organismos Descentralizados Y Autárquicos que Consolidan

DENOMINACION	PROGRAMADO
TOTAL DE INGRESOS	1.529.889.646.700
TOTAL DE GASTOS	1.510.619.436.500
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-19.270.210.200
FUENTES FINANCIERAS	62.448.596.800
APLICACIONES FINANCIERAS	81.718.807.000
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	-19.270.210.200
RESULTADO	0





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025 Planilla N° 5 Anexa al Art. 23

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION

Organismos Autárquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	3.674.924.100
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	31.490.214.500
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	13.089.129.900
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	1.467.491.500
	TOTAL GASTOS	49.721.760.000





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla N° 6

Anexa al Art. 23

RECURSOS POR INSTITUCION

Organismos Autárquicos

CODIGO	ENTIDAD	TOTAL
68	ESTACION EXP. AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES	3.674.924.100
72	CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA	31.490.214.500
82	INSTITUTO DE PREV. Y SEG. SOCIAL DE TUCUMAN	13.089.129.900
87	DEPARTAMENTO PRODUCCION INSTITUTOS PENALES	1.467.491.500
TOTAL RECURSOS		49.721.760.000





COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO AÑO 2025

Planilla N° 7

Anexa al Art. 23

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Organismos Autárquicos

CODIGO	DENOMINACION DEL RECURSO	PROGRAMADO
10000	INGRESOS CORRIENTES	49.706.438.400
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.064.320.000
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	1.659.011.500
15000	INGRESO DE OPERACIÓN	44.579.344.400
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	116.482.500
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.280.000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	15.321.600
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.321.600
	TOTAL RECURSOS	49.721.760.000



"2022 - Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 78/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Proyecto del Presupuesto Provincial Ejercicio 2023. Análisis del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para la Administración Pública Provincial. Señor Presidente: El Presupuesto General de la Provincia es una herramienta de gestión del Estado que le permite cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social. Este instrumento fija los montos autorizados a gastar en cada año fiscal por cada una de las entidades del sector público y los recursos que lo financiarán.

El Proyecto de Presupuesto de la Provincia de Tucumán para el año 2023 fue elaborado tomando como base las pautas macroeconómicas fijadas por el Presupuesto Nacional, que contemplan un crecimiento del Producto Bruto Interno real del 2 % anual. Otras pautas en cuenta para la confección del Presupuesto fueron tipo de cambio de 269,90 por cada dólar estadounidense y una estimación de la valuación del índice de precios al consumidor del 60 %, también conforme a las previsiones del Presupuesto Nacional 2023.

El Presupuesto de Recursos y Gastos de la Provincia de Tucumán para el año 2023 contiene un detalle del origen de los fondos

de la Provincia, que la Provincia proyecta recibir durante el ejercicio y la aplicación que se le dará a los mismos respecto a las erogaciones. Detalla las partidas que se destinarán para cada área del Estado Provincial, esto es: Ministerios, Secretarías de Estado, sus dependencias, demás Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Autárquicos.

El programa Obligaciones a cargo del Tesoro incluye a las obligaciones que el Gobierno Provincial debe afrontar durante el año 2023, siendo sus principales componentes las transferencias que la Provincia debe realizar a Municipios, Comunas Rurales y Organismos Descentralizados, Aportes a actividades culturales, turísticas, industriales y de Servicios Públicos y a la Seguridad Social. Obligaciones derivadas de la deuda, apoyo a actividades idénticas y relaciones varias.

Este proyecto de Presupuesto estima en la suma de \$ 798.814.560.500 los Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Provincial y fija la suma de \$ 788.752.838.500 el total de Gastos Corrientes y de Capital para el Ejercicio 2023. Como se estima, en consecuencia, va a haber un resultado superavitario de \$ 10.061.722.000.

En materia de Recursos, cabe declarar que los Ingresos Corrientes previstos ascienden a \$ 724.195.503.700, mientras que los Ingresos de Capital se estiman en \$ 74.619.056.800. Tomando en cuenta la clasificación institucional para la Administración Central y de Poderes del Estado, el cálculo asciende a \$ 731.505.234.000, en tanto que para los Organismos Descentrali-

zados y Autárquicos que consolidan se prevén \$ 67.309.326.500.

En lo que respecta a la composición del Gasto Público, conforme a la clasificación económica se asigna \$ 614.596.719.000 para Gastos Corrientes y \$ 174.156.119.500 para Gastos de Capital.

El detalle por nivel institucional, que es otra clasificación que se contempla: \$ 598.278.441.500 para la Administración Central y Poderes del Estado, y la suma de \$ 190.474.397.000 para los Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan.

La clasificación por finalidad y función presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos. Este tipo de clasificación permite detectar los principales objetivos que este persigue y los medios a través de los cuales se pretende conseguirlos.

Respecto a los Gastos Figurativos de la Administración Central, cuyo monto asciende a la suma de \$ 108.000 millones, cabe destacar que se trata de Erogaciones destinadas a integrar financiamientos de los organismos descentralizados y entes autárquicos que consolidan y que, en consecuencia, se corresponde con las contribuciones figurativas previstas en los presupuestos que los mismos detallan. A continuación indico los montos asignados a cada uno de los organismos.

En la Dirección Provincial de Vialidad se prevé \$ 5.010 millones; para la Dirección de Recursos Hídricos \$ 856 millones; para el Ente de Infraestructura Comunitaria, \$ 408.200.000; para el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, \$

4.400 millones; para el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, \$ 273 millones; para el Sistema Provincial de Salud, \$ 93.000 millones; para el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, 151.340.000; para el Ente Cultural de Tucumán, 1.800.928.000; para el Servicio de Agua Potable y Saneamiento 794.500.000; para el Ente Autárquico Tucumán Turismo, \$ 1.171.068.000; para el Instituto de Desarrollo Productivo, \$ 164.584.500; y para el Ente Único de Control y Registro de Servicios Públicos, \$ 22 millones.

En relación a este tema, el proyecto de ley de Presupuesto para la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio que se presenta, en su artículo 7º dispone que cuando los organismos descentralizados perciban mayores recursos que los presupuestados, siempre que los mismos no tengan una afectación específica, ya sea por leyes o convenios, la Administración Central disminuirá sus aportes en una cantidad equivalente al incremento que se produzca.

El presente proyecto de Presupuesto presenta un cuadro "Ahorro, Inversión, Financiamiento", en el cual se determina como resultado económico un ahorro de \$ 10.061 millones, que surge de sumar al resultado económico los recursos de Capital y restar los gastos de Capital.

En el artículo 6º el proyecto fija el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ejercicio 2023 de los siguientes organismos: para la Estación Experimental Agroindustrial, \$ 1.918 millones; para la Caja Popular de Ahorros, una asignación de \$ 16.442 millones; para el Instituto de

Previsión y Seguridad Social de la Provincia, \$ 6.834 millones; para el Departamento Producción Institutos Penales, \$ 766 millones. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar dichos importes con Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial para estos organismos cuando necesidades debidamente justificadas así lo requieran; eso, de acuerdo al artículo 16.

En el artículo 8° el proyecto establece que, para el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia en particular, el Presupuesto de gastos de funcionamiento queda liberado a las limitaciones establecidas en el inciso b) del artículo 4° de la Ley n° 6446, de Régimen de Previsión Social, que dice que el presupuesto de gastos y administración no podrá exceder del 6 % de sus ingresos efectivos, parcial y provisionalmente vigente, conforme lo dispuesto por la Ley n° 6781.

Se suspende, durante la vigencia del Presupuesto 2023, la aplicación de la Ley n° 7123 y lo dispuesto, respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales, en la Ley n° 6970, de Administración Financiera y sus modificatorias, artículo 9°, que habla que mediante la Ley n° 7123 se trasladó del Poder Ejecutivo a la órbita del Poder Judicial, el Patronato de Internos y Liberados, y lo establecido en el último párrafo del artículo 18 de la Ley n° 6970 se vincula a la inclusión de los presupuestos de comunas rurales. Esta suspensión obedece al hecho de no haberse resuelto hasta la fecha la instrumentación de las disposiciones contenidas en dichas normas.

El artículo 10 dispone la suspensión de lo establecido en la Ley n° 6970, de Administración Financiera, en lo que respecta a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la mediación de resultados en términos físicos, estableciéndose que las mismas entrarán en vigencia cuando expresamente se aplique la formulación de los presupuestos generales de la Provincia.

Debido a que las partidas subparciales representativas de Bienes de Capital y Bienes Preexistentes, pertenecientes a las partida principal Bienes de Uso y a la partida principal Transferencias, se encuentran incorporadas al SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, el artículo 12 del proyecto contempla la facultad del Poder Ejecutivo para crear dichas partidas en las distintas entidades, jurisdicciones o programas cuando sus necesidades lo justifiquen, extrayéndose en cada caso los créditos presupuestarios del citado servicio administrativo-financiero.

El proyecto en su artículo 13 faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, previa comunicación a la Honorable Legislatura, en los siguientes casos: a) para incorporar recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de recursos y/o financiamientos estimados en la presente ley, o se generen nuevos recursos que surjan de nuevas fuentes de financiamiento; b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación,

siempre que tengan lugar durante el ejercicio y en el marco de las leyes que autorizan la emisión y/o consolidación de deudas establecidas en las leyes nros. 7281, 9109 y sus modificatorias, y hasta el monto que dichas normas autoricen; y c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos a Municipalidades y Comunas Rurales.

Por otro lado, se otorga al Poder Ejecutivo las siguientes facultades: modificar el Presupuesto para reflejar la creación de cargos para la titularización docente, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes nros. 7461, 8214, 8602 y 9177, previa comunicación a la Honorable Legislatura de Tucumán.

Asimismo se prevé en el artículo 15 autorizar al Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de diferentes decretos, que abarcan desde el decreto n° 1954/3, del 5 de junio del año 2007, hasta el decreto n° 805/3 del 23 de marzo del año 2022, de acuerdo a los convenios previos con los diferentes gremios estatales.

Respecto a las autorizaciones para solicitar créditos, en el artículo 17 del proyecto de ley se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a hacer uso transitorio de créditos a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 96 de la Ley n° 6970, Ley de Administración Financiera, -que prevé la emisión de Letras del Tesoro por deficiencias de Caja, y que

deben ser reembolsadas durante el ejercicio- hasta un monto total del 7,4 % del total anual de gastos. O sea que estaríamos autorizando, en este Presupuesto, a tomar créditos a corto plazo por \$ 58.367 millones.

Por otra parte, dentro del mismo monto máximo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, conforme a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley n° 6970 -Ley de Administración Financiera-, referentes al endeudamiento a largo y mediano plazo. Se faculta al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de Coparticipación Federal para su cancelación.

En el artículo 18 se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar préstamos subsidiarios con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos para el financiamiento de obras, en el marco de programas con financiamiento externo -multilateral y bilateral- que disponga el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, por un monto de hasta 200 millones de dólares o su equivalente en moneda local.

En el artículo 19 también se faculta al Poder Ejecutivo a tomar préstamos a mediano y largo plazo por hasta la suma de \$ 20.000 millones con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, o de otro origen, cediendo como garantía de pago los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Respecto de las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas en que se imputan los gastos en Personal de los tres

Poderes, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el artículo 20 establece que serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales con las siguientes condiciones: la distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde al personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en las mismas. Abarca la totalidad de la planta del sector público provincial establecido en el artículo 7° de la Ley n° 6970 y los entes autárquicos. El funcionario que utilice o disponga el pago de cualquier retribución, contraviniendo lo dispuesto precedentemente incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de algunas de las remuneraciones dispuestas quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica antes mencionada en este artículo 20, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Esto rige en general, salvo para el Poder Legislativo cuando la implementación de las políticas salariales y/o sociales así lo ameriten, pudiendo compensar las partidas que resultaran necesarias para su mejor aprovechamiento de los recursos humanos y económicos de su presupuesto, conforme dispone el artículo 11 agregado por la Comisión. Asimismo, el Presidente de la Honorable Legislatura podrá, mediante decreto, modificar la escala de sueldos de su personal, conforme a la política salarial que implemente.

En el artículo 21 se dispone que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de organismos descentrali-

zados, autárquicos o empresas con participación estatal mayoritaria, lo hará emitiendo orden de pago extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos, procediendo a requerir el reintegro de dichos fondos con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

El artículo 22 es meramente instrumental, está relacionado con la distribución de recursos y gastos a nivel de partidas parciales y subparciales, conforme a los clasificadores del Presupuesto vigente. El artículo se refiere a los conceptos y montos presupuestarios a nivel de partidas principales que deben ser desagregadas para posibilitar la ejecución del Presupuesto. Esto es porque el mismo consigna todos los datos a nivel de partidas principales, por lo que después debe reflejarse en partidas parciales y subparciales para la ejecución concreta.

A los efectos de dar previsibilidad a la gestión fiscal del Gobierno Provincial, el artículo 23 incluye las proyecciones de Presupuesto Plurianual a nivel sintético para los Ejercicios 2024 y 2025, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo la desagregación analítica para cada Ejercicio en los plazos y las formas establecidas por la Constitución Provincial.

En el artículo 24 se faculta al Poder Ejecutivo a ajustar dichas proyecciones plurianuales, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introdujera el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios futuros, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2023.

El artículo 25 faculta al Poder Ejecutivo, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar las disposiciones de la Ley n° 8455 (de Financiamiento Educativo), siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia de las leyes 26075 y 26206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Cabe destacar que por el artículo 1° de la Ley 8455 se deberá afectar mensualmente desde el año 2012 la suma de \$ 50.833.300 del Régimen de Coparticipación Federal para el Programa Nacional de Compensación de Salario Docente. Por otro lado, las leyes números 26075 y 26206 establecen que el financiamiento del sistema educativo no podrá ser inferior al 6 % del Producto Bruto Interno.

Como puede observarse, con este proyecto de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2023 se pretende continuar con una gestión que ha priorizado la inclusión social y una política destinada a brindar servicios más eficientes con un criterio de equidad y justicia social, buscando el fortalecimiento del mercado interno para superar la crisis y lograr una mejor distribución de los ingresos.

Atento a lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen dicho proyecto con su voto favorable. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Son muchas y muy justificadas las razones por las cuales Fuerza Republicana va a votar en contra de este Presupuesto 2023; y vamos a hacerlo porque los parámetros que se tomaron para su elaboración son absolutamente falsos. Dice, por ejemplo, que va a haber una inflación del 60 % en el año 2023. Mire, señor Presidente, al mes de julio de este año ya existía ese número de inflación, el 60 %, y todos sabemos que este año la inflación va a ser de tres dígitos. Así que tomar un 60 % de inflación para elaborar el proyecto nos parece totalmente inapropiado.

Dicen que tomaron como parámetro el Presupuesto Nacional. Debo recordarle que la Provincia es preexistente a la Nación, y no hay ninguna ley que haya autorizado a la autoridad federal a elaborar nuestro Presupuesto. Es más, la Provincia de Mendoza, por ejemplo, elabora su propio índice de inflación y con ese índice elabora su propio presupuesto; no veo por qué Tucumán no lo puede hacer.

Señor Presidente, nos oponemos a la cifra propuesta de Gastos: casi \$ 800.000 millones para el año 2023. Desde Fuerza Republicana entendemos que el gasto público debe tender a la baja, y no a la alza como está proponiendo este Presupuesto. En el Presupuesto 2022 la pauta general de egresos fue de \$ 353.000 millones. O sea que si tomamos los casi \$ 800.000 millones del año 2023 y lo comparamos con el 2022, tendríamos una suba de 123 %. Decíamos recién que la inflación iba a ser del 60 %, y no veo por qué hay que aumentarle un 123 %. Es más, si tomamos a valores cons-

tantes, actualizando el Presupuesto de 2022, a fecha actual tenemos que el aumento entre valores constantes del 2022 al 2023 es del 21%. La verdad no se entiende por qué.

Por su parte, la recaudación prevista para los principales impuestos para el Ejercicio 2023, a nivel provincial asciende a \$ 167.000 millones, lo cual -según se informa- es el 102 % más respecto del 2022; o sea, la recaudación va a aumentar el 102 %. De nuevo, ¡cómo es posible que hablemos de una inflación del 60 %! Me parece que estos números no están cerrando, señor Presidente.

Dijimos que la recaudación provincial es de 167.000 millones de pesos, o sea que del total de ingresos que se prevé para el año que viene, que serán números récords, de los casi \$ 800.000 millones, lo que el Estado tucumano va a recaudar es apenas el 20 %, una cifra realmente inapropiada para un Estado Provincial que dice haber resuelto la mayoría de los problemas de la gente, como se explicó en la discusión sobre las prórrogas de leyes de emergencia.

Mire, los egresos del Estado deben tender a la baja, el gasto público debe achicarse claramente; sin embargo esto no es así. En el año 1999 había 40 mil empleados públicos, y este año hay 100 mil de acuerdo al informe del Presupuesto 2023. Han explotado lo que es el Estado, y encima recaudan \$ 1 de cada \$ 5 que administran. La verdad es que es una confesión pública del nivel de irresponsabilidad con que manejan las cuentas públicas. ¡Han rifado el presente y han comprometido el futuro!

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos a nivel provincial recaudará \$ 137 mil millones; sobre un total de \$ 167 mil millones; quiere decir que Ingresos Brutos va a significar el 82 % que se prevé recaudar en la Provincia. Pero Ingresos Brutos grava en todas sus etapas a la producción, es el impuesto más recesivo que existe. Tan recesivo es que el exgobernador Miranda firmó con el expresidente De La Rúa el Pacto Fiscal 2000, donde se comprometía a bajar gradualmente este impuesto hasta llegar a su eliminación; y lo propio hizo Manzur cuando asumió Macri al firmar el Acuerdo Fiscal de ese entonces. Por supuesto, después vino Alberto Fernández, y el Gobernador Manzur borró con el codo lo que escribió con la mano y firmó el nuevo acuerdo que establecía aumentos en las cuotas de Ingresos Brutos. ¡La verdad es que es insólito!

El Presupuesto proyecta \$ 151.110 millones para el programa de Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales. Señor Presidente, ¡parece que no les alcanzó con el papelón que hicieron con ese festival de subsidios a municipalidades, y que se destapó hace algunos meses y que no pudieron justificar bajo ningún concepto!

El Presupuesto 2023 contiene una lista tan larga como inadmisibles de cesiones de facultades de esta Legislatura a favor del Poder Ejecutivo; casi medio articulado del dictamen comienza diciendo: “*Facúltase al Poder Ejecutivo*”, o “*El Poder Ejecutivo queda facultado*”, o “*Autorízase al Poder Ejecutivo*”. Va de suyo que esta situación carece de fundamentación, pero así lo establecen los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16,

17, 18, 23 y 24; es decir, 10 de los 24 artículos establecen delegación de facultades. La verdad es que no entendemos por qué se hace esto, porque esta Legislatura sesiona cada vez que lo requiere el Poder Ejecutivo; es más, esta Legislatura cuenta con quórum propio por parte del bloque oficialista.

Otra razón por la cual nos oponemos es que el Presupuesto 2023 ha sido elaborado de una manera incompleta, como lo vienen haciendo con los anteriores presupuestos, por cuanto han eliminado lo que establece la Ley de Administración Financiera para elaborar el Presupuesto; de estos cuatro títulos que contiene esa Ley de Administración Financiera, han eliminado un título entero, que es el de las comunas rurales.

-Reassume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio F. Mansilla.

Sr. Bussi.- Señor Presidente, a pesar de los persistentes reclamos de este bloque para que se blanqueen los montos destinados a las comunas rurales, lamentablemente, en este Presupuesto también hemos caído en esa falta; a pesar de que al Ministro, cada vez que lo cuestionamos por esta situación, nos dice: “El próximo Presupuesto va a contener los gastos en comunas rurales”, cosa que no se cumple jamás.

A este Presupuesto, señor Presidente, no le cierran los números. No le cierra el monto de la inflación proyectada, ni el aumento del gasto público, ni el de la recaudación, ni el de la reinversión por lo recaudado, ni el de la plata discrecional enviado a comunas ni para los empleados públicos. Como

dice Javier Milei: “¡Con la plata del pueblo, no”!, señor Presidente.

Por estas razones nos oponemos al presente proyecto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador José María Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Charlábamos hace algunos instantes con algunos colegas de la oposición, y caí en la cuenta de que este es el séptimo Presupuesto de la Provincia en el que tengo el honor de participar en su debate; y probablemente sea, hasta que deje esta Legislatura el año próximo, el último Presupuesto en el que me toque intervenir.

Y en estos siete presupuestos, señor Presidente, advierto cosas que se han venido repitiendo de manera sistemática en cada debate de los mismos. Algunas, por supuesto, se han repetido con matices, pero en líneas generales el Presupuesto viene sosteniendo un modelo, que es este modelo de provincia, que prácticamente no tiene variaciones y donde en esta línea de tiempo, que vienen anunciándonos lo mismo. Y cuando digo “vienen anunciándonos lo mismo” lo hago, desde luego, desde esta premisa de que el Presupuesto es la hoja de ruta de la política pública, es donde el Poder Ejecutivo nos dice esencialmente cuáles van a ser las prioridades para el año que viene.

Respecto de las cosas que se vienen repitiendo, señor Presidente, en la reunión que hemos tenido con el Ministro, yo decía, casi en un tono cordial y para evitar

pérdidas de tiempo, que había cosas que me las iba a reservar porque me han escuchado decir las en el Recinto, también me ha escuchado el Ministro decir las en el mano a mano en las conversaciones, me han escuchado decir las a la prensa, y sigo pensando exactamente lo mismo. Pero siento hoy la responsabilidad, la misma cuando discutimos en el año 2016 el primer Presupuesto que nos tocó debatir en aquella composición -porque en el 2015 ya se había dejado el Presupuesto para el 2016 aprobado-; con la misma responsabilidad -decía- tengo que señalar algunas cosas de este Presupuesto, porque son cosas que no comparto de este ni de los presupuestos anteriores.

Por un lado, lo que tiene que ver con las excepciones a la Ley de Administración Financiera y también lo referente a las excepciones a la Ley de Comunas. Me refiero concretamente, señor Presidente, a la no inclusión de las comunas en el Presupuesto, que no es un tema menor. Ha ido mutando el discurso del Ministro desde aquellos primeros debates hasta ahora. En los primeros debates nos decían que las comunas no tenían herramientas técnicas para poder cumplir con esta manda legal, que es la elaboración de los propios presupuestos, para luego seguir todo el circuito presupuestario previsto en las normas específicas.

En la reunión del año pasado con el Ministro nos anticipan que se iba a empezar a capacitar a los funcionarios comunales. En la última reunión también lo que se nos presenta como respuesta frente a este tema

es una promesa a futuro, que probablemente ya no tendré la posibilidad de ver por lo menos desde este rol como legislador de la Provincia. Pero lo cierto es que en siete presupuestos en los que he intervenido como legislador de la Provincia, las comunas de Tucumán no tienen asignada de manera específica y concreta un presupuesto.

Y esto supone una desigualdad en términos políticos, que en lo personal me sigue pareciendo absolutamente intolerable; porque significa que Tucumán, desde el prisma de este Presupuesto, tiene ciudadanos de primera y de segunda. Algunos saben qué presupuesto tienen asignado, algunos responsables de ejecutar presupuestos sabrán la capacidad que tienen para generar empleos; sabrán la capacidad que tienen para llevar adelante obra pública. Sabrán, en síntesis, qué espalda tienen para llevar adelante la responsabilidad y gestión que los votos del pueblo le han depositado en su cabeza; los comisionados comunales, no. No lo saben, no lo van a saber, y el mecanismo de asignación va a seguir siendo el mismo que ha sido estos años: la discrecionalidad de un Ministro y de un Gobernador. Es decir, los comisionados comunales nuevamente tendrán que ser los buenos alumnos del Poder Ejecutivo Provincial para poder tener aquello que les corresponde por ley pero que esta Ley de Presupuesto nuevamente va a poner en un escenario de excepción. Es una herramienta de sumisión política. ¡Podrán llamarle como quieran, pero es una herramienta de sumisión política para con los comisionados y, por lo tanto, también para quienes viven en las comunas en nuestra Provincia!

Hay también un aspecto que puede parecer técnico, pero que es central para la buena práctica del diseño de la ejecución del Presupuesto, y que tiene que ver con las metas físicas. También ahí nos dicen que hay dificultades que son de orden técnico, pero donde hay meta física lo que hay es posibilidad de definir y hay posibilidad de medir y, por lo tanto, hay posibilidad de ver en qué grado el Presupuesto es un honesto compromiso de ejecución del gasto público y no una mera declaración o un dibujo; es necesario poder medir. Las metas físicas nos permitirían esto, pero siguen siendo una excepción en esta propuesta de Presupuesto para la Provincia.

Idéntico razonamiento cabe respecto del nivel de desagregación en la función del gasto. También venimos sosteniendo que debe ser de más profundidad, que debe ser de una lectura absolutamente sencilla, que debe ser claro.

Pero a esto hay que sumarle, señor Presidente, otro aspecto que nosotros venimos sosteniendo también desde el año 2015 y tiene que ver con la Cuenta de Inversión y tiene que ver con el debate en torno a este tema; tiene que ver con la manda constitucional que dice que los legisladores tenemos la obligación de aprobar o desaprobado ese instrumento donde se rinde cuenta de cómo se han gastado los fondos de los tucumanos. Y lo cierto es que no hemos podido acceder a esa Cuenta de Inversión; y no hablo de una versión sintética colgada en la página de la Provincia, me refiero al instrumento Cuenta de Inversión en los términos que lo plantea la Constitución y la Ley de Administración Financiera.

Y sobre esto, desde el 2015 tengo la tranquilidad de la coherencia y de haber presentado cada año los pedidos para que me fuera remitida la Cuenta de Inversión, de haber presentado notas al Presidente de la Legislatura para que conformara la comisión que manda la normativa vigente, de haber presentado también proyectos de resolución -que nunca han llegado a este Recinto- para que se constituyera la comisión que debe dictaminar sobre la Cuenta de Inversión y también lo hemos solicitado en el Recinto en más de una oportunidad, aunque no llegaba absolutamente proyecto con dictamen para que esto sucediera.

Y el debate sobre la Cuenta de Inversión, cuando estamos discutiendo el Presupuesto, tiene que ver con una cuestión de coherencia. Analizar la Cuenta de Inversión nos permite analizar la ejecución de la política pública que está englobada en el Presupuesto. En consecuencia, nos han privado durante todos estos años de poder analizar junto al pueblo de Tucumán cómo se han gastado los fondos públicos; y, por lo tanto, es muy complejo desde la buena fe poder aportar a la corrección del Presupuesto porque no sabemos cómo se ejecuta; simplemente nos llega un papel con un conjunto de compromisos que luego no sabemos si son cumplidos.

La verdad es que no entiendo, señor Presidente, lo de la Cuenta de Inversión, porque acá, durante el debate, señalaba un colega legislador que ustedes tienen treinta y cómodos legisladores vinculados al bloque oficialista, que responden al Poder Ejecutivo, o sea que tienen mayoría para aprobar la Cuenta de Inversión cada año y

darle, además, un barniz de más transparencia a la gestión; sin embargo eligen el camino de ocultarlo. Es inexplicable: ¿no se discute la Cuenta de Inversión! Y lo digo de esta manera y con este énfasis porque hasta tengo un juicio pendiente de resolución en la Corte para conocer la Cuenta de Inversión, que la Constitución dice que debería discutir esta Legislatura para aprobar o desaprobado.

Tengo claro que la Ley de Administración Financiera también prevé la aprobación ficta. Pero para que suceda eso tiene que haber años de cajoneo de la Cuenta de Inversión, de no mostrarla, de no discutirla, de no conformar la comisión específica y de no traer el debate al Recinto; por eso se produce la aprobación ficta. Y, por lo tanto, estamos privados todos los señores legisladores de analizar el Presupuesto desde una posición de mayor calidad, porque no conocemos finalmente luego su ejecución.

También se han discutido, desde que hemos tomado conocimiento del Presupuesto cuando ha llegado a esta Legislatura, algunos aspectos puntuales. Y decía al inicio de mi intervención “el Presupuesto como hoja de ruta”, “el Presupuesto expresándonos las prioridades del gasto público”, las prioridades de la política del Poder Ejecutivo para el año que viene. Y por supuesto que nos han llamado la atención algunas cosas que mucho se han discutido y que, nobleza obliga, reconozco que algunas las hemos conversado también en la reunión con el Ministro porque era el ámbito que teníamos para hacer preguntas y evacuar dudas.

Saben los legisladores que han estado presentes en esa reunión que le he consultado de manera directa al Ministro, sobre los 10 mil millones de pesos asignados a la Unidad de Reversión Laboral. Y pregunté dos cosas en concreto: la primera fue de qué se trataba esta partida. Y el Ministro nos ha respondido, palabras más, palabras menos, que es algo así como planes sociales que se financian con fondos de la Provincia de Tucumán. Es decir, en palabras del Ministro, no de este legislador: 10 mil millones de pesos de los impuestos de los tucumanos para planes sociales.

Como no me quedaba claro, porque el nombre de este organismo es Unidad de Reversión Laboral, le hice otra pregunta al Ministro buscando más especificidad en la respuesta porque quizás yo estaba confundido y consulté si había algún tipo de contraprestación por parte de los beneficiarios a cambio de este dinero; la respuesta del Ministro fue que no, pero que debían estar en disponibilidad o algo así. Pero la respuesta, la categórica, la clara, a la pregunta ha sido “no”. Y el aumento de esta partida está por encima del promedio del aumento del Presupuesto. Es decir, estamos hablando de un aumento que llama mucho la atención, para no entrar en tecnicismos.

Luego, he consultado también por el aumento en el área de Comunicaciones; porque además, teniendo este honor de ser un legislador que ha participado del debate de siete presupuestos, puedo advertir que hay algunas ocasiones en las que esta partida de Comunicaciones aumenta, o en el

Presupuesto, o luego va aumentando en el andar de su ejecución.

Y es llamativo también el aumento en este caso, porque este incremento se va a dar en un año electoral. Es decir, este monto significativo que vamos a ver concretado en esta área y que también hemos cuestionado desde la oposición de manera sistemática durante siete años, se da en un año de elecciones.

Y la verdad, señor Presidente, es que me genera preocupación, porque cuando sí funcionaba la Comisión Interpoderes que se creó con la Declaración de Emergencia en Seguridad, en Adicciones, Situación Carcelaria -usted recordará que era una emergencia muy amplia respecto de las áreas- teníamos la posibilidad de dialogar con los responsables del Ejecutivo, no solo los ministros, que venían a esta Legislatura para discutir sobre las políticas públicas; y recuerdo que solía preguntarle al responsable de la Secretaría de Adicciones de la Provincia si el presupuesto de su área era suficiente. Y, por supuesto, las respuestas eran evasivas; en fin, con la pregunta no buscábamos incomodar a nadie y por eso, finalmente, ante algunos silencios, no queríamos seguir insistiendo ni ser más agudos, porque era evidente que el Presupuesto era poco para un desafío que es inmenso.

Ahora, yo debo decir que me llama muchísimo la atención porque en los discursos del Ejecutivo escucho un compromiso de pelea contra lo que significa el avance de la venta de sustancias ilegales en Tucumán; y nosotros tenemos en claro que se debe avanzar en la persecución de la demanda al

igual que la de la oferta. Es decir, Ley de Narcomenudeo apunta a la oferta de manera evidente, y está bien que ahí haya financiamiento; pero si no trabajamos sobre la demanda, es decir sobre la prevención de las adicciones, estamos trabajando solo sobre la mitad del problema.

Pero cuando yo miro los fondos asignados a esta área, a esta Secretaría, lo que advierto, si lo comparo con Comunicaciones, es que con los fondos destinados a Comunicaciones podríamos solventar cinco secretarías para la Prevención de las Adicciones.

Y por eso decía al inicio del debate que el Presupuesto nos habla de prioridades de la política pública. ¿Qué cosa podemos concluir, señor Presidente?: Que la prevención de las adicciones es menos importante para este Gobierno que el “autobombo” y la publicidad con los fondos de los impuestos de los tucumanos, que son los montos que van al área de Comunicaciones; que es más importante la disponibilidad de planes sociales que otras cuestiones de la política pública.

Porque pienso, por ejemplo: el 17 de octubre se anunciaban desde este Gobierno inversiones por \$ 3.119.000.000 en obras de aguas y cloacas para el Interior. Yo pienso que con estos \$ 10.000.000.000 de este famoso Unrel, podríamos haber hecho el triple respecto de lo que hace instantes reconocíamos es un problema grave en la Provincia de Tucumán. ¡Tres veces más obras de agua y cloacas que necesita el Interior de Tucumán se podrían hacer con esos \$ 10.000.000.000! ¡Tres veces!

O si pensamos en el complejo penitenciario Benjamín Paz: se ha dicho que el costo va a ser de \$ 5.200.000.000; estamos aún en crisis carcelaria, incluso la hemos declarado por ley, y ahora con esos \$ 10.000.000.000 podríamos hacer dos complejos penitenciarios. Que también hay que decir que cuando hablamos de la crisis carcelaria estamos diciendo de personas privadas de la libertad que están en comisarias, que estamos hablando de Fuerzas de Seguridad que hacen de guardiacárceles cuando debieran estar en la calle cuidando a los tucumanos.

Entonces, me pregunto sinceramente cuáles son las prioridades; ¿y sabe qué, señor Presidente?: da la sensación de que la prioridad son las elecciones; de que es la comunicación política para las elecciones; que son los planes sociales orientados a la cooptación de voluntades, también en el contexto de las elecciones.

Hay una frase de Lord Kelvin que dice *“Lo que no se define no se puede medir. Lo que no se mide no se puede mejorar. Lo que no se mejora se degrada siempre”*. Sin Cuenta de Inversión al alcance de la mano de estos legisladores, no se puede medir, evaluar, conocer la ejecución de los presupuestos que hasta ahora ha venido esta Legislatura sancionando.

Si no se puede medir, no se puede mejorar. Y es lo que decía al inicio: nos vemos privados de una herramienta central para poder evaluar la ejecución de la más importante de las políticas públicas, del núcleo de las políticas públicas, porque de allí derivan las otras políticas públicas.

Y por lo tanto, finalmente, si no se mejora, se degrada. Este es el espíritu de este Presupuesto, señor Presidente. Lamento que muchas de estas cosas, a pesar de los compromisos que hemos escuchado, lleguemos a hoy algunos -no soy el único que discute por séptima vez un presupuesto de manera consecutiva en esta Legislatura lamentando que esas cosas no hayan cambiado para habilitarnos entonces con convicción, con alegría, con sincero compromiso, poder acompañarlo. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: La verdad es que es muy difícil no redundar en los conceptos que ya se han dicho, ¿no? Y sobre todo en este caso particular, este es el cuarto Presupuesto sobre el que tengo el honor de sentarme a discutir; y, al igual que con las leyes de emergencia, pasa todos los años lo mismo: es como un bucle, con la diferencia que recién me ha quedado muy claro en el debate de las leyes de emergencia que no van a dejar de existir y que si no nos gusta nos tendríamos que ir de Tucumán.

Pero, bueno, en este Presupuesto que tenemos en consideración, el del Ejercicio 2023, rescato un incremento de la obra pública y que no posee un déficit, lo cual llama la atención a la luz de la emergencia económica que registra Tucumán como mínimo desde hace veinte años. Pero presenta los mismos vicios de todos los anteriores presupuestos, y por lo tanto está su-

jeto a las mismas críticas, amén de algunas otras de carácter coyuntural.

Y podemos mencionar la pauta inflacionaria, que plantea una inflación del 60 % cuando los especialistas están hablando de una inflación de entre 80 y 90 %; la previsión de crecimiento del 2 % del PBI mientras que las estimaciones privadas estiman un 0,02 %, producto de que las tasas de interés elevadas más la inflación van a generar un decrecimiento. El dólar *blue*, el que se utiliza -que supongo que es el dólar informal, porque hay un montón de tipos de dólar-, que hoy cotiza a 310, 312 pesos, está planteado en 269 pesos.

Como siempre se dice, y lo hablamos y lo decimos cada año, el Presupuesto es una guía, una muestra de cuáles son las prioridades del Gobierno, hacia dónde ir y cuáles son las políticas públicas que va a llevar adelante. Pero tiene que tener pautas claras; tiene que ajustarse a la realidad, por empezar; lo cual no ocurre con estas pautas y estos parámetros macroeconómicos que se toman para la elaboración del Presupuesto.

No se pueden sobreestimar los ingresos. Hace poquito, ayer o antes de ayer, salió un aumento del 45 % del Impuesto Inmobiliario. Tucumán es una de las provincias con mayor presión fiscal, y por eso los ingresos aumentan. Según lo que establece el mismo texto del proyecto, hay una recaudación que aumenta un 102 %, esto explicado por la inflación y la continuidad en el grado de mejora de cumplimiento de los contribuyentes; pero sin embargo la inflación calculada para el gasto es del 60 %; o sea que se subestiman los gastos y se sobrees-

timan los ingresos. Y sobre todo, también hace falta tener las cuentas claras, no mezclar las cuentas, como por ahí ocurre en estos instrumentos.

Y no es menor lo que venimos sosteniendo desde la oposición, de que el año que viene es un año electoral. El año pasado, cuando fueron las elecciones nacionales y en el marco de una fractura del oficialismo, las colas que veíamos en los distintos puntos de la Provincia fueron denunciadas por un mismo sector del oficialismo. En ese momento presenté un proyecto como solución posible al clientelismo, que ahora duerme en algún cajón, pero esto es solo una nota de color. Hoy vemos que con los recursos del Tesoro de la Provincia y en el área de la Secretaría General de la Gobernación figuran \$ 1.785.000.000 que a discrecionalidad y sin un parámetro claro, sin saber por qué ni con qué criterio, van a repartir a voluntad.

Asimismo, no deja de llamar la atención lo que ha ocurrido respecto de los planes sociales a nivel nacional, en donde muchos de los que recibían estos planes ni siquiera estaban en una situación de vulnerabilidad. Pero supongamos que así sea, tampoco tenemos claro con qué parámetros, con qué criterios se van a distribuir; de manera que no queda otra que pensar que en el marco de una elección va a volver a pasar lo que viene ocurriendo desde hace muchos años.

Otro punto del que ya también se ha hablado mucho es el tema de la publicidad: \$ 2.775.000.000 relacionados a la pauta oficial; \$ 137.000.000.000 para transferencias para Municipios y Comunas. Los municipios que están dentro del Pacto Fiscal están

absolutamente subsumidos a la voluntad del Poder Ejecutivo; y las Comunas, por otro lado, son prácticamente sucursales del Poder Ejecutivo en el Interior, cuyo presupuesto desconocemos absolutamente a pesar de que la Ley de Administración Financiera en su artículo 24, inciso b) dice que tienen que estar detallados en el Presupuesto, como lo están las otras reparticiones. Las otras reparticiones sí las tenemos detalladas y las comunas no.

Y en el caso específico de esto quiero aclarar particularmente, para evitar respuestas, que ese punto en particular no se encuentra suspendido por la Ley de Presupuesto, que sistemáticamente suspende todo lo relacionado a las metas físicas. Así como tenemos las reparticiones de todo el Estado detalladas en el Presupuesto, también deberían estar las Comunas, cosa que no ocurre, transformándose en una especie de caja negra desde la que, a voluntad del Poder Ejecutivo, se van distribuyendo los recursos.

Me pregunto: ¿cómo es posible que en una Provincia con el nivel de pobreza, con el nivel de carencias que tenemos y que recién discutimos, en la que todas las áreas de Gobierno están en una situación de emergencia, se dispongan \$ 2.000.000.000 para propaganda? Es casi el mismo presupuesto que el de la Secretaría de la Niñez, emergencia que, dicho sea de paso, nunca nos disponemos a discutir, a pesar de que realmente hay una situación muy grave con respecto a la niñez. Tenemos para la Secretaría de la Lucha contra el Narcotráfico un presupuesto de \$ 25.400.000: ¡ochenta ve-

ces menos que lo que se destina a publicidad!

Hay otras áreas del Gobierno que tienen que ver incluso con la cuestión social como, por ejemplo, el Plan Copa de Leche, el mismo tiene \$ 3.000.000 desde hace dos años y no se actualiza. O no está vigente; o si está vigente, ¿por qué razón no lo actualizamos?

Otro caso similar es lo que ocurre con un programa del Ministerio de Salud que es el ex-Plan Sumar, en donde se hace un cuidado para la primera infancia, la niñez y la adultez, que ha bajado \$ 86.000.000 desde el año pasado hasta ahora. Y esto es lo que son las prioridades del Estado, a esto es a lo que me estoy refiriendo. Ahora sí, las cuestiones de género, diversidad, etcétera, etcétera, prevén un aumento de 169%, y 372% aumenta en gasto de personal. Mientras tanto seguimos prorrogando la Emergencia en Violencia para las Mujeres mientras la misma Legisladora Alperovich sostenía recién que cada vez hay más muertes de mujeres, que cada vez hay más femicidios; de manera que la emergencia no sirve ni tampoco los recursos. Para lo que sirven esos recursos es para el empoderamiento de algunos sectores que hacen política con la cuestión de género.

Sr. Presidente (Mansilla).- Disculpe, respecto del tema mencionado por la señora Legisladora Alperovich hay una pequeña acotación que le quiero hacer, que no se la hice a ella, pero se la hago a usted porque usted lo menciona nuevamente. En la estadística que dio ella no menciona el último año, el 2022, en el cual hasta hace 10

días íbamos con un solo femicidio, o sea, que ha bajado; desde 2021 hasta ahora va uno; esas son las estadísticas, le guste o no le guste.

Sra. Pecci.- No; no es que me guste o no me guste.

Sr. Presidente (Mansilla).- Bueno, eso nomás, Legisladora.

Sra. Pecci.- La situación de las mujeres claramente sigue con una problemática, yo tomo lo que dijo la Legisladora Alperovich; más allá de este dato, hay una situación particular de violencia contra las mujeres que no ha mejorado en absoluto. De manera que -como vuelvo a decir-, todas estas políticas que se vienen implementando simplemente sirven para empoderar algunos sectores.

Por otro lado, tenemos también el tema de la toma de créditos, que parece solo tiene que darse que se comprometa la Coparticipación pero omitimos lo que dice el artículo 17 de la Constitución en donde se requiere una ley para cada toma de créditos y en donde, además, se requiere una mayoría agravada, y se exige que debe tener una asignación específica y no genérica como ocurre en la Ley de Presupuesto.

También, y no quiero redundar -trato de resumir porque ya se ha dicho todo esto-, está lo que tiene que ver con la Cuenta de Inversión, a la que refiere el proyecto cuya reserva he pedido al inicio de la Sesión.

Nosotros no discutimos directamente la Cuenta de Inversión porque el oficialismo descansa en esta aprobación ficta producto

del no tratamiento. Entonces, lo que propone este proyecto reservado es que se invierta eso: que se deba discutir, que no exista la aprobación ficta, que en todo caso exista un rechazo ficto si es que no lo vamos a discutir, de manera de obligarnos a nosotros a tener que ver en qué se han gastado los recursos del Estado.

Muchas veces se dice, señor Presidente, que no se puede dejar sin esta herramienta al Poder Ejecutivo, que los legisladores de la oposición tenemos que acompañar en general y en particular votar por el rechazo en lo que no estemos de acuerdo. Realmente creo que eso es una tremenda falacia, porque la razón por la que este proyecto de ley, que es la madre de todas las leyes como bien se la conoce, llega al Recinto es para que nosotros la podamos discutir y cada uno desde su lugar y el rol que le corresponde la apruebe o la rechace; si no fuese así, directamente desde el Ejecutivo se sancionaría el Presupuesto. El Presupuesto viene a la Legislatura para que los representantes del pueblo le hagamos las observaciones y aprobemos o no de acuerdo a nuestro rol en esta Legislatura. Creo que en cuanto a eso esta Legislatura dejó de ser hace bastante tiempo esa escribanía que era en otras épocas, pero tenemos que definirnos realmente por tomar el rol republicano que nos corresponde.

Yo no voy a acompañar el Presupuesto porque no comparto ni siquiera su espíritu, lo cual me motivaría a votar en general; es un Presupuesto de tinte claramente asistencialista, electoralista y poco transparente; de manera, señor Presidente, que no puedo acompañar al Presupuesto. Y la verdad es

que espero que en el futuro todos estos vicios que venimos sosteniendo desde la oposición en algún momento los podamos empezar a corregir para que sea un debate honesto y sincero sobre lo que se hace con el dinero de los tucumanos. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: La verdad es que no hay mucha innovación ni muchas cosas que trasciendan respecto al Presupuesto del año anterior, sino más bien parece una copia aumentada con algunos valores. Sí hay uno, dos o tres detalles que sobresalen y ya legisladores preopinantes lo han manifestado; el tema del presupuesto del área de Comunicaciones es uno, el caso de la Unrel (Unidad de Reconversión Laboral) es otro; que son, obviamente, cifras que cuando uno las observa llaman mucho la atención, son como faros.

En el caso de la Unrel obviamente, que la única situación que le quedaba, como es Partida Personal y después no puede ni incrementarse ni reducirse, obviamente tiene que exponerse. Pero lo único que dejo planteado es el mismo interrogante que le hice al Ministro de Hacienda de la Provincia en cuanto a que el decreto de creación de la Unrel -o de continuidad de la Unrel, porque se modificaron algunas pautas-, hacía alusión o es un sistema que viene hace mucho tiempo, estaba vinculado a la pandemia, y tengo entendido que el tema de la emergencia por la pandemia ya no está vigente. En definitiva, la Unrel es otro decre-

to de emergencia, es uno más que está presente

Pero en este caso, señor Presidente, respecto a lo que hace a la cuestión del Presupuesto 2023, tiene las mismas virtudes y los mismos defectos que el anterior. Y para que no planteen que soy demasiado negativo, sí debo reconocer el hecho de que en la partida que corresponde a Gastos de Capital, o sea obras públicas y demás cuestiones, hay un crecimiento bastante importante, muy importante, diría que de un 22 % respecto del año pasado..., perdón mucho más que del año pasado, el 22 % es respecto al Presupuesto General. Y eso plantea la necesidad también de reconocer que hay un potencial interés por parte del Poder Ejecutivo de generar una inversión importante. Ahora la pregunta es: ¿cómo lo vamos a hacer?, ¿con el esquema de excepción de la Ley de Obras Públicas o se hará dentro del marco institucional? Esa es la parte que obviamente hay que cuestionar.

También en Seguridad se destaca un 161 % de crecimiento en esta materia. Seguramente eso tiene que ver mucho con la aplicación de la Ley de Narcomenudeo y, sin lugar a dudas, es una cifra que genera una expectativa más allá de que toda esta Legislatura, y creo que sin ninguna excepción, ve con muy buen agrado que la Provincia haya tomado esta ley y esté trabajando para ponerla en práctica, en lo cual tenemos cifradas expectativas de que pueda mejorar la situación de Seguridad en la Provincia de Tucumán.

Ahora, obviamente el problema comienza a aparecer, más allá de estas partidas, en áreas como Secretaría General o Comuni-

caciones y demás, con cifras realmente elocuentes. El problema que se plantea acá es otra vez una serie de artículos que podrían ser leyes de excepción; lo he mencionado ya cuando tratábamos el temario anterior, no lo quiero repetir. Pero en definitiva lo que reflejan es prácticamente una modalidad, ¿no es cierto?; nosotros tenemos 22 Estados provinciales, tenemos una Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hay un “Estado de Emergencia y Excepción”, que es Tucumán. Esta es la realidad porque, obviamente, cada vez que tocamos alguna cuestión hay implícita una emergencia o hay una excepción.

Sí, señor Presidente, dentro de estas cuestiones hay artículos como el 5º, 8º, 9º, 10, 12, una serie de artículos que nosotros no vamos a acompañar, porque obviamente están dentro de ese esquema de discrecionalidad.

Pero sí consideramos desde nuestro bloque que toda administración de gobierno debe tener su Presupuesto. Este es un tema que se ha conversado en Comisión, así como la realidad y la necesidad de contemplar que desde la Legislatura podamos observar que todas las municipalidades de la Provincia de Tucumán tengan su presupuesto, no solamente la Provincia de Tucumán. Porque todas, más allá de que a unos les pueda gustar o no algunos aspectos del Presupuesto, las administraciones de gobierno deben tener su presupuesto.

Obviamente que el día que nosotros podamos ser gobierno, que no va a ser tan lejos a pesar de los pronósticos de algunos legisladores, vamos a tener un Presupuesto

con una estructura y una característica totalmente distinta.

Pero lo que sí vamos anticipando el hecho de acompañar en general, y para no ser engorroso, porque hay cuestiones que se repiten, pero para peor hay cuestiones por las que antes se autorizaba al Poder Ejecutivo a hacer modificaciones y luego girarlas a la Legislatura, cosa que ahora se ha suprimido; es una pena porque en ese punto estamos en términos de retroceso.

Pero hay un punto que hay que rescatar y que es uno de los que más nos preocupan como es el tema de que las comunas rurales no tengan presupuesto, eso es realmente grave. Sé que a mí en varias sesiones me dijeron que no conocemos las comunas rurales, que nunca hemos ido al Interior. No conoceremos el campo, todo lo que quieran, capaz que es cierto, pero algún día queremos conocer un Presupuesto de una comuna rural, actualmente no lo podemos encontrar por ningún lado.

Ahora, quiero advertirlo y traer a colación que el Ministro se ha comprometido a que el próximo año sí habrá un presupuesto de las comunas rurales -este es el segundo año, ahora no cumplió-, que para el Presupuesto del año 2024 habrá un Presupuesto elaborado donde se contemple el tema de las comunas rurales. Así que en ese sentido hago votos.

En cuanto al tema del Instituto de Previsión y Seguridad Social, realmente hay una limitación del 6 % para sus gastos de administración, no se puede estar planteando en el artículo 8º que se supere ese monto. Ahí hemos visto todos circular por las redes decretos y demás financiando equipos

de fútbol; y realmente no corresponde que el Instituto ande financiando campeonatos de fútbol ni nada por el estilo. Y esta es la cuestión sobre el tope para gastos que se ha puesto en la ley, que tiene que ver con que la Administración sea prudente con el destino de los fondos y sean directamente para beneficiar a los afiliados a la obra social.

El tema de la supresión del cumplimiento de la Ley de Administración Financiera, se vuelve a repetir y es una cuestión que es reiterativa y que forma parte de esta cuestión de excepción, y es el hecho de que toda vez que se plantea un ingreso no previsto, directamente desde el Poder Ejecutivo lo pueden incorporar y obviamente después efectuar el gasto.

Quiero decirles que venía hasta el año pasado con una inflación diferente, una estimación mucho más moderada -más o menos el 30 %-; y cuando salía la ejecución -esta ejecución intermedia que se publica-, los recursos incrementaban más o menos un 30 % de lo presupuestado. Pero ahora, de lo que se habrá incrementado este año en función de una inflación del ciento por ciento, la verdad es que no sabemos. ¿Saben cuánto es la inflación que se ha presupuestado para este año cuando hicimos el Presupuesto el año pasado?: fue del 33 %. O sea que la cantidad de recursos que se han incrementado al Presupuesto vigente y que obviamente ha sido girado de manera discrecional es enorme.

Estas cosas son las que creemos que hay que modificarlas; que hay que hacer realmente un Presupuesto en serio, tratando y buscando, como hacen otros organismos, como hacen otras provincias, como hacen

municipalidades, como hacen en todo el mundo, un Presupuesto que prevea todas las situaciones posibles y que no esté sujeto ni a la discrecionalidad de incorporar recursos porque se han excedido en lo previsto ni tampoco modificar el gasto porque se han excedido en lo previsto.

Señor Presidente, este es nuestro augurio, pero de todas maneras quiero volver a decir y a repetir que es el anhelo de que este bloque comparta con todos los legisladores la necesidad de que la Provincia tenga su Presupuesto. Pero que también todas las municipalidades de la Provincia de Tucumán tengan su Presupuesto para poder gobernar de una manera razonable y normal. Y, obviamente, las comunas que tendrían que tener aprobado su Presupuesto correspondiente.

Quiero adelantar el voto afirmativo en general, vamos a aprobar así el Presupuesto, pero vamos a plantear la discrepancia en varios artículos con los que no estamos de acuerdo. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión, Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: La verdad es que hay cosas que uno le puede refutar a los compañeros legisladores, y también hay cuestiones que cuando tienen razón las tienen, no vamos a andar peleando.

Por empezar, cuando hablaban del 60 % -creo que fue el señor Legislador Bussi para las pautas de inflación, eso es porque la Nación dio unas pautas del 60 % de in-

flación y un dólar a 269. Los dólares que toma la Nación como referencia no son a valor del dólar *blue*, porque no está en la timba financiera, como si fuera el dólar que puede creerse pensando en una gran devaluación; no está pensado para el año 2023, lo que podría llevar a valer, son dólares reales, no está hablando ni de *blue*, ni de MEP ni de “dólar Qatar”.

Nuestro Presupuesto en lo comparativo ha aumentado 125%, no ha aumentado el 60%. El 60% lo hemos tomado obviamente de las pautas que ha dado la Nación a partir del momento que ellos hicieron el Presupuesto para el futuro, pero si nosotros tenemos desde enero hasta septiembre -en que ha llegado el Presupuesto- aproximadamente un sesenta o un sesenta y tanto por ciento, más el sesenta que hemos puesto son 125%. O sea que este Presupuesto de la Provincia de Tucumán está mejor que el de Mendoza, porque siempre miran la paja en el ojo ajeno y no miran el propio; nosotros estamos mejor: 125%.

De los recursos que nosotros tenemos, obviamente los recursos nacionales siempre han sido aproximadamente el 80%, sobre todo por coparticipación; y al margen de eso: obras, convenios, etcétera, etcétera. O sea que por ese lado estamos tranquilos, el Presupuesto se ajusta a las pautas que dio la Nación, se ajusta perfectamente; como uno dice, fue un aumento real de un 122,63%. Me plantean que es un Presupuesto por el que estamos gastando más y la verdad es que yo no veo que estemos gastando más, pese a la inflación. El año pasado nos criticaban porque teníamos muchos gastos corrientes y pocos gastos de

capital; hoy hemos bajado el gasto corriente aproximadamente a un 75 o 76% del total; y por suerte hemos aumentado el gasto de capital en 174 mil millones, que es un 23 o 24%; o sea que es otra falacia esa crítica.

Pese a todos los incrementos que ha tenido la Provincia de Tucumán en cuanto a los dineros que llegan hicimos las ampliaciones presupuestarias; no es que van y quedan en el limbo, como dice acá algún legislador. ¿Qué pasa en la realidad?: ponemos poco y después nos llega mucho; por ejemplo, se han otorgado anticipos de sueldos a todos los empleados públicos, estamos dando un bono, y eso se ha arreglado con las pautas presupuestarias; no se está debiendo absolutamente nada, no se ha tocado el crédito absolutamente para nada; porque acá nos dicen que tiene que ser específicamente también que para tomar crédito, tenemos que tener nosotros, obviamente, extracción específica. Nunca hemos tomado crédito todavía y viene acá el amigo Canelada, y este es el octavo Presupuesto juntos y podrá observar que siempre hemos aprobado una autorización -los 200 millones de dólares como ahora, en el artículo 18- equis dólares o pesos para créditos de mediano y largo plazo en pesos en caso de que nos falte para terminar de pagar los sueldos. Y con el 7,4 % para créditos que se autoriza, que prácticamente está dentro del año, fuimos resolviendo los problemas; y repito: no hemos tomado un crédito. Al revés, fuimos achicando los créditos; así pasó con el arreglo que tuvimos en aquella oportunidad, en la época de Macri -porque también hay que decir la realidad- y

que se acordó un interés fijo, que lógicamente con una inflación del 100%, prácticamente se ha licuado la deuda que teníamos. O sea que prácticamente no tenemos deuda, es una realidad.

Estoy viendo que están atacando dos cosas específicas. Hay una que no la voy a discutir, que tienen razón, y cuando tienen razón no vamos a discutir lo indiscutible, que es el tema de las comunas rurales. El Ministro explicó que el año que viene se hará; “estoy seguro que el año que viene va a estar”, y así será, ya sea por decisión nuestra, de nuestro Ministro que va a hacer una capacitación, o porque si dice el Legislador Pellegrini que van a ser gobierno, me imagino que si es así lo primero que harán va a ser lo de las comunas rurales, así que le tomo la palabra. Pero seguramente va a tener que creernos a nosotros más bien porque creo que nosotros vamos a continuar.

En el tema de la Unrel, los diez mil millones de pesos; por ahí veía una locura, “que habían aumentado doce o trece mil por ciento”; no se puede engañar así a la población. El tema de la Unrel salió por un decreto, y que lo conocen todos los señores legisladores, salió en ese momento por un monto de ochenta millones de pesos. ¿Por qué este monto?, por empezar porque no sabíamos hasta cuándo iba a durar la pandemia, no sabíamos hasta cuánto duraría. Entonces teníamos que tratar de ver, dentro de la desesperación e ir conteniendo a alguna gente, que prácticamente cerraban sus negocios y no tenían las posibilidades.

La pandemia ha terminado, aunque veo que todavía hay bastante casos, pero termi-

nada la pandemia no se terminan las penurias, porque no he visto que terminada la pandemia hayan vuelto urgente a abrir todos los negocios, que haya pleno empleo, etcétera.

El año pasado se fijó \$ 4.659.000.000, y este año ha llegado a \$ 10 mil, y es cierto. ¿Cuánto hemos aumentado el Presupuesto este año?: 125,3%. ¿Cuánto hemos aumentado nosotros la Unrel?: 115%, menos que el porcentaje general, nos hemos quedado cortos. La verdad es que tengo que retarla a la Secretaría General de la Gobernación porque nos hemos quedado cortos. Si vamos a la proporción, hemos quedado cortos porque hemos bajado un poco el Gasto Corriente para poder dar más obras públicas.

Y además lo dice claro: no es por este año, es hasta el 31 de diciembre de 2014. Y si consideran que ha terminado se puede hacer una ley y anularla, no hay ningún problema. Pero acá dice clarito: hasta diciembre de 2014. Y la pandemia no ha terminado, y si ha terminado, no todo el mundo tiene que quedar en la calle, y es para casos circunstanciales.

En lo que hace a los \$ 1.700.000.000 de subsidios que damos, que reciben todos los municipios y comunas, yo he sido intente; capaz que San Miguel de Tucumán tenga más de esta cifra en subsidios, no nos engañemos. Estamos hablando en general, es la Provincia de Tucumán, que no es un subsidio a personas, son subsidios también a instituciones, cuando viajan. Ustedes han visto que si viajan equipos que representan con orgullo a nuestra Provincia en campeonatos mundiales, etcétera, eso sale de ahí. Y sí ha aumentado, pero no ha llegado

al ciento por ciento con relación al año pasado. O sea que tampoco tienen que asustarse, acá están los números.

Después me dicen: “para transferencia a comunas y municipios es una vergüenza: \$ 137.000.000.000”; sí, es lo que les corresponde por Ley de Coparticipación. ¿O de dónde van a sacar? La Ley de Coparticipación en este caso es secundaria, primero llega todo a la Provincia y, segundo, después hacemos la ley como corresponde. Los que estén en el Pacto es otro tema, que puedan arreglarlo con fondos financieros, pero la Ley de Coparticipación a todos los municipios les llega.

Desde la Nación están previstos \$ 520.000.000.000 de impuestos coparticipables; de eso tenemos el 16% de coparticipación directa para municipios y comunas más un 2,5 % de Las Talitas que tiene un régimen especial.

Ese 18,5% significa \$ 96.700.000.000 que van directo a los municipios. Del saldo, restando este monto a los \$ 520 mil millones, tenemos el FDI, que es el 7,1%; sobre esa diferencia serían \$ 30.000.000.000 más, que también van -es cierto- para los municipios y comunas del Interior

Y de la Provincia, como ustedes lo han dicho, \$ 167.000.000.000, que siempre es un 20%, que es lo previsto, que también tiene el aporte de 7,1 % del FDI, que son \$ 11.700 millones. ¿Cuánto da? 137.700.000.000, lo que figura. ¿De qué estamos hablando? ¿O piensan que de ahí salía para regalarle a los municipios y a las comunas?; no, eso va por Ley de Coparticipación, es lo que reciben el Municipio de San Miguel de Tucumán, el Municipio de

Monteros, las comunas que son de primera, segunda y tercera categoría.

Después, que hagan fondos fiduciarios con la Caja Popular, que algunos estén dentro del Pacto Fiscal, ese es otro tema; pero esto es lo que les corresponde por ley, llega y sabe que se tiene que desagregar y depositarlo a cada una de las cuentas independientemente del arreglo que tenga con la Provincia. Y eso lo saben todos, todo el que entiende de política por lo menos; es una realidad.

Después tenemos algunos temas que, la verdad, son positivos, porque en el Presupuesto prácticamente en todas las reparticiones se ha tratado de mantener un equilibrio para que no tengamos problemas con los sueldos ni con los aumentos, para que podamos estar pagando, y sobre todo, para pagar los servicios. Por ejemplo, tenemos algo importante en Seguridad, y la verdad es que me pone contento, porque creo que el flagelo y la batalla que ha dado esta Provincia, esta Legislatura con todas sus leyes contra el narcomenudeo ha sido muy importante. Y se han puesto más de 10 mil millones de pesos y no han dicho nada; más de 10 mil millones de pesos porque al Ministerio Público se le ha dado 6.100 millones de pesos, al margen de armar la estructura y todo, también para que compre equipamiento de primerísima generación para que pueda justamente detectar estos delitos. Hay 2.400 millones de pesos para el Ministerio Fiscal, 1.700 millones para el de la Defensa, otros dos mil y tantos millones para la Corte; o sea que se ha invertido. Y en la Comisión en que ustedes están participando se sabe que están participando

los diferentes Poderes, incluida la Legislatura de Tucumán, y que le ha dado todas las herramientas. Y esto es un logro. Es más logro que la Unrel, que va para gente humilde, para gente que no tiene, para gente que no tiene qué comer. Hablamos que aumenta la pobreza, hablamos de la desocupación, etcétera, hasta que consigan el primer trabajo.

Tenemos en el tema de Vivienda, que ha llegado, y que tampoco lo dicen, como treinta y tantos mil millones de pesos en “fondos nacionales”, que eso si realmente se aplica va a haber mucha mano de obra, por lo que implica la construcción de viviendas y lo que significa no tan solo su construcción sino el valor agregado que se suma. Y seguramente esta Unrel va a ir bajando y capaz que hasta el 2024 no tengamos nada. O si son gobierno, mi amigo Raúl, capaz que lo aumentan a 30 mil.

Cuando llegamos al año de elecciones dicen “es un Presupuesto político”; todos los Presupuestos son políticos, todos, desde el primer año. Ahora yo no veo que haya un político que haga política únicamente cuando hay campaña. Yo, a Federico Masso lo veo desde antes de la campaña, durante y después de la campaña; a Ricardo Bussi, sin comentarios; todos hacemos política, hasta en nuestro hogar. Somos políticos y este es un Presupuesto político. Es lógico porque la política lo hace al Presupuesto. Y si algunos se benefician y otros no se benefician, es otro tema. Por ahí puede ser que a un municipio le vaya más o le vaya menos, es otro tema. Lo he vivido, he sido intendente cuatro veces y también he sido intendente con un Gobernador que me

ha respetado, que ha sido el papá de Ricardo Bussi, nobleza obliga, no me daba un “mango” pero por lo menos me respetaba; y había a otros lugares que sí daba, está dentro de las reglas de juego y nadie se puede sentir ofendido. Y lo digo porque lo he vivido, nadie me lo ha contado. Teníamos que ir a pelear con Corach, a sacar préstamos, me acuerdo de Pou, que estaba de Presidente del Banco Nación; también hicimos los Bonos Independencia, tuvimos que hacer bonos municipales para poder conseguir fondos, que valían 20% de lo que valían los Bonos Independencia. Todo eso lo hemos vivido. Hoy por lo menos no estamos hablando de endeudamiento, estamos hablando de proyecciones.

¿Y saben por qué estoy muy contento? Porque le estamos dando mucho a la gente, no me están reclamando que no les vamos a poder pagar. Tampoco estamos sacando créditos; y al crédito lo tenemos prácticamente licuado, justamente, por el arreglo que hicieron los Gobiernos anteriores, de Alperovich, o de Juan Manzur -no recuerdo-, cuando se refinanció toda la deuda que se tenía con la Nación a un 6% de interés anual, hoy ese porcentaje lo tenemos mensual.

Hablaron de un presupuesto predecible ¿Cómo vamos a hacer un presupuesto predecible? Ustedes ven los problemas que hay en Inglaterra, lo más equilibrado que había, y ya han caído dos primeros ministros porque han tenido el 8% de inflación anual y el presupuesto ha sido un desastre. En España hay lío porque han tenido un 11% de inflación y están locos. En Italia ha habido un cambio brusco de gobierno -que

no entro a analizar, soy respetuoso de cómo los pueblos eligen sus gobiernos-, justamente porque no han sabido manejar la crisis, producto también de una inflación del 10,8% anual. Nosotros tenemos un 5, 6, 7% mensual y en algunos artículos pasan del 10%; y ahora van a venir los alquileres, los servicios, todo; no podemos ser adivinos. Tenemos petróleo, dicen que se explotará el litio, tenemos muchas cosas; ¿por qué no puede ser que el día de mañana o el año que viene o dentro de poco, seamos un país exportador de cosas que necesite el mundo? Así, esta inflación que nosotros queremos preverla para este año o el que viene, resulta que cambiamos el sistema y nos está sobrando el presupuesto, en buena hora. Pero se hace de acuerdo a una realidad, dentro de lo que uno calcula que va a ser y con mucha confianza, como bien lo dijo Ricardo Bussi, con mucha confianza. Bien lo dijo Raúl Pellegrini, el 33% se estimó de inflación el año pasado; ahora, en el interanual ya estamos cerca del 100 %. Ahora se ha estimado el 60 %, con un 60 y pico que tenemos hasta ahora es el 125 % que hemos agregado en el Presupuesto. Capaz que en los primeros cinco meses “nos comamos” ese 60 %; el mundo no está previsible, menos podríamos nosotros ser un país previsible.

Pero quiero decirles que este Presupuesto para la Provincia de Tucumán es real; el superávit que está previsto es real, no tenemos cuentas, no tenemos deuda. Tenemos la suerte de poder estar pagando todos los sueldos, tenemos la suerte de que estamos dando un bono. Ojalá que se llegue a un arreglo y que podamos tener mayor re-

caudación, o hasta que baje la inflación, creo que es imposible; pero mientras tanto el Presupuesto está. Y si viene mayor recaudación está la Cámara Legislativa, que es la que hace las ampliaciones presupuestarias. Y ustedes saben que el sueldo, independientemente de las ampliaciones presupuestarias, es alimentario y el Gobierno con un simple decreto de insistencia tiene la obligación de buscar los recursos, así no tenga las partidas presupuestarias para abonarlo. A eso lo sabemos también que está por ley.

Por eso digo que tienen razón en lo que dicen Canelada, Raúl Pellegrini, Nadima Pecci; es cierto, no les voy a discutir porque tienen razón; los que tienen razón tienen razón. Acá no estoy para discutir sino para ver la realidad que estamos viviendo; estamos en una situación de incertidumbre. Todos hablan que el 2023 va a ser difícil sin importar quién sea gobierno, por los problemas mundiales; y no por la guerra, es mundial: inflaciones de 10 u 8 en Inglaterra y otros, todo eso repercute y mucho. Soy una persona de confianza, con la riqueza que están encontrando en la Argentina, que si nos ponemos a producir y cerramos un poco la grieta, si todos los factores políticos se sientan a ver qué país queremos, tenemos para producir alimentos para a 400 o 500 millones y que el mundo está necesitando. También me duele cuando veo la pobreza, un 50 o 60% en nuestro país, que es uno de los países más ricos del mundo, porque todos hablan cuando salen del país, pero hay que salir del país y cuando yo salgo afuera -las pocas veces- no veo la hora de volver, porque no he visto mejor

país que la República Argentina. Esa es la realidad.

Entonces, está bien que manifiesten todos los artículos con los que no estén de acuerdo, es lógico, son políticos; yo también soy político, capaz que si estuviese en la vereda de enfrente hasta sería tal vez más incisivo. Usted sabe, señor Presidente, que es así, siempre lo hablamos, pero somos oficialistas, tenemos confianza, estamos haciendo las cosas con seriedad. No piensen que porque es política siempre hay dádivas, esto o lo otro. A mí no me afectan las dádivas ni nada, ¿saben por qué?: el 80 % de la gente no come vidrio y en honor a la verdad, en el cuarto oscuro están Dios, el voto y la conciencia. Le pueden dar lo que quieran, pero si quieren un cambio de rumbo, un cambio de gobierno o que siga el gobierno que está, les van a dar el respaldo y no porque algunos pícaros se aprovechen de las necesidades de la gente.

Yo lo puedo decir por lo menos, mirándolos a los ojos, porque nunca me he aprovechado de la necesidad de la gente, pero sí voy a poner el esfuerzo para que la gente coma y tenga para comer.

Hemos puesto más monto para obras y estoy feliz, por más que hayamos achicado los gastos corrientes, porque sé que con eso podemos dar más puestos de trabajo; y habiendo más puestos de trabajo y más inversiones, va a haber más impuestos obviamente, y vamos a poder dar más respuestas a la gente.

Así que, compañeros, creo que no hay mucho para discutir, porque como bien lo dijo la Legisladora Nadima Pecci o el Legislador Canelada, es más de lo mismo,

con diferentes matices, nada más. Los que nos quieran acompañar, les voy a agradecer.

El Legislador Federico Masso estaba para hablar y le dije: “Federico: el año pasado, gracias a la intervención que ha tenido junto con José Ricardo Ascárate -hay que decirlo- en muchas instituciones sociales que estaban relegadas -se los he mostrado- este año se ha respetado y se ha dado más, no lo ideal pero no la mezquindad del año pasado y que tuvimos que corregirlo acá. Y creo que está bien; con una ventaja: que si llega a ser poco alguna partida, estamos autorizando, en una ley que vamos a tratar enseguida, a la Dirección General de Presupuesto a que haga las adecuaciones presupuestarias y para que den las partidas necesarias a los lugares sensibles que lo necesiten.

Por eso, compañeros -les digo “compañeros” porque lo somos desde tantos años, la política nos hace compañeros de trabajo-, espero que nos acompañen. Y el que realmente considere que no, por razones políticas, porque crea que corresponde, lo mismo lo vamos a respetar; lo importante es que cerremos las grietas y empecemos a trabajar en serio por un país mejor y por un Tucumán que florezca. Gracias, compañeros.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Creo que se ha dicho bastante respecto al Presupuesto. Pero yo quería hacer hincapié en que muchas veces uno habla de miles y miles

de millones de pesos, y lo que tenemos que tener en cuenta es cómo impactan esos miles de millones de pesos en casi medio millón de tucumanos que hoy no la están pasando bien. Por eso siempre digo que no hay que hablar de millones de pesos sino de cuánto impacta el Presupuesto en esa realidad que tenemos que cambiar con este Presupuesto.

Y en ese sentido, en primer lugar, creo que si hay algo que he aprendido en la política es que esta es correlación de fuerzas. Recién lo decía, cuando hablábamos de las leyes de emergencia.

Y yo sé que en otro momento el oficialismo podría haber venido, hacer una sesión exprés y votar el Presupuesto; y creo que el hecho de que podamos tener abierta la Comisión de Hacienda y Presupuesto - como la hemos tenido este año y el año pasado- con su presidente, Legislador Ruiz Olivares, a disposición de los que realmente nos interesa, y por más que estemos hoy en la vereda del frente, que este Presupuesto vaya a mitigar los problemas estructurales en Tucumán y que nos escuchen es muy importante. Que nos escuche un ministro, que nos escuche el presidente de la Comisión de Hacienda, que nos atienda el celular cualquier ministro del área al que uno le quiera hacer algún tipo de pregunta, es muy importante. Porque, muchas veces, lo que tiene de experiencia un legislador no lo tiene otro, y creo que hoy vivimos una situación en que todos, ante esta realidad difícil, tenemos que empujar fuerte para mejorar la calidad de vida de los tucumanos.

¿Por qué digo esto? Tucumán tiene problemas estructurales, como en seguridad o

inflación, requiere también un plan de infraestructura urgente, como se ha dicho acá, en agua potable y cloacas.

Hay una urgencia de viviendas, no tanto de las que objetivamente se construyen a través de los fondos nacionales, que es muy importante, sino que urgen viviendas populares para sacar del hacinamiento a tantos tucumanos a los que hoy, objetivamente, les cuesta más caro al Estado atenderlos por su problemática de salud que darles una vivienda popular.

Y dentro de esa realidad, en primer lugar tengo que decir que lo que hemos trabajado el año pasado con el Legislador Ruiz Olivares en lo referido a la Secretaría de Prevención de las Adicciones, al Observatorio de Violencia hacia las Mujeres y sobre algunos programas concretos del Ministerio de Desarrollo Social, inclusive de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha sido importante y se ha mantenido este año el mismo porcentaje de aumento del Presupuesto; y eso es un paso hacia adelante. Aunque como lo dijo Ruiz Olivares lo digo yo: creo que necesitaríamos más. Y ahí es donde le quiero plantear una autocrítica al oficialismo, porque vengo a aportar, no a criticar.

Ayer, en la reunión del Norte Grande la Ministra de Desarrollo Social, Tolosa Paz - que en cualquier momento va a hacer que Evita caiga del edificio de la 9 de Julio porque sabe tanto de justicia social como yo de abrir un corazón-, anunció \$ 2.000 millones de refuerzo alimentario para todas las provincias del Norte Grande. Escuchen ustedes: ¡\$ 2.000 millones para todo el Norte Grande! Eso no es nada, amigos y

amigas, si ustedes lo dividen entre todas las provincias del Norte Grande se complica, ¿verdad?

Encima, esta Ministra que habla de ir a la Justicia por los Potenciar Trabajo ha entregado como refuerzo en la Provincia de Tucumán -por eso hay que reconocer la tarea de la Provincia cuando la Nación falla-, un refuerzo alimentario para tantos chicos que no pueden comer y han llegado, en el caso de una asociación civil: yerba mate, 4800 kilos; maíz Pisingallo -sigue el maíz Pisingallo, ¡se ve que han hecho una compra grande, 3.200 kilos!-, harina, sémola, dulce de membrillo; leche, muy poco, 3 mil kilos; arveja desecada y lenteja.

Pero he aquí que -miren cómo son las cosas-, esta mercadería sale del depósito de Tafí Viejo, de acá, y la hacen salir un sábado porque el lunes es feriado y la mercadería recién se la puede entregar el martes; y de ahí que ese transporte -que ni me interesa quién es Ferre José Manuel, no sé si es tucumano o rosarino, cobre tres días de estadía sacando la mercadería de Tucumán. Digo esto para tener en cuenta.

Pero, a lo que me quería referir es que esos \$ 2.000 millones de refuerzo alimentario, si ustedes lo ven, parece mucho pero no es nada; va a seguir el hambre con ese criterio. Pero si comparamos esos 2 mil millones de pesos con lo que se dijo acá, de la Información Pública, sí le tenemos que hacer una crítica al oficialismo porque, objetivamente, con esos \$ 2.000 millones de Información Pública se podrían hacer cosas mucho más importantes en otras partidas para atender los problemas estructurales.

Pero también hemos visto en este Presupuesto, a diferencia de otros, un incremento en la Secretaría de Deportes; después de mucho tiempo que no tenía un Presupuesto importante, hoy va a tener una transferencia por \$ 125 millones. Si este incremento sirve para, de alguna manera, ser una rueda de auxilio en el problema del narcomenudeo y tratar el consumo problemático, bienvenido sea. Me parece que en eso estamos de acuerdo y apoyamos esa situación.

Después, creo que hay una situación de no considerar algún problema en forma global. Nosotros hemos aprobado una Ley de Narcomenudeo, se les ha dado las herramientas, y están acá los miles de millones para la Justicia y también para el Ministerio de Seguridad. En esa realidad, lo que nosotros hemos planteado en la reunión con el Ministro, y lo volvemos a plantear acá, es que esa pata de lucha contra el narcomenudeo necesita tener una mirada más extensa que solo Seguridad y Justicia, pues tienen que estar ahí Salud y Desarrollo Social. ¿Saben por qué? Porque nosotros, para el futuro tenemos que seguir haciendo cuestiones de prevención; pero también tenemos que tener la posibilidad de recuperar, para atrás, a tantos jóvenes y niños que merecen que el Estado les dé esa oportunidad. Por eso, creo que nosotros tenemos que, de alguna forma, ver de darle un concepto más importante a esa realidad.

En segundo lugar, el problema que nos duele a todos: el hambre. Recién decía el señor Legislador Ruiz Olivares que la Argentina produce alimentos para 9 veces su población, pero tenemos 20 millones de

argentinos bajo la pobreza y 9 millones y medio de niños que sufren inseguridad alimentaria, o sea que no tienen las cuatro comidas diarias garantizadas.

En ese sentido, cuando uno da estos ejemplos de la mercadería que llega, y cuando a veces debatimos también con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia sobre qué es lo mejor y cómo, me parece que hay una fuerte necesidad en el territorio cuando nos piden asistencia alimentaria. Entonces, ante tal situación es muy difícil decirles: “Solo hay cupo para cincuenta, el número cincuenta y uno no toma leche”.

Entonces hay que buscar la manera de reforzar la idea de que abarque a más personas y sea mayor la presencia del Estado, porque hasta hoy esa presencia sigue siendo muy débil. Hoy, en un comedor infantil para un almuerzo en un comedor infantil se cobra \$ 89,40. ¡Es muy difícil darle un almuerzo a un niño con \$ 89,40! Ahora, si ustedes lo multiplican por la cantidad de niños y por la cantidad de comedores, ¿cuál es el resultado? ¿Se dan tantos millones de pesos? No, eso es lo que le llega al chico; eso es lo que tenemos que ver y en esto no tenemos que chicanear pues tenemos que ver soluciones.

Por eso decía hace un rato que hoy el Estado tiene un problema para comprar y que compra caro por la inflación. Si tenemos que ver una situación de cómo hacer para que esa mercadería llegue en mayor cantidad y a menos precio, qué más quiere el Estado para hacerlo, porque estamos en una situación muy difícil desde el punto de vista alimentario.

Respecto a la cuestión en general del Presupuesto, la inflación tiene una connotación fuerte la inflación, porque desgraciadamente la inflación es el enemigo más cruel de los ingresos fijos. Y, si ustedes ven, todos los ingresos fijos, por más que me digan del bono de los \$ 25.000, del otro bono de los \$ 25.000, del bono para el jubilado, todo pero todo lo que se ha dado en el año 2022 y que se dará hasta diciembre, no cubre la inflación, ni la general ni la de los alimentos, por lo cual estamos en una situación de retroceso. Por eso también es una cuestión a ver cómo maximizar un presupuesto para dar esas atenciones en general.

En el tema de la famosa Unrel, me parece que Tucumán tiene una problemática muy difícil y que se tiene que plantear, y seguramente vamos a debatir fuerte en política, porque Tucumán tiene actividades económicas semestrales, nos guste o no: caña de azúcar, citrus, arándanos, son producciones de seis meses. Y este es el momento crítico: qué hacemos con los trabajadores del citrus, del arándano, del azúcar. Entonces, si entre otras cosas, la Unrel es para que ese trabajador, en lugar de andar mendigando un interzafra, pase a ser parte de esa Unrel, ¡bienvenido sea! Ahora, si eso va a ser, como se ha dicho acá, para que “los amigos de...” puedan tener un sueldo, ¡no está bien!

Lo que hay que dejar sentado, por tantas cosas que dicen muchos que hablan y que quieren gobernar esta Provincia pero no saben mínimas cosas del Estado, es que hoy, por ejemplo, una persona que tiene un trabajo en blanco no puede cobrar nada

más. O sea que si se hace un cruzamiento de datos en la base de datos de la Provincia o de la Nación, no puede cobrar un Unrel una persona que esté nombrada en el Estado, o que tiene un Potenciar Trabajo; o sea que sea amigo del gobierno o no siempre lo va a cobrar una persona que no tiene ingreso. Lo del clientelismo lo veremos en la cancha; ahí veremos si aparecen todos del Unrel, los que responden a un delegado o a un concejal. Pero, desde el punto de vista administrativo, hay que dejar en claro que hoy, con los sistemas de cruce, nadie puede cobrar dos cosas.

Dice la Ministra Tolosa Paz: “compraron dólares 420 beneficiarios del Potenciar Trabajo”. Pero este programa tiene 1.200.000 beneficiarios y si han comprado dólares y no los controlan es responsabilidad de ella, porque quienes dan las altas y quienes cruzan el SINTyS es el Ministerio de Desarrollo Social. ¡Que no le mientan a la gente; lo que quieren es achicar el Presupuesto!

¿Saben por qué se han terminado las auditorías con las universidades? Porque se han sorprendido que a esas auditorías, quienes iban, en un 80 o 90 % eran las organizaciones sociales mientras que los programas sociales que dependen del oficialismo no iban a la auditoría. Entonces, no han tenido mejor idea ahora que hacer, a través de “Mi Argentina”, un sistema en que si ha cambiado de celular esa persona, si ha perdido su correo, no se va a poder actualizar sus datos, sea del oficialismo o de una organización social, hasta el 6 de enero. Y si esa persona pierde los \$ 27.000, ¿qué le dicen? Entonces, si quieren ajustar,

que ajusten; pero no nos vengan a decir cuál es el camino para tratar de hacerlo.

Por otro lado, el otro día me reía porque cuando asumió el Ministro de Obras y Servicios Públicos de Tucumán, el ingeniero Soria planteaban una interna con otro sector, pero esta es una persona que viene de la Universidad Tecnológica, la misma que dejó de hacer la auditoría porque el Gobierno no quiso pagar. Pero aparte de que no quiso pagar, nadie habla del señor Soria porque, si hay una universidad que ha trabajado con todos los gobiernos de turno y ha bajado recursos millonarios por la Rivadavia 1.050, es el ingeniero Soria y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán. Para eso no hay quienes se acuerden de quién es Fabián Soria, y lo digo con conocimiento de causa.

Volviendo al tema: ¿qué le quiero plantear? Que acá se trata de que este Presupuesto de \$ 816.000 millones impacte donde tiene que impactar, y si no ocurre así tenemos que denunciarlo, porque hay una sociedad que está cansada. Yo por lo menos, en lo que camino y hago reuniones, encuentro una sociedad muy distante de la política y de las instituciones.

Entonces, si la queremos ir a interpelar, sea cual sea el espacio político, hay que ponerse a la altura de las circunstancias. ¿Por qué digo esto? Porque el otro día, con esto del Unrel –en un titular de un diario local-, un candidato a gobernador, el actual diputado Roberto Sánchez, dice: “*Sin ideas ni candidatos nuevos, buscarán comprar los votos*”; ¡demagogia pura! Primero, porque él no es nuevo en la política, este muchacho se presenta como si ayer hubiera

dejado la finca de papas y hoy viene y dice; “quiero salvar Tucumán y quiero ser candidato a gobernador”. Allí se encuentra mi amigo, el señor Legislador Amado. Cuando dejó de correr carreras “coqueteaba” con Regino, o sea para el otro lado; y terminó viniéndose para acá porque a Regino no lo convenció del todo.

A lo que quiero llegar es a que este muchacho -mal copiloto- habla de “nuevos en la política”, y me acuerdo que fue legislador de esta Legislatura desde el año 2011 al 2015, después fue intendente y ahora diputado nacional. O sea que lleva 12 años en política y ahora es el “nuevo de la política” ¡No jodamos! O sea, si queremos ganar unos votos lo ganemos bien, discutamos proyectos, etcétera.

Digo esto porque, la verdad, el concepto que tengo es que hay dos maneras de hacer política: una, con la que yo no concuerdo y que es ser denunciador serial. Porque cuando uno tiene compromiso con la gente, cuando uno camina con la gente y no está en un lugar ejecutivo, la gente nos pide soluciones. Por ejemplo, si uno va y encuentra a una persona que necesita tener oxígeno móvil, primero, que no se vende, porque eso es un trámite que lo hace el Ministerio para la gente que no tiene obra social o lo gestiona la obra social; y, si uno no tiene ese oxígeno móvil, ¿qué nos interesa decir que esa persona no tiene oxígeno o que el Estado a los dos días le dé el oxígeno? Yo creo que le tiene que dar el oxígeno, y ese tiene que ser el espíritu de mejorar y marcar las diferencias que podemos tener con un oficialismo.

Digo esto porque cuando yo a veces hablo acá, me dicen: “che, qué oficialista que estás”, y yo le aclaro que voy a salir solo, que “el caballito Masso” sale solo y así ha salido solo el año pasado. O sea que Masso no juega para acá o para allá. Me preguntan: “¿lo habló Fulano?”, “¿lo habló Mengano?”.

A lo que quiero llegar -para ir cerrando- es que se vive una situación tan difícil que tenemos que articular entre oposición y oficialismo; y, sobre todo, que quienes están en el Poder Ejecutivo abran los celulares y las cabezas, porque se vive una situación difícil que cuando uno le plantea alguna salida, tiene que aparecer una respuesta o una idea para que podamos llegar a esa realidad de poder dar soluciones a tantos tucumanos que la pasan mal.

En resumen de cuentas, creo que es un Presupuesto que está, como lo informó el Legislador Ruiz Olivares, bastante homogéneo, pero, como dice el refrán: “*en la cancha se ven los pingos*”. Y, en ese sentido, tenemos que ver de qué manera impacta este Presupuesto y de qué manera, en un año electoral, no nos obnubilemos tanto por la disputa política que dejemos de ver el sufrimiento que tienen hoy más de medio millón de comprovincianos que están esperando una respuesta del Estado, de los tres Poderes del Estado, pero sobre todo, de la dirigencia política. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente; Quisiera proponer una modificación en el artículo 11, el cual quedaría de la siguiente manera: “*Art. 11.- Facúltase al Presidente de la Honorable Legislatura, en consonancia con el artículo 59 de la Constitución de la Provincia, mediante Decreto a establecer la escala de sueldos de su personal y dieta de los legisladores, conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado*”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se toma nota, señor Legislador.

¿Están de acuerdo los señores legisladores en cerrar la lista de oradores luego de que haga uso de la palabra el señor Legislador Yedlin?

Sr. Álvarez.- Hago moción en ese sentido.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin, y damos por cerrada la lista de oradores.

Sr. Yedlin.- Señor Presidente, muy breve. Solo para ser justo con nuestra Ministra Tolosa Paz, se ha anunciado estos días el aumento del 40 % en el monto de la Tarjeta Alimentaria, que es una de las inversiones más importantes que hace el Gobierno

Nacional en aras de políticas de Seguridad Alimentaria.

En Tucumán hay cerca de 100 mil beneficiarios de esa Tarjeta Alimentaria, son cerca de \$ 216.000 millones que llegan, no a las cuentas de la Provincia sino al consumo de seguridad alimentaria de la gente. Digo esto para que también pongamos en contexto lo que el Gobierno Nacional hace en Seguridad Alimentaria. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Albarracín, Alfaro, Alperovich, Álvarez, Amado, Berarducci, Bethencourt y Bourlé.

-Votan por la negativa los señores legisladores Bussi y Canelada.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Caponio.

-Vota por la negativa el señor Legislador Casali.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Chustek, Cortalezzi, Deiana, Delgadino, Ferrazzano, Galván, Gómez y Herrera.

-Vota por la negativa el señor Legislador Huesen.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Khoder, Leal, Loza, Martínez, Masso, Monteros, Morof, Najjar (A. del V.), Najjar (M. I.), Orellana y Palina.

-Vota por la negativa la señora Legisladora Pecci.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Pellegrini, Ramírez, Reyes Elías, Rodríguez, Rojas, Ruiz Olivares y Silman.

-Votan por la negativa los señores legisladores Ternavasio y Vermal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Yapura Astorga, Yedlin y Mansilla.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se anunciará el resultado de la votación.

Sr. Secretario (Pérez).- De un total de 45 señores legisladores, 38 por la afirmativa y 7 por la negativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 10; 11 (con la modificación propuesta por el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto); y 12 al 25.

Sr. Presidente (Mansilla).- Como el artículo 26 es de forma, queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini y Berarducci a los artículos 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 12, 13 y 16.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 151/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Fijase en la suma de pesos setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 788.752.838.500.-) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio 2023, el que se detalla analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

GASTOS:

Gastos Corrientes \$ 614.596.719.000.-

Gastos de Capital \$ 174.156.119.500.-

TOTAL \$ 788.752.838.500.-

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil ochocientos catorce millones quinientos sesenta mil quinientos (\$798.814.560.500.-) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado \$ 731.505.234.000.-

-Corrientes \$ 704.358.890.200.-

-de Capital \$ 27.146.343.800.-

-Recursos de Organismos Descentralizados \$ 67.309.326.500.-

-Corrientes \$ 19.836.613.500.-

-de Capital \$ 47.472.713.000.-

TOTAL \$ 798.814.560.500.-

Art. 3°.- Fijanse en la suma de pesos ciento ocho mil cincuenta y un millones seiscientos veinte mil quinientos (\$108.051.620.500.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y de Capital, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por

Recursos Figurativos en la misma suma, según el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de pesos diez mil sesenta y un millones setecientos veintidós mil (\$ 10.061.722.000.-). Asimismo, se estiman las Fuentes de Financiamiento en pesos treinta y dos mil seiscientos seis millones ochocientos veintiocho mil (\$ 32.606.828.000.) y las Aplicaciones Financieras en pesos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta mil (\$ 42.668.550.000.-), conforme al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 5º.- Fijase el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, que corresponde a la Administración definida en el Artículo 1º de la presente ley, en noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro (99.934).

Art. 6º.- Fijase, para los Organismos que abajo se indican, el Presupuesto de Gastos para el año 2023 conforme al siguiente detalle:

ORGANISMOS	GASTOS
Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres	\$ 1.918.820.000.-
Caja Popular de Ahorros de la Provincia	\$ 16.442.259.000.-
Inst. Previsión y Seguridad Social de la Pcia.	\$ 6.834.341.000.-
Departamento Producción Institutos Penales	\$ 766.234.000.-

Art. 7º.- Cuando los Organismos Descentralizados perciban mayores recursos que los previstos en la presente ley, que no tengan afectación específica por leyes o convenios, disminuirán por los mismos importes los aportes que se haya establecido que debe realizar la Administración Central.

Art. 8º.- El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto de Previsión y Seguridad

Social de Tucumán, queda liberado de ajustarse a las limitaciones establecidas en el inciso b) del Artículo 4º de la Ley Nº 6446, parcial y provisoriamente vigente, conforme lo dispuesto por Ley Nº 6781.

Art. 9º.- Suspéndese mientras permanezca vigente el presente Presupuesto, la aplicación de la Ley Nº 7123 y lo dispuesto en la Ley Nº 6970 - Administración Financiera (y sus modificatorias) respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Art. 10.- Dispónese la suspensión de lo establecido en la Ley Nº 6970 -Administración Financiera (y sus modificatorias) en todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, a la producción de bienes y servicios y a la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en vigencia cuando expresamente se apliquen en la formulación de los Presupuestos Generales de la Provincia, que se elaboran con un esquema financiero que no prevé su realización.

Art. 11.- Facúltase al Presidente de la Honorable Legislatura, en consonancia con el Artículo 59 de la Constitución de la Provincia, mediante Decreto a establecer la escala de sueldos de su personal y dieta de los legisladores, conforme a la política salarial que implemente para ese Poder del Estado.

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de las distintas Entidades, Jurisdicciones y/o Programas lo justifiquen, a extraer crédito presupuestario de las respectivas partidas del S.A.F. Obligaciones a Cargo del Tesoro o del S.A.F. que efectúe el pedido, para crear en cada una de ellas las siguientes:

- a) Partida Principal - Bienes de Uso, en las partidas subparciales representativas de Bienes Preexistentes y de Capital.
- b) Partida Principal - Transferencias.
- c) Partida Principal - Activos Financieros.

Art. 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General contenido en la presente Ley en los siguientes casos:

- a) Para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones, en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la presente ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, o se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.
- b) Para reflejar presupuestariamente la emisión de los títulos públicos y su aplicación, que tengan lugar durante el ejercicio en el marco de las leyes que autoricen la emisión y/o consolidación de deudas establecidas por las Leyes N° 7281, N° 9109 y sus modificatorias, hasta el monto disponible autorizado por dichas normas.
- c) Para incorporar eventuales préstamos y/o reembolsos de préstamos, a Municipalidades y Comunas Rurales.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal docente, conforme a lo dispuesto por las siguientes leyes: Ley N° 7461, N° 8214, N° 8602, y N° 9177.

Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General contenido en la presente ley para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de los Decretos N° 1954/3 del 05 de Junio de 2007, N° 4346/1 del 29 de Diciembre de 2009, N° 953/3 (ME) del 08 de Abril de 2011, N° 2170/3 (ME) del 27 de Junio de 2011, N° 3105/3 (ME) del 04 de Octubre de 2013, Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14 de Abril de 2014 y sus modificatorios, N° 585/3 (ME) del 16 de Marzo de 2015 y su modificatorio N° 1082/3 (ME) del 12 de Abril de 2016, Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de Marzo de 2017, Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/18, Decreto N° 1015/3 (ME) del 09/04/2019, Decreto N° 622/3 (ME) del 17/03/2020, Decreto N° 710/3 (ME) del

22/03/2021 y Decreto N° 805/3 (ME) del 23/03/2022.

Art. 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de Gastos de los organismos incluidos en el Artículo 6° de la presente ley, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Art. 17.- Fijase en un 7,4 % (siete coma cuatro por ciento) del total anual de gastos establecidos en el Artículo 1° de la presente ley, el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, para hacer uso transitorio del crédito a corto plazo, conforme a las atribuciones previstas en el Artículo 96 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6970, y autorízase al Poder Ejecutivo, para que dentro del mismo monto máximo, realice operaciones de crédito público, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970. Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar recursos propios de libre disponibilidad y recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos- Ley N° 23548 y sus modificatorias para su cancelación. El Poder Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar préstamos subsidiarios con garantía de Coparticipación Federal, suscribiendo la documentación necesaria con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y de sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas con financiamiento externo multilateral y bilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta Dólares: doscientos millones (US\$ 200.000.000.-) o su equivalente en moneda local.

Art. 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar préstamos a mediano y largo plazo, por hasta la suma de Pesos: veinte mil millones (\$ 20.000.000.000.-), con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o de otro origen, suscribiendo la documentación necesaria para ceder en garantía de pago los recursos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 20.- Las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que le corresponde a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del sector Público Provincial establecido en el Art. 7º inc. a) de la Ley Nº 6970, y los Entes Autárquicos. El funcionario que autorice o disponga el pago de cualquier retribución contraviniendo lo dispuesto precedentemente, incurrirá en responsabilidad personal. La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedará supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en este artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia.

Art. 21.- Dispónese que los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 22.- El Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, a nivel de partidas parciales y subparciales, según los Clasificadores Presupuestarios vigentes y conforme a los montos aprobados por la presente ley.

Art. 23.- Apruébanse las proyecciones de Presupuesto Plurianual para los Ejercicios 2024 y 2025, que se adjuntan como planillas anexas a la presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo en los plazos y formas establecidos por la Constitución de la Provincia, la desagregación analítica para cada Ejercicio.

Art. 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los Recursos y Erogaciones presupuestados en las proyecciones de presupuesto plurianual para los ejercicios 2024 y 2025, conforme a los cambios de pautas y/o proyecciones que introduzca el Poder Ejecutivo Nacional en su Presupuesto para dichos ejercicios, como así también en función de los cambios que se produjeran en el Presupuesto General 2023.

Art. 25.- El Poder Ejecutivo queda facultado, de resultar necesario, a compensar el crédito de las partidas pertinentes para reflejar presupuestariamente las disposiciones de la Ley Nº 8455 de Financiamiento Educativo, siendo la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento en la Provincia, de las leyes Nº 26075 y Nº 26206, y responsable de la correcta asignación de los fondos para cubrir los gastos ligados a la finalidad de Educación en todo el territorio provincial.

Art. 26.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 01/12/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley nº 9633; publicada en el Boletín Oficial nº 30365, de fecha 07/12/2022.

10

**INMUEBLE FISCAL UBICADO EN
LA COMUNA DE EL CADILLAL
(TAFÍ VIEJO) (PADRÓN N° 625.795).
TRANSFERENCIA EN DONACIÓN A
LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE
TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE
RENTA Y HORIZONTAL PARA LA
INSTALACIÓN DE UN HOTEL
CUATRO ESTRELLAS CON FINES
TURÍSTICOS**

ORDEN DEL DÍA N° 51/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Amado, Rojas y del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla (Expte. N° 283-PL-22), mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Entidad que resulte concesionaria en los términos de la Ley N° 3805, un inmueble Padrón N° 625.795, ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 22 de Setiembre de 2022.

*Juan R. Rojas.- Manuel J.
Yapura Astorga.- Regino N.
Amado.- Tulio E. Caponio.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 15/09/2022, asunto entrado n° II-9.

ORDEN DEL DÍA N° 80/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Amado y Rojas, y del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla (Expte. N° 283-PL-22), autorizando al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en donación a favor de la entidad que resulte concesionaria en los términos de la Ley N° 3805, un inmueble ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, identificado, según Plano de Mensura, Unificación y División N° 85469/2022, como Fracción 2, con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n° 625.795, Circunscripción: 1; Sección: 19; Lámina: 3; Parcela: 4 C 10; Matrícula: 7882 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-60473, con una superficie aproximada de 5 ha 9534.8593 m².

Art. 2°.- El inmueble descrito en el Artículo 1°, será destinado a la instalación de un Hotel de Categoría cuatro (4) Estrellas con su respectiva infraestructura de servicios, debiendo, la entidad mantener dicho destino durante treinta (30) años a partir de la escritura de la donación.

Art. 3°.- Déjase establecido que la donación se hace con cargo expreso de que el donatario deberá iniciar y terminar las obras de infraestructuras

necesarias en el plazo de tres (3) años a contar de la efectiva posesión del inmueble.

Art. 4°.- La presente Ley tiene por objeto el desarrollo turístico en la provincia y atender la demanda de infraestructura en la zona de El Cadillal.

Art. 5°.- La donación del inmueble se hará efectiva una vez que la mencionada entidad haya cumplido de manera estricta con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 9620.

Art. 6°.- Queda expresamente prohibido transferir el inmueble objeto de la donación a título gratuito u oneroso, ni afectarlo con derechos reales, ni cederlo total ni parcialmente, ni desafectarlo de los fines que motivan dicha donación. La disolución de la entidad o el incumplimiento de alguna de estas condiciones determinarán la restitución del inmueble al patrimonio provincial con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 8°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 15/09/2022, asunto entrado n° II-9.

Sr. Presidente (Mansilla). - En consideración los Órdenes del Día nros. 51/117, asunto n° 2; y 80/117, asunto n° 4.

Tiene la palabra el señor Legislador Juan Rojas.

Sr. Rojas.- Señor Presidente, le cedo la palabra al autor del proyecto, señor Legislador Regino Amado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Regino Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: El presente dictamen consiste en autorizar al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal para la construcción de un hotel de cuatro estrellas, con cargo de mantener ese destino por treinta años. El objetivo es atender en esa zona la demanda de infraestructura con respecto a este rubro de hotelería. Sabemos que se han hecho inversiones importantes en la zona de El Cadillal para beneficiar lo que es el turismo en este hermoso lugar de la Provincia. Y además también esto va a fomentar todavía más el turismo en esta zona, atraerá la visita de turistas que visitan nuestra Provincia y, por supuesto, creará puestos de trabajo tanto en la construcción de dicho hotel como posteriormente de inaugurado el mismo, con la incorporación del personal que trabajará en las distintas áreas de este hotel.

Así que por lo expuesto, simplemente solicito el acompañamiento y aprobación de los señores legisladores que integran este Cuerpo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente, es para una consulta al Legislador Amado ¿O sea

que ahora se cede el terreno, y ese hotel va a ser propiedad de Suterh o cómo es el tema?

Sr. Amado.- La explotación como hotel es por treinta años.

Sr. Masso.- Disculpe.

Sr. Amado.- Así es.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Juan Rojas.

Sr. Rojas.- Señor Presidente: Para redondear lo que explicó el autor del proyecto, quiero decirle que desde hace tiempo se viene observando un importante desarrollo en la actividad turística en la Provincia, y más en esta zona.

Esta es una actividad que sin duda, y como ya lo vengo sosteniendo, es una generadora genuina de trabajo y, por ende, impulsa el consumo de muchos productos de una excelente y variada gama de ofertas de nuestras atracciones turísticas.

Están a la vista muchos emprendimientos que se vienen desarrollando en la Provincia a través del Ente de Turismo. Esta Legislatura siempre acompañó al Ente de Turismo a través de su Presidencia y a través de todas las comisiones. Además, quiero destacar que el Gobierno Provincial puso siempre énfasis y siempre dio una mano para que el Turismo sea sustentable en la Provincia. Ha planificado turísticamente a nuestra Provincia y ha recuperado puntos turísticos en toda la geografía de Tucumán.

Y hay que crecer con esta oferta. San Javier es un punto muy importante y está a la vista todo lo que se pudo realizar. Recientemente se inauguró una confitería que durante 33 años estuvo cerrada, deteriorándose con el paso del tiempo. Ahora el gobierno puso eso en orden y dio este gran paso. Así también se está recuperando la hostería de la comuna de Escaba y se lograron convenios con la Unsta y el Ente de Turismo para profesionalizar a las guías de turismo.

Y hoy nos toca El Cadillal, que ha experimentado una importante transformación, permitiendo el crecimiento del turismo, principalmente del turismo interno. Y vemos que nuestras familias tucumanas disfrutan en cada rincón del escenario de este paisajismo de El Cadillal, que en la actualidad también se ha convertido en un lugar preferencial de los turistas. Por ahí, en la última conferencia del Turismo, no creían que teníamos a veinte minutos de nuestra plaza principal una belleza y un lago de tanta envergadura. Y esta Provincia tiene ese privilegio de tener en quince, veinte minutos, una belleza y un lago que no cualquier otra provincia tiene.

Sabemos que tenemos mucho por delante. Hoy escuchaba a un legislador que nos comparaba con Córdoba, pero yo les quiero decir que esa provincia tiene el doble de habitantes que nosotros, con lo que tiene mayor capacidad de adquirir recursos. Pero nuestra Provincia, al margen de tener una infraestructura chica, es muy potenciabile; y si nosotros los políticos no defendemos lo que tenemos, no podemos hacer otra cosa más, tenemos que defender lo nuestro. No

puedo permitir, y no hablo de mis vecinos, hablo solamente de mi Tucumán, yo voy a defender el turismo, voy a defender las artesanías de mi pueblo, y no me voy a comparar con otro, porque yo tengo y sé lo que Tucumán brilla. Vivimos muchos, especialmente la gente del cerro y del pedemonte, del turismo. ¡No nos comparemos! Seamos leales a nuestros principios si queremos a Tucumán.

Señor Presidente, para ir terminando, creo que este es un proyecto que va a levantar el turismo en Tucumán, específicamente en El Cadillal, pero también va a dar -como dijo el Legislador Amado- mucho trabajo para la gente de la zona. Y estoy orgulloso de ese hotel; recién me pasaron lo que va a ser la infraestructura, con categoría de cuatro estrellas y fuente de trabajo para casi doscientos personas, directa e indirectamente.

En definitiva, este proyecto de donación de inmueble a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal -Fatoryh- para la instalación de un hotel cuatro estrellas en El Cadillal es una gran oportunidad de crecimiento para nuestra Provincia, al generar mucha fuente de trabajo, como lo dijimos. Y creo que el destino turístico indiscutido de cada uno que llega a Tucumán es El Cadillal; valorem lo que tenemos.

Por tanto, pido a mis pares que nos acompañen en esto, porque esto es lo que Tucumán necesita, no políticos que hablen de otras provincias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: La verdad es que se han dicho cosas que, por supuesto, no hay cómo no compartirlas, ¿no? Queremos que nuestra Provincia tenga una activa política de promoción del turismo, por supuesto. También creemos, desde luego que El Cadillal es un lugar que puede tener un rol estratégico importante, y queremos que se generen fuentes de trabajo, por supuesto.

Pero lo cierto es que en el Orden del Día tenemos dos dictámenes en relación al mismo tema que tienen una diferencia que es sustancial y sobre lo que no se ha dicho nada. Uno de los dictámenes planteaba la donación a favor de la entidad que resulte concesionaria y, luego, tenemos este dictamen, que es el que estamos discutiendo, donde ya se identifica el concesionario. Pero sobre las cualidades del concesionario no se ha dicho absolutamente nada en el debate; es decir, ni en el proyecto de ley ni en lo que se ha planteado en el debate parlamentario; y coincido -insisto- con todas las declaraciones respecto de la importancia del Turismo, de generar trabajo; pero no ha habido por parte del oficialismo una intervención que nos diga por qué es a este sujeto en particular al que debemos donarle un terreno.

Consulto con un colega que integra la Comisión de Legislación General -que ha emitido el dictamen que estamos discutiendo- si han participado de la reunión de comisión representantes de esta entidad y que puedan dar cuenta de algún elemento que nos traiga claridad sobre por qué entonces sería la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Rentas; u

otro: ¿qué hay de singular?, ¿cuál es el beneficio?, ¿por qué en particular esta entidad? Hasta ahora, señor Presidente, no puedo no señalar que esto ha estado absolutamente ausente en el debate.

Entonces, no entiendo con qué elementos este órgano colegiado está en condiciones de tomar esta decisión. Entiendo claramente: es una donación con cargo, está absolutamente todo claro; ¿pero por qué a esta entidad y no a otra?; esto no ha quedado plasmado en el debate, señor Presidente, y me parece que es central para que podamos tomar una decisión que sea fundada.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Legislación General.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se hacen constar los votos negativos de los señores legisladores Bussi, Vermal, Huesen, Casali, Masso y Canelada.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 152/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la Comuna de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, identificado, según Plano de Mensura, Unificación y División N° 85469/2022, como Fracción 2, con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n° 625.795, Circunscripción: 1; Sección: 19; Lámina: 3; Parcela: 4 C 10; Matrícula: 7882 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registra! N° T-60473, con una superficie aproximada de 5 ha 9534.8593 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, será destinado a la instalación de un Hotel de Categoría cuatro (4) Estrellas con su respectiva infraestructura de servicios, debiendo, la entidad mantener dicho destino durante treinta (30) años a partir de la escritura de la donación.

Art. 3º.- Déjase establecido que la donación se hace con cargo expreso de que el donatario deberá iniciar y terminar las obras de infraestructuras necesarias en el plazo de tres (3) años a contar de la efectiva posesión del inmueble.

Art. 4º.- La presente ley tiene por objeto el desarrollo turístico en la Provincia y atender la demanda de infraestructura en la zona de El Cadillal.

Art. 5º.- La donación del inmueble se hará efectiva una vez que la mencionada entidad haya cumplido de manera estricta con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 9620.

Art. 6º.- Queda expresamente prohibido transferir el inmueble objeto de la donación a título gratuito u oneroso, ni afectarlo con derechos reales, ni cederlo total ni parcialmente, ni desafectarlo de los fines que motivan dicha donación. La disolución de la entidad o el incumplimiento de alguna de estas condiciones determinarán la restitución

del inmueble al patrimonio provincial con las mejoras que se hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 26/12/2022 como Ley nº 9664; publicada en el Boletín Oficial nº 30381, de fecha 02/01/2023.

11

**INMUEBLE UBICADO
EN TAFÍ DEL VALLE
(PADRÓN N° 281.385).
TRANSFERENCIA EN DONACIÓN
A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
TAFÍ DEL VALLE PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN LUGAR
APTO DENUNCIADO HELIPUERTO**

ORDEN DEL DÍA N° 80/117
Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Amado, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y del señor Legislador Álvarez (Expte. N° 366-PL-22), autorizando al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en donación a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle, un inmueble ubicado en el Departamento Tafí del Valle, destinado a la construcción de un lugar apto denunciado Helipuerto; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

- Sustituir el "Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle, con Personería Jurídica N° 05/06-DPJ, un inmueble ubicado en el Departamento Tafí del Valle, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 281.385, Circunscripción: 3; Sección: V; Lámina: 4; Parcela: 96; Matrícula: 35.235; Orden: 526 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-25.554, con una superficie aproximada de 14.388 m²".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-12, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 80/117, asunto n° 8

Tiene la palabra el Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Este proyecto surge de una solicitud de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle y también por una necesidad de la Provincia, que no cuenta con un helipuerto en esta zona, a pesar de ser requerido para el traslado de personas por razones de salud, o cuando hay un siniestro vial o un incendio forestal en los cerros. Actualmente, trasladar a los bomberos desde el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tafí hacia el lugar de esos focos de incendio demora entre 15 y 20 minutos; mientras que si tienen que hacerlo caminando, a lomo de mula o caballo, demoran 6 o 7 horas con las consecuencias que esto trae.

Se pidieron los informes correspondientes a Catastro, a la Dirección Provincial de Inmuebles y hay una porción de una hectárea y media en la unión de la calle Ingeniero Mauri y ruta 307, solamente a un kilómetro, aproximadamente, del hospital, de la Policía y del cuerpo de bomberos, todos los que están cerca, prácticamente en la misma línea.

Además, esto se lo trabajó con la ANAC -que es la Administración Nacional de Aviación Civil- y con Gendarmería, con las fuerzas de seguridad provincial, con el Ministerio de Salud, para que una vez cedido este terreno en ese mismo lugar se instale un lugar de contención primaria para, en el caso de traslado de enfermos o por accidentes, prepararlos de la mejor manera posible.

Hoy por hoy, cuando el helicóptero tiene que trasladarse a Tafí del Valle tiene

que pedir permiso en lugares que son privados y no todas las veces son aceptados, porque tienen animales en esos lugares o existe el rechazo por distintos motivos otras veces.

Así que, por lo tanto, esta es una necesidad imperiosa para atender todos estos temas ligados a Salud, Seguridad y también el trabajo de los bomberos, cuando tenemos algunos siniestros en la zona de los Valles Calchaquíes.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el proyecto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 153/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tafí del Valle, con Personería Jurídica N° 05/06-DPJ, un inmueble

ubicado en el Departamento Tafí del Valle, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 281.385, Circunscripción: 3; Sección: V; Lámina: 4; Parcela: 96; Matrícula: 35.235; Orden: 526 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-25.554, con una superficie aproximada de 14.388 m².

Art. 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1°, será destinado a la construcción de un Lugar Apto Denunciado Helipuerto (L.A.D.H), bajo las normas del A.N.A.C Anexo IX, Rev. N°4 del 15/03/21.

Art. 3°.- El cambio de destino del inmueble o la desafección de los fines a los que se encuentra destinado y el incumplimiento de los deberes a su cargo, dará lugar a la revocación de la donación.

Art. 4°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

12

**OTORGAMIENTO A LA ACTIVIDAD
TURÍSTICA EL MISMO
TRATAMIENTO QUE RECIBE
LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL;**

**CREACIÓN DEL FONDO
PROVINCIAL DE TURISMO, Y
DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9574
(ADHESIÓN AL ARTÍCULO 33 DE
LA LEY NACIONAL N° 25997: DE
TURISMO) (ASUNTOS NROS. 10 Y 29
DEL ORDEN DEL DÍA).
TRATAMIENTO CONJUNTO**

12.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito el tratamiento conjunto, y luego votación por separado, de los asuntos números 10 y 29 del Orden del Día, dado que se trata de la misma temática, que es favorecer la promoción y el otorgamiento de beneficios a la actividad turística.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

12.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Mansilla).- De acuerdo a la alteración del Orden del Día solicitada por el señor Legislador Álvarez, corres-

ponde considerar el Orden del Día n° 77/117, asunto n° 2, y luego el Orden del Día n° 77/117, asunto n° 1.

Se va a proceder de acuerdo a la moción.

12.3

ACTIVIDAD TURÍSTICA. OTORGAMIENTO DEL MISMO TRATAMIENTO QUE EL QUE RECIBE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NACIONAL N° 25997

ORDEN DEL DÍA N° 77/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Amado, Mansilla y Álvarez (Expte. N° 367-PL-22), mediante el cual se otorga a la actividad turística que se desarrolla en el territorio provincial el tratamiento que recibe la actividad industrial, de conformidad a lo que dispone el Artículo 33 de la Ley Nacional de Turismo N° 25997; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

*Juan R. Rojas.- Manuel J.
Yapura Astorga.- Regino N.
Amado.- Tulio E. Caponio.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-13 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión, el señor Legislador Rojas.

Sr. Rojas.- Señor Presidente: Este proyecto es fruto del momento que está viviendo Tucumán, pues tiene que ver con hacerse eco y escuchar a gran parte del sector turístico de la Provincia que día a día sostiene que una gran porción de nuestra oferta turística y de nuestros productos turísticos no logran concretarse en más fuentes directas del trabajo.

Ahora, con estos incentivos muchos comprovincianos y comprovincianas van a poder llevar un sustento diario a sus familias, hacer estudiar a sus hijas e hijos y cubrir además otras necesidades familiares en lo que acontece a esta actividad.

La Comisión de Turismo acompaña esta iniciativa, señor Presidente, que consiste en darle a la actividad turística que se desarrolla en nuestra Provincia un tratamiento similar al que recibe la actividad industrial en manera positiva; una compensación tributaria y el acceso a créditos blandos tal como contempla el artículo 33 de la Ley Nacional n° 25997, que es un glosario de incentivos y fomento turísticos.

Señor Presidente, lo voy a felicitar como uno de los autores, porque esto es un incentivo a empresas que vengán a invertir en Tucumán y en especial al turismo, en lo que ya trabajamos día a día en esta Legislatura. Y por estas razones la Comisión de Turismo quiere adoptar e incorporar estas iniciativas que van a beneficiar tanto a la

parte gastronómica y hotelera y en especial a los artesanos con esta ley.

A quien no sepa, esta Ley n° 25997 es nacional y hoy nos estamos sumando a lo que establece su artículo 33 a fin de traer proyectos, iniciativas y muchos más desarrollos para la vida turística.

Pido a mis pares nos acompañen, porque Tucumán necesita de este artículo número 33. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

12.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 154/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto otorgar a la actividad turística que se desarrolla en todo el territorio provincial el tratamiento que recibe la actividad industrial, de conformidad a lo que dispone el Art. 33 de la Ley Nacional N° 25997 en tanto invita a las provincias a adoptar medidas similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Art. 2º.- La actividad turística definida en el marco de la Ley Provincial N° 7484 obtendrá las mismas compensaciones impositivas, tributarias y crediticias que perciba la actividad industrial.

Art. 3º.- Son beneficiarios de la presente ley los comprendidos en el Capítulo de Fomento de la Ley Provincial N° 7484 y que cumplan estrictamente los requisitos exigidos en el mencionado Capítulo.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía instrumentará los mecanismos necesarios para cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 26/12/2022 como Ley n° 9666; publicada en el Boletín Oficial n° 30381, de fecha 02/01/2023.

12.5

FONDO PROVINCIAL DE TURISMO. CREACIÓN; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9574

**(ADHESIÓN AL ARTÍCULO 33
DE LA LEY NACIONAL N° 25997:
DE TURISMO)**

ORDEN DEL DÍA N° 77/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Amado, Yapura Astorga, Rojas y Caponio (Expte. N° 344-PL-22), estableciendo para la actividad turística en todo el territorio provincial, beneficios impositivos, tributarios y crediticios y abrogando la Ley N° 9574 y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Fondo Provincial de Turismo (Foprotur) como cuenta especial en la Jurisdicción del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) con el objeto de contribuir al desarrollo y posicionamiento de Tucumán como destino turístico en concordancia a los lineamientos estratégicos vigentes en la planificación turística provincial.

Art. 2°.- El Foprotur será destinado a:

- 1.- Obras nuevas y de restauración y reacondicionamiento de la infraestructura ya existente;
- 2.- Obras públicas destinadas a potenciar el desarrollo de la actividad turística en el territorio provincial;
- 3.- Desarrollo, promoción y posicionamiento de nuevos productos y destinos turísticos, así como a consolidar los ya existentes;
- 4.- Elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo, y otros programas específicos para modernización y mejora de la competitividad del sector; y

- 5.- Inversiones que tengan por finalidad acompañar el desarrollo turístico en municipios y comunas de la Provincia a propuesta de los mencionados organismos los que deberán estar debidamente justificados.

Art. 3°.- El Foprotur se integrará con el 20% (veinte por ciento) de lo recaudado mediante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades turísticas detalladas en el Anexo 1 de la presente ley y las que a futuro se anexaren por la vía reglamentaria.

Art. 4°.- La Dirección General de Rentas (DGR) será el organismo responsable de informar mensualmente sobre el monto total recaudado sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos por las actividades detalladas en el Anexo I, destinándose el 20% (veinte por ciento) de dicha recaudación al Fondo Provincial de Turismo (Foprotur), en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar por decreto partidas presupuestarias complementarias que integrarán el Fondo Provincial de Turismo (Foprotur) a los efectos de su creación, así como a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT), quien tendrá a su cargo la inversión del Foprotur en base a los siguientes criterios:

- 1.- Proporcionalidad en relación al uso de los fondos respecto de los tipos y rubros de los emprendimientos turísticos.
- 2.- Procurar el equilibrio entre las necesidades de inversión y el desarrollo de la oferta dirigida a la puesta en valor de recursos turísticos, destinos y productos.
- 3.- Desarrollo sostenible de los nuevos productos y destinos turísticos.

Art. 7°.- Abrógase la Ley N° 9574.

Art. 8°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan R. Rojas.- Manuel J. Yapura Astorga.- Regino N. Amado.- Tulio E. Caponio.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° 11-13.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En realidad simplemente quería dejar en claro que la Provincia de Tucumán ya estaba adherida y está adherida a esta ley nacional n° 25997; lo que estamos haciendo es abriendo el paraguas, simplemente.

En el último punto que íbamos a tratar en el día de hoy -el Orden del Día n° 77/117, asunto n° 1, expediente 344-PL-22-, establecemos en toda la actividad turística los beneficios a través del Foprotur, que es el Fondo Provincial de Turismo, y derogamos la Ley N° 9574. Esta ley, en su artículo 1° adhería la Provincia de Tucumán al artículo 33 de la Ley Nacional n° 25997, y aparte establecía la apertura de una cuenta con todo lo destinado al Fondo de Desarrollo Turístico de Tucumán, que también se creaba en esa ley. Y el órgano de aplicación resultaba ser el presidente del Ente de Turismo junto con la Cámara de Turismo y la Cámara de Hoteles de Tucumán.

Esa Ley 9574 preveía -repito- que el mencionado Fondo iba a ser administrado por el Ente de Turismo juntamente con la Cámara de Turismo y la de Hoteles y demás. Bueno, eso fue observado por el Tribunal de Cuentas, porque dijo una cosa que es bastante entendible: que los dineros públicos, los dineros del Estado, no podían ser administrados por particulares.

Entonces, en esta nueva ley que vamos a sancionar, amén de cambiar ese Fondo de Desarrollo Turístico por el actual Foprotur -Fondo Provincial de Turismo- se establece que la Autoridad de Aplicación será el presidente del Ente de Turismo. Este Ente aplicará también lo que nos manda a hacer la ley sancionada anteriormente por la que se adhirió al artículo 33 de la ley nacional n° 25997, para recibir los fondos nacionales que pudieran llegar a la Provincia para turismo. Es eso, señor Presidente.

En función de lo expuesto, solicito, como bien lo decía el Legislador Rojas, la aprobación del presente proyecto, que solamente ha cambiado “Fondo de Desarrollo Turístico” –como decía la ley 9574- por “Fondo Provincial de Turismo”, y que ha hecho otra cosa: que la Autoridad de Aplicación sea directamente el Ente de Turismo de Tucumán y se saque a la Cámara de Turismo y la Unión de Hoteles y Bares. Eso es todo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

12.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 171/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Fondo Provincial de Turismo (Foprotur) como cuenta especial en la Jurisdicción del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) con el objeto de contribuir al desarrollo y posicionamiento de Tucumán como destino turístico en concordancia a los lineamientos estratégicos vigentes en la planificación turística provincial.

Art. 2º.- El Foprotur será destinado a:

- 1.- Obras nuevas y de restauración y reacondicionamiento de la infraestructura ya existente;
- 2.- Obras públicas destinadas a potenciar el desarrollo de la actividad turística en el territorio provincial;
- 3.- Desarrollo, promoción y posicionamiento de nuevos productos y destinos turísticos, así como a consolidar los ya existentes;
- 4.- Elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo, y otros programas específicos para modernización y mejora de la competitividad del sector; y
- 5.- Inversiones que tengan por finalidad acompañar el desarrollo turístico en municipios y comunas de la Provincia a pro-

puesta de los mencionados organismos los que deberán estar debidamente justificados.

Art. 3º.- El Foprotur se integrará con el 20% (veinte por ciento) de lo recaudado mediante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades turísticas detalladas en el Anexo I de la presente ley y las que a futuro se anexaren por la vía reglamentaria.

Art. 4º.- La Dirección General de Rentas (DGR) será el organismo responsable de informar mensualmente sobre el monto total recaudado sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos por las actividades detalladas en el Anexo I, destinándose el 20% (veinte por ciento) de dicha recaudación al Fondo Provincial de Turismo (FOPROTUR), en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar por decreto partidas presupuestarias complementarias que integrarán el Fondo Provincial de Turismo (Foprotur) a los efectos de su creación, así como a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT), quien tendrá a su cargo la inversión del Foprotur en base a los siguientes criterios:

- 1.- Proporcionalidad en relación al uso de los fondos respecto de los tipos y rubros de los emprendimientos turísticos.
- 2.- Procurar el equilibrio entre las necesidades de inversión y el desarrollo de la oferta dirigida a la puesta en valor de recursos turísticos, destinos y productos.
- 3.- Desarrollo sostenible de los nuevos productos y destinos turísticos.

Art. 7º.- Abrógase la Ley N° 9574.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 26/12/2022 como Ley nº 9665; publicada en el Boletín Oficial nº 30381, de fecha 02/01/2023.

ANEXO I

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CONFORME LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO

1. Actividades directamente vinculadas con el turismo.

1.1. Servicios de alojamiento.

1.1.1. Servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña.

1.1.2. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante.

1.1.3. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen restaurante.

1.1.4. Servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles.

1.1.5. Servicios en apartamentos de tiempo compartido.

1.2. Agencias de viajes.

1.2.1. Servicios de empresas de viajes y turismo.

1.2.2. Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes.

1.3. Transporte

1.3.1. Servicios de transporte aerocomercial.

1.3.2. Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos.

1.3.3. Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos.

1.3.4. Servicios de excursiones fluviales con fines turísticos.

1.3.5. Servicios de excursiones marítimas con fines turísticos.

1.3.6. Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo.

1.3.7. Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación.

1.4. Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo.

1.5. Otros servicios.

1.5.1. Servicios de centros de esquí.

1.5.2. Servicios de centros de pesca deportiva.

1.5.3. Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares.

1.5.4. Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares

1.5.5. Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo.

1.5.6. Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo.

1.5.7. Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

1.5.8. Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio.

1.5.9. Servicio de explotación de playas y parques recreativos.

1.5.10. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.

1.6. Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones.

1.6.1. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones.

1.6.2. Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones.

1.6.3. Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones.

2. Actividades indirectamente vinculadas con el

turismo.

2.1. Gastronomía.

2.1.1. Servicios de cafés, bares y confiterías.

2.1.2. Servicios de restaurantes y cantinas.

2.1.3. Servicios de salones de baile y discotecas.

2.1.4. Servicios de restaurante y cantina con espectáculo.

2.2. Otros servicios.

2.2.1. Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares.

2.2.2. Venta al por menor de artículos y artesanías regionales.

2.2.3. Venta de antigüedades.

El presente Anexo podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

13

**LEY N° 8847
(CREACIÓN DE SEDES
ADMINISTRATIVAS EN
MUNICIPALIDADES POR PARTE
DE SADAIC, AADI CAPIF,
ARGENTORES, SAGAI, DAC,
AUDAV Y DEMÁS ENTIDADES
PRIVADAS PARA CUMPLIMENTAR
LA NORMATIVA EN MATERIA DE
PROPIEDAD INTELECTUAL)
Y SUS MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7°
(Y PRÓRROGA DE LA VIGENCIA
DEL ARTÍCULO 6° HASTA EL
31/12/2023)**

ORDEN DEL DÍA N° 72/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado los proyectos de ley: a) del Poder Ejecutivo (Expte. N° 29-PE-22), modificando la Ley N° 8847 y sus modificatorias; y b) del señor Legislador Masso (Expte. N° 361-PL-22), sobre el mismo tema; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del Art. 6° de la Ley N° 8847 y sus modificatorias hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Art. 2°.- Incorpórase como segundo párrafo del Art. 7° de la Ley N° 8847 el siguiente texto:

"La suspensión establecida en el Art. 6° de la presente ley comprende también a todos los procesos de mediación obligatoria previa regulados por Ley N° 7844 y a todas las medidas preparatorias, diligencias preliminares, medidas de aseguramiento de pruebas y a cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de aranceles por derechos intelectuales en el ámbito provincial".

Art. 3°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Federico A. Masso.- Raúl E. Ferrazzano.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

-Los proyectos de ley a) y b) se consignan como asuntos entrados nros. I-6 y II-7 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 72/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Como bien plantea el dictamen es la prórroga de la vigencia del artículo 6º de la Ley n° 8847 y sus modificatorias a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2023, ampliando el alcance de la suspensión establecida a todos los procesos de mediación obligatoria y cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de aranceles por derechos intelectuales en el ámbito de la Provincia.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, la votación sea por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 164/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia del Art. 6º de la ley N° 8847 y sus modificatorias hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Art. 2º.- Incorpórase como segundo párrafo del Art. 7º de la Ley N° 8847 el siguiente texto:

"La suspensión establecida en el Art. 6º de la presente Ley comprende también a todos los procesos de mediación obligatoria previa regulados por Ley N° 7844 y a todas las medidas preparatorias, diligencias preliminares, medidas de aseguramiento de pruebas y a cualquier otra medida judicial orientada a promover el cobro de aranceles por derechos intelectuales en el ámbito provincial".

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley nº 9644; publicada en el Boletín Oficial nº 30.368, de fecha 14/12/2022.

14

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO. FACULTAMIENTO
PARA DISPONER DE CRÉDITOS
AL CIERRE DEL EJERCICIO
PRESUPUESTARIO, A FIN DE
SUBSANAR NECESIDADES DE
CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN**

ORDEN DEL DÍA Nº 78/117
Asunto nº 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se faculta a la Dirección general de Presupuesto a disponer, al cierre del ejercicio presupuestario de los créditos disponibles, finan-

ciados con Recursos del Tesoro General de la Provincia, en las diferentes unidades de organización de la Administración Central, organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, a efectos de cubrir las diferencias presupuestarias emergentes de su ejecución, registrado como Expte. Nº 37-PE-22; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado nº I-14 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día nº 78/117, asunto nº 9.

Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: El proyecto que estamos considerando es una facultad que se le otorga a la Dirección General de Presupuesto para que en cada cierre de ejercicio presupuestario disponga de los créditos que hayan quedado disponibles de diferentes unidades de organización de la Administración Central, organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, créditos que serán financiados con recursos del Tesoro General. Lo que moti-

va esta iniciativa es subsanar las necesidades de crédito destinados a cubrir los incrementos salariales concedidos.

En atención a lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Creo que de alguna manera hay que entender que para que se formalice cualquier incremento o modificación del Presupuesto tiene que pasar por la Legislatura; pero este proyecto es un elemento más, un escalón más en este proceso de discrecionalidad que va ejerciendo el Ejecutivo en el manejo de los recursos públicos. Por más que sea una cuestión de consolidación o lo que fuera, lo que alguna vez hay que entender es que al Presupuesto hay que hacerlo realmente con seriedad, haciendo las previsiones y no planteando valores que saben que después todo aquel ingreso que se produzca por arriba de lo presupuestado se lo incorpora y luego se distribuye para el gasto.

Esto es un escalón más, reitero, en este proceso de discrecionalidad y por eso nosotros votamos en contra, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Adelanto el voto de la bancada oficialista porque es un uso y costumbre en esta Legislatura

disponer: “Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias”; lo venimos haciendo a lo largo de tres años, y presentamos proyectos similares desde todas las bancadas. Y en este momento en que estamos a fin de año, de lo único que se trata es que de las reparticiones en las que sobró crédito presupuestario lo autorizamos a que lo pasen a las reparticiones que les está faltando ese crédito y se consolide.

Dicho esto, hago moción de orden que se vote, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Es al solo fin de apartarnos del Reglamento para que se vote por signos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar por signos en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Pellegrini, Albarracín y Berarducci.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 168/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto a disponer, al cierre del ejercicio presupuestario, de los créditos disponibles, financiados con Recursos del Tesoro General de la Provincia, en las diferentes unidades de organización de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, a efectos de cubrir las diferencias presupuestarias emergentes de su ejecución.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley nº 9647; publicada en el Boletín Oficial nº 30.368, de fecha 14/12/2022.

15

**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
ESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO A RECIBIR
EDUCACIÓN EMOCIONAL EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ORDEN DEL DÍA N° 79/117
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado los siguientes proyectos referidos a la Educación Emocional: a) del señor Legislador Canelada (Expte. N° 23-PL-21); b) de las señoras Legisladoras Gutiérrez y Adriana Najjar y de los señores Legisladores Monteros y Bethencourt (Expte. N° 68-PL-22), c) del señor Legislador Gómez y de las señoras Legisladoras Reyes Elías y Martínez (Expte. N° 389-PL-22), d) de la señora Legisladora Orquera y de los señores Legisladores Bussi, Vermal y otros (Expte. N° 108-PR-21), juntamente con las presentaciones de instituciones vinculadas a la materia: Fundación de Educación Emocional (Expte. N° 60-VL-21), Asociación Civil Protege Tu Corazón (Expte. N° 47-VL-21); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese que todas las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a recibir Educación Emocional en los establecimientos de Educación Pública de gestión estatal o privada de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, dependientes del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2º.- A los fines de esta ley se entiende por "Educación Emocional" al proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de habilidades socioemocionales como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales de la formación integral de las personas, con el objeto de capacitarlas para la vida.

Art. 3º.- El Ministerio de Educación debe incorporar en la currícula educativa los contenidos de "Educación Emocional" como eje transversal de los demás contenidos académicos que actualmente se imparten como obligatorios en los establecimientos educacionales de Niveles Inicial, Primario y Secundario.

Art. 4º.- Créase el Programa Provincial de Educación Emocional en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, con los siguientes objetivos:

- 1) Desarrollar mediante la enseñanza formal, cada una de las habilidades socioemocionales: conocimiento de uno mismo, autorregulación escolar, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales, para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que les permita abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana;
- 2) Brindar las herramientas necesarias a todos los actores de la comunidad educativa para potenciar sus habilidades socioemocionales, reconociendo sus sentimientos, gestionando las emociones en ellos mismos y en sus relaciones interpersonales con el objetivo de promover el bienestar individual y social;
- 3) Promover procesos comunicacionales eficaces que favorezcan el clima institucional

y contribuyan a la resolución de conflictos de manera saludable;

- 4) Reconocer que las habilidades socioemocionales tienen el mismo nivel de importancia y significatividad que las habilidades del conocimiento en el desarrollo integral de los estudiantes y resultan esenciales para el desarrollo personal y para el desempeño y convivencia en la escuela y en todos los demás ámbitos de la vida;
- 5) Prevenir los problemas que conforman la realidad escolar y que pueden conducir a conductas que atenten contra la integridad y la salud de los individuos a partir del desarrollo de las habilidades que permitan gestionar emociones y resolver los conflictos de manera creativa y asertiva.

Art. 5º.- A los fines de la presente ley, el Ministerio de Educación debe:

1. Constituir una Comisión Técnica Interdisciplinaria de Educación Emocional, conformada por profesionales con conocimientos, experiencia y trayectoria sobre la temática a los efectos de:

- a) Desarrollar trayectos de capacitación y actualización especializada para los docentes y demás profesionales que integran sus equipos técnicos;
- b) Definir los lineamientos curriculares básicos para cada nivel educativo;
- c) Promover estrategias que fortalezcan las relaciones interpersonales a través de talleres, congresos, ateneos y jornadas de Educación Emocional incluyendo a todos los actores institucionales;
- d) Diseñar propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico en función de las necesidades de cada nivel educativo. Cada comunidad educativa, en la elaboración de su proyecto institucional, adaptará las propuestas a su realidad sociocultural, respetando su ideario institucional;

- e) Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades y propuestas de intervención obligatorias en cada institución.

2. Desarrollar la investigación, planeamiento, evaluación y análisis de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la presente ley, para garantizar el desarrollo de planes de mejora que promuevan la educación integral de los estudiantes.

3. Incorporar la Educación Emocional como objeto de trabajo conjunto de los establecimientos educativos con las familias.

4. Informar anualmente a la H. Legislatura sobre el desarrollo, la implementación y evaluación del Programa establecido por la presente ley.

Art. 6°.- Modifícase la Ley Provincial de Educación N° 8391 de la siguiente manera:

1.- En el Art. 9°:

- Incorporar como inciso 4 nuevo, el siguiente texto:

"4. Incorporar a la propuesta educativa institucional la Educación Emocional como eje transversal para mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades socioemocionales".

- Los incisos 4 al 37, pasan a ser incisos 5 al 38, respectivamente.

2.- En el Art. 40, incorporar como inciso 12 nuevo, el siguiente texto:

"12. Incluir en la Formación Docente Inicial, contenidos orientados a la Educación Emocional, tendientes a la formación personal y profesional, que proporcionen a los docentes estrategias pedagógicas que puedan implementar en su desempeño posterior".

Art. 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para implementar la presente ley.

Art. 8°.- Disposición complementaria. A los efectos del texto ordenado del Art. 9° de la Ley N° 8391, se establece que los incisos que la Ley N° 9320 denomina "37" y "38", se denominan "36" y "37", respectivamente.

Art. 9°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najjar.-
Walter F. Berarducci.- Carlos F.
Gómez.- Juan R. Rojas.*

-Los proyectos se publicaron: a) en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-8; y b) en el n° 3, de fecha 07/04/2022, asunto entrado n° II-2; el proyecto c) se consigna como asunto entrado n° II-35 de la presente sesión; y el proyecto d) se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-30.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 79/117, asunto n° 2.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es al solo efecto de solicitar la vuelta a Comisión del presente proyecto, y el fundamento es que una de las autoras del proyecto y miembro informante se encuentra justamente ausente por razones de salud. Hemos tenido temprano acá la visita de gente de la Fundación, a las que se las atendió y se les ha pedido que sepan entender que no íbamos a tratar hoy el tema, porque bueno, la señora Legisladora estaba con Influenza

o Gripe A, no sé exactamente. Entonces quedó para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada la vuelta a Comisión.

16

**LEY NACIONAL N° 27696
(INCORPORACIÓN DE LAS
PERSONAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO AL
PROGRAMA MÉDICO
OBLIGATORIO EN LAS OBRAS
SOCIALES). ADHESIÓN DE LA
PROVINCIA**

ORDEN DEL DÍA N° 71/117
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores Legisladores Canelada y Ascárate (Expte. N° 356-PL-22), y 2) de las señoras Legisladoras Alperovich, Marta Najar, del señor Legislador Ramírez y otros (Expte. N° 362-PL-22), adhiriendo a la Ley Nacional N° 27696, adhiriendo al Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales, a las personas víctimas de violencia de género; y, por las ra-

zones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27696, incorporando al Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales, a las personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública, la cual deberá articular con los organismos comprendidos y con las instancias nacionales y/o locales que provean programas para la atención de la violencia de género, a los fines de garantizar que la atención integral de las víctimas se realice con los parámetros y las indicaciones adecuadas.

Art. 3°.- Quedan obligadas a brindar cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas -incluidas todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente en los términos de la presente ley-, las obras sociales provinciales y todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean.

Art. 4°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 16 de Noviembre de 2022.

Edgar R. Ramírez.- José R. Ascárate.- Carlos S. Assan.- Norma M. Reyes Elías.- Gabriel E. Yedlin.

-Los proyectos 1) y 2) se consignan como asuntos entrados nros. II-2 y II-8 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día 71/117, asunto n° 4.

Tiene la palabra el señor Legislador Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente, le voy a ceder la palabra a la Legisladora Marta Najar porque tiene pedido de uso de la palabra.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Marta Najar.

Sra. Najar (M. I.).- Señor Presidente: Estos dos proyectos realmente vinieron a dos comisiones, tanto a la Comisión de Salud Pública como a la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

Nosotros los hemos considerado y estudiado a fondo, y vimos la necesidad de que además se requiere una ampliación de partida presupuestaria. Por eso, es necesario que el mismo vuelva a Comisión y también pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Hago moción en tal sentido.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente, muy brevemente. Mañana es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, por lo que me parece poco feliz el mensaje que esta Legislatura está por dar.

Para decirlo brevemente, este proyecto no supone erogación alguna por parte del

Estado sino la articulación a través de protocolos que hagan que un conjunto de servicios y prestaciones que hoy ya se dan y se llevan adelante, se pongan a disposición de manera más sencilla.

Se ha dicho en varias oportunidades en este Recinto que en el juego de las mayorías y minorías será el bloque oficialista el que decida qué hacemos con los proyectos.

Con toda sinceridad, si existieran las erogaciones a las que se alude, sin dudas, de manera originaria el proyecto hubiera sido girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto; no existe tal cosa, es la articulación y coordinación de servicios tal como está previsto además en la ley nacional a la cual pretendemos adherir.

Por supuesto que me allanaré a lo que decida el voto del bloque oficialista, pero insisto: en esta fecha previa al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, poco feliz sería el mensaje de mandar nuevamente a Comisión este proyecto, que tiene dictamen y que tiene autores del bloque oficialista, además del proyecto que he presentado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Marta Najar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada su vuelta a Comisión y el pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

17

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y
NO ALIMENTICIOS
NO COMERCIALIZABLES
PERO APTOS PARA EL CONSUMO
HUMANO. REDISTRIBUCIÓN EN
ENTIDADES SOCIALES; E
INSTITUCIÓN DEL “DÍA
PROVINCIAL DE LA
CONCIENCIACIÓN SOBRE LA
PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE
ALIMENTOS” (29 DE SEPTIEMBRE)**

ORDEN DEL DÍA N° 80/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de las señoras legisladoras Alperovich, Reyes Elías, del señor Legislador Masso y otros (Expte. N° 265-PL-22), estableciendo objetivos para el aprovechamiento del remanente de productos no comercializables, alimenticios y no alimenticios, a fin de redistribuirlos en entidades sociales, con el objeto de evitar pérdidas de dichos productos, e instituyendo el 29 de septiembre de cada año, como "Día Provincial de la concienciación sobre la pérdida y desperdicio de alimentos"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- Sujetos Proveedores de Productos. Los Hipermercados, Supermercados, Minimercados, Autoservicios mayoristas y minoristas, fábricas industriales, productores independientes, empresas de servicios de *catering*, y toda otra empresa o entidad que elabore bienes para el consumo, podrán entregar sus productos a organizaciones sin fines de lucro con experiencia en el manejo de alimentos, siempre que los mismos cum-

plan con los recaudos de trazabilidad, cadena de frío, los más estrictos controles de calidad que determinen su aptitud para consumo y/o uso humano, y condiciones de salubridad para su posterior distribución".

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2022, asunto entrado n° II-43.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día 80/117, asunto n° 3.

Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Antes de hablar sobre el proyecto de ley y como fui aludida por la Legisladora Pecci, me gustaría aclararle que soy política, peronista y que siempre voy a luchar por los derechos de los más vulnerables, entre esos están las mujeres. Me da mucha pena que ella, siendo mujer, no se ponga a la par nuestra a seguir luchando por los derechos de las mujeres.

Ahora, pasemos a este proyecto, que tiene como principal objetivo evitar que se tiren alimentos que están en óptimas condiciones de ser consumidos. Según datos del año 2017, publicados por la Secretaría de Alimentos del Ministerio de Agroindus-

tria, en la Argentina, se desechan por año 16.000.000 de toneladas de alimentos aptos para consumo. Eso equivale al 12,5 % de todos los alimentos que se producen en el país y que son retirados de la venta por cuestiones estrictamente comerciales.

No hay ninguna razón que justifique la pérdida de tal cantidad de alimentos. Hay gente que tiene serios problemas en acceso a la alimentación y es nuestra obligación como legisladores y legisladoras adoptar políticas públicas para poder resolver esta problemática.

Este proyecto no es una novedad, ya existen muchas organizaciones, como el Banco de Alimentos, a quienes quiero reconocer su compromiso y su gran trayectoria y que vienen trabajando hace tiempo. Tienen amplia experiencia en el manejo de los alimentos, ya disponen ellos de una logística para poder retirar los alimentos de los comercios, siempre que cumplan con el recaudo de la trazabilidad y las condiciones de salubridad para recibir los alimentos y poder distribuirlos en las familias vulnerables.

Con este proyecto de ley buscamos darle un marco legal a la tarea que ya vienen realizando este tipo de organizaciones y aparte se les ofrece -por ejemplo- la opción de un análisis de control de calidad de la mercadería, previo a la entrega final, por la Dirección de Bromatología de Tucumán.

Se agregan también productos no alimenticios y se propone una fuerte campaña de concientización provincial sobre la gravedad de la pérdida de alimentos comestibles. Existe a nivel nacional la Ley n° 25989 del año 2004, que regula la dona-

ción de alimentos, la Ley n° 27454, que crea el Plan Nacional para Reducir la Pérdida de Alimentos, y este proyecto en tratamiento viene a complementar estas dos leyes nacionales y a afianzar desde Tucumán el compromiso adoptado por la Argentina para un desarrollo sostenible.

Espero que todos mis compañeros y mis compañeras me apoyen en este proyecto. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: La verdad es que me sorprende lo que dijo la señora Legisladora Alperovich, en función de que la aludí simplemente para mencionar una estadística que ella trajo a colación. Cuando se utiliza la violencia contra las mujeres como un caballito de batalla político para hacer demagogia pasa lo que pasa, que esas políticas que se dicen que se plantean en función de proteger a las mujeres, en definitiva no terminan protegiendo a ninguna de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

También me llama la atención que ella haya planteado que siempre va a proteger a los más vulnerables porque fue la única que votó en contra de la Ley de Vulnerabilidades que sancionamos por unanimidad en la Legislatura para proteger -justamente- a aquellos que se encuentran en una situación puntual de vulnerabilidad.

Frente a estos discursos “de la boca para afuera soy feminista y de la boca para adentro no”, “protejo a las que piensan como yo y a las otras no”, podría alegar

que me siento realmente en condiciones, según las leyes que vota este feminismo, de considerarme dentro de la Ley n° 26485, en su artículo 5°, sobre los tipos de violencia, entre ellas la violencia psicológica, la que causa daño emocional perjudica y perturba el pleno desarrollo o busca degradar y controlar las acciones, comportamiento, creencias, decisiones, amenazas, acosos, hostigamientos, restricciones.

Es decir, que como ella ha manifestado que no lucho por las mujeres o que estoy en contra de las mismas, podría sentir también que estoy incluida dentro de este artículo porque la violencia no es solamente del varón a la mujer, también hay violencia entre las mujeres. He sufrido más por la violencia de las mujeres que por las de los varones. A mí me agredieron más las mujeres que los varones por pensar distinto de la prédica y el dogma del feminismo.

Así que pido, por favor, a aquellas que dicen defender a las mujeres, defiendan a todas. Incluso aquellas que están dentro del vientre materno y que también son mujeres y que parece que no tienen ningún derecho.

La verdad es que no iba a hacer alusión porque no he sentido que haya ofendido a nadie, simplemente quería tomar una estadística. Aún así acompañe el proyecto que ella plantea, le he dado dictamen en Comisión y me parece que está muy buena la idea, les hemos sugerido algunas modificaciones; pero no hay que entrar en la chicana y en la demagogia. Hagamos política con honestidad intelectual, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 169/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

- El aprovechamiento del remanente de productos no comercializables, tanto alimenticios -aptos para el consumo humano- y no alimenticios, con el objetivo de redistribuirlos en entidades con fines sociales.
- Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria y de los consumidores, orientadas a optimizar prácticas para evitar pérdidas de productos alimenticios y no alimenticios no comercializables.

Art. 2º.- Sujetos Proveedores de Productos. Los Hipermercados, Supermercados, Minimercados, Autoservicios mayoristas y minoristas, fábricas industriales, productores independientes, empresas de servicios de *catering*, y toda otra empresa o entidad que elabore bienes para el consumo, podrán entregar sus productos a organizaciones sin fines de lucro con experiencia en el manejo de alimentos, siempre que los mismos cumplan con los recaudos de trazabilidad, cadena de frío, los más estrictos controles de calidad que determinen su aptitud para consumo y/o uso humano, y condiciones de salubridad para su posterior distribución.

Art. 3º.- Productos Alcanzados. La presente ley se aplica a todos los productos alimenticios, aptos para el consumo, y no alimenticios, que fueren excluidos de la cadena de comercialización y/o retirados de la venta.

Art. 4º.- Sujetos Distribuidores de Productos. Serán las organizaciones sin fines de lucro encargadas de la logística de recepción, conservación y posterior distribución de los productos alcanzados por la ley.

Art. 5º.- Costos de Transporte y Condiciones de Entrega. Todos los costos de traslado y las condiciones de entrega de los productos alimenticios y no alimenticios serán asumidos por la organización encargada de la distribución.

Art. 6º.- Registro. Los sujetos proveedores y los sujetos distribuidores deberán llevar un registro de los productos entregados y recibidos, con la mayor individualización posible, indicando la organización receptora de los mismos, que permita una correcta trazabilidad de cada producto.

Art. 7º.- Control de Calidad. Previo a la entrega final de los productos alimenticios, las entidades sin fines de lucro podrán solicitar a la Dirección de Bromatología Provincial, el correspondiente análisis bromatológico.

Art. 8º.- Responsabilidad. Una vez producida la entrega de los productos alimenticios y no alimenticios en el marco de la presente ley, con la correspondiente intervención de la Dirección de Bromatología, los sujetos distribuidores quedarán

liberados de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse por el vicio o riesgo de los productos entregados.

Art. 9º.- Comunicación. La Secretaría de Estado de Comunicación Pública, deberá realizar campañas masivas de comunicación en los principales medios de difusión, con el propósito de concientizar y sensibilizar a los diferentes sectores de la economía y a la población en general sobre las consecuencias sociales, económicas y ambientales de las pérdidas de alimentos, promoviendo el desarrollo sostenible y la redistribución de los remanentes.

Art. 10.- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Bromatología dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y/o la que en el futuro la reemplace.

Art. 11.- Institúyase el día 29 de Septiembre de cada año como "Día Provincial de Concientización sobre la Pérdida y Desperdicio de Alimentos", fortaleciendo las campañas de comunicación masivas establecidas en el Art. 9º.

Art. 12.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 26/12/2022 como Ley nº 9670; publicada en el Boletín Oficial nº 30.381, de fecha 02/01/2023.

18

**ESTABLECIMIENTOS DE
EDUCACIÓN DE GESTIÓN
ESTATAL. DISPOSICIÓN DE
CONTAR CON AL MENOS UN
EJEMPLAR DE CEIBO**

ORDEN DEL DÍA N° 79/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez y del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 533-PL-20), estableciendo el 22 de Noviembre de cada año como "Día de la Flor del Ceibo"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese que todos los establecimientos educativos de educación pública de gestión estatal deben contar con al menos un ejemplar de Ceibo, declarada Flor Nacional mediante Decreto 13847/42 y cuyo día se celebra el 22 de Noviembre de cada año. El ejemplar de ceibo deberá ubicarse preferentemente en cercanía al mástil de la Bandera Nacional.

Art. 2°.- La Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelo de la Provincia deberá realizar las acciones necesarias para proveer a los establecimientos escolares de ejemplares de Ceibo y brindar asesoramientos para su implantación.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Walter F. Berarducci.- Carlos F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-18.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del día n° 79/117, asunto n°1.

Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: por razones de brevedad voy a pedir que se agreguen los fundamentos por Secretaría y solo decir que además de la adhesión a este decreto nacional n° 13847/42 buscamos la implantación de ejemplares de ceibo en las adyacencias de nuestros mástiles que sustentan nuestra Bandera. También para asignar un carácter simbólico y tradicionalista con el significado que ello tiene. Muchísimas gracias y pido la aprobación de mis pares.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Afirmativa.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

18.1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción oportunamente realizada por el señor Legislador Albarracín de inserción de sus fundamentos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

TEXTO DE LA INSERCIÓN

FLOR DEL CEIBO

SIMBOLO DE LA PUREZA, LA DULZURA Y LA REBELDÍA INDOMABLE Y ALTIVA

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: La flor de ceibo, también denominada “ceibo, ceíbo o bucaré”, fue declarada flor nacional argentina por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación n° 138474/42 (23 de diciembre de 1942).

Es originaria de la zona del litoral, crece en las riberas del Paraná y del Río de la Plata, aunque se la puede encontrar también en zonas cercanas a ríos, lagos y pantanos. La flor del ceibo también es denominada ceibo, ceíbo o bucaré.

Su follaje es caduco, de textura muy fina y sus flores tienen un suave perfume. Se propaga por semillas y por estacas de gran porte. En el jardín se puede cultivar como ejemplar aislado o formando bosquesitos. También es apto para sembrar a la vera de cursos de agua.

Es de crecimiento muy rápido, requiere pleno sol y reparo de las heladas al menos durante los primeros años. Posee aplicaciones tintóreas y medicinales: con su corteza se tratan heridas, reumatismos y sirve como antiespasmódico diurético; con su resina se pueden curar enfermedades intestinales; sus hojas contienen alcanfor, que ayuda a la cicatrización de las heridas y posee propiedades desinflamatorias para tumores.

El motivo de elección de esta flor, como representativa de nuestra Nación, se debe a que esta ha servido de inspiración a muchos poetas, y ha sido protagonista de leyendas de nuestros pueblos nativos, haciendo que de esta manera se enriquezca nuestro folklore con expresiones artísticas de hondo arraigo popular y típicamente autóctonas.

Su característica particular es el color rojo intenso de sus flores, que la vuelve muy llamativa; y es ese mismo color el que ostenta nuestro escudo, expresión de argentinidad y emblema de nuestra Patria.

Numerosas y diversas instituciones oficiales, civiles y militares han establecido la plantación del ceibo al pie del mástil que sustenta nuestra Bandera, asignándole así un carácter simbólico y tradicionalista. Además, por la vistosidad de sus flores, se encuentra cultivada en paseos, parques y plazas de gran parte de Argentina.

El ceibo simboliza la valentía y la fortaleza, y qué mejor que sembrarla en las escuelas, donde se acunan los sueños de una Patria más humana, más próspera. Qué mejor que sembrarla en una Institución que tiene como misión enseñarnos a amar nuestra Patria; sentimiento que suele ser cultivado a través de numerosos símbolos que suscitan la unión de los diferentes habitantes con su país. Ejemplos de estos símbolos son el Himno, la Bandera Nacional, héroes, y el Ceibo, nuestra flor nacional.

DECRETO 13.847/42
23 DE DICIEMBRE DE 1942

Visto el informe presentado por la comisión especial designada por el Ministerio de Agricultura para proponer la flor que pudiera ser consagrada la flor nacional argentina y de cuyas actuaciones se desprende:

a. Que la flor del ceibo ha merecido la preferencia de gran número de habitantes de distintas zonas del país, en las diversas encuestas populares promovidas por órganos del periodismo y entidades culturales y científicas.

b. Que estas circunstancias han determinado el conocimiento de la flor del ceibo en casi todos los países de Europa y América, donde ya figura, en virtud de dichos antecedentes, como representante floral de la República Argentina.

c. Que la flor del ceibo, cuya difusión abarca extensas zonas del país, ha sido evocada en leyendas aborígenes y cantada por poetas, sirviendo también de motivo para trozos musicales que han enriquecido nuestro folklore, con expresiones

artísticas de hondo arraigo popular y típicamente autóctonas.

d. Que el color del ceibo figura entre los que ostenta nuestro escudo, expresión de argentinidad y emblema de nuestra patria.

e. Que además de poseer el árbol del ceibo, por su madera, aplicaciones industriales, su extraordinaria resistencia al medio y su fácil multiplicación han contribuido a la formación geológica del delta mesopotámico, orgullo del país y admiración del mundo.

f. Que diversas instituciones oficiales, civiles y militares, han establecido la plantación del ceibo al pie del mástil que sustenta nuestra bandera, asignándole así un carácter simbólico y tradicionalista.

g. Que por otra parte no existe en la República una flor que encierre características botánicas, fitogeográficas, artísticas o históricas que hayan merecido la unanimidad de las opiniones para asignarle jerarquía de flor nacional, por lo que las predilecciones, como se ha puesto de manifiesto en las encuestas y concursos llevados a cabo.

h. Que además no existe la posibilidad de que una determinada planta abarque sin solución de continuidad toda la extensión del país por la diversidad de sus condiciones climáticas y ecológicas.

i. Que la opinión de la mayoría de los miembros de la mencionada comisión especial, después de analizar en sus distintos aspectos la cuestión, se ha pronunciado en el sentido de que sea el ceibo el exponente floral de la República Argentina.

Por todo ello,

*El Presidente de la Nación Argentina, en
acuerdo general de Ministros*

Decreta:

Artículo 1°.- Declárese flor nacional Argentina la flor del ceibo.

Art. 2°.- El Ministerio de Agricultura adoptará las medidas necesarias para que en los locales de la primera Exposición Forestal Argentina a inaugurarse el 24 del corriente mes en esta capital, estén representados el árbol y la flor del ceibo.

Art. 3°.- Comuníquese, archívese y dése a conocer.

18.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese que todos los establecimientos educativos de educación pública de gestión estatal deben contar con al menos un ejemplar de Ceibo, declarada Flor Nacional mediante Decreto N° 13847/42 y cuyo día se celebra el 22 de Noviembre de cada año. El ejemplar de ceibo deberá ubicarse preferentemente en cercanía al mástil de la Bandera Nacional.

Art. 2º.- La Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelo de la Provincia deberá realizar las acciones necesarias para proveer a los establecimientos escolares de ejemplares de Ceibo y brindar asesoramientos para su implantación.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 26/12/2022 como Ley n° 9667; publicada en el Boletín Oficial n° 30.381, de fecha 02/01/2023.

19

“MARCHA DEL ORGULLO LGBTIQ+”. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 72/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado el proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich (Expte. N° 97-PD-22), declarando de Interés Legislativo la Marcha del Orgullo LGBTIQ+; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la "Marcha del Orgullo LGBTIQ+" que se celebrará el 3 de Diciembre del corriente año, con el objeto de celebrar la conquista de derechos de la comunidad LGBTIQ+ y reforzar los reclamos por los derechos que aún son vulnerados".

Sala de Comisiones, 17 de Noviembre de 2022.

Federico A. Masso.- Raúl E. Ferrazzano.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 09/11/2022, asunto entrado n° IV-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Creo que declarar de interés algo que no representa a la totalidad del pueblo tucumano no le corresponde a esta Legislatura, además de ser muchas veces estas marchas agresivas contra los valores que defiende nuestra Provincia.

Simplemente eso, señor Presidente, creo que el respeto tiene que ser mutuo, el respeto tiene que ser de quien lo exige y de quien lo recibe, nosotros acá respetamos pero por ahí no recibimos reciprocidad de estas comunidades, y no de todas, por supuesto que siempre hay excepciones, pero particularmente hemos visto lo que son estas marchas y lo que generan contra las creencias de algunas personas que ellos no respetan. Gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Pellegrini, Albarracín, Berarducci, Pecci, Bussi, Vermal, Casali y Huesen.

19.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 122/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la "Marcha del Orgullo LGBTIQ+" que se celebrará el 3 de Diciembre del corriente año, con el objeto de celebrar la conquista de derechos de la comunidad LGBTIQ+" y reforzar los reclamos por los derechos que aún son vulnerados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

20

DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING, CIBERACOSO O ACOSO DE MENORES POR INTERNET (13 DE NOVIEMBRE). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 81/117
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Galván declarando de Interés Legislativo el Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, Cibercoso o Acoso de Menores por Internet, que se conmemora el 13 de Noviembre de cada año, registrado como Expte. N° 164-PR-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la instauración del Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, Cibercoso o Acoso de Menores por Internet, que se conmemora todos los 13 de Noviembre de cada año”.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

José R. Ascárate.-Carlos F. Gómez.- Mario C. Casali.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Gabriel E. Yedlin.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-1 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

20.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 123/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la instauración del Día Nacional de la Lucha contra el Grooming, Cibercoso o Acoso de Menores por Internet, que se conmemora todos los 13 de Noviembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

21

DÍA INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (19 DE NOVIEMBRE). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO SU INSTAURACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 81/117
Asunto n° 2

Dictamen

21.1

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Galván; declarando de Interés Legislativo el Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, que se conmemora el 19 de Noviembre de cada año, registrado como Expte. N° 174-PR-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la instauración del Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, que se conmemora los 19 de Noviembre de cada año”.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

José R. Ascárate.-Carlos F. Gómez.- Mario C. Casali.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Gabriel E. Yedlin.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-11 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 124/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo la instauración del Día Internacional para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, que se conmemora los 19 de Noviembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

22

DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 DE DICIEMBRE). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

ORDEN DEL DÍA N° 81/117
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, ha estudiado los siguientes proyectos de declaración: a) de la señora Legisladora Najar, Adriana, declarando de Interés Legislativo al "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" que se celebra en nuestro País el día 3 de Diciembre de cada año, registrado como Expte. N° 108-PD-22 y b) de la señora Legisladora Najar, Marta, sobre el mismo tema, registrado como Expte. N° 114-PD-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en primer término.

Sala de Comisiones, 22 de Noviembre de 2022.

José R. Ascárate.-Carlos F. Gómez.- Mario C. Casali.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Gabriel E. Yedlin.

-Los proyectos se consignan como asuntos entrados nros. IV-4 y IV-10 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

22.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 13/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" que se celebra en nuestro país el día 3 de Diciembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

23

**PROYECTO DE LEY SANCIONADO
POR LA H. LEGISLATURA EN
FECHA 09/11/2022 (AUTORIZACIÓN
AL PODER EJECUTIVO A LA
AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE
PARA LA COMUNA DE SANTA ANA
-RÍO CHICO-, PADRÓN N° 260.362,
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA "HABITAR
COMUNIDAD"). MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 1° (CESIÓN AL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO)**

-Expediente n° 392-PL-22, a que se refiere el asunto entrado n° II-38 de la presente sesión.

23.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde considerar el siguiente asunto.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Proyecto de ley del señor Presidente Subrogante, Sergio Mansilla y del señor Legislador Ferrazzano, modificando la ley sancionada el 9 de noviembre de 2022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo la afectación del inmueble del Superior Gobierno de la Provincia para la comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, comunicada al Poder Ejecutivo mediante nota n° 272/2022”.*

No cuenta con dictamen de Comisión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente, solicito la habilitación del asunto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la habilitación de su tratamiento.

Se necesitan dos tercios por no contar con dictamen de comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda habilitado su tratamiento.

23.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

23.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 172/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la ley sancionada en fecha 9 de Noviembre de 2022 por la que, se autoriza al Poder Ejecutivo la afectación del inmueble del Superior Gobierno de la Provincia para la comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, destinado a la construcción de viviendas e infraestructura por medio del Programa "Habitar Comunidad", comunicada al Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 272/2022 con PL 137/2022; en la forma que a continuación se indica:

-Reemplazar el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano una fracción del inmueble ubicado en la comuna de Santa Ana, Departamento Río Chico, compuesto con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 348,01 m, con canal de desagüe;
Sur: 354,30 m, con camino público;
Este: 243,87 m, con remanente del inmueble;
Oeste: 306,03 m, con remanente del inmueble.

Superficie aproximada de 6 ha. 5634,9269 m²
Identificado en mayor extensión, con la siguiente

Nomenclatura Catastral: Padrón N° 260.362; Circunscripción: I; Sección: H; Lámina: 461; Parcela: 99 B; Matrícula: 45.181; Orden: 2008 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 13, Folio: 59, Serie: B, Año 1.958".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/11/2022.

-Promulgada en fecha 05/12/2022 como Ley n° 9635; publicada en el Boletín Oficial n° 30.367, de fecha 13/12/2022.

24

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- No habiendo quórum, se levanta la sesión.

-Es la hora 14:21.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**